

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO ACCTAL.

D. EDUARDO ANDARIAS DURA

=====

M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario Acctal. de la Corporación Don Eduardo Andarias Durá.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. MODIFICACION PUNTUAL 1/96 DEL PGMO.-----

=====

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del estado de tramitación del expediente así como de las modificaciones habidas en el Proyecto de Modificación Puntual.-----

A continuación se produce la intervención del representante de Falange, Sr. Mas Santiago, que manifiesta que su grupo se muestra conforme con el Proyecto de Modificación, pero siguiendo en la línea de

lo manifestado en otras modificaciones puntuales habidas pide que no se continúe con ellas sino que por el contrario se aborde de una manera seria y definitiva la tan necesaria revisión del Plan General.-----

El representante del PSOE, Sr. Mas Congost, dice que su grupo apoya este Proyecto así como cualquier iniciativa que sirva de apoyo a las demandas planteadas por los ciudadanos para la implantación de cualesquiera actividades legalmente permisibles y que no estén previstas en la normativa municipal.-----

Por su parte el representante de EU, el Sr. Ruiz, expresa la voluntad política de su grupo de aportar algunas observaciones al Proyecto que pudieran tener un contenido más avanzado, pero por falta de medios técnicos esto no ha sido posible. La abstención mantenida en las Comisiones de Urbanismo habidas sobre el tema, ha ido siempre en este sentido de procurar aportar propuestas técnicas específicas, pero ante la carencia expresada de medios técnicos se quiere al menos dejar constancia de que sus propuestas en su caso, se harían en base al artículo 157 de las Normas Urbanísticas del Plan General, que es el que marca el desarrollo del mismo en este tipo de suelo.-----

Finalmente, el Sr. Alcalde manifiesta la importancia del Proyecto de Modificación tramitado, en especial el aspecto de la declaración de interés comunitario recogida en la Ley y a la que ahora se adapta la normativa municipal así como también es de destacar el pase de la parcela mínima a una superficie que supone aproximadamente la mitad de la existente actualmente. Es importante igualmente dejar constancia de que la Consellería no aceptaba únicamente una modificación de aspectos concretos de la regulación del suelo no urbanizable, por lo que ha sido necesario hacer una modificación más amplia que se adaptara a las nuevas leyes y que de esta forma pueda pasar los filtros de la Comisión Territorial de Urbanismo. Se debe tener en cuenta además el estado avanzado de tramitación del Proyecto de Ley de Modificación del Suelo no Urbanizable que en su art. 10 establece una reducción de los 10.000 m² de parcela mínima existentes actualmente. Habrá que esperar a su aprobación definitiva pero en todo caso el proyecto de ley supone una mayor flexibilidad respecto a las declaraciones de interés comunitario. Por último, decir respecto a lo manifestado por el representante de FE JONS que se está trabajando en ese sentido de llevar a cabo la revisión del Plan General adaptándolo a las nuevas leyes, habiéndose iniciado ya gestiones con la Consellería por esta Alcaldía.-----

Se produce la siguiente votación:

Votos sí..... 20

Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
No asiste.....	<u>1</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los presentes ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Modificación Puntual 1/96 del PGOU de Crevillente.-----

SEGUNDO.- Elevar a la CTU la documentación completa del Proyecto de Modificación debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

2. REVISION ORDENANZAS AÑO 1997.-----

=====

Se incorpora en este punto el Sr. Mas Galvañ que alega para su retraso motivos de trabajo.-----

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del estado de tramitación de las ordenanzas para el año 1997 que se revisan. Dado que ya se han producido los posicionamientos iniciales por parte de cada grupo político en Comisión, habiendo quedado reflejados en los dictámenes correspondientes, se propone ahora que tras un debate conjunto de las ordenanzas, se haga constar el contenido de los dictámenes en el acta de este Pleno y se reproduzcan finalmente los resultados obtenidos en la votación en Comisión de cada ordenanza. A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de las mociones presentadas por su grupo y por EU y que literalmente dicen así:

"CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA:

Toda la política fiscal llevada hasta estos momentos en el Ayuntamiento obedece exclusivamente a las necesidades de equilibrio y nivelación presupuestarias, por exigencias legales, de cada ejercicio presupuestario, y por la obligada absorción del déficit económico heredado de la anterior Corporación que no adoptó las medidas económicas oportunas que recomendaban los informes de los habilitados nacionales.

Dicha política fiscal ha sido menos dura gracias a los esfuerzos de reducción de gastos en aquellas partidas que podían soportarlos (reducción de gastos políticos, de gastos en personal, en fiestas, en subvenciones a entidades, en gastos de funcionamiento no asistencial en Servicios Sociales, en transporte escolar, etc...)

Precisamente por continuar con la política ya iniciada de adaptar la política fiscal a la necesidad de financiar los gastos ineludibles en el presupuesto, es por lo que para el año 1997 se propone una importante

disminución de impuestos, entendida en su doble vertiente:

1) Reducción real neta en pesetas corrientes de lo que se pagará en 1997 en relación a 1996.

2) Reducción en el pago de impuestos al crecer éstos menos o mantenerse en el mismo importe que en 1996, con lo que el vecino se ahorrará de pagar el aumento del IPC del coste de la vida.

Este doble objetivo va a ser posible gracias al mantenimiento de la filosofía de adaptar la política fiscal a la nivelación de los gastos, sin poner en peligro los objetivos de absorción del déficit atrasado y la no generación de más déficit para el futuro en cada año presupuestario, con el fin de evitar la generación de intereses por el déficit atrasado que iría incrementando la deuda no pagada. Gracias a las negociaciones habidas con el Banco de Crédito Local y la CAM ha sido posible una reducción en los préstamos fijos en unos 2 puntos porcentuales, lo que va a suponer un ahorro anual fijo de unos 8'5 millones de pts. Ello, unido a los nuevos anticipos que se están consiguiendo en la Caja de Crédito de la Diputación, al 3'5% y que podrán estar el año próximo sobre el 2'6% más la bajada de los tipos en los préstamos variables, también el año próximo, y la renegociación sobre los préstamos fijos que a principios de año volveremos a realizar, considerando que la actual bajada de 2 puntos es la negociada a mediados de Julio y que no ha contemplado las bajadas de más de 1 punto que desde entonces se ha producido, es por lo que todas estas evoluciones en el pago de intereses nos permiten estimar una reducción para el año que viene de alrededor de unos 13 o 14 millones de pesetas en los gastos financieros.

Por todo cuanto antecede, y sin modificarse por el Gobierno Municipal ningún planteamiento sobre los fines de la política fiscal y presupuestaria, y salvados los objetivos del déficit y de la nivelación presupuestaria, es por lo que esa reducción de gastos se va a trasladar a los vecinos, ya que no es voluntad del actual Gobierno recaudar más de lo necesario.

En síntesis, las modificaciones en ordenanzas fiscales van a ser las siguientes, teniendo en cuenta que ya en Septiembre se aplicaron algunas congelaciones y reducciones en las matrículas de las escuelas municipales (que quedaron congeladas y hubo una bonificación para los pensionistas) y en los precios de los servicios del Patronato Municipal de Deportes, que también quedaron congelados, y equivalentes a 2.500.000 pts. menos a recaudar.

Las ordenanzas quedarán en resumen del siguiente modo:

- Reducción del tipo del IAE del 1'55 al 1'50, lo que supondrá por una parte una reducción del 3'3% que junto a la no actualización del 3'5% del IPC suponen tanto la congelación como la reducción, un menor ingreso para el Ayuntamiento de 7.400.000 de pts.

- Se suprimen dos ordenanzas, la de asistencia a domicilio y la de timbres en lo que afecta a la presentación de escritos y retirada de copias, cuyo ahorro para el vecino supondrá lo recaudado en 1995 más la congelación del IPC, con lo que la reducción-congelación supondrá un menor ingreso de 329.000 pts.

- Se congelan todas las tasas administrativas (alcantarillado, vados, cementerio, tasas burocráticas, en total 14 tasas), cuyo presupuesto en 1996 ascendió a 61.392.500 pts., con lo que la congelación supondrá un menor ingreso de 2.087.345 pts.

- El IBI, no sufre alteración, pero si el Gobierno actualiza con la Ley de Presupuestos al 2,6%, por debajo de la inflación real, en base a sus objetivos de inflación al final de 1997, la congelación del IBI será parcial en Crevillente con el 0'9%, con lo que el menor ingreso sería aproximadamente de unos 2 millones de pts.

- Congelación de la tasa de la basura cuyo padrón está en 88.166.000 de pts., a falta de algún alta, pero también de bajas y rectificaciones. Se van a introducir rebajas en la categoría de callejero que data de 1989, al disminuir la categoría en algunas calles, y por lo tanto pagarán menos en esta tasa, y también se va a facilitar la prueba de las viviendas desocupadas que tengan alta de agua, entre otras.

Finalmente se equidistribuyen dentro de la misma tarifa en fábricas y comercios, mejor los costes, al hacer más proporcionales los tramos en número de trabajadores que estaban en la ordenanza de 1989, con lo que también habrá un menor ingreso. Estas medidas son difícilmente cuantificables, pues desconocemos sus magnitudes exactas, pero suponen una reducción importante para aproximar la recaudación total a los 82.015.077 de pts. del coste del servicio para 1997, con lo que se reducirá aproximadamente la tasa a su coste en 6.152.073 de pts.

- En las licencias de obras, se produce una importantísima reducción con una bonificación del 90% de pago en cualquier licencia urbanística e impuesto sobre construcciones y obras, en casi el 50% del casco urbano, en aquellas zonas menos desarrolladas urbanísticamente y con población con menos recursos económicos, para fomentar allí la construcción y evitar la mayor degradación y deterioro del entorno. La cuantificación es difícil y depende del uso que se haga de este beneficio, pero de promedio según los últimos años, la

reducció supondria unos menores ingresos en torno a 1.350.000 pts., que sería mayor si la construcción aumentara.

- Finalmente se actualiza el impuesto sobre circulación con el 2,5% para evitar descompensar excesivamente los ingresos, lo que supone también una congelación parcial del 1%, con lo que se ingresará en torno a 1 millón menos de actualización.

- En lo que respecta al servicio de aguas, técnicamente no supone un incremento, sino que la ordenanza se refunde con otros acuerdos plenarios y se establece un abono de 50 pts. mensuales por contador, cubriendo con ello el coste de cualquier reparación en el contador y su sustitución cuando se estropee, lo que hasta ahora iba a cargo del vecino, quien tenía que pagarlo de golpe. A partir de ahora no será así, y ese pequeño importe le evitará al vecino tener que hacer un desembolso gravoso con un pago único. Además, de este modo se garantiza la sustitución íntegra de los contadores al final de su vida útil, con lo que evitaremos que existan contadores defectuosos que no computen agua consumida, cuyo coste al final supondría un aumento de tarifas a todos los vecinos para compensar la pérdida de agua no facturada."

"JESUS RUIZ MORCILLO, PORTAVEU DEL GRUP MUNICIPAL D'ESQUERRA UNIDA A L'AJUNTAMENT DE CREVILLENT I MEMBRE DE LA COMISSIO INFORMATIVA DE HISENDA I COMPTES, EXPOSA:

Que estant dintre del termini per a modificar les taxes, preus públics i impostos i entenent que l'actual situació econòmica del poble, tant en col·lectius socials amb escassos recursos pensionistes, aturats i aturades joves,... com el món empresarial i del petit comerç amb una forta crisi, demana no pujar la pressió fiscal al nostre poble després de l'esforç fiscal que han fet els crevillentins a l'any 1996.

I és per això que presente a la Comissió de Hisenda-Comptes, sol·licitant la seua inclusió en l'ordre del dia de la pròxima reunió, la següent MOCIO, per a la seua aprovació.

- Que es congelen els impostos, preus públics i taxes per a l'any 1997."

A su vista se dan por reproducidas las votaciones que constan en el Acta de la Comisión de Cuentas de 29.10.96 y que son :

1º Moción de EU

EU.- Voto favorable

PSOE.- Voto favorable

FE JONS.- Abstención

PP.- Voto en contra

Lo que supone

Votos sí..... 10
Votos no..... 10
Abstenciones..... 1

Ante el empate se procede a un segundo turno de votación siendo el resultado:

Votos sí..... 10
Votos no..... 10 + 1 = 11
Abstenciones..... 1

Por lo que se dictamina el rechazar la Moción de EU.

2º Moción del PP

PP.- Voto favorable

FE JONS.- Voto favorable, recalcando el sentido coyuntural de la situación económica en Crevillente.

EU.- Voto en contra

PSOE.- Voto en contra

Por lo que resulta que:

Votos sí..... 11
Votos no..... 10

Teniendo en cuenta el resultado de la votación se dictamina el aprobar la PROPUESTA de la Alcaldía.

Seguidamente interviene el representante del PSOE, Sr. Mas Congost, manifestando su acuerdo con el planteamiento del Sr. Alcalde pero introduciendo la matización, o enmienda si se prefiere, de que la Ordenanza de Basuras sea discutida independientemente de las demás en un debate particular.-----

Dice el Sr. Alcalde que ello no es obstáculo para plantear un debate global y que cuando se llegue a la Ordenanza de Basuras se entre en un debate particular conforme al planteamiento hecho por el grupo socialista.

El representante de FE JONS, Sr. Mas Santiago, explica el porqué del voto favorable de su grupo a la revisión de ordenanzas, manifestando como ya se dijo en otras ocasiones que si no hubieran transcurrido cuatro años desde la última actualización no nos hubiéramos encontrado con esta situación. Parece lógico que la actualización se haga anualmente para que no se produzca un desfase entre ingresos y gastos. Bajo su punto de vista la modificación o revisión es meramente coyuntural. Es tan peligroso y delicado que la revisión se haga todos los años como que se haga en una situación como la actual con una delicada realidad de la economía local.-----

El representante del PSOE, Sr. Mas Congost, dice que con respecto a la Ordenanza de Basuras, hemos de destacar que desde un principio el PSOE siempre se mostró contrario a que se implantara esta tasa, al considerar que se incluyó en el impuesto de IBI en 1990, y que en 1996 el coeficiente de IBI aumentó de 1'60 a 1'92 con lo que creemos que el aumento de recaudación ya

es suficiente. Teniendo en cuenta que nuestra postura no fue aceptada, sí pedimos que al menos la tasa de la basura contemple como máximo el costo estricto de servicio. Por esta razón, estudiando el costo de servicio, podemos observar:-----

1) Coste recogida basura ≈	48 millones
2) Coste recogida residuos sólidos ≈	4 millones
3) Incremento servicio por chalets ≈	6 millones
4) Pago transporte Abornasa ≈	12 millones
5) Coste Recaudación ≈	3 millones
6) Coste servicios administrativos ≈	5 millones
7) Coste limpieza de mercados ≈	6 millones
Total ≈	84 millones

El PSOE puso en su día reparos en los costes 3 y 4. Además tiene dudas en la inclusión de los costes de los servicios administrativos (nº 6). Pero donde claramente no estamos de acuerdo es en incluir los costes de limpieza de mercados, en el coste de basura por las siguientes razones: 1) Los costes de limpieza viaria o de edificios, no están incluidos en general en la tasa de basura, ya que estos servicios se cobran a través de la Contribución Urbana o IBI. 2) Si consideramos este tema de mercados como algo especial, debemos de tener en cuenta que ya se cobra un impuesto especial a vendedores de mercado y ambulantes que supera los 12 millones de pesetas. Por lo tanto pensamos que este coste hay que deducirlo de la tasa de basura y que ésta quede en 78 millones para el año 1997 por lo que habría que retocar las tarifas ya que en el año 1996 se pusieron al cobro 88 millones.-----

El representante de EU, Sr. Ruiz, expresa que si hacemos historia la situación económica era ya complicada anteriormente y en cuanto a la subida de las tasas, tomando como referencia el IPC anual, quiere recordar que éstas llevaban congeladas desde el año 1990 y no era responsabilidad exclusiva del PSOE sino también del PP. Quiere recordar asimismo que en el padrón de SUMA sin incluir las nuevas altas, se está ya por encima de las previsiones presupuestarias. A la hora de subir las tasas la realidad que nos encontramos supone un aumento de la recaudación municipal amparado en una situación económica general del país que se dice ha mejorado sustancialmente pero que en cualquier caso no se corresponde con la realidad económica de Crevillente, dado el importante número de familias sin recursos existentes en el pueblo. Es éste un parámetro que no se ha tenido en cuenta a la hora de revisar las ordenanzas. La valoración que se hace de la revisión por su grupo es clara en el sentido de que se va a aumentar la

recaudación sin haberse tenido en cuenta en absoluto la difícil situación económica local. Esto afecta a tres grandes áreas, el IBI, la basura y el agua, que van a producir disfunciones dado que en realidad lo que se produce es un incremento y no una rebaja, además de que todas las modificaciones van al alza. En el agua, sin tener en cuenta el consumo de agua se están recaudando 46 millones por la cuota de servicio. En cuanto a la basura es igualmente preocupante la situación, no entendiendo como en la ordenanza se puede incluir la limpieza viaria lo que sin duda supone una incongruencia y una barbaridad. Nos remitimos a todos y cada uno de los dictámenes referentes a las respectivas ordenanzas donde ya hemos expresado nuestra posición respecto de cada una de ellas, centrándonos en este momento en el callejero y dejando claro que no se debía de haber tocado el mismo. En cuanto al Impuesto de Vehículos es fundamental hablar del curioso concepto del PP de congelación y a continuación establecer una subida lineal del 2'5%. Hay que reconocer sin embargo que la disminución en el precio público de las escuelas municipales es una reivindicación que quedaba pendiente por parte de este grupo y que ahora se ha hecho realidad, lo que se valora muy favorablemente, si bien ello tampoco va a suponer una descarga impositiva tan importante. No es este sin embargo el caso del precio público del suministro y acometida de agua que supone una revisión al alza. Respecto de la basura sería necesario establecer un control exhaustivo para no crear agravios comparativos entre los vecinos. En este sentido estamos de acuerdo con que se baje a las empresas pero no con que las viviendas desocupadas por sus propietarios no paguen. Por ello queremos hacer hincapié en las consecuencias negativas de todo tipo que se van a derivar de la aprobación de la ordenanza. El gobierno debería reflexionar sobre dichas consecuencias. En cualquier caso lo que queda claro es que el Gobierno Municipal y el Grupo de EU partimos de parámetros diferentes.-----

El representante del PP, Sr. Serna, aclara que la finalidad que se ha perseguido con la revisión de ordenanzas ha sido doble: por un lado, la nivelación presupuestaria y por otro el mantenimiento de ese equilibrio con la consiguiente absorción del déficit existente. Nadie puede negar la realidad de la caótica situación económica de los últimos años, y al menos en esto todos los grupos estarán de acuerdo, salvo, es lógico, el PSOE. La realidad es que la política fiscal que se ha previsto por el Gobierno Municipal para el año 1997 es igual a la que se ha seguido en el presente año, esto es, el diseño de una política que no traslade una

mayor presión fiscal para el contribuyente. Además la renegociación de los préstamos va a suponer un ahorro de 13 ó 14 millones de pesetas. En la medida de lo posible todos los ahorros que consiga este Gobierno van a ser trasladados a los ciudadanos. Hay que dejar claro que lo que se ha producido es un aumento del padrón, no de la carga impositiva, lo que conlleva un estrecho margen de maniobra por parte de este Gobierno Municipal. No se habla por los grupos de oposición de que existe una congelación de tasas. La propuesta del Gobierno Municipal es una propuesta seria pero esto parecen no haberlo entendido algunos grupos. Se han congelado y disminuido las matrículas en las escuelas municipales. A propuesta del PP los establecimientos pequeños van a pagar menos por la basura. El callejero entendemos que debe contemplar una zona de centro; se dice que esto produce un agravio comparativo con otras zonas, pero esto no tiene justificación alguna ya que desde el Gobierno Municipal se ha hecho un análisis serio y reflexivo de cuales son las consecuencias de una modificación de este tipo y se han tenido en cuenta todas las variables que concurren para que aquellos agravios no se produjeran. En cuanto al precio público del agua no se ha hecho más que introducir, como ya lo hizo el PSOE, aunque ahora lo niegue, lo que establece el pliego de condiciones del servicio. Por último, en cuanto a las basuras es justo que las viviendas no habitadas no paguen. Ya para terminar hacer la aclaración de que no parece serio por parte de los grupos que cuando en una Comisión se pide tiempo para estudiar las ordenanzas, luego éste no se aproveche y se estudien media hora antes. Lo que se dijo en Comisión fue que se hiciera ésta y a su finalización se preguntaran todas las dudas que hubiese a los técnicos correspondientes. Lo que ocurrió fue que tras satisfacer todas sus dudas los grupos EU y PSOE y quedar conformes, posteriormente volvieron a crear la confusión. Con todo ello parece que lo único que se pretende es crear confusión y esto no es serio.-----

Interviene a continuación el Sr. Alcalde expresando que como Presidente de la Corporación a él le corresponde la obligación de explicar y defender la revisión de ordenanzas, independientemente de lo dicho por el portavoz de su grupo y en tal sentido se ve en la obligación de hacer las siguientes precisiones: respecto a lo dicho por el representante de FE JONS, efectivamente se trata de una revisión coyuntural pero no debe olvidarse cual es la situación económica actual y que ésta ha sido sobrevenida. Se trata en todo caso de mantener la actividad municipal sin incrementar el presupuesto. Al año siguiente sin embargo no habrá más

remedio que aumentar las tasas ya que en caso contrario se llegaría a una situación de insuficiencia financiera. En el año 1997 sin embargo se produce por una parte una reducción de algunas tasas y precios públicos y en otros casos una congelación. Respecto a lo manifestado por el PSOE se le debe aclarar que las medidas adoptadas por el Gobierno Municipal han sido las indispensables para no paralizar el Ayuntamiento, afectando mayormente a los que tienen mayor capacidad económica. Nadie puede negar que cuando se produce un aumento menor que el IPC se está produciendo en realidad una reducción de la presión fiscal. En cuanto a la basura es chocante y llama la atención que se diga por los grupos PSOE y EU que la basura está incluida en el IBI. Eso no ha sido así. El impago de la deuda ha generado el pago de intereses a lo que hay que añadir el aumento del coste que se ha producido en el traslado de la basura. Los intereses más la deuda pendiente con ABORNASA más las revisiones de precios de SELESA motivadas por el aumento de la limpieza en edificios públicos y de los costes del servicio de año en año, todo ello por encima de la inflación estimada en la Ley de Presupuestos con la que se ha actualizado el IBI anualmente es superior a lo que se recaudaba por el IBI refundido con la basura en valores de 1990. En general el exceso de recaudación al que se ha referido el PSOE (88 en lugar de 82 millones) se ajusta mediante la reducción del padrón. Referente a otras cuestiones planteadas hay que decir que respecto al aumento del coste de la gestión de ABORNASA está justificado por el traslado de residuos. Respecto a la limpieza viaria del mercado estaba estructurada ya así durante el gobierno del PSOE y EU y no se ha hecho sino adaptar esta estructura justificándola y razonándola. No se quiere más recaudación, sólo el coste del servicio. En cuanto a los contadores se ha discutido que si se cambian o no y lo que se cobra por ello, pero esto no es serio, ya que en realidad lo que se paga es la reparación y sustitución pero también se critica. El vecino en lugar de pagar su contador a precio de mercado en cualquier tienda a 8.000 ó 9.000 pts. como mínimo y de una sola vez y pagar también las reparaciones, ahora con una vida útil del contador de 8 ó 9 años no llega a pagar 6.000 pts. que es lo que supone el pago de las 50 pts. durante ese tiempo, lo que le supondrá un importante ahorro, sin tener que hacer un gran desembolso, al tiempo que se producirá la renovación total de los contadores. En cuanto a la tarifa no es cierto que se estén aplicando 3.000 ptas como cuota mínima y para ello únicamente se pide que se lea la ordenanza y se recapacite sobre ella, pero si se cogen sólo algunos elementos aislados de la misma y se sacan

de contexto lo que se da al final es una imagen falsa de la realidad. La tarifa es más barata que en otros muchos municipios. También hay que decir que antes había pérdidas por fugas y roturas de contadores y éstos no se cambiaban, pero ahora sí. Dichas pérdidas producían descompensaciones y desequilibrios más repercutibles a este Ayuntamiento. En cuanto al Impuesto de Vehículos hay que decir que la congelación implica en todo caso una reducción. Para terminar decir que el año que viene habrá que ver cual es la realidad existente en ese momento que ahora no conocemos, pero a la vista de esos datos tendremos elementos suficientes para mantener el equilibrio entre el mantenimiento de los servicios a prestar y la recaudación necesaria para hacer frente a ellos.-----

Por el Sr. Alcalde se abre un segundo turno de intervenciones para los diferentes grupos.-----

El representante de FE JONS manifiesta que a su grupo le llama la atención que por el Alcalde se haya pedido brevedad en su primera intervención y sin embargo otros grupos y la propia alcaldía hayan intervenido extensamente. También quiere manifestar en favor del debate que las intervenciones han sido claras y sin crispación lo que le produce gran satisfacción. Quizá la situación de 1996 es favorable a la modificación y el año que viene no. La próxima modificación tendrá que tener un reflejo presupuestario en el equilibrio de ingresos y gastos. En cuanto a la tasa de basura es claro el aspecto positivo de la reducción ya que favorecerá especialmente a las empresas. En cuanto al callejero también merece una valoración positiva dado que la globalidad se impone a lo concreto, debiéndose mentar también como positiva la reducción en zonas deprimidas. Por todo ello este grupo votará afirmativamente.-----

El representante del PSOE se alegra al igual que antes el de FE JONS por el tono de respeto con el que se ha seguido este Pleno, salvo pequeñas excepciones por alusiones a que las cifras se manejan alegremente. No se ha tocado suficientemente el punto de la limpieza viaria del mercado. Me reafirmo en lo dicho en la primera intervención pero solicito que se vote como enmienda particular el tema de la basura.-----

El Sr. Alcalde dice que no existe ningún problema en que cuando se llegue a la votación, la ordenanza de la basura se vote de forma independiente.-----

El representante de EU plantea una réplica que va dirigida tanto contra lo dicho por el portavoz como por el Alcalde. Se han dado datos que no se pueden admitir. Las cifras de la evolución del IBI y de la basura no son comparables. En cuanto a la interpretación de la

congelación de impuestos y tasas resulta cuando menos curiosa. Respecto al pago del contador es un pago adelantado y en ningún caso una medida progresista. Finalmente las cifras hay que decir que son siempre interpretativas por lo que habrá que ser más riguroso en su manejo ya que la capacidad recaudatoria obtenida con la revisión es superior. La presión fiscal va a continuar este año y el siguiente. El aumento es desmesurado, lo que supone mayores ingresos para el Gobierno Municipal. Por último en cuanto a la limpieza viaria del mercado no debería contemplarse en el recibo de la basura. Habría que modificar la ordenanza. Podrá ser legal su inclusión pero políticamente indefendible. Por lo tanto, nuestra posición con respecto al recibo de la basura es que el padrón de recaudación coincida con el coste real del servicio, por lo que no estamos de acuerdo en incluir el pago de intereses atrasados y sí se debería considerar una rebaja proporcional del recibo a todos los ciudadanos.-----

El portavoz del PP, Sr. Serna, dice que EU está perdiendo el rumbo y sus planteamientos se vuelven un boomerang contra ellos mismos. Esto no debe considerarse como una provocación ya que no está en su ánimo crispar el ambiente, sino que es un simple comentario. EU no está de acuerdo con la cuantificación que ha hecho el Gobierno, pero la propuesta del Gobierno Municipal es globalmente de congelación. Se habla también por EU de ambición recaudatoria sin tener en cuenta lo delicado de la situación económica que aconseja recaudar lo justo para que al final el vecino pague menos impuestos lo que supone un gran esfuerzo a la hora de gobernar.-----

Finalmente interviene de nuevo el Sr. Alcalde para introducir dos matizaciones con respecto al tema del agua y de la inflación global. Respecto de lo dicho por EU del tema del agua se debe manifestar que no se hacen bien las cuentas y no se puede confundir la solicitud a la Consellería para modificar las ordenanzas con la aplicación de las mismas que corresponde al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento no va a aplicar en los márgenes permitidos por dicha Consellería. Se debe reflexionar al respecto. La cuota mínima es la más barata. No se puede criticar por criticar provocando la confusión de los vecinos. En cuanto al IBI y la basura hay que decir que por parte de EU se cae en la trampa de los números. Sin embargo hay que ver la globalidad de la ordenanza y no únicamente extraer los datos concretos.-----

Antes de producirse la votación y como cuestión previa se discute el orden en que ésta ha de producirse con respecto a la enmienda manifestada por el PSOE. Finalmente se acuerda votar en primer lugar si debería incluirse o no la limpieza viaria del mercado de abastos

en la basura y en segundo lugar a propuesta de la alcaldía si se incluyen o no en la estructura de costes de la Ordenanza los intereses que se abonan a la contrata de la basura, por pago de certificaciones del servicio con retraso.-----

Se procede a la votación de la enmienda presentada por el PSOE:-----

No inclusión de la limpieza viaria del mercado en la basura

Votos sí.....	10
Votos no.....	11
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros...	21
=====	

Por tanto se desestima la enmienda del PSOE.

Se procede a la votación de la propuesta de alcaldía

Inclusión de los intereses

Votos sí.....	11
Votos no.....	10
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros...	21
=====	

Se aprueba la propuesta.

Acto seguido se procede a la lectura de la moción de la Alcaldía y que es del siguiente tenor:

"D. CESAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCION:

El artículo 3 de la Ordenanza para 1997, será de aplicación para el ejercicio presente de 1996, dado que determina supuestos de hecho en los que difícilmente se genera basura, cabe en todo caso la declaración de no sujetos, pues de no hacerlo así, cualquier reclamación contra la tasa de basura, en estos supuestos, entendemos que debería de ser igualmente atendida, en cada caso concreto. Por ello, parece más procedente efectuar una aprobación plenaria en este sentido con efectos generales y públicos para este año de 1996."-----

A continuación se procede a votar la moción presentada por la alcaldía:

Votos sí.....	11
Votos no.....	10
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros...	21
=====	

Se aprueba la moción de alcaldía.-----

Finalmente se procede a votar una a una las diferentes ordenanzas cuya revisión se propone y cuyo resultado es el siguiente:-----

1.- CALLEJERO POBLACION

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"CALLEJERO DE CREVILLENTE A EFECTOS FISCALES

CALLES DE CATEGORIA ESPECIAL

Alicante, Blasco Ibañez, Madrid (Avda.), Valencia y Virgen del Pilar.

CALLES DE CATEGORIA PRIMERA

Chapi (Plaza), Doctor Mas Candela, Iglesia Vieja (Plaza), Jaime Balmes, Primero de Mayo, Salitre, San Sebastián (hasta cuatro esquinas), San Vicente Ferrer (Avda.), Santísima Trinidad, Santo Tomas y Virgen de la Esperanza.

CALLES DE CATEGORIA SEGUNDA

Abrets (Paseo), Al-Shafra Azorín, Barcelona, Calvario (Paseo), Cantó (El), Cardenal Tarancón, Castellón, Cervantes, Cisneros, Constitución (Plaza), Corazón de Jesús, Crevillentinos Ausentes (Avda.), Don Alarico López Teruel, Doctor Augusto Aznar, Doctor Cayetano Candela Pastor, Elche (Paseo), El Espardenyer, El LLaurador, El Menador, El Pensionista, El Raig, Estación (Paseo), Estanco, Fotjes (Vereda.), Francisco Candela, Fraternitat, Gabriel Miró, Guillermo Magro, Gutierre de Cárdenas, Hospital, Hospital (Vereda), Huertas, Jorge Juan, José Manuel Magro, Juan Ardid, Juan de Juanes, La Font, La Pleita, L'Orxater, Llavador, LLuis Vives, Maciá Rives, Mariano Benlliure, Mayor, Médico Lledó, Mediterrani, Nena, Oscar Esplá, Palma, Pintor Segrelles, Pintor Velázquez, Pio XII, Poeta Ausias March, Poeta Maciá Abela (Plaza), Poeta Zorrilla, Pósito, Puertas de Orihuela, Purísima, Ramon y Cajal, Rey Don Jaime I, Ronda Sur, Ruiz Gasch, Salvador Mas, San Alberto, San Andrés, San Bartolomé, San Cayetano, San Fernando, San Francisco, San Jaime, San Joaquín, San José, San Juan, San Lucas, San Luis, San Marcos, San Mateo, San Miguel, San Pablo, San Pancraccio, San Pascual, San Pedro, San Roque, San Sebastian (desde cuatro esquinas hasta Paseo del Calvario), Santa María de la Cabeza, Santa Teresa, Vall, Vial del Parc, Virgen del Carmen y Virgen de los Dolores.

CALLES DE TERCERA CATEGORIA

Angel, Antón Mas, Argentina, Barco, Bécquer, Benavente, Bolivia, Boquera Calvario, Boquera Marchantero, Camposanto, Canónigo Manchón, Carretas, Castelar, Castell Vell, Cid, Colombia, Colón, Conde de Altamira, Chacón, Chiquet, Diego López, Doctor Fleming, Don Quijote, Duque de Maqueda, Ecuador, Echegaray, El

Salvador, Encarnelles (Cuesta), Enrique Valera, Eras, Flor, Fotjes (Travesia Vrda.), Gelardo, Habanera, Hernán Cortés, Higueras, Hiladores, Hispanoamérica, Honda, Hospital (Bajos), Isaac Peral, Ismael Candela, Jesús de Medinaceli, José Ignacio, Lepanto, Lobo, LLibertat (Avda.), Magallanes, Manuel Sanchís Guarner, Marchantero, María Magdalena, Mesón, Molina, Molinos, Navas, Noventa y ocho Viviendas, Olivo, Padre Palau (Plaza), Pedro Soler, Peine, Peñeta, Perú, Pintor Goya, Pintor Sorolla, Pinzones, Pizarro, Planelles, Rambla, Ramiro de Maeztu, Rvdo. Pascual Martínez, Reyes Católicos, Ribera, Rueda del Calvario, Sabia, Sagi-Barba, San Antonio, San Cristobal, San Rafael, Santa Ana, Santa Anastasia, Santa Clara, Santa Lucía, Santa Rita, Serrano, Severo Ochoa, Sierpe, Sierra, Tejedores, Tejera, Tirant Lo Blanch, Trafalgar, Trapería, Uruguay, Venta Alta, Verónica, Villa, Villa (Rincón), Violín, Violín Nuevo, Virgen del Remedio y Virgen de la Salud.

CALLES DE CUARTA CATEGORIA

Bon Aire, Corrales, Chorros, Llorens, Macha, Pelut (Altos del), Perdigonera, Rincón Salao, San Isidro, Sendra, Taibilla y Vayona.

Las calles en proyecto y las de nueva apertura no determinadas específicamente en el callejero que antecede, se asimilarán a las relacionadas anteriormente que se consideren más cercanas y en la misma dirección, resolviéndose las dudas que pudieran existir a este respecto por los Servicios Técnicos Municipales."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----
"CALLEJERO POBLACION:

Por el Sr. Tesorero se da lectura al expediente de modificación del Callejero de la población, manifestando el representante de E.U. el estar en contra de la recalificación efectuada. No es justo el pasar el centro de la población como calle de 2ª categoría. No se puede comparar por las características al centro con el resto de las calles que figuran en dicha categoría. Se ha querido beneficiar al centro del pueblo y por lo tanto va a repercutir en la tasa de la basura.

El representante de FE. JONS. en su globalidad ve bien la modificación del callejero. El que una calle se encuentre en el centro no quiere decir el que sea la mejor. Debemos tener en cuenta, hoy en día, lo despoblado en que se encuentra el centro. Por lo tanto sus voto será favorable a la modificación.

El representante del PSOE dice que emitirá su voto en contra. No ve clara la clasificación que se ha hecho. Pueden existir agravios comparativos, a efectos de la

reducción de la tasa de Recogida de Basuras .Se podía haber efectuado de otra forma.
 El Presidente de la Comisión, tomando como referencia las manifestaciones que se han efectuado, indica que el haber realizado una nueva clasificación del callejero por categoría de calles ha estado motivada con el fin de evitar o mejor dicho de corregir agravios comparativos. Debemos tener en cuenta que las actividades en el centro de la población se han desplazado, como consecuencia de ello ha bajado el comercio del centro. El mismo no se encuentra transitado. Tenemos que apoyar al máximo la zona del centro. Por ello se han tomado las medidas de revisar y se ha procurado reconducir mejor la situación de las calles.
 Finalizadas las intervenciones se procede a dictaminar el nuevo callejero de la población, siendo dictaminado favorablemente por los representantes del P.P. y FE.
 JONS.- Los representantes de E.U. y PSOE emiten su voto en contra."

Se produce la siguiente votación:-----
 Votos sí..... 11
 Votos no..... 10
 Abstenciones..... 0
 Ausentes..... 0
 Total nº miembros.... 21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Callejero de la Población, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

2.- ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en la siguiente

T A R I F A :

Potencia y clase de vehículo	PESETAS
A) TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales.....	3.015
De 8 hasta 12 caballos fiscales.....	8.090
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales..	17.100
De más de 16 caballos fiscales.....	21.280
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas.....	19.805
De 21 a 50 plazas.....	28.170
De más de 50 plazas.....	35.240
C) CAMIONES:	
De menos de 1.000 kgs.de carga útil.....	10.055
De 1.000 a 2.999 kgs.de carga útil.....	19.805
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil.....	28.165
De más de 9.999 kgs de carga útil.....	35.240
D) TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales.....	4.210
De 16 a 25 caballos fiscales.....	6.580
De más de 25 caballos fiscales.....	19.805
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 kgs de carga útil.....	4.210
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.....	6.580
De más de 2.999 kgs de carga útil.....	19.805
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores.....	1.045
Motocicletas hasta 125 c.c.....	1.045
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1.815
Motocicletas de más de 25 hasta 500 c.c..	3.600
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	7.260
Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	14.390

Artículo 2.- El pago del Impuesto se acreditará mediante Recibos Tributarios.

Artículo 3.- 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificación de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del

sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.- 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de la persona o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1.992, inclusive.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA:

Por el Sr. Tesorero se indica que la modificación de dicha Ordenanza está cifrada en un aumento del 2'5% en cada una de las tarifas.El Sr. Ruiz de E.U. pregunta si se tiene la Recaudación que ha supuesto dicho impuesto en el año 1996, informandole que en estos momentos no se dispone de dicho dato, no obstante se puede tener con facilidad al estar la contabilidad al día.El representante de E.U.dice que sus voto será en

contra de dicho aumento, pues el mismo superara las rebajas que se puedan producir en otras Ordenanzas.

El Sr. Mas Congost del PSOE dice que su voto será en contra de dicho aumento. Es partidario de la congelación total. La misma no tiene repercusión alguna con modificaciones en la Administración Central, pues se trata de un impuesto que se puede modificar municipalmente.

El representante de FE. JONS. manifiesta que está a favor de dicho aumento.

El Sr. Serna, Presidente de la Comisión, indica que es el único impuesto que va a aumentar y ello en base a no descompensar el capítulo de ingresos, no obstante el aumento que se propone está por debajo del I.P.C.

Se procede a la votación dictaminándose favorablemente la modificación propuesta por los representantes de los Grupos del P.P. y FE. JONS.- Emiten su voto en contra los representantes de E.U. y PSOE."

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	11
Votos no.....	10
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS: ESTRUCTURA.

Artlo. 1.- Fundamento y naturaleza.

Artlo. 2.- Obligatoriedad

Artlos. 3 y 4.- Hecho imponible.

Artlo. 5.- Sujeto pasivo

Artlo. 6.- Responsables.

Artlo. 7.- Exenciones.

Artlo. 8.- Base imponible.

Artlo. 9.- Cuotas.

Artlo. 10.- Concurrencia de Tarifas.

Artlos. 11 y 12.- Condiciones del Servicio

Artlos. 13, 14 y 15.- Gestión

Artlos. 16 y 17.- Devengo.

Artlo. 18.- Procedimiento de apremio.

Artlo. 19.- Créditos incobrables.

Artlos. 20 y 21.- Descubiertos y excesos de recaudación.

Artlo. 22.- Infracciones y sanciones.

Disposición final.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el art. 133, apartado 2º y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y subsidiariamente, por la Ordenanza Fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Artículo 2.- Obligatoriedad.

La obligación de contribuir se funda en la utilización del servicio municipal de recogida de basuras. Esta utilización se declara general y obligatoria para todos los residentes en Crevillente, por estimarse necesaria para garantizar la sanidad, salubridad e higiene ciudadana.

El servicio objeto de la obligación de contribuir, consistirá en la recogida de basuras que entreguen los ocupantes de viviendas o titulares de establecimientos, en la forma que se determine por ordenanzas de policía y buen gobierno, bandos y normas que el Ayuntamiento establezca.

Se presumirá que se realiza utilización del servicio de recogida de basuras, siempre que el contribuyente se encuentre inscrito como alta en el servicio de suministro de agua potable o de energía eléctrica.

La Comisión de Gobierno determinará en casos de conflictos qué debe entenderse por residuos industriales a este respecto.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, con carácter obligatorio del servicio de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos.

Será materia de la tasa, la recogida de basuras de los domicilios particulares entendiéndose como tales, toda clase de viviendas, apartamentos, villas, chalets y en general, cualquier cuarto que constituya unidad de ocupación para vivienda; así como los establecimientos comerciales, industriales o fabriles de cualquier clase sitios dentro del término municipal. No obstante, los establecimientos comerciales, industriales o fabriles que, por cantidad de basuras que produzcan o su distancia del caso urbano, puedan ser excluidos del servicio municipal de recogida de basuras, vendrán obligados a la eliminación de basuras por medios propios, en cuyo caso no estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente.

No están sujetos a la Tasa la prestación de servicios de carácter voluntario y a instancia de parte:

a) Recogida de basuras y residuos no calificadas de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Establecimientos agropecuarios.

e) Inmuebles que perteneciendo al Ayuntamiento de Crevillente, su uso haya sido cedido a Entidades Socio-Culturales, para el desarrollo de sus actividades.

f) Los garajes autorizados con capacidad de hasta dos vehículos.

g) Las viviendas o establecimientos desocupados o sin actividad. A estos efectos serán considerados aquellos que hayan cumplido las siguientes condiciones:

1) Haber consumido un máximo de 5 m³ de agua en cada trimestre.

2) Haber consumido un máximo de 50 KW de energía eléctrica en cada bimestre.

Todo ello referido al período impositivo de esta Ordenanza, justificando su derecho mediante los recibos oportunos.

Artículo 4.-

La obligación del contribuyente nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los

titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubre la organización del servicio municipal.

Asimismo se entenderá prestado el servicio en aquellas urbanizaciones, en las que el Ayuntamiento determine los puntos de recogida.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

1º.- Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen los establecimientos y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2º.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 6.- Responsables.

1º.- Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en estas Ordenanzas, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2º.- Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3º.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4º.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos,

sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fé, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 7º.- Exenciones.

Estarán exentos de las tasas objeto de esta ordenanza, el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que pertenece este Municipio y las Mancomunidades o Agrupaciones de las que forme parte el mismo.

Artículo 8º.- Base imponible.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 9º.- Cuotas.

Ver Anexo.

Artículo 10º.- Concurrencia de Tarifas.

En el caso de que en el mismo edificio concurren la existencia de un local comercial y una vivienda, habrá de distinguirse a efectos de obligados tributarios:

a) Cuando no sean capaces de funcionar separadamente el establecimiento comercial de la vivienda, por tener ambos la misma puerta de entrada desde la vía pública, la cuota a satisfacer será la correspondiente al establecimiento comercial o industrial que proceda, aumentada en el 50% por ciento del importe de la tarifa de la vivienda.

b) En el caso de que aún siendo el mismo edificio pudieran funcionar separadamente el local comercial de la vivienda, por tener cada uno puerta de salida y entrada independientes desde la vía pública, pagará cada uno con arreglo a las tarifas independientes que correspondan.

Artículo 11º.- Condiciones del servicio.

Para el mejor servicio de la recogida domiciliar de basuras, se establece el uso de cubos con tapas, individuales o colectivos, u otros recipientes aptos para ello que habrán de ajustarse a

los tipos o modelos que autorice el Ayuntamiento, pudiendo ser adquiridos libremente por lo usuarios, siendo de su cuenta la conservación y limpieza de los mismos. Las comunidades de propietarios de los inmuebles y los titulares de viviendas individuales, deberán disponer del número necesario de cubos o recipientes para recoger los residuos que se produzcan y no se esparzan los mismos por la vía pública. El Ayuntamiento impondrá las multas necesarias cuando se incumpla esta obligación.

Artículo 12º.-

El servicio no se prestará los domingos y días festivos.

Artículo 13º.- Exacción.

Anualmente se formará un padrón en el que figurarán las personas físicas y jurídicas afectadas, y las cuotas respectivas que se liquiden por la presente Ordenanza; la cual será expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el B.O.P. y por edictos.

Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base a los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 14º.-

Las bajas deberán cursarse, como máximo, antes del 31 de diciembre, para que surtan efectos a partir del año siguiente. Quienes no cumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 15º.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde el día de devengo, independientemente del tiempo real que estén funcionando u ocupando los locales y viviendas respectivamente y por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta del padrón, con expresión de:

- a) Elementos esenciales de la liquidación.
- b) Medios de impugnación de la liquidación.
- c) Lugar plazo y fecha en que satisfacer la deuda tributaria.

Artículo 16º.- Devengo.

La tasa por prestación de servicios de recogida domiciliaria de basuras se devengará el 1 de enero de cada año, teniendo las cuotas carácter anual e irreducible.

Cuando el alta se produzca con posterioridad a dicha fecha, la cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente prorrateada.

Artículo 17º.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 18º.- Procedimiento de apremio.

Finalizados los plazos de ingreso en periodo voluntario, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el procedimiento de apremio, aplicando los recargos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 19º.- Créditos incobrables.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el preceptivo expediente, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 20º.- Descubiertos y exceso de recaudación.

En caso de producirse descubiertos se estará a lo dispuesto en la L.R.B.R.L., L.H.Locales, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 21º.-

En caso de superavit en la recaudación, debido a los problemas y complejidad de esta tasa por su múltiples subclases y para prever el posible incumplimiento del articulado de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, tal exceso será destinado a mejorar e incrementar el servicio que es objeto de esta tasa.

Artículo 22º.- Infracciones y sanciones.

En cuanto se refiere a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas corresponden, se aplicarán la L.G.T., el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 1.997, continuando vigente mientras no sea modificada o derogada.

CALCULO DEL COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.-----

=====

A) COSTOS DIRECTOS.-

1º.- El servicio de Recogida de Basuras domiciliaria asciende en la actualidad, según la oferta económica del contrato para la prestación del servicio, adjudicado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.989, y sus posteriores revisiones hasta el año de 1.997, a la cantidad de..... 61.348.673.-

2º.- El servicio de tratamiento de Residuos Solidos Urbanos, a contratar con la Empresa --- Abornasa, según acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 17-3-1994, asciende a....12.455.424.-

3º.- Previsión gastos Recaudador Municipal, 3'25% s/ importe bruto Padrón 1.996... 2.865.433.-

TOTAL 76.669.530.-

B) COSTES INDIRECTOS

Se pueden estimar en el 4% de los Gastos de Administración General y Administración Financiera, que asciende, según el Presupuesto General de 1.995, a:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
121/120	Retrib.Basicas Admon.General...	23.247.019
121/121	" Complem. " "	26.517.146
611/120	" Basicas " Financiera..	18.625.622
611/121	" Complem. " "	27.066.420
121/160	S.S.40% s/. 95.456.207.- pts	38.182.482
	TOTAL	133.638.689

=

TOTAL COSTES INDIRECTOS

4% S/. 133.638.689.- = 5.345.547.- pts.

C) AMORTIZACIONES

No proceden por tratarse de un servicio que se presta mediante contratista.-

D) CARGAS FINANCIERAS

No existen.

R E S U M E N

A) Costos Directos	76.669.530.- pts.
B) Costos Indirectos	5.345.547.- "
C) Amortizaciones- "
D) Cargas financieras- "

TOTAL 82.015.077.- "

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXACCION DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS URBANOS.

A N E X O NUM. 1

ESTUDIO DEL COSTO DEL SERVICIO Y DE LOS RENDIMIENTOS DE LA TASA

P R E V I S I O N

COSTOS PREVISIBLES

1º.- La contrata de Recogida de Basuras adjudicada a la Empresa "Servicios de Levante, S.A.", por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de Julio de 1.989, y posteriores revisiones de precios de los años siguientes, incluida la previsión por revisión del año 1.996, situa su precio anual en .. 61.348.673

2º.- El Servicio de tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, a contratar con la Empresa ABORNASA, según acuerdo de la C.M.G. de 17-3-1994, asciende a..... 12.455.424

3º.- Previsión gastos Recaudador Municipal..... 2.865.433

TOTAL 76.669.530

A dicha cifra se le deben agregar unos porcentajes atribuidos a los Gastos Generales de Administración, que ascienden a 5.345.547.- pesetas (CINCO MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS), lo que nos da una cifra total de gastos de 82.015.077 pesetas (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL SETENTA Y SIETE PESETAS).

INGRESOS PREVISIBLES

CANTIDAD	CONTRIBUYENTES	CUOTA ANUAL	TOTAL ANUAL
1.836	DE	2.000	3.674.000
6	DE	2.250	15.750
638	DE	4.500	2.871.000
489	DE	5.070	2.479.230
7.440	DE	8.525	63.494.200
721	DE	9.910	7.145.110
512	DE	12.940	6.625.280
1	DE	14.175	14.175
2	DE	17.200	34.400
1	DE	12.160	12.160
47	DE	23.165	1.088.755
11	DE	32.900	361.900
1	DE	54.850	54.850
3	DE	98.780	296.340
TOTAL 11.718			88.167.150

Por lo tanto el cálculo estimado de los ingresos previsibles asciende a 88.167.150 pesetas, ya que se ha tomado como base el Padrón de 1.996, dando una diferencia entre los Gastos del Ejercicio y los Ingresos de 6.152.073 pesetas. Este exceso aparente de

recaudación se dá porque no se pueden incluir, por ser de moy difícil cálculo, las repercusiones que en el Padrón de 1.997 tendrán las modificaciones que se han producido en la Ordenanza, que son los siguientes:

CAMBIOS EN LA TARIFA

- Rebaja en el Tipo E de 23.165 a 19.410 pesetas.
- Variación en la tarifa de Establecimientos Industriales, ampliando la escala de cuotas a cinco niveles.

CAMBIOS EN EL ARTICULO 3

Se incluyen en el apartado de NO SUJETOS los siguientes casos:

- d) Establecimientos agropecuarios.
- e) Inmuebles del Ayuntamiento, cedidos.
- f) Garajes de hasta 2 vehículos.
- g) Viviendas desocupadas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS URBANOS.-

A N E X O NUM. 2

TIPO	VIVIENDAS	IMPORTE ANUAL
A)	Domicilios particulares, excepto los de 4ª categoría	8.525.-
B)	Domicilios situados en calles de 4ª categoría	5.070.-
LOCALES DE NEGOCIO		
C)	Comercios situados en calles de categoría especial y 1ª	12.940.-
D)	Los situados en resto de calles.	9.910.-
E)	Hoteles, Fondas, Bares, cines, etc.- situados en calles de categoría especial y 1ª.	19.400.-
F)	Los situados en resto de calles.	12.940.-
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
G)	Los de hasta 5 obreros	12.940.-
H)	Los de 6 a 15 obreros.....	19.410.-
H.1)	Los de 16 a 25 obreros.....	32.900.-
I)	Los de 26 a 50 obreros.....	54.850.-
J)	Los de más de 50 obreros.....	98.780.-
RESTO DEL TERMINO MUNICIPAL (FUERA DEL CASCO URBANO)		
K)	Viviendas de 2ª. Residencia.....	2.000.-
L)	Viviendas de 1ª. Residencia.....	4.500.-
M)	Los establecimientos empresariales..	9.910.-

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----
"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:

Dada cuenta de la modificación de la tasa apor Recogida de Basuras, se da cuenta del cálculo del coste de dicho servicio detallándose tanto los costes directos como los indirectos. El Sr. Interventor informa que los costos directos ascienden aproximadamente a 77.000.000'.Ptas. y los indirectos a unos 5.000.000'.Ptas., lo que nos da un coste aproximado de 82.000.000'.Ptas. -El Sr. Mas Congost interviene para manifestar que si es legal en los costes indirectos el asignar los gastos de administración general y también si se tiene que poner los gastos del Recaudador. El Sr. Tesorero informa que dicha fórmula es completamente legal. El Sr. Mas Congost dice que tampoco le cuadran las cantidades de la contrata. Por ello, continua, podemos decir que tengo las siguientes dudas: Los gastos de funcionarios, del Recaudador y el precio de la contrata. El es partidario de que no se cobre más que el coste del servicio. En el Padrón de 1996 se han pasado pues el mismo asciende a 88.000.000'.Ptas. Solicita se le faciliten los precios de la contrata pues no coinciden los señalados en la Ordenanza con lo que realmente cuesta. El Presidente le manifiesta que el estudio ha sido realizado y comprobado por los funcionarios municipales y se presenta con dichos datos a la Comisión. No obstante, si quiere mayor información el

Sr. Mas Congost, puede en las oficinas solicitar los mismos. Ahora se trae la Ordenanza tal como está, dice el Sr. Presidente, con el fin de que se pronuncien los asistentes sobre la misma.

El representante de E.U. formula unas preguntas relacionadas con la Recaudación Municipal y que ya se hablaron en una Comisión de Cuentas. Hace unas matizaciones referentes a dicha tasa: Es partidario de que el importe del Padrón ascienda a 82.000.000'.Ptas.- Referente a las tarifas para establecimientos industriales, está de acuerdo con las clasificaciones que se han efectuado. No es partidario de que los pisos desocupados que tengan suministro de agua y de luz no tributen por la tasa que nos ocupa. Sería mejor el que solicitasen la baja de dichos servicios. Referentes a los establecimientos agropecuarios deberán estar debidamente informados por la Policía Local o por quien corresponda. En el tema de los garajes se deberá ser estrictos en el cumplimiento de lo indicado en la Ordenanza. En el tema de los locales del Ayuntamiento ;

como se va a actuar?. Está de acuerdo con lo manifestado por el PSOE ,no se puede recaudar mas que el coste del servicio, y lo que se deberia de hacer es el ir suprimiendo casuisticas determinadas.Por ello son partidarios el que dicha tasa deberia estar en el I.B.I. El Sr. Mas Congost interviene para decir que está en contra de lo dispuesto en dicha Ordenanza. En las viviendas desocupadas no ve por que no deben tributar. Es partidario de que existan bonificaciones para los jubilados con menor poder adquisitivo.Tambien está en contra de las cantidades que se dan como coste global del servicio.Se deberia de haber reconsiderado la cuota pues ya el Padrón de 1996 asciende a 88.000.000'.Ptas. El representante de FE.JONS manifiesta estar de acuerdo con la modificación propuesta.No obstante se podia mejorar la aplicación de la tasa. Ve dificil la metodología a aplicar para descuentos a las familias con menor poder adquisitivo.Respalda las cifras técnicas elaboradas por los funcionarios.El Presidente de la Comisión indica que referente a las viviendas desocupadas para que se les devuelva el importe deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Ordenanza.Es de justicia que si una vivienda está desocupada no tribute por la tasa que nos ocupa. El tema de exclusión de los pensionista lo ve muy complejo. Referente al tema del Recaudador le parece curioso el que haya salido ahora. Seria cocnveniente el no entrar ahora en polémica por dicho tema. Muestra su satisfacción por las tarifas aplicadas para las industrias.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación siendo dictaminada favorablemente la modificación por el P.P. y FE. JONS.- Emiten su voto en contra los representantes del PSOE y de E.U. si bien este último con las matizaciones que ha hecho en su intervención."

Se produce la siguiente votación:-----
 Votos sí..... 11
 Votos no..... 10
 Abstenciones..... 0
 Ausentes..... 0
 Total nº miembros.... 21
 =====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Reguladora de la Tasa por servicio de recogida de basura, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de

exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

4.- IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas fijadas en la Tarifa del Impuesto serán modificadas mediante la aplicación sobre la misma del coeficiente único 1,50.

Artículo 2.- El resto de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria de este Impuesto serán los establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

Dada cuenta de la modificación que se propone en la presente Ordenanza y que consiste en la reducción del coeficiente del 1'55 al 1'50, el representante de E.U. pregunta sobre si existe alguna normativa dentro de la Ley General de Presupuestos en la que se proponga el variar alguno de los elementos que intervienen en dicho impuesto, informándole tanto el Presidente de la Comisión como el Sr. Tesorero que hasta la fecha no tienen conocimiento de que vayan a sufrir modificación. El Sr. Ruiz manifiesta que le parece una medida correcta el rebajar el coeficiente teniendo en cuenta el problema en que se encuentra la industria, hoy en día, en nuestra población. Sería interesante el que en la Ordenanza se pudiera poner una coletilla por si se pudiese hacer una rebaja mayor.

Al Sr. Mas Santiago le parece una buena medida pues repercutirá en beneficio del comercio y de la industria en la población.

El representante del PSOE está de acuerdo si bien se tiene que procurar el no rebasar lo recaudado en el año anterior.

El Presidente de la Comisión manifiesta su satisfacción por existir la misma coherencia en todos los Grupos Políticos.

Se procede a la votación, dictaminándose favorablemente la modificación de la Ordenanza en los términos propuestos, por los representantes del P.P., FE. JONS., E.U. y PSOE."

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

5.- PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio

público por el suministro y acometida de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quiénes se beneficien del servicio, prestado o realizado por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Para cada bloque de consumo un precio distinto, penalizándose el consumo superior a 150 m³/año y 300 m³/año, en el extrarradio o rústica, y el consumo superior a 50 m³/trimestre en los usos domésticos y como consecuencia de ello se bonifica el consumo doméstico en el casco urbano, en los dos primeros bloques que se indican en la Tarifa. Las viviendas de extrarradio o rústica que sea residencia fija de sus habitantes, serán consideradas e incluidas en los bloques de usos domésticos, hasta un total de 300 m³/año, a partir de dicho consumo se aplicará la Tarifa de extrarradio o rústica.

I.- TARIFAS RESULTANTES

Industrial

400 pesetas abonado al trimestre.

Precio consumo: todo a 109 pesetas/m³.

Extrarradio o rústica

Cuota abonado extrarradio o rústica: 400 pesetas al trimestre.

Precio consumo: Hasta 150 m ³ /anuales.....	61 Ptas/m ³ .
De 151 a 300 m ³ /anuales..	102 Ptas/m ³ .
De 301 en adelante, anuales.....	209 Ptas/m ³ .

Usos domésticos

Cuota abonado usos domésticos: 400 pesetas al trimestre.

Precio consumo: Hasta 30 m ³ trimestrales.	74 Ptas/m ³ .
De 31 a 50 m ³ trimestrales.....	88 Ptas/m ³ .
De 51 m ³ en adelante, trimestrales.....	123 Ptas/m ³ .

II.- TASA POR ACOMETIDA

- | | |
|---|--------------|
| 2.1 Por vivienda urbana o núcleo urbano de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular..... | 18.190 Ptas. |
| 2.2 Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc..... | 12.360 Ptas. |
| 2.3 Por cada industria fabril de más - | |

	de 100 obreros.....	68.700 Ptas.
2.4	Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros.....	37.100 Ptas.
2.5	Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros.....	24.725 Ptas.
2.6	Por cada industria fabril de hasta 25 obreros.....	12.360 Ptas.

III.- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES

1. Generales:

Por los trabajos del personal especializado y peonaje auxiliar en acometidas como en obras interiores o cualesquiera otras instalaciones relacionadas con el suministro de agua y solicitadas por los usuarios se satisfarán por los propios solicitantes, una cantidad igual al valor hora correspondiente al propio personal que intervenga en los trabajos, y fijada a tenor de las reglamentaciones laborales, convenios colectivos y acuerdos municipales señaladores de los salarios de dicho personal, repercutiendo todo tipo de emolumentos complementarios y asistenciales percibidos por el repetido personal y costeados por la Administración Municipal cerca de las entidades de previsión y asistencia. Si se emplean materiales suministrados por el Ayuntamiento, se cargarán sobre el precio de adquisición de los mismos, el beneficio industrial que corresponda en concepto de gastos de almacenamiento, deterioro, portes, etc.

IV.- TASA POR SERVICIO DEL CAMION-CUBA

Por los servicios que pueda prestar el camión-cuba municipal o el camión-cuba que al efecto pueda alquilar este Ayuntamiento, a fin de transportar agua potable a solicitud de los vecinos del término municipal, el solicitante satisfará el importe que resulta de la liquidación practicada con arreglo a las siguientes normas:

4.1	Transporte de cuba o cualquier vivienda o local del casco urbano.....	2.460 Ptas.
4.2	Transporte de cuba a centro fabril o vivienda rural fuera -- del casco urbano.....	3.000 Ptas.
4.3	Por llenado de cuba en boca de servicio efectuado por vehículo particular, se abonará por cada 6.000 litros o fracción....	1.200 Ptas.

V.- TASA POR CONSERVACION DE CONTADORES Y ACOMETIDAS

<u>CALIBRE</u>	<u>TASA CONSERVACION</u>
13 mm.....	50 Ptas./mes
15 mm.....	55 Ptas./mes
20 mm.....	67 Ptas./mes
25 mm.....	113 Ptas./mes

30 mm.....	158 Ptas./mes
40 mm.....	245 Ptas./mes
50 mm.....	546 Ptas./mes
65 mm.....	671 Ptas./mes
80 mm.....	830 Ptas./mes
100 mm.....	1.034 Ptas./mes

Se adjunta a la presente tarifa anexo I referido a la regulación detallada de la Tasa por Conservación de Contadores y Acometidas.

VI.-Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente por subida del precio de compra de agua a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, con arreglo a la siguiente fórmula polinómica:

$$M = \frac{100}{80} \times P \times 1,12$$

M = Incremento ptas. m/3 agua precio consumo.

P = Incremento ptas. precio compra agua M.C.Taibilla.

VII.- El Ayuntamiento podrá actualizar las tarifas de la presente Ordenanza, sin necesidad de solicitar autorización previa a la Generalitat Valenciana, hasta los topes autorizados por la misma según s/Resolución de fecha 15 de marzo de 1.996, y que se adjunta como Anexo II.Artículo 4.- Obligación al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En los casos recogidos en el artículo 3º. I, III, y IV, desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

b) En el caso recogido en el artículo 3º. II, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En los casos recogidos por el artículo 3º. I, III, y IV, en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo.

b) En el caso de acometida a la red por ingreso directo en la Depositaria Municipal, pero siempre antes de retirar la oportuna licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Artículo 5.- Normas de gestión.

1. Los beneficiarios del servicio de suministro serán incluidos en un registro de consumidores.

2. Cualquier alteración de los datos figurados en este registro deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su posterior modificación, dentro de los 30 días hábiles

siguientes a la fecha en que se produzca la misma. Surtirá efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la comunicación.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del registro.

4. Los beneficiarios del servicio de acometida formularán la oportuna solicitud que dará lugar al ingreso directo en la Depositaria Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----
"ORDENANZA PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA.

Se informa por el Sr. Tesorero que la modificación que se propone es el recoger en la Ordenanza las condiciones que figuran en el Pliego de Condiciones. Se incluye una tasa por conservación de contadores y acometidas y tiene la ventaja de que si el contador sufre alguna avería se cambia sin ningún costo a cargo del usuario. También en la Ordenanza en el artículo 3º apartado VI se regula que la tarifa de agua cuando sufra modificación por los Canales del Taibilla, se actualizará por la forma polinómica que se indica en el mencionado apartado. El Sr. Ruiz de E.U. pregunta si dicha fórmula afectará también a las tarifas por conservación del contador, informándole que dicha formulada sólo afecta a la tarifa de agua. El Sr. Interventor informa que en la presente Ordenanza también se contempla la modificación que ha sufrido la tarifa de agua como consecuencia del aumento del Taibilla. También se añade el apartado VII dentro del artículo 3º, informa el Sr. Tesorero. El Sr. Ruiz manifiesta que en la documentación existente en la modificación de la Ordenanza se contempla que el coste del contador está cifrado en 3.786'.Ptas. y otros gastos 300'.Ptas., lo que supone un coste de 4.086'.Ptas. Para la tasa de conservación se toma como valor del contador 5.825'.Ptas. , dicha diferencia ¿ a que es debida?. Se le informa que a gastos de mantenimiento de la red general. El Sr. Tesorero continúa explicando que la mayoría de las pérdidas que tenía el agua cuando la gestionaba el Ayuntamiento se debían a contadores averiados.

El representante del PSOE indica que si las 50'.Ptas. van a cobrarse a todos los usuarios, manifestandole el Sr. Presidente que si.Dicha cuota es para todos los que tengan contador de 13 mm.Continua el Sr. Mas Congost diciendo que la medida adoptada no la ve clara, se está pagando una cuota por adelantado. Lo mas normal es que se pague cuando se cambie.El Sr. Serna le dice que el poner dicha tarifa es debido a que ya figuraba en el Pliego de Condiciones.

Finalizadas las intervenciones, se procede a dictaminar la mismas, siendo el dictamen favorable de los representantes del P.P. y FE.JONS.- Emiten su voto en contra los representantes de E.U. y PSOE."

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	11
Votos no.....	10
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Precio Público por el suministro y acometida de agua, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

6.- PRECIO PUBLICO SERVICIOS EDUCATIVOS

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.-

En virtud de la autorización concedida en el artículo 117, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público por actividades educativas,

con sujeción a las normas y tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.-

La exacción regulada por esta Ordenanza, tiene la naturaleza de precio público por prestación de servicios educativos.

Artículo 3.-

El devengo viene determinado por la prestación efectiva del servicio que constituye el objeto de esta Ordenanza y nace el día primero del curso lectivo.

Artículo 4.-

Estarán obligados al pago:

- a) Los padres, tutores o encargados en los casos en que los alumnos sean menores de edad.
- b) Los propios alumnos, en caso de que sean mayores de edad.

Artículo 5.-

T A R I F A:

A) Escuela de Música y Canto	
- Matrícula y cuota anual	10.000 Ptas.
B) Escuela de Pintura	
- Matrícula y cuota anual	10.000 Ptas.
C) Escuela de Guitarra	
- Matrícula y cuota anual	10.000 Ptas.
D) Escuela de Francés	
- Matrícula y cuota anual	10.000 Ptas.

Cuando coincidan dos familiares directos en una misma Escuela, los derechos de matrícula y cuota anual se reducirán a 15.000 pesetas.

Así mismo quedarán reducidos dichos derechos de matrícula y cuota anual, cuando un mismo alumno se matricule para solfeo e instrumento, a la cantidad de 15.000 pesetas.

Las cuotas anteriores se haran efectivas en la siguiente forma:

- el 50% al inicio del curso.
- el 50% restante antes del 31 de diciembre del mismo año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación será de aplicación para el curso escolar 1.996-97, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"ORDENANZA PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

Dada cuenta de la modificación que se propone el representante de E.U. indica si existe alguna razón especial que motive la rebaja de las correspondientes

tarifas.El Presidente de la Comisión dice que se ha efectuado una visión global de la misma y se ha propuesto la rebaja de las tarifas.El Sr. Ruiz manifiesta que ha habido un cambio sustancial, del que se alegra.Anteriormente se tenía la idea de recaudar el coste de las escuelas municipales.- E.U. nunca ha compartido dicha política.Nunca han buscado la rentabilidad económica en las mismas.El Presidente manifiesta que se están llevando a cabo unas medidas que ya se iniciaron el año pasado. No son partidarios de una política cicatera. Se alegra de que todos esten de acuerdo en la modificación que se propone.

Finalizadas las intervenciones se dictamina favorablemente por los representantes de los Grupos del P.P. E.U., FE. JONS y PSOE.

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas del precio público servicios educativos, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

7.- PRECIO PUBLICO ENTRADA VEHICULOS. VADOS.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por entradas de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, sin perjuicio del depósito previo de su importe total conforme se establece en el artículo 5º. 2.a) de estos Estatutos.

Artículo 3.- Cuantía.

1. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

ENTRADAS DE CARRUAJES

A) Cuando se trate de domicilios particulares con capacidad para un vehículo.....	1.185
B) Cuando se trate de locales -- destinados a industria y co-- mercio.....	2.960
C) Cuando se trate de garajes, - tributarán con arreglo a la - siguiente escala:-----	
1) Con capacidad de más de un vehículo, hasta cinco.....	1.960
2) Idem. Idem. de 6 hasta 10- vehículos.....	3.995
3) Idem. Idem. de 11 hasta 20 vehículos.....	7.920
4) Idem. Idem. de 21 hasta 30 vehículos.....	11.780
5) Idem. Idem. de 31 hasta 40 vehículos.....	15.770
6) Idem. Idem. de 41 vehículos en adelante.....	19.680
D) Talleres de reparación de ---- vehículos o lavado y engrase....	9.835
E) Agencias de transporte de via- jeros o mercancías y estableci- mientos similares.....	9.835

VADOS PERMANENTES

A)

- | | |
|---|--------|
| 1.- Por cada Vado Permanente de 2,80 metros lineales de anchura de puerta que se autorice, sea la calle que fuere en el que se conceda..... | 10.500 |
| 2.- Para el exceso de anchura de - puerta, por cada metro lineal- o fracción..... | 5.250 |
| B) Por cada autorización para carga o descarga que se conceda.... | 1.100 |

Al solicitar el alta y concedida ésta, se abonará el importe de las placas, que habrá de presentar en el Ayuntamiento al darse de baja, sin derecho a indemnización.

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5.- Obligación del pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente liencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos - ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.
2. El pago del precio público se realizará:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente liencia.
Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el - art. 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciem-- bre, quedando elevado a definitivo al conceder-- se la licencia correspondiente.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos - ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio pu-- blico, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal, desde el día 16 de Sep-- tiembre al día 15 de Noviembre de cada ejerci-- cio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----
"PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS.-VADOS PERMANENTES:

Por el Sr. Presidente se dice que la modificación de esta Ordenanza está basada principalmente en la adecuación del articulado, habiendo cambiado principalmente del artículo 3 la cuota del apartado 2 de la tarifa de Vados Permanentes. Es una de las Ordenanzas en las que se ha aplicado la congelación-reducción. El representante de E.U. hace unas matizaciones referentes a dicho artículo y relacionadas cuando el exceso de anchura de la puerta sea superior a los 2'80 m/l.El Sr. Mas Congost está de acuerdo con la congelación, no obstante como el año anterior estuvo en contra del aumento tan grande que se produjo su voto será en contra.

Se procede a la votación, siendo dictaminada favorablemente por los representantes del P.P. y FE.JONS.- Emiten su voto en contra E.U. y PSOE."

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	11
Votos no.....	10
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas del precio público por entrada de vehículos-vados, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

8.- TASA EXPEDICION DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

"TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento jurídico y objeto.

1. El Ayuntamiento de Crevillente, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladoras de las Haciendas Locales, establece mediante la presente Ordenanza la regulación de la Tasa por Expedición de Documentos.

2. El fundamento de la presente tasa, es la compensación al costo del servicio y actividad administrativa que requiere la atención informativa del particular que interesa la expedición del documento municipal.

3. Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por particular. Se entenderán sometidas a gravámen aquellas acciones que excedan del general ejercicio del derecho de petición y del derecho de información administrativa, y se inscriba dentro de una relación especial de sujeción entre la Administración y el Administrado.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Está constituido por el costo administrativo en la prestación del servicio demandado por el particular que genere y esté causado por una relación especial de sujeción.

Nace la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, y en su defecto, desde la expedición del documento.

Artículo 3.- Exenciones.

1. Están exentos, las declaraciones que tengan por objeto el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el impulso para devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos, y el cumplimiento por el propio personal municipal de sus derechos y obligaciones en cuanto afecten a su relación de servicios con el Ayuntamiento.

2. Disfrutarán de exención fiscal subjetiva, los inscritos en el Padrón de Asistencia Social, los que tuvieren beneficio legal de pobreza, los que interesen prórroga o exención en la prestación del servicio militar o social y las asociaciones de interés público y de vecinos.

3. Contarán con exención objetiva, la afectada por el artículo 3 del Real Decreto Ley 1/1985, de 14 de marzo, regulador de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales, y en tal sentido, las autorizaciones, concesiones y permisos municipales. También estarán exentos los certificados que a requerimiento municipal, se expidan a los particulares y que estuvieren referidos a actividades o servicios sociales, culturales y escolares.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Están obligadas al pago las personas que soliciten o en cuyo interés se produzca la acción administrativa.

Será sustituto del contribuyente, quien suscriba la solicitud en nombre del sujeto pasivo

Artículo 5.- Base imponible.

Las tarifas por expedición de documentos regulados en la presente Ordenanza, serán las que se detallan a continuación

TARIFA

1) CERTIFICADOS E INFORMES

- Certificados de Cementerio, obras, --

acuerdos municipales, copia de títulos de familia numerosa, Riqueza, amillaramientos y cualquier otro que no se halle expresamente determinado en otro epígrafe.....	155
- Los mismos, si el documento data del año anterior y hasta cinco años.....	280
- Los mismos, de cinco años en adelante, por cada cinco años o fracción más.....	155
- Por cada certificación de empadronamiento.....	280
Estarán exentos los que se emitan para ser presentados en Servicios Sociales, Oficinas de Reclutamiento, INEM y Seguridad Social.	
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan General.....	7.200
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Parcial.....	7.200
- Certificación de la Ordenanza íntegra del Plan Especial.....	7.200
- Certificación de la Ordenanza íntegra de las Normas Complementarias del planeamiento.....	7.200
- Dossier de planos del Plan General.....	7.200
- Dossier de planos de un Plan Parcial....	7.200
- Dossier de planos del Plan Especial.....	7.200
- Dossier de planos de las Normas complementarias.....	7.200
- Fotocopia proyecto de Urbanización u otros a realizar por el Ayuntamiento por medio de subasta o concurso.....	7.200
- Copia plano término municipal o cualquier otro.....	1.450
2) <u>CONDUCCION, SITUADO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS</u>	
- Cada permiso de circulación de taxi, llevará una tasa de.....	200
- Cada permiso de circulación de líneas urbanas llevará una tasa de.....	485
- Cada permiso de circulación de turismo para alquiler con o sin chófer, llevará una tasa de.....	200
3) <u>PERMISOS Y LICENCIAS</u>	
- Por cada plano que presente un particular, trátase del original, o de la copia, así como por cada memoria que lleve el expediente, sea de obras, instalación de industria o de cualquier otra clase, llevará una tasa de.....	35
- Por cada licencia de obras para construcción de nueva edificación o repa-	

ración con dirección facultativa, lle <u>ve</u> vará una tasa de.....	200
- Por cada licencia de obras o repara <u>ci</u> ción sin dirección facultativa, lleva <u>r</u> rá una tasa de.....	55
- Actas de líneas y rasantes (tira de - cuerdas).....	200
4) <u>CUENTAS Y LIBRAMIENTOS</u>	
- En toda cuenta o libramiento que haya de hacerse efectiva por la Tesorería Municipal, se fijarán sellos del 0'9% de la cantidad que haya de percibir.	
- Exenciones: Todos los pagos que se efectuen a Entidades Públicas, de Se- guros, por Orden Judicial y Subvencio- nes otorgadas por este Ayuntamiento. Así como las operaciones de tipo fi- nanciero y bancario y cargos banca- rios por haber autorizado el Ayunta- miento su domiciliación.	
5) <u>ACTAS E INFORMACIONES TESTIFICALES</u>	
- Acta consignando autorización paterna- para conducir.....	320
- Acta o comparecencia ante el Sr. Alcal <u>e</u> de de cualquier índole y que no esté - detallada en otro epígrafe, así como - información testifical, salvo que hayan de surtir efectos en expediente de re- clutamiento o pobreza.....	200
- Por la celebración de matrimonios en este Ayuntamiento.....	6.000
6) <u>ALTAS Y BAJAS</u>	
- En las hojas declaratorias de Altas y - Bajas de exacciones municipales, un se- llo municipal de.....	20
- En las altas y bajas del Padrón Municipi- pal de Habitantes, un sello de.....	95
- Volantes de vecindad o residencia para- fés de vida y demás.....	20
7) <u>INSTANCIAS</u>	
- Cuando el documento, de cualquier género que sea, se extienda en formulario impre <u>so</u> que se facilite por el Ayuntamiento, - sin perjuicio del sello que le corres- ponda por otro epígrafe de esta Ordenanza, como reintegro del impreso.....	25
8) <u>CEMENTERIO</u>	
a) Toda licencia que se expida por el Ayun- tamiento para efectuar inhumaciones, etc. se reintegrará con.....	205
- En el plano y memoria que se presenten	

para la construcción de panteones, criptas, capillas, etc.....	35
- Permisos para construir los mismos llevarán un sello de.....	205
- Permisos para construir nichos, por cada parcela o fracción.....	205
- Permisos para la construcción de un nicho.....	45
b) <u>TITULOS</u>	
- Por la compra de parcelas para panteones y criptas.....	280
- Por cada copia que se expida a petición de parte.....	155
- Por cada compra de parcela para construir nichos.....	155
- Por cada copia que se extienda.....	110
- Por cada título de compra de nichos...	95
- Por cada copia que se extienda.....	55
9) <u>OTROS DOCUMENTOS</u>	
- Bastanteo de poderes que practique el Sr. Secretario o Funcionario Letrado - autorizado para ello.....	635
- Visado de la Alcaldía en las tarjetas de uso de armas de aire comprimido.....	250
- Las fotocopias de expedientes o documentos a instancia de parte, serán reintegradas por cada folio útil de que conste, con un sello de.....	35
- Las copias de expedientes que hayan de sustituir a los expedientes originales reclamados por los Tribunales, a petición de parte interesada, se reintegrará por cada folio útil de que consten con un sello de.....	35
- Por derechos de tramitación de cualquier expediente que no devengue impuesto o precio público.....	2.135
- Por derechos a participar en oposiciones o pruebas para selección de personal:	
- Con título superior.....	2.000
- Con título medio.....	1.500
- Resto.....	1.000

Artículo 6.- Gestión tributaria.

Las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas anteriores, se harán efectivas mediante la incorporación al documento del recibo talonario justificante del pago, debidamente tratado en la contabilidad municipal, en el correspondiente mandamiento de ingreso.

Artículo 7.- Requerimientos.

No se dará trámite a solicitud de aplicación documental que no venga debidamente reintegrada, si requerido el interesado para que lo lleve a efecto en plazo de 10 días, no atendiere al apercibimiento.

Artículo 8.- Denegación justificada de expedición documental.

En el supuesto justificado de que se dictara acto administrativo denegatorio de la expedición documental solicitada, se devolverá la cantidad ingresada, salvo un 20 por ciento en concepto de gastos fijos de Administración.

No se entenderá como tal acto denegatorio, aquél en el que la resolución final dictada por la Administración, tras la instrucción del oportuno expediente, sea contrario a las pretensiones del particular o finalice con propuesta de archivo sin más trámites, sin causa imputada al sujeto que solicita la oportuna expedición documental. En tales casos, las tasas se devengarán sin bonificación alguna, de acuerdo con las cuantías determinadas en el anexo final.

Artículo 9.- De las cuotas devengadas y no satisfechas.

Las cuotas devengadas y no satisfechas, en los supuestos en que se produzca la prestación del servicio sin promoción directa del particular interesado, serán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 10.- De las infracciones.

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza, con aplicación objetiva de multa en cuantía de la mitad de la deuda tributaria que hubiere dejado de ingresarse, los siguientes actos u omisiones:

1. La ausencia total de documento acreditativo del pago de la tasa.

2. La utilización fraudulenta de recibos justificantes de pago, que satisfechos para expediciones cumplimentadas, se acompañen a futuras solicitudes documentales, con el fin de evitar el oportuno pago de las tasas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"ORDENANZA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

Dada cuenta de las modificaciones que se proponen, el representante de FE. JONS. manifiesta su satisfacción

por servir para acercar a los ciudadanos a la Administración.

Se procede a la votación, dictaminándose favorablemente la modificación por los representantes del P.P., FE.JONS, E.U. y PSOE. "

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	0
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Tasa por expedición de documentos administrativos, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

9.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que se expedición corresponda al Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.

- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 2.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, o en todo caso el obtenido con los criterios establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre Licencias Urbanísticas.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravámen.

3. El tipo de gravámen será el 2 por 100.

4. El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza Fiscal.

CLAUSULA.- Las transmisiones de licencias de obras que se autoricen por el Ayuntamiento por estar en vigor y por no haber cambiado las circunstancias urbanísticas, generarán una tasa del 20% del importe de la tasa por concesión de la licencia de obras, en valores de la fecha de la nueva autorización. Pero si tal autorización se otorga dentro de los seis primeros meses desde la fecha de concesión de la licencia de obras, la nueva exacción será sólo del 10%.

Artículo 4.- Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 5.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"1.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2.- ORDENANZA PRECIO PUBLICO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

3.- ORDENANZA FISCAL TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Al estar la modificación de las tres Ordenanzas relacionadas entre sí, se decide dictaminarlas conjuntamente. Por el Sr. Tesorero se da cuenta de la modificación que se propone, preguntando el Sr. Ruiz si existe soporte legal que ampare la modificación que se propone. El Sr. Tesorero manifiesta que no existe nada que prohíba al Ayuntamiento el subvencionar cualquier

cosa. Continúa el Sr. Ruiz indicando que si dicha subvención abarca una obra determinada o si por el contrario sería de aplicación para toda clase de obra que se realice. El Presidente de la Comisión le informa que es para toda clase de construcciones u obras.

Se procede a la votación, dictaminándose favorablemente por los representantes de los Grupos del PP, FE JONS, EU y PSOE, la modificación de las Ordenanzas referenciadas en los términos que en cada una de ellas se especifica."-----

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

10.- ORDENANZA PRECIO PUBLICO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA; MERCANCIAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; POR INSTALACION DE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS; E INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VIA PUBLICA.

Ordenanza reguladora

Artículo 1.- Fundamento jurídico

El Ayuntamiento de Crevillente, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en los artículos 41.A y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece mediante la presente Ordenanza la regulación del Precio Público por aprovechamientos especiales sobre bienes y espacios de dominio público.

Artículo 2.- Objeto.

Son objeto de la presente Ordenanza la utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de: la instalación de kioscos en la vía pública; la ocupación de vía pública o terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; con mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes; la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas.

Artículo 3.- Obligación de contribuir. Hecho imponible

La privatización del uso público genera la relación tributaria.

El Ayuntamiento controla los aprovechamientos privados, mediante las correspondientes autorizaciones administrativas.

Artículo 4.- Devengo.

Nace la obligación de contribuir con la solicitud de la de tal autorización, y sólo en su defecto, desde la fecha de inicio del aprovechamiento especial.

Artículo 5.- Sujetos pasivos.

Está obligada al pago la persona que solicite o en cuyo interés se produzca la utilización especial del suelo o espacio público.

Será sustituto del contribuyente, el industrial o comerciante que desarrolle la actividad en tal espacio público.

Artículo 6.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1.- KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Los derechos y tasas que la Administración Municipal ha de percibir por los concesionarios de los kioscos establecidos en la vía pública, con independencia del derecho de concesión, será de:

60.000 pesetas anuales para la instalación en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.

36.145 pesetas al año para los instalados en calles de Primera Categoría.

28.000 pesetas al año para los instalados en calles de Segunda Categoría.

7.225 pesetas al año para los instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles.

2.- MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Las cuotas a aplicar por cada velador o mesa y un máximo de cuatro sillas, serán las determinadas en la presente

	T A R I F A :	
	CATEGORIA ESPECIAL Y 1ª. CALLES	RESTO
A) Los fijos, por cada año.....	3.210	2.295
B) Los temporales, por cada mes.....	525	345
C) Los ocasionales:		
1) Los festivos y vísperas, por día....	55	40
2) Las fiestas patronales, por día....	55	40
3) Otros, por día....	40	30

Por la ocupación de la vía pública con sillas y sillones, en cualquier plaza o calle, para contemplar los desfiles y cabalgatas, se satisfará:

a) Por una silla....	40
b) Por un sillón....	80

3.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

La exacción de derechos se ajustará a la siguiente

T A R I F A :	
Carruseles, norias, bicicletas y demás aparatos de tracción mecánica, - tributarán diariamente, por metro -- cuadrado.....	6
Los mismos, por los días que dure la feria, por metro cuadrado.....	40
Barcas, casetas de tiro y análogas, - diariamente y por metro cuadrado.....	6
Los mismos, durante los días de feria, por metro cuadrado.....	40
Circos y grandes teatros, tributarán diariamente y por metro cuadrado.....	15
Los mismos, durante los días de feria.....	40
Circos y pequeños teatros, guiñoles y demás, por metro cuadrado.....	20

Los mismos, durante los días de feria.....	40
Casetas de feria, bisutería, juguetes y demás, por emplazamiento diario y metro cuadrado.....	15
Los mismos por emplazamiento en feria, por metro cuadrado.....	70
Casetas para la venta de joyería, por emplazamiento diario, por metro cuadrado.....	6
Casetas para la venta de joyería, -- por total emplazamiento durante los días de feria, por metro cuadrado.....	75
Puestos para la venta de helados, -- cafés, licores, cervezas, etc., tributarán por día y por metro cuadrado.....	15
Instalación de pistas mecánicas de -- autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	
- Pistas ocupando hasta 200 m/2 de superficie.....	15.250
- Idem. Idem. más de 200 m/2 de superficie.....	19.820
Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	
- Hasta 80 m/2 de ocupación.....	7.770
- Más de 80 m/2 de ocupación.....	11.890
Los puestos pequeños que se coloquen en los días de fiestas y sean móviles o ambulantes, por día.....	150

4.- PORTADAS, ESCAPARATES O VITRINAS

Las cuotas a aplicar por la presente Tasa serán las que se especifican en la siguiente

T A R I F A :

CATEGORIA	CALLES
<u>Esp./1ª.</u>	<u>2ª. Resto</u>

Cuota anual

Por cada metro lineal de escaparate ó vitrina, ó fracción.....	470	320	195
--	-----	-----	-----

5.- MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCION VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Las bases de percepción y tipo de gravámen serán las indicadas en la siguiente

T A R I F A

Obras Menores

La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de 395 pesetas.

Obras Mayores

M/2 construídos

Hasta 200.....	7.675
De 200 á 400.....	11.525
De 401 á 600.....	19.205
De 601 á 800.....	34.570
De 801 á 1.000.....	43.210
De 1.001 á 1.500.....	69.135
De 1.501 á 2.000.....	80.660
De 2.0001 á 2.500.....	126.225
De 2.501 á 3.000.....	129.550
De 3.001 á 3.500.....	172.845
Mayor de 3.501.....	184.260

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza.

**6.-PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUA-
JES Y AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS
DE LINEA.**

Por metro lineal o fracción,
al año..... 605 Ptas.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos,

etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación, en concepto de precio público mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de este Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fué adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la Tarifa.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del precio público y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

9. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros salvo en los aprovechamientos por portadas, escaparates y vitrinas. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 8.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.

2. El pago del precio público se realizará:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o dónde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Artículo 9.- Gestión.

El Ayuntamiento podrá realizar conciertos con empresas explotadoras de algún tipo de estos servicios, en los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Los aprovechamientos no generan consolidación de títulos privados sobre el Patrimonio Público, pudiendo el Ayuntamiento promover formas de gestión distintas en los sucesivos períodos impositivos.

Artículo 10.- Responsabilidades de los sujetos pasivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 11.- Procedimiento ejecutivo.

Las cuotas devengadas y no satisfechas se harán ejecutivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 8/1989.

Artículo 12.- Inspección y comprobación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar la base imponible, así como cuantas declaraciones presenten los particulares, en orden a la consolidación de la relación jurídico tributaria.

Artículo 13.- Infracciones y sanciones.

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza con aplicación objetiva de multa en cuantía de la mitad de la deuda tributaria que hubiere dejado de ingresarse, la declaración de bases por parte del administrado en cuantía inferior a la real, o el aprovechamiento por el particular de los bienes demaniales sin la previa autorización municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º. de Enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"1.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2.- ORDENANZA PRECIO PUBLICO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

3.- ORDENANZA FISCAL TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Al estar la modificación de las tres Ordenanzas relacionadas entre sí, se decide dictaminarlas conjuntamente. Por el Sr. Tesorero se da cuenta de la modificación que se propone, preguntando el Sr. Ruiz si existe soporte legal que ampare la modificación que se propone. El Sr. Tesorero manifiesta que no existe nada que prohíba al Ayuntamiento el subvencionar cualquier cosa. Continúa el Sr. Ruiz indicando que si dicha subvención abarca una obra determinada o si por el contrario sería de aplicación para toda clase de obra que se realice. El Presidente de la Comisión le informa que es para toda clase de construcciones u obras.

Se procede a la votación, dictaminándose favorablemente por los representantes de los Grupos del PP, FE JONS, EU y PSOE, la modificación de las Ordenanzas referenciadas en los términos que en cada una de ellas se especifica."-----

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de precio público ocupación de terrenos de uso público, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional

pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

11.- ORDENANZA FISCAL TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Seguidamente, se da lectura del proyecto de actualización de tarifas, que modifican la siguiente Ordenanza Fiscal:-----

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS

El Ayuntamiento de Crevillente, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con la previsión establecida en los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda el establecimiento de la siguiente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas de licencias urbanísticas.

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

El costo de los servicios que tiene implantados el Ayuntamiento para cumplir su competencia en torno a la legalidad de las acciones de los particulares sometidas a licencia por la legislación urbanística, se repercute en los beneficiarios a través de la presenta tasa.

La tasa se devengará, aunque el acto administrativo de control tuviere algún proceso participativo en otras Administraciones Públicas.

Artículo 2.- Obligación de contribuir. Hecho imponible. Devengo:

El costo administrativo de los servicios municipales dinamiza la relación tributaria cuando el particular solicita la licencia municipal.

Nace la obligación de contribuir con la formulación de la solicitud de la prestación municipal, y sólo en su defecto, desde la expedición de la correspondiente licencia.

Están exentos de esta tasa, y no se produce hecho imponible, en los supuestos contemplados en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Artículo 4.- Tarifas.

Se incorpora anexo.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones que vinieren establecidas en normas de rango legal.

Artículo 6.- Gestión.

Los derechos municipales se liquidarán provisionalmente con la presentación de la solicitud en

concepto de depósito. Con el otorgamiento de la licencia, se liquidará la tasa, entendiéndose si no se dijera otra cosa, que la cuota igual al depósito previo, quedando éste ingresado en Arcas Municipales con su significación definitiva.

Si transcurrieren seis meses sin que la licencia se hubiere concedido, o si se denegare, el Ayuntamiento liquidará sus derechos por cuantía igual al 20 por 100 de los depósitos previos, en concepto de cobertura de los gastos de sus servicios.

Artículo 7.-

Los depósitos previos se consolidarán a favor del Ayuntamiento, en su 20 por ciento, salvo que el particular presentare renuncia a la licencia o desestimiento a su solicitud, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de solicitud de licencia.

Artículo 8.-

Las licencias caducarán en los términos previstos en el plan de urbanismo de aplicación.

En los supuestos de prórrogas de licencias, si fueren viables conforme al Plan de Urbanismo, se satisfará al Ayuntamiento una nueva cuota, igual al 30 por ciento de la cuota de licencia inicial.

Artículo 9.- Definición de la base.

Se aplicará la tarifa sobre los valores presupuestados por el particular. Ello no obstante, el Ayuntamiento podrá evaluar la base real, si entendiere que los datos aportados por el particular no se ajustan a la misma.

Procederá tal valoración si los valores presupuestados por el particular fueren menores de los que resultaren de la aplicación a la superficie construida en los módulos figurados en el anexo a esta Ordenanza. En tal caso, se tomará como base imponible la que venga de la aplicación de tales módulos.

Artículo 10.-

Las cuotas devengadas y no satisfechas, se harán efectivas mediante el correspondiente procedimiento de apremio.

Artículo 11.-

Se considerarán infracciones graves de esta Ordenanza con aplicación objetiva de multa en la cuantía de la mitad de la deuda tributaria si hubiere dejado de ingresarse, los siguientes actos u omisiones:

La declaración de valores tributarios por el administrado en cuantía inferior a la real, y que hubiere causado o pudiere causar un perjuicio en la formación de la relación tributaria municipal.

A N E X O

T I P O D E G R A V A M E N

1.- Las obras y construcciones en general: por tramitación y expedición de licencias de cualquier clase, ya sea de nueva planta, ampliación, reforma, reparaciones o sustituciones, se percibirá sobre el presupuesto total de la obra, por cada 100 pesetas, 1,2 pesetas.

PONDERACION

El módulo a aplicar por metro cuadrado construido se obtiene multiplicando el módulo de precio máximo de venta de vivienda de protección oficial publicado cada año en el B.O.E. por el coeficiente que en cada caso se establece a continuación:

1.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,37%.

2.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales iguales o inferiores a tres plantas, el 0,44%.

3.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles normales superiores a tres plantas, el 0,40%.

4.- Edificios de viviendas entre medianeras en calles especiales superiores a tres plantas, el 0,47%.

5.- Viviendas familiares adosadas, el 0,40%.

6.- Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas, el 0,50%.

Para la aplicación de los anteriores módulos se considerarán calles de categoría especial las siguientes:

Major, Plaça Constitució, Blasco Ibáñez, Alicante, Valencia, Virgen del Pilar, Avda. San Vicente Ferrer, Primer de Maig y Avda. de Madrid.

Se considerarán calles de categoría normal las restantes del término municipal.

7.- Naves industriales o almacenes agrícolas, el 0,22%.

8.- Edificios, oficinas y comerciales sin distribución interior, el 0,25%.

9.- Edificios, oficinas y comerciales con distribución interior, el 0,44%.

10.- Edificios espectáculos y similares, el 0,60%.

11.- Hoteles y similares de tres estrellas o más, el 0,57%.

12.- Hoteles y similares inferiores a tres estrellas, el 0,44%.

13.- Clínicas o similares, el 0,70%.

14.- Aparcamientos y garajes, el 0,22%.

Edificaciones funerarias:

- Nichos..... el 0,22%.

- Panteones..... el 0,90%.

2.- Proyectos de urbanización, el 0,6% sobre presupuesto.

T A R I F A

1.- Por asistencia de personal técnico municipal al replanteo de la obra en caso de que resulte necesario, el 0,2 sobre módulo V.P.O.

La asistencia o intervención, en los casos que fuere precisa, se determinará por la Alcaldía, a petición de parte interesada, o bien a propuesta de los servicios técnicos, Concejal Delegado o Comisión Informativa correspondiente de este Ayuntamiento.

2.- Licencia primera ocupación o utilización:

2.1.- Por cada vivienda..... 3.000

Por cada local comercial o garaje..... 3.500

3.- Licencias de parcelaciones, divisiones o segregaciones o cualesquiera similar:

En suelo urbano:

- Hasta 12 m/l de longitud de fachada, el 0,04% sobre módulo V.P.O.

Por cada metro o fracción de exceso, el 1% de la cantidad anteriormente obtenida.

En suelo urbanizable o no urbanizable:

- Hasta 20.000 m/2 el 0,10% sobre módulo V.P.O.

Por cada 10.000 m/2 o fracción, de exceso, el 0,05% sobre módulo O.V.P.

CUOTAS MINIMAS

Las cuotas mínimas a percibir por cada licencia tramitada serán:

a) Licencia de nueva planta, ampliación o reforma..... 15.000

b) Licencias de obras menores. 3.000

4.- Alineaciones y rasantes (Cédulas urbanísticas):

- Por cada alineación o rasante señalada sobre el terreno hasta 12-metros en SUELO URBANO, cualquiera que sea la categoría de la calle..... 3.470

- Por cada metro o fracción de exceso..... 255

- Por emisión de Cédula Urbanística en SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE..... 1.735

La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, iniciándose su aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.997.

Se da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 06.11.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"1.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

2.- ORDENANZA PRECIO PUBLICO OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO.

3.- ORDENANZA FISCAL TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS.

Al estar la modificación de las tres Ordenanzas relacionadas entre sí, se decide dictaminarlas conjuntamente. Por el Sr. Tesorero se da cuenta de la modificación que se propone, preguntando el Sr. Ruiz si existe soporte legal que ampare la modificación que se propone. El Sr. Tesorero manifiesta que no existe nada que prohíba al Ayuntamiento el subvencionar cualquier cosa. Continúa el Sr. Ruiz indicando que si dicha subvención abarca una obra determinada o si por el contrario sería de aplicación para toda clase de obra que se realice. El Presidente de la Comisión le informa que es para toda clase de construcciones u obras.

Se procede a la votación, dictaminándose favorablemente por los representantes de los Grupos del PP, FE JONS, EU y PSOE, la modificación de las Ordenanzas referenciadas en los términos que en cada una de ellas se especifica."-----

Se produce la siguiente votación:-----

Votos sí.....	21
Votos no.....	0
Abstenciones.....	0
Ausentes.....	<u>0</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se ratifica en todos sus extremos la propuesta de actualización de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Callejero de la Población, conforme al texto íntegro que se transcribe "ut supra".-----

SEGUNDO.- Conforme al art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publicará en el BOP el anuncio de exposición durante un plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, si lo estiman oportuno. De no formularse ninguna reclamación, el presente acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo, sin necesidad de someterlo de nuevo a Pleno.-----

TERCERO.- El texto definitivo de la Ordenanza actualizada se publicará en el BOP, entrando en vigor

dicha Ordenanza a partir de la fecha de publicación, y en todo caso, su aplicación comenzará a partir del 01.01.97.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidos horas diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

MuD. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

SolerD^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

Mas Bo

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN

D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

DEPOSITARIO MPAL.

D. JUAN JOSE TOMAS CARRATALA

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis y del Sr. Depositario, D. Juan José Tomás Carratalá. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. ADQUISICION TERRENOS EN ZONA ESCOLAR CAMINO DEL ARQUET.-----

=====

Se da cuenta del expediente de adquisición de terrenos situados en Zona escolar del Camino del Arquet

y cuyos propietarios son D. Eleuterio Manchón Adsuar y D^a Agripina Mas Galipienso.-----

Dicha parcela tiene , según reciente medición efectuada por la Oficina Técnica Municipal, una superficie de 3.700 m², y se describe como sigue:-----

"Terreno en término de Crevillente, situado en Camino del Arquet, que mide tres mil setecientos metros cuadrados y linda: por Norte con la propiedad actual (D.Eleuterio Manchón Adsuar y D^a Agripina Mas Galipienso) de la que se segrega; Sur, propiedad municipal; Este, Instituto de Formación Profesional y Oeste, C.P. Virgen de la Esperanza".-----

Obra en el expediente copia del plano con el correspondiente levantamiento y medición de las parcelas firmado de conformidad por los propietarios vendedores.-----

Según certificación del titular del Registro de la Propiedad núm. 3 de Elche, de fecha 17/07/96, "la finca de que se certifica se encuentra en el día de la fecha libre de toda carga o gravamen".-----

A continuación se da lectura del informe emitido por el Interventor de Fondos que literalmente dice así:-----

"En relación con el expediente de contratación que se viene tramitando por la Secretaría General /Area 2 Contratación), para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de Centros de E.G.B., sitios en la Partida de Ampla de este término municipal, se tiene a bien emitir el siguiente informe:-----

Puede contraerse el gasto con cargo a la partida 422.600, del presupuesto General de este Ayuntamiento, aprobado provisionalmente con fecha 10 de junio actual".

Visto el informe jurídico y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura, de Cuentas y de Urbanismo, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los 21 miembros que la componen, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Adquirir a D. Eleuterio Manchón Adsuar y D^a Agripina Mas Galipienso, la parcela de terreno de su propiedad descrita "ut supra" mediante contratación directa y por un precio cierto de 10.915.000.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios, para la formalización del contrato y posterior otorgamiento de la escritura pública notarial.-----

TERCERO.- Una vez formalizada la escritura pública notarial de la parcela, ésta quedará inscrita en el Inventario Municipal de Bienes, con el carácter de bien de dominio y uso público.-----

CUARTO.- Los gastos de otorgamiento de escritura y cuantos otros origine la presente transmisión, así como el pago de impuestos, derechos y arbitrios, serán abonados según establezcan las disposiciones legales vigentes.-----

QUINTO.- Notificar al interesado y a los Servicios económicos municipales.-----

A los efectos de constancia en acta, se incorporan las siguientes intervenciones de los portavoces de los Grupos Municipales del PSOE y de E.U.:-----

El Sr. Mas Galvañ manifiesta que, aunque el grupo socialista aprueba esta compraventa, lamenta que el Gobierno Municipal no haya entrado todavía en analizar profundamente el modelo educativo de nuestro Municipio. Por supuesto, hubieran preferido la creación de un tercer instituto.-----

El Sr. Mas Botella manifiesta la satisfacción del grupo de E.U. en que, por fin, se compran los terrenos, después de una larga demora de 4 años. Y manifiesta la posición reiterada de su grupo de crear un tercer Instituto de Enseñanza.-----

El Sr. Soler, Concejal de Educación, respecto al portavoz socialista, le recuerda que ya hubo un amplio y profundo debate sobre el modelo educativo de Crevillente. Respecto a la demora de 4 años, el Gobierno Municipal no responde de ello; en un año de gestión, el P.P. ha resuelto ya el problema, para la aplicación de la LOGSE.-----

Finalmente, matiza el Alcalde que esa demora de 4 años era aplicable a otro terreno de Ronda Sur, no al adquirido con este acuerdo de Pleno para completar el mapa escolar.-----

2. ACEPTACION SUBVENCION PARA ADQUISICION ALARMA MUSEO ARQUEOLOGICO.-----

=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 5 de septiembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Visto el escrito recibido de la Generalitat Valenciana -Consellería de Cultura, Educació i Ciència-, mediante el cual nos comunican la concesión de una subvención por un importe de 543.112 ptas. para adquisición alarma Museo Arqueológico, se dictamina favorablemente el aceptar dicha subvención por los representantes del P.P., E.U., FE JONS y PSOE."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

3. ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACION PARA AMPLIACION DEL SISTEMA INFORMATICO.- BASES DE LA OPERACION.-----

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 05-09-96:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Excma. Diputación Provincial -Caja de Crédito Provincial para Cooperación-, por el que nos comunican el habernos concedido un anticipo reintegrable en la cuantía de 1.650.000'.Ptas. con un porcentaje de actualización de un 3'5% anual y plazo de reintegro de 10 años, se dictamina favorablemente por los representantes del P.P., E.U., FE JONS y PSOE el aceptar dicho anticipo así como las bases de la operación."-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad

ACUERDA:-----

1º.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.-----

2º.- Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTION TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.-----

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 1.650.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3'5 por ciento anual, para financiación de las obras o inversiones en "AMPLIACION DEL SISTEMA INFORMATICO."-----

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.-----

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 198.398 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.-----

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiendo abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente, como máximo, a la fecha de vencimiento.-----

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las

anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.-----

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos plusvalía por el incremento del valor de los terrenos.-----

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.-----

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.-----

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.-----

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.-----

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.-----

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaren de exaccionarse.-----

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía

mientras ésta subsista.-----

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.-----

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.-----

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.-----

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran

insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.-----

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.-----

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.-----

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.-----

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.-----

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total

amortización de la deuda.-----

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.-----

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.-----

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.-----

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.-----

4. ANTICIPO REINTEGRABLE DIPUTACION PARA INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO DE LA VIA DE ACCESO AL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL.-----

=====

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 05-09-96:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Excmá. Diputación Provincial -Caja de Crédito Provincial para Cooperación- comunicándonos la concesión de un anticipo reintegrable por 2.200.000'.Ptas. con un porcentaje de actualización de un 3'5% anual y plazo de reintegro de 10 años, por los representantes del P.P., E.U., FE JONS y PSOE se dictamina favorablemente el aceptar dicho anticipo así como las bases de la operación".-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1º.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.-----

2º.- Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTION TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.-----

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 2.200.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3'5

por ciento anual, para financiación de las obras o inversiones en "obras de INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA VIA DE ACCESO AL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL".-----

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.-----

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 264.531 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el

Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.-----

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiendo abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre del mes siguiente, como máximo, a la fecha de vencimiento.-----

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.-----

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos plusvalía por el incremento del valor de los terrenos.-----

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a

otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.-----

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.-----

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.-----

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.-----

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.-----

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaren de exaccionarse.-----

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.-----

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.-----

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse

del descubierto.-----

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.-----

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.-----

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.-----

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.-----

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.-----

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.-----

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.-----

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.-----

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.-----

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus

importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.-----

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.-----

5. DAR CUENTA OPERACION TESORERIA.-----

=====

Seguidamente se da cuenta del Decreto de Alcaldía de nº 433 de fecha 14-08-96, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Se da cuenta del expediente incoado por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento sobre la posibilidad de concertar una Operación de Tesorería por un importe de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.- Ptas.) y un año de vigencia que se aplicarán para cubrir los picos negativos de liquidez temporal.

Se da cuenta asimismo del informe de la Intervención en el que se indica que la Operación propuesta cumple todos los requisitos del ordenamiento jurídico vigente, siendo potestad de la Presidencia de la Corporación su aprobación.

Analizadas las ofertas presentadas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Concertar la Operación de Tesorería propuesta por un importe de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Ptas.) y un año de vigencia, con la Entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.

SEGUNDO.- Dése cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, Secretario General, de que doy fe."-----

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Quedar enterados.-----

6. ADJUDICACION CONTRATACION OBRAS PASEO DONANTES DE SANGRE.-----

=====

Se da lectura del acta de adjudicación provisional de la subasta pública celebrada para contratación de las Obras de Urbanización del Paseo de los Donantes de Sangre, incluidas en el Plan Complementario al provincial de Cooperación de Obras y Servicios para 1996. Resultando haberse presentado dentro del plazo cuatro plicas. Resultando que la oferta más favorable desde el estricto punto de la legalidad es la formulada por la mercantil ILIDEXSA-ILICITANA DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES, S.L.,

con una oferta economica de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS (35.088.816.-Ptas.)-----

A continuació, intervé el Sr. Ruiz, d'E.U., que manifesta l'abstenció del seu grup, en congruència amb la seua posició, tan reiteradament mantinguda.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, anuncia asimismo la abstención socialista y manifiesta su satisfacción por la adjudicación y la baja conseguida.-----

Replica el Sr. Alcalde que el portavoz socialista debería aplicar el mismo criterio que en similares precedentes, en los que cundía la alarma y el temor de la temeridad, olvidando que en gobiernos anteriores fueron frecuentes tales bajas y así resultó la gestión y el descalabro económico. No incurra ahora en contradicción y, por favor, rectifique su posición.-----

Contesta el Sr. Mas Galvañ que no ha adoptado ninguna posición incoherente. Y recuerda al Sr. Alcalde que lo del Gobierno anterior ya pasó, que no es pertinente seguir hablando al año de quiebras y despilfarros, como en plena campaña electoral. En la presente adjudicación no se rebasan las medias que aconseja la prudencia.-----

Concluye el Sr. Alcalde, afirmando que el Sr. Mas Galvañ suele hacer discursos de laboratorio. La media entre las ofertas de los licitadores fue del 17'92 %. El adjudicatario alcanzó una baja del 20'54%: era bastante alta. En la Diputación, donde las contrataciones son frecuentes y bastante más numerosas, se suelen dar bajas en una media del 20%, por lo que en nuestro Ayuntamiento cumplimos con los valores estadísticos de las bajas habituales. Y pese a todo, Vd. no rectifica su criterio.

A continuación se procede a la votación. Los resultados de esta votación son los siguientes:-----

Votos sí.....	11
Votos no.....	0
Abstenciones.....	10

Total nº miembros..	21
=====	

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Adjudicar la subasta definitivamente a la plica presentada por ILICITANA DE DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES, con un precio de remate de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS PESETAS (35.088.816.-Ptas.)-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinente.-----

TERCERO.- Comunicar esta adjudicación a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.-----

CUARTO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.--

QUINTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.-----

SEXTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en la subasta celebrada a todos los licitadores.--

7. APROBACION RESUMEN NUMERICO PROVISIONAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE MAYO DE 1996.-----

Seguidamente se da cuenta del resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996, cuyos datos, de carácter provisional, serán expuestos a información pública durante un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes, y que a continuación se detallan:-----

- HABITANTES SEGUN PADRON MUNICIPAL A 1-5-96:

Varones	11.980
Mujeres	11.893
TOTAL	23.873

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Quedar enterada y aprobar dicho resumen numérico.-----

El Sr. Alcalde manifiesta la felicitación al Equipo reducido de Agentes Censales del Padrón de Habitantes, siendo mérito de 13 personas el que ahora podamos hablar de un ahorro de gasto. Y, como no, congratularnos de disponer de un nuevo Padrón de Habitantes, cuyo documento fehaciente es de gran importancia para el Ayuntamiento.-----

Al finalizar el Pleno, el Concejal de FE, Sr. Mas Santiago, advirtió los habituales retrasos en el comienzo de las sesiones. Y recomendó a todos los Grupos Municipales un esfuerzo para evitar tales demoras y cumplir con el horario de la convocatoria, aunque sea con pequeños retrasos, de cortesía, de 10 minutos.-----

El Sr. Alcalde aceptó la sugerencia, aunque la espera de cortesía podría ampliarse a 15 minutos.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

reunióD. DIEGO MAS BOTELLA

Municipal

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN

D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

to Canela, D^a Josepa Pico Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de las actas de sesiones anteriores siguientes:-----

- Sesión ordinaria de 25.07.96.

- Sesión extraordinaria de 09.09.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos con la siguiente rectificación en el acta de fecha 25.07.96, punto 10 del

Orden del Día, por haber sufrido error en la redacción del mismo, añadiendo lo siguiente en la parte resolutive:-----

"2º.- Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTION TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.-----

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 8.000.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3'5 por ciento anual, para financiación de las obras o inversiones en "URBANIZACION DEL PASEO DE LOS DONANTES DE SANGRES Y CALLES LATERALES".-----

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.-----

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 961.931 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.-----

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiendo abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre

del mes siguiente, como máximo, a la fecha de vencimiento.-----

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez

transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.-----

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos plusvalía por el incremento del valor de los terrenos.-----

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.-----

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.-----

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.-----

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.-----

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración

todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.-----

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaran de exaccionarse.-----

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.-----

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.-----

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.-----

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.-----

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.-----

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.-----

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a

solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.-----

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.-----

12ª Por la aceptación de estas bases, la Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.-----

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.-----

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.-----

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.-----

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.-----

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial."-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----- =====

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales de los meses agosto y septiembre:-----

DIARIO OFICIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- Nº 2.817 02.09.96

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Dirección General de Patrimonio Artístico, por la que resuelve la convocatoria de ayudas para realizar actuaciones arqueológicas y peleontológicas ordinarias en la Comunidad Valenciana.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que se conceden ayudas económicas ayuntamientos, mancomunidades de municipios, empresas, comercios, industrias y asociaciones profesionales gremiales y empresariales y asociaciones cívicas sin fin de lucro para la realización de actividades de promoción del uso del valenciano.

- Nº 2.819 04.09.96

RESOLUCION de 11 de junio de 1996, del conseller de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se modifican los créditos que financian los servicios sociales regulados en la Orden de 29 de diciembre de 1995.

- Nº 2.820 05.09.95

ORDEN de 28 de agosto de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan los XV Juegos Deportivos de la Generalitat Valenciana.

CIRCULAR 5/96-SG de 23 de julio de 1996, de la Secretaría General de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que dicta instrucciones para la tramitación de los procedimientos por responsabilidad patrimonial de la administración.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante los meses de agosto y septiembre de 1996, cuya relación es la siguiente:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA EN EL MES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 1996.-----

=====

- Decretos incoación expedientes infracción de tráfico.-

- Decretos imposición sanción exptes. infracción de tráfico.-----

- Decreto concesión anticipos a funcionarios.-----

- Decreto concesión licencias de obras menores.-----

- Decreto aprobación justificantes obras Iglesia Parroquial de San Felipe Neri.-----

- Decreto liquidación recibo Compañía Telefónica del teléfono instalado en la vivienda del Conserje del C.P. "Francisco Candela".-----

- Decreto abono subvención, referida al mes de julio, del Patronato Municipal de Deportes.-----

- Decreto abono cantidad por trabajos de recogida de perros.-----

- Decreto orden ejecución trabajos picado del peto de terraza en inmueble.-----

- Decretos modificación créditos.-----

- Decreto delegación del Alcalde en la Concejala D^a Josepa Picó Vidal para celebración matrimonio civil.-----
- Decretos-nómina mes de julio.-----
- Decretos-nómina mes de agosto.-----
- Decretos aprobación documentos de Cédula Urbanística.-
- Decreto designación Secretario accidental al Jefe de la Sección 2^a durante el mes de agosto.-----
- Decreto desestimación reclamación previa a la vía judicial formulada por D. Juan M. Asensio Rodríguez.----
- Decreto rechazo hoja de aprecio aportada al Jurado Provincial de Expropiación.-----
- Decreto licencia de segregación.-----
- Decreto declaración iniciación expediente contratación Servicios de Control de insectos, Arácnidos y desratización del Término Municipal, por procedimiento negociado.-----
- Decreto solicitud ofertas contratación servicios Control de Insectos, Arácnidos y Desratización del Término Municipal.-----
- Decreto iniciación expediente contratación servicio Desarrollo de un Proyecto de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas.-----
- Decreto solicitud ofertas contratación servicio Desarrollo de un Proyecto de Intervención Comunitaria y Familiar en las 98 viviendas.-----
- Decreto adjudicación contratación Servicio de

- Transporte Escolar.-----
- Decreto aprobación pago por asistencia al taller de inserción socio-laboral.-----
- Decreto concertar Operación de Tesorería por un importe de 50.000.000.-Ptas.-----
- Decreto devolución Aval.-----
- Decreto requiriendo constitución garantía al adjudicatario del concurso de suministro e instalación del alumbrado extraordinario de Fiestas de Navidad y Moros y Cristianos.-----
- Decreto requiriendo constitución garantía al adjudicatario del concurso del Servicio de Transporte Escolar.-----
- Decreto sometiendo a información pública del proyecto de Modificación Puntual 1/96 del P.G.M.O.-----
- Decreto aceptación subvención para el desarrollo del Programa de Garantía Social.-----
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para el desarrollo de Garantía Social.--
- Decreto aprobación Pliego de Condiciones para la Contratación Menor y de urgencia de las Obras de Adecuación Local para el Programa de Garantía Social.---

- Decreto iniciación expediente de contratación de las Obras de Adecuación del Local para el Programa de Garantía Social.-----
- Decreto iniciación expediente contratación Servicios Desarrollo del Programa de Garantía Social.-----
- Decreto solicitando ofertas para la contratación por procedimiento negociado para el Desarrollo del Programa de Garantía Social.-----
- Decreto abono en nómina de funcionario por servicios extraordinarios.-----
- Decreto adjudicación contratación Obras Adecuación del Local para el Desarrollo del Programa de Garantía Social.-----
- Decreto nombramiento a D. Pascual Níguez Alonso como representante de la Junta Rectora Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Comunidad Valenciana.--
- Decreto adjudicación contratación del Servicio para el desarrollo de un Proyecto de Intervención Comunitaria y Familiar en el Grupo 98 viviendas.-----
- Decreto adjudicación contratación Servicios para el Desarrollo del Programa de Garantía Social.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 29 de julio de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"9. OBRAS. ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA SOBRE ZONA VERDE: NOMBRAMIENTO DE LETRADO Y

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-----

Se da cuenta de la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, Expte. 98/95, referente a la pieza separada de justiprecio correspondiente al expediente de expropiación de la parcela sita en el término municipal de Crevillente propiedad de D. JOSE CERDA GIMENEZ, afectada por las obras: Zona verde y viales de uso público, y siendo expropiante el Ayuntamiento de Crevillente.-----

Se da cuenta asimismo del escrito del Letrado D. José L. Martínez Morales en relación con las posibilidades de impugnación de la Resolución del Jurado.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Impugnar la resolución del Jurado Provincial de Expropiación referida "ut supra" en vía

contencioso-administrativa, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"11.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

A la vista de la citación del Juzgado de lo social nº uno de Elche, para la comparecencia como demandado de este Ayuntamiento en el procedimiento nº 355/96, que se sigue por despido, siendo demandante D. Eduardo González i Mora y habiéndose señalado el próximo día veinticuatro para la comparecencia. En su virtud de la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Designar a D. Antonio Gómez Castell, letrado de Elche, para la defensa y representación jurídica del Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da lectura del Decreto de fecha 6 de agosto de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a seis de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Se da cuenta del escrito del Jurado Provincial de Expropiación en relación con la hoja de aprecio y documentación presentada por D. José Luis Bonastre García y D^a Remedios Bonastre García ante el mismo. También se da cuenta del informe emitido por la Oficina

Técnica Municipal de fecha 19-04-96 y que literalmente dice:

" INFORME que se emite en relación con el escrito presentado por D. JOSE LUIS BONASTRE GARCIA Y Dña. REMEDIOS BONASTRE GARCIA como hoja de aprecio a fin de tramitar la expropiación de los terrenos de su propiedad sitos en Avda. Crevillentinos Ausentes.

Se ha presentado hoja de aprecio sustentada en una valoración efectuada por Francisco Fuster y Andrés Juan Fuster en la que se ignora cualquier aspecto urbanístico ya que incluso no se hace mención a la situación urbanística del terreno.

Es decir, el terreno se valora por su valor de mercado en el supuesto de que fuese edificable como los del entorno, si bien en el entorno próximo existe una Unidad de Ejecución sujeta a cargas de reparcelación y urbanización y cesión con la que podía hacerlo pero no se ha equiparado.

Además no se ofrecen datos de mercado que avalen las cifras establecidas como valor; ¿ con que terreno se compara para estimar que el valor es de 25.000 ₧/m² ?

Los terrenos no se valoran por comparación salvo en igualdad de circunstancias sino por el metodo residual que requiere en primer lugar fijar una edificabilidad.

El terreno según el Plan General de Ordenación de Crevillente de 22/12/83 está calificado como Sistema General de Espacios Libres y Zonas Verdes, no habiéndose procedido hasta la fecha a ninguna Revisión del Programa de Actuación.

Según la legislación vigente, los Sistemas Generales se obtienen por expropiación.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 58, 59 y 62 de la Ley 1/1992 de 26 de Junio, el valor será el 75% del aprovechamiento a tener en cuenta que será, solo a efectos de valoración, de 1 m² t/1 m² s, referido al uso predominante en el polígono fiscal en el que resulte incluido, en este caso el residencial.

Como quiera que la superficie del terreno es aproximadamente de 3.622 m² según ficha catastral y medición efectuada por esta oficina sobre plano a escala

1 : 1.000 la edificabilidad a considerar, sólo a efectos de valoración, es de 3.622 m² de uso residencial que es el uso predominante en la zona.

Se define como repercusión del terreno al cociente entre su valor de mercado y la superficie construible sobre rasante.

El valor de mercado del terreno se estima en función de los precios alcanzados por los terrenos en la zona y teniendo en cuenta las características particulares de su situación y calificación.

Se ha estudiado el mercado de los terrenos y promociones de usos similares característicos al terreno que se valora, realizando una comparación conforme al siguiente orden preferencial:

- a) Terrenos del mismo entorno que el inmueble a valorar y que tengan la misma calificación y uso.
- b) Terrenos de otras áreas de características similares que tengan la misma calificación y uso.

Los datos obtenidos se han homogeneizado para el terreno que nos ocupa de acuerdo con las siguientes características:

- * Ubicación en el Municipio
- * Calidad del entorno
- * Calificación y usos permitidos
- * Calidad de las vistas y atractivos ambientales
- * Grado de consolidación del entorno próximo
- * Facilidad de acceso
- * Tamaño y edificabilidad unitaria de los terrenos
- * Grado de urbanización

No se han obtenido oferta de terrenos en el entorno próximo aunque se tienen datos de promociones que se consideran suficientemente representativos y cuyos valores unitarios en venta se sitúan en 70.000 ₡/m².

Se adopta como coste de construcción 40.000 ₡/m².

Se adopta como coste de urbanización 3.000 ₡/m².

Se estima que las obras de edificación considerando el tiempo necesario para conceder la licencia se inician en 6 meses, momento en el que se iniciarán las ventas que finalizarán 12 meses después de la ejecución total de la construcción que se estima en 24 meses, periodo razonable para que el mercado pueda absorber el número de viviendas estimados para esta superficie que se valora (45).

Se considera un incremento del coste de construcción del 2 % año, y un incremento del precio de ventas del 1 % ajustado al aumento de los módulos de V.P.O. con unos gastos de comercialización del 5% y unos gastos de gestión y administración del 3 %.

Conforme con esto el Valor Actual del terreno (VAN) será el importe que un promotor estará previsiblemente dispuesto a pagar en el momento actual, teniendo en cuenta que tiene que rentabilizarse la inversión durante el periodo de tiempo necesario para el desarrollo de la gestión.

La inversión necesaria está constituida por:

- * Coste de ejecución por contrata de la edificación.

- * Gastos generales: Honorarios, licencias, financieros, generales, etc...

- * Gastos comerciales.

La rentabilidad de la inversión se determina mediante la tasa interna de rendimiento TIR que relaciona el beneficio anual previsto con la inversión realizada.

En el terreno objeto de esta valoración y por las características analizadas así como la situación relativa en el mercado, se considera una tasa de rendimiento interno del 20 % adecuada a un tipo de riesgo bajo y en función de la previsión de desarrollo de los terrenos.

Se considera tras el análisis de plazos de gestión establecidos que el periodo de tiempo a considerar en la inversión es de 42 meses estimándose una inflación anual del 3,5 %.

Se utiliza el criterio de pesetas constantes a 18 de Abril de 1996.

Actualizando los flujos de caja resultantes en función del programa previsto y de las hipótesis de calculo que se han considerado, se obtiene el Valor Actual Neto de la Inversión, que así obtenido es el Valor del Mercado del terreno a fecha 18 de Abril de 1996.

Conforme a las premisas establecidas el Valor de Mercado es el siguiente:

Superficie del terreno m ²	3.622'-
-----	-----
Edificabilidad S/R	3.622'-
-----	-----
Repercusión media de suelo por m ² de superficie edif. computable S/R (₧/m ²)	8.000'-
-----	-----
Valor del terreno a 18/04/96 (mls. de ₧)	28.976.000'-
-----	-----
Valor del terreno según Ley 1/1992 3.622 m ² x 8.000 ₧/m ² x 50 %	14.488.000'-
₧	

Lo que representa un valor de 4.000 ₧/m² de suelo neto.

Asciende el valor de los terrenos a la figurada cantidad de CATORCE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL PESETAS.

Según la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en su art. 63:

"Las edificaciones e instalaciones que existan en el suelo se valorarán con independencia del mismo con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y lo establecido en el artículo 56.3 de esta

Ley, e incrementarán con su cuantía el valor total del inmueble, salvo que, por su carácter de mejoras permanentes, hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno".

El artículo 56.3 mencionado dice : "El valor de la edificación se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad, estado de conservación y conformidad o no con la ordenación en vigor".

Dentro de los terrenos hay 2052 m² de naves que con un valor de coste actual de 14.000 ₧/m² (naves sin instalaciones específicas sería:

$$2052 \text{ m}^2 \times 22.000 \text{ ₧/m}^2 = 45.144.000' - \text{₧}$$

Para estimar la depreciación por antigüedad se ha de tener en cuenta el R.D. 1020/1993 de normas técnicas

de valoración y en la Norma 13. Coeficientes correctores del valor de las construcciones, podemos según la antigüedad de las diferentes construcciones sacar los coeficientes de 0'51 para la construcción del año 58 y 0'67 m. para la del año 75 y 0 para las ruinas del cuadro allí expuesto para construcciones fabriles de entre 38 y 21 años respectivamente.

También de la misma manera y por un estado de conservación regular se aplicará el coeficiente 0'85.

Y al ser una finca afectada por situación especial de caracter extrínseco se aplicaría el coeficiente 0'80.

Así pues la valoración definitiva de las construcciones será:

$$1025 \text{ m}^2 \times 22.000 \text{ ₧/m}^2 \times 0'51 \times 0'85 \times 0'80 = 7.820.340 \text{ ₧}$$
$$847 \text{ m}^2 \times 22.000 \text{ ₧/m}^2 \times 0'67 \times 0'85 \times 0'80 = 8.489.650 \text{ ₧}$$

2052 m² 16.309.990 ₧
que habría que añadir al valor de los terrenos antes reseñado.

Y así obtener:

Valor del Suelo 21.732.000' - ₧
Indemnización por construcción 16.309.990' - ₧

El Premio de Afección 1.902.100' - ₧

VALOR DE EXPROPIACION 39.944.090' - ₧".

A su vista, así como del informe jurídico y de los antecedentes obrantes en el expediente de su razón, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Manifiestar el rechazo total y absoluto de la hoja de aprecio aportada al Jurado Provincial de Expropiación por D. José Luis Bonastre García y D^a Remedios Bonastre García en relación con los terrenos de su propiedad calificados por el PGMO como sistema general de espacios libres y zonas verdes.

SEGUNDO.- El precio de dichos terrenos debe ser el fijado en la correspondiente hoja de aprecio emitida por la Oficina Técnica Municipal transcrita "ut supra".

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Jurado Provincial de Expropiación.

CUARTO.- Ratifíquese la presente resolución por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario General de que doy fe."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del Decreto de fecha 14 de agosto de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente, a catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Se da cuenta del expediente incoado por el Sr. Tesorero de este Ayuntamiento sobre la posibilidad de concertar una Operación de Tesorería por un importe de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Ptas.) y un año de vigencia que se aplicarán para cubrir los picos negativos de liquidez temporal.

Se da cuenta simismo del informe de la Intervención en el que se indica que la Operación propuesta cumple todos los requisitos del ordenamiento jurídico vigente, siendo potestad de la Presidencia de la Corporación su aprobación.

Analizadas las ofertas presentadas, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Concertar la Operación de Tesorería propuesta por un importe de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (50.000.000.-Ptas.) y un año de vigencia, con la Entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.

SEGUNDO.- Dése cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí, Secretario General, de qu doy fe."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del decreto de fecha 27 de agosto de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Se da cuenta del expediente que se viene tramitando por Servicios Sociales en relación con la concertación de los servicios para el desarrollo del Programa de Garantía Social (P.G.S.) y para el que ha sido concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia una

subvención de 4.377.598 ptas. A su vista y teniendo en cuenta el breve plazo concedido por la referida Consellería para poner en marcha el citado Programa. VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 4.377.598.-Ptas. concedida por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por resolución de fecha 29-7-96.

SEGUNDO.- Que se tramite la correspondiente modificación de créditos del Presupuesto General en vigor, para poder iniciar la contratación.

TERCERO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Accidental, lo que doy fe".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.6 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del Decreto de fecha 27 de agosto de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Se da cuenta del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concertación de los Servicios para el desarrollo del Programa de Garantía Social (P.G.S.) por procedimiento negociado.

A su vista y teniendo en cuenta el breve plazo concedido por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para poner en marcha el citado Programa. VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones referido "ut supra" y ordenar su publicación en el B.O.P.

SEGUNDO.- Declarar urgente la tramitación del expediente por el motivo referido "ut supra".

TERCERO.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario Accidental, lo que doy fe."-----

Pregunta el Sr. Ruiz, d'E.U., sobre la quantitat gastada en l'adequació del local en el Programa de

Garantía Social. Responde la Concejala de Servicios Sociales que en el local se gastaron 1.700.000 ptas., incluidos materiales de explotación del servicio.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.7 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta del Decreto de fecha 16 de septiembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Visto el escrito de la Consellería de Medi Ambient, por el que se comunica que, con el fin de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto 232/1994, de 8 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Comunidad Valenciana del Fondó, se designe un representante para asistir a las reuniones de la Junta Rectora, VENGO EN DECRETAR:

PRIMERO.- Nombrar a D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO, como representante en la mencionada Junta Rectora.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario Gral. de que certifico."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores:-----

RESUMEN DEL 16.07.96 AL 20.09.96

AÑO	IMPORTE
1990	241.363.-
1991	448.536.-
1992	1.196.859.-
1993	464.668.-
1994	4.069.324.-
1995	29.890.382.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

6. ACEPTACION SUBVENCION PARA LIMPIEZA LATERALES
CANALIZACION LA PARTICION, AZARBES Y ARCEN.-----
=====

Se da cuenta de la Resolución de la Direcció Territorial de Treball i Afers Socials, expediente DA-A-19/96, por la que se concede ayuda económica por importe de 1.793.130 pesetas destinada a Desempleo Agrario estacional, para Limpieza laterales canalización La Partición, azarbes y arcén, debiendo ajustarse la memoria valorada remitida por este Ayuntamiento a la cantidad de la que resulte una aportación municipal del 10 por ciento, conforme a la normativa de dichas ayudas. Y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras y por la Comisión Informativa de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aceptación de la subvención concedida por la Direcció Territorial de Treball i Afers Socials por un importe de 1.793.130 pesetas.-----

7. APROBACION CUENTAS GENERALES PRESUPUESTOS EJERCICIOS
1992-1993-1994 Y 1995.-----
=====

A continuación se da cuenta, por la Secretaría General, del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 18 de julio de 1996, referido a la aprobación de las Cuentas Generales de los ejercicios de 1992-1993-1994 y 1995, que textualmente dice:-----

"Dada cuenta informe emitido por la Intervención Municipal, y resultando que las Cuentas Generales de los presupuestos Generales de los ejercicios económicos de 1992, 1993, 1994 y 1995, se han confeccionado de conformidad con el artículo 189 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se dictaminan favorablemente por los representantes de los Grupos PP, FE JONS y PSOE, el representante de EU se abstiene".-----

Las indicadas Cuentas Generales, han sido, también, expuestas al público, tal como establece el art. 193/3, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 15 días, y ocho más, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182/96, de 7 de agosto, en cuyo plazo se podían presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas, no habiéndose presentado durante el mismo reclamación alguna contra las mismas.--

Se somete a votación las propuestas de aprobación de las Cuentas Generales de los ejercicios 1992-1993-1994 y 1995, con los siguientes resultados:-----

Votos Sí	16
Votos No	0
Abstenciones	5

Total nº miembros 21

=====

A su vista, el Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Aprobar las Cuentas Generales de los ejercicios de 1992, 1993, 1994 y 1995, en los términos que se indican en el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.-----

2º Remitir las mismas al Tribunal de Cuentas de la Generalitat Valenciana, tal y como establece el art. 193,5 de la referida Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.-----

8. APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.-----

=====

Se da cuenta de la publicación durante treinta días hábiles del edicto de aprobación inicial de la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado en el Tablón de anuncios de esta Corporación y en el B.O.P., sin que se haya formulado ninguna reclamación contra la

misma. A su vista la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado, si bien no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el B.O.P.-----

SEGUNDO.- Remitir copias del presente acuerdo al Gobierno Civil y a la Consellería de Administración Pública a los efectos de lo establecido en el art. 65 LBRL.-----

9. CONVENIO INEM-CC.LL. 1996.-----

=====

A continuación, se da cuenta del modelo de solicitud de subvención, en Colaboración INEM-Corporaciones Locales (Orden Ministerial de 02.03.94), así como memoria descriptiva, precios unitarios y presupuesto de trabajos de obras de consolidación de vías públicas.-----

Asimismo, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras de fecha 17-09-96, que dice así:---

"En ASUNTOS VARIOS: Se emitió dictamen favorable para solicitud de inclusión en nueva Convocatoria del Convenio INEM-CORPORACIONES LOCALES, para ejecución de obras de relleno cuevas, con la contratación de un oficial albañil y tres peones durante el plazo de dos meses".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar el proyecto técnico de trabajos de obras de consolidación de vías públicas ut supra referidos. Y que se eleve la documentación completa al INEM cuanto antes.-----

10. ADJUDICACION DEFINITIVA CONCURSO PARA LA CONTRATACION SISTEMA INFORMATICO.-----
=====

Se da cuenta del acta de apertura de plicas, para el Concurso de Suministro e Instalación de un Sistema Informático para este Ayuntamiento. Asimismo se da cuenta de los informes emitidos por el responsable de informática del Ayuntamiento y por el departamento de asesoramiento informático a Ayuntamientos de SUMA, que obran en el expediente y que proponen la adjudicación del Concurso a la mercantil FUJITSU ESPAÑA, S.A. por un importe de 4.500.000.-Ptas. Vista la propuesta en este sentido dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior.-----

A continuación se procede a la votación. Los resultados de esta votación son los siguientes:-----

Votos Sí	16
Votos No	0
Abstenciones	5

Total nº miembros .. 21
=====

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno por

mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Adjudicar el Concurso definitivamente a la plica presentada por la mercantil FUJITUS ESPAÑA, S.A., con una oferta económica de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, (4.500.000.-Ptas.), IVA incluido.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar el contrato de obras pertinentes.-----

TERCERO.- Notificar este acuerdo a todos los licitadores a los efectos de los pertinentes recursos.--

CUARTO.- Requerir al adjudicatario que deposite la fianza definitiva en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.-----

QUINTO.- Devolver la fianza provisional para tomar parte en el Concurso celebrado a todos los licitadores.-

11. SOLICITUD Y REMISION DE DOCUMENTACION A LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA ACONDICIONAMIENTO CAMINO BARRANCO DE SAN CAYETANO.-----
=====

Se da cuenta del Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, que contempla los trabajos necesarios para el acondicionamiento y reparación del camino del Barranco de San Cayetano en el tramo comprendido entre la Autopista A-7 y la CN-340 con lo que se da un acceso adecuado al diseminado del núcleo rural del referido Barranco de San Cayetano situado al Sur de la CN-340 que

cuenta con una longitud total de 1.170 m. CONSIDERANDO que este camino posibilitará y mejorará la comunicación de este núcleo rural con el resto del T.M. dado que es el único camino de acceso para el repetido núcleo rural tanto desde la CN-340 como del camino de Carga. Hay que señalar, asimismo, que debido al tipo de pavimento - tierra-, el estado de la calzada es muy deficiente que unido al abandono en cuanto a mantenimiento del mismo, se han producido numerosos baches lo que provoca evidentemente un riesgo para el tráfico rodado. Es imprescindible por tanto acometer con la mayor urgencia y a la vista del deterioro actual de la calzada, las obras de reparación. A continuación se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Obras cuyo texto literalmente dice así: "En ASUNTOS VARIOS: Quedó la Comisión enterada de gestiones realizadas por la Alcaldía ante la Excm. Diputación Provincial, Comisión de Fomento y Aguas, para ejecución de obras de acondicionamiento de camino en Barranco San Cayetano, así como de Proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal, por importe de 4.190.673.-pesetas, proponiéndose al Pleno Municipal adopte acuerdo solicitando de la Excm. Diputación, la realización a su costa de las referidas obras de acondicionamiento y mejora de camino".-----

Tras lo expuesto la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la ejecución de las obras de Acondicionamiento y Mejora del Camino del Barranco San Cayetano.-----

SEGUNDO.- Remitir, al efecto previsto en el apartado anterior a la Excm. Diputación Provincial, Memoria Valorada de las obras por un presupuesto de contrata de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS (4.190.673.-), redactado por el Arquitecto Municipal, D. Alfredo Aguilera Coarasa.-----

TERCERO.- Poner a disposición de la Excm. Corporación Provincial los terrenos precisos para la ejecución de las obras cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento según consta en el expediente, debiendo asimismo remitirse, a aquélla, la documentación que acredita tal titularidad.-----

CUARTO.- Manifestar a la Entidad Provincial que, además de la titularidad de los terrenos los cuales se ponen a disposición de la misma, este Ayuntamiento dispone de cuantos permisos, autorizaciones o licencias sean precisos para la ejecución de las obras, sea su otorgamiento competencia de cualquier Administración

Pública o correspondan a particulares, asumiendo el Ayuntamiento toda responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o de los permisos, actuaciones o licencias indicados.-----

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, efectuada la recepción de las obras concorra, junto con el Técnico Municipal, a la entrega de las mismas a este Ayuntamiento.-----

SEXTO.- Adoptar el compromiso de que, una vez efectuada, dicha entrega por este Ayuntamiento se asumirá la conservación y mantenimiento de las obras y cuantas obligaciones se atribuyan al mismo por la legislación sectorial, estatal o autonómica vigente, en relación con las mismas.-----

12. ACEPTACION SUBVENCION DE TOXICOMANIAS.-----
=====

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales en relación con la Orden de 22 de mayo de 1996, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que se convocaron y se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvención en materia de drogodependencias durante 1996.-----

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 19 de septiembre, al cual se adhieren los representantes de E.U. y FE JONS, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aceptar la subvención concedida por la Consellería de Sanidad y Consumo en materia de Drogodependencias por importe de 2.050.000 ptas.-----

13. ACEPTACION SUBVENCION OBRAS SUPRESION BARRERAS

ARQUITECTONICAS.-----
=====

Dada cuenta del escrito de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicando la concesión de ayuda económica, solicitada por este Ayuntamiento, para obras de adecuación a la normativa en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, por importe de 2.268.142 pesetas, sobre un presupuesto total de 2.835.178 pesetas, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aceptar la subvención de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales por un importe de 2.268.142 pesetas.-----

14. APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION PGMO 1991 SOBRE DESCATALOGACION EDIFICIOS PROTEGIDOS.-----
=====

Se da cuenta del acuerdo de la C.T.U. de fecha 1-12-94, relativo a Modificaciones Puntuales del P.G.O.U. de Crevillente y en particular a la 3.3.12 (Modificación del Catálogo de edificios urbanos y áreas de interés) que quedó suspendida de aprobación definitiva hasta mantener en el Catálogo el Teatro Chapí y el Poblado de El Realengo y otras previsiones en relación con la plaza interior de Al-Shafrá que ya fueron aprobadas anteriormente. Por lo tanto, se introduce ahora en la indicada modificación el contenido de lo acordado por la C.T.U. respecto de mantener en el Catálogo el Teatro Chapí y el Poblado de El Realengo. Considerando que no se trata de una Modificación sustancial que haga necesaria su información pública y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, esta Corporación Municipal, por unanimidad de todos los miembros que la componen y que en todo caso supone la mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Modificación del Catálogo de Edificios Urbanos y Areos de Interés del P.G.O.U. de Crevillente, conforme a lo acordado por la C.T.U. en fecha 1-12-94.-----

SEGUNDO.- Elevar a la C.T.U. la documentación completa del Proyecto de Modificación debidamente diligenciada y por triplicado ejemplar.-----

Sin perjuicio de la unanimidad y a los solos efectos de régimen interno y constancia en acta interviene el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, manifestando su satisfacción por acometerse esta problemática sobre catalogación de edificios en el PGMO, que en su día sugirió dentro de un prudente plazo.-----

El Sr. Poveda, d'E.U., recorda que efectivament aquest tema fou objecte d'estudi i debat dins d'un dossier més ampli de modificacions puntuals al Pla General Municipal d'Ordenació. No obstant vol ara fer constància que la proposta es parla de descatalogar

altres edificis. La situació legal d'edificis protegits és sempre incòmoda per als seus respectius propietaris, que tenen tendència a abandonar l'edifici i oblidar freqüentment els deures de conservació i manteniment d'ell, convertint-se pràcticament ruïna. Per tot això el nivell de protecció urbanística deu estar acompanyat de mesures pràctiques que solucionen aquest problema, d'ajudes, de finançament del manteniment, en definitiva, d'estímuls i contraprestacions al deure de conservació que els propietaris hi han de soportar amb escassa o ninguna rendabilitat. I aquesta suggerència la fa el senyor Poveda amb independència d'estar d'acord amb la proposta de referència. Però recomana a la Comissió d'Urbanisme que es busquen vies alternatives de solució

per a evitar l'abandó i la ruïna en que eixos edificis solen acabar.-----

El Sr. Alcalde manifiesta su coincidencia en parte con las afirmaciones del Sr. Poveda, aunque en su parte concluyente impliquen aspectos teóricos de difícil cumplimiento. Recuerda que la catalogación procede de un Plan aprobado en 1984, sin haberse producido ninguna actuación ni aplicación de medidas correctoras oportunas. En ningún momento, los gobiernos precedentes se preocuparon de buscar soluciones idóneas a este problema. Lo que pide el Sr. Poveda, que es muy loable, supone ineludiblemente considerables gastos: buscar subvenciones significa tocar puertas, hacer gestiones. Por otra parte recuerda que E.U. no quiere incrementar presupuestariamente los gastos. También la Generalitat tiene sus propios problemas económicos. Recuerda que las políticas de rehabilitación de la Generalitat pueden ser un instrumento adecuado para que los particulares se acojan y realicen sus deberes de conservación. De todos es sabido que el municipio de Orihuela, con edificios de patrimonio histórico-artístico de mundial reconocimiento y considerable valor económico, tiene dificultades para estas habilitaciones. Ojalá se pudiera expropiar y rehabilitar tales edificios. Pero no disponemos de recursos. Hemos rescatado del baúl de los recuerdos problemas como éste de la catalogación, como el de la contabilidad pendiente de cuatro años, etc. La modificación puntual nació en 1991 y en cambio no se adoptaron medidas que solucionaran el problema hasta el intento de hoy.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, afirma que se ratifica en la manifestación de su grupo, de E.U. y del P.P. Pero no hay que meter en el mismo saco a todos los edificios: algunos carecen de valor histórico. No pretendemos ser excesivamente proteccionistas, ni crear una carga excesiva e inútil para los propietarios. Apoyaremos cualquier iniciativa, dice el interviniente, en busca de medidas reales y efectivas de protección, tal como sugiere el Sr. Poveda. Porque no es una utopía la propuesta, sino una necesidad de evitar perjuicios y

deterioros a los propietarios, en su carga económica para cumplir con el deber de conservación de unos edificios catalogados, de nula rentabilidad para sus respectivos patrimonios familiares.-----

El Sr. Ruiz, portaveu d'E.U., introduceix un element en el debat. El patrimoni històric que tenim és el que tenim històricament, té el seu valor, respetem-lo. Hi ha que respectar i mantindre edificis catalogats, però no oblidem que la iniciativa privada té que col.laborar, donat el deure jurídic de conservació imputable als

propietaris. Hi ha que gestionar subvencions públiques en recolçament de l'objectiu de conservació, però aquestes subvencions tindran un abast limitat, com estímulo parcial al cos total que suposa el deure de manteniment pels propietaris.-----

15. NOMBRAMIENTO DE HIJO ADOPTIVO A D. JULIO QUESADA GUILABERT.-----

=====

Se da cuenta del Dictamen-Propuesta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones de fecha 18 de septiembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:---

"De conformidad con los acuerdos plenarios adoptados por la Corporación Municipal, se constituyó en su día la Comisión Especial de Honores y Distinciones con la representación de todos los grupos políticos municipales para incoar el oportuno expediente honorífico a D. JULIO QUESADA GUILABERT a quién se le estimó acreedor a serle nombrado HIJO ADOPTIVO de Crevillente.

Aportada la pertinente documentación en la que se incluye memoria explicativa de la vinculación a nuestro pueblo de varias generaciones de sus familiares, y habiéndose hecho lectura íntegra de la misma, quedan unidos al presente los documentos aludidos.

Cubiertos los trámites reglamentarios previstos en el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, la Comisión estima que existen circunstancias muy singulares que testimonian de manera innegable y explícita que en D. JULIO QUESADA GUILABERT concurren especiales merecimientos dado que su impronta humana, social y cultural ha impregnado a todos los sectores de la sociedad crevillentina con lo que no es raro encontrar a cualquier ciudadano, entidad o institución sentirse orgulloso de estar inmerso en la aura vivencial de D. Julio Quesada.

A tal simbiosis afectiva, unos han llegado a través de su arte pictórico mediante la contemplación o adquisición de sus obras que les ha llevado a poseer un importante fondo pictórico. Con lo cual Crevillente puede vanagloriarse de ser un centro pictórico de primer orden en la posesión de obra del catalogado primer acuarelista de España.

Otros han llegado a él a través del contacto con su trabajo personal, desinteresado y apasionado en todos

los conceptos, abocado en favor de las distintas entidades culturales de nuestra localidad. Tal es el caso de su relación con la actual Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, cuya vinculación viene ya desde el año 1950 cuando colaboró en la confección de la Revista mediante la realización

del cartel de la portada. Y más recientemente con la realización de diversas láminas religiosas con el loable destino de sufragar los gastos de funcionamiento de varias cofradías. Además, su afán de colaboración le ha llevado a ser socio de cofradías como la del Cristo de la Caída y la Santa Mujer Verónica.

También habría que recordar la continuada labor de confeccionar la portada de la Revista de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", con la sigularidad de estar realizándola desde casi los inicios de la Fiesta. Ha llegado a ser Capitán Cristiano de la Comparsa Dragones y ha recibido de la Asociación la máxima distinción de la misma: Asociado de Honor.

También su cordial y afectuosa colaboración en actos culturales promovidos desde la propia Corporación Municipal, pudiendo ser resaltada la celebración de una muestra de su obra realizada en la Casa del Parc Nou y que sirvió para la inauguración de su Sala de Exposiciones.

Otros, la mayoría, han llegado a él de la forma más sencilla y normal: el contacto personal con él por su inmersión participativa en las distintas manifestaciones culturales crevillentinas. Lo cual les ha llevado a la agradable sorpresa de encontrarse con una persona afable, cálida y entusiasta. Carácter que le ha abierto las puertas de todos los hogares de la localidad.

Todas estas muestras de cariño hacia nuestras más entrañables tradiciones y costumbres, hacia nuestro mundo social y cultural, que nos dejan una sensación de relación desigual entre las partes, han tenido su eco entre los distintos sectores sociales de Crevillente y se ha manifestado en la grata propuesta de intentar crear un museo en nuestro pueblo dedicado a su obra pictórica.

Pero, no obstante todo lo manifestado, esta Comisión de Honores y Distinciones quiere dejar como último argumento en favor de la propuesta de concederle tan relevante título honorífico, el más importante de todos pero, sin duda, también el más aleatorio una vez conocida su fuerte vinculación y arraigo a todo lo crevillentino, y es el que aún reconociendo que sus apellidos delatan su innegable ascendencia crevillentina, sus padres y familiares nacieron en Crevillente. Y que por circunstancias de la vida él no pudo nacer entre nosotros.

Por todo ello la Comisión considerando acreditados suficientes méritos y cualidades acuerda por unanimidad

de los miembros asistentes proponer al Ayuntamiento Pleno que reconozca la relación humana, social y

cultural de D. JULIO QUESADA GUILABERT con nuestra localidad, materializándola con el nombramiento de HIJO ADOPTIVO DE CREVILLENTE.

Igualmente y considerando la trascendencia de tal acuerdo honorífico proceder a la entrega del Certificado del acuerdo adoptado e imposición de la correspondiente distinción en acto a celebrar durante el mes de noviembre de 1996."-----

Tras lo expuesto la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el pronunciamiento anterior.-----

16. DAR CUENTA SUBVENCION COMPRA EQUIPO INFORMATICO PARA TRABAJOS INVENTARIO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.-----
=====

Se da cuenta del escrito de la Cámara Agraria Provincial de fecha 17 de septiembre de 1996 cuyo texto literalmente dice así: "Al objeto de que la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente pueda establecer el importe de la subvención que pueda corresponderles por la compra de equipo informático para la realización de los trabajos del Inventario de Explotaciones Agrarias, ruego remita a esta Cámara Agraria Provincial presupuesto de adquisición del mencionado equipo informático.

Para cualquier aclaración sobre el tema, puede llamar al teléfono 513-06-43 ó 513-06-48, le atenderá D^a Encarna González Blanco.

Agradeciéndole su colaboración, le saluda atentamente,

EL PRESIDENTE CAMARA AGRARIA PROVINCIAL"

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA: Quedar enterados. Se faculta al Concejal de Informática para presentar presupuesto.-----

17. DAR CUENTA RESOLUCION RECURSO ORDINARIO CONTRA RECLAMACION DE DEUDA DE LA EXTINGUIDA MUNPAL.-----
=====

Seguidamente, se da lectura de la resolución al recurso ordinario formulado por este Ayuntamiento, que dictó el Director Gral. de la Tesorería Gral. de la Seguridad Social el 2-9-96, cuyo texto íntegro dice así:

"Visto el recurso ORDINARIO formulado por el Ayuntamiento de Crevillente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), y 129 de la Orden de 22 de febrero de 1996, por la que se desarrolla el citado Reglamento, contra la Resolución de esta Tesorería General de la Seguridad Social por la que se acordó reclamar a la citada Entidad las deudas por cuotas u otras

aportaciones debidas a la extinguida MUNPAL, esta Dirección General de la Tesorería General de la

Seguridad Social entra a conocer del mencionado recurso en base a las siguientes consideraciones:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO Y ALEGACIONES

PRIMERO.- Con fecha 16-02-96, la Dirección Provincial de Alicante notificó al Ayuntamiento la reclamación de deuda por cuotas u otras aportaciones debidas a la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, correspondientes a los períodos 1992/93 y por importe de 58.007.789 ptas.

SEGUNDO.- Disconforme con la citada reclamación de deudas, el citado Ayuntamiento, interpuso recurso ORDINARIO, mediante escrito de fecha 21-02-96, registrado de entrada en esta Tesorería General el día 22-02-96, alegando en síntesis: Ajustar el saldo inicial reclamado por la Comisión Liquidadora de la MUNPAL, deduciéndole el importe de la Asistencia Sanitaria del personal funcionario, reclamado por escrito de 13-01-94.

II.- CONSIDERACIONES, ALEGACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social es competente para conocer y resolver el presente recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24), y la Disposición Adicional Quinta de la Orden de 22-02-1996, que desarrolla el citado Reglamento, y demás disposiciones concordantes.

SEGUNDO.- Se considera parte en los términos del Artículo 31 y concordantes de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la parte deudora en la reclamación de deuda por cuotas u otras aportaciones, debidas a la extinguida Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en el Art.º 2º.c. del Real Decreto 3241/1983 de 14 de diciembre, procede la compensación financiera por la Asistencia Sanitaria a los funcionarios de esa Corporación Local, por importe de 10.019.519 ptas.

CUARTO.- En base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda nº 1 del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, por el que se integra la MUNPAL en el Régimen General de la Seguridad Social, esta compensación financiera, como obligación de pago establecida a cargo

de la ex-MUNPAL, es asumida como tal por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por consiguiente, el importe principal de la deuda reclamada queda minorada en la cantidad de 10.019.519 ptas. A tal efecto, se adjunta copia de la liquidación de Prestaciones Sanitarias.

En la elaboración de la presente Resolución se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias previstas a tal efecto.

En atención a todo lo que antecede, y vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social adopta la siguiente

R E S O L U C I O N

ESTIMAR el Recurso ORDINARIO interpuesto por el Ayuntamiento de Crevillente, estableciendo el importe principal de la deuda en 38.320.305 ptas. más los recargos correspondientes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. de 28 de diciembre de 1956), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, 02 de septiembre de 1996"-----

La Corporación Municipal, con la ausencia durante el debate del Sr. Mas Congost y tres compañeros suyos, por los motivos que luego se explica, ACUERDA: Quedar enterada de su contenido.-----

Sin perjuicio de este acuerdo, hubo un debate sobre las manifestaciones del Alcalde en los medios de comunicación explicando el tema, cuyo interés testimonial, a efectos internos y de constancia en acta, merecen la fe pública de esta Secretaría General. En primer lugar explica el asunto del recargo el Presidente de la Comisión de Cuentas, Sr. Serna. Después, interviene el Sr. Alcalde para ampliar la información sobre las causas y motivaciones de ese recurso. El Sr. Ruiz, d'E.U., recomana a l'equip de govern que facilite informació veraç als ciutadans en els mitjans de comunicació, donat que la falta de pagament no s'originà per falta de diners en caixa, sinò per raons tècniques, conforme explicarem ampliament i de forma raonada en la Comissió de Comptes els funcionaris responsables dels serveis econòmics. Replica el Alcalde, que hay dos formas de recurrir una deuda liquidada: pagándola o

simplemente recurriéndola, sin pagar (a lo que el Sr. Mas Congost añade, precisando, que se puede recurrir también mediante aval). Insiste el Sr. Alcalde que él no faltó a la veracidad e insiste que el impago y su recargo fundamentalmente se produjeron por no haber dinero en caja, para satisfacer la deuda. El Sr. Mas Congost, del PSOE, interviene para recalcar que lo dicho por los técnicos responsables en Comisión distaba mucho de las explicaciones que el Sr. Alcalde había formulado ante los medios de comunicación, por lo que rogaría a esta Presidencia que en lo sucesivo sea más fiel a la

verdad para informar a los ciudadanos y cesen ya los precedentes históricos sobre la situación económica, con valoraciones subjetivas tendenciosas sobre el volumen de deuda, pagos extrapresupuestarios, penuria de las arcas... (El Sr. Secretario apunta que el tema del orden del día es simplemente dar cuenta de un texto documental y quedar enterada la Corporación. Que el asunto, en el ámbito de la sesión y conforme al orden del día establecido, no tenía por qué derivar a otros aspectos ajenos. Hasta tal punto eso era así, que esta Secretaría había resumido al máximo las anteriores intervenciones). El Sr. Alcalde, tras el asesoramiento del Secretario y advertencia desde la Presidencia, retira la palabra al Sr. Mas Congost, que lamenta esta arbitraria decisión, ya que, según dice, después de soportar horas interminables de intervención del Sr. Alcalde, sobre agujeros, deudas extrapresupuestarias y valoraciones subjetivas sobre la situación económica de nuestro Ayuntamiento, cree tener perfecto derecho a ser oído también por el Grupo de Gobierno en tales aspectos. Insiste el Alcalde en interrumpir el discurso del Sr. Mas Congost. Este, en señal de protesta, se retira de la sala durante el desarrollo de este punto. A continuación, abandonan la sala los concejales Sr. Mas Mas, Sr. Penalva y Sra. Candela Ferrández, quedando presente el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, que explica el abandono testimonial de la sala por su grupo, en solidaridad con el compañero Mas Congost, al haberle retirado la palabra el Sr. Alcalde. El Sr. Ruiz recomienda más seny en la direcció del debat. La informació dels tècnics és objectiva i és l'única que es disposa, no té perquè apareixer altra informació paral·lela distinta. Disposem d'un equip de juristes i tècnics que coneixien perfectament l'estratègia que interessara, sobre recórrer previ pagament, sense pagament o amb aval. No s'atribuïca ara mèrits ni faja bandera el senyor Alcalde d'això que va seguir el seu propi camí orientat pels funcionaris. Conclou el senyor Ruiz afirmant que el de fer el Sr. Alcalde és assessorar-se bé dels tècnics i

després adoptar una decissió política, no confondre a l'opinió pública amb informacions inexactes, sinuoses o confuses.-----

A continuació, el Sr. Serna asegura que el Tesorero pidió una Operación de Tesorería, por falta de liquidez de caja, a la CAM. Era evidente que el motivo de la operación era la falta de liquidez. En la Comisión de Cuentas se explicaron las cosas con transparencia y claridad meridiana. Y así se aclaró a la prensa, a la TVC y a este propio Plenario.-El Alcalde repite textualmente lo de la falta de liquidez como motivo de la operación. Y aclara que para evitar el peligro de recargo en el impago, se debió pagar antes de recurrir y así no se habría corrido ningún riesgo, en caso de perderse el recurso. Finalmente, advierte que esta

Presidencia no tiene intención de cercenar la intervención de ningún miembro de la Corporación. No se magnifique ahora lo que habitualmente se practicó en anteriores Presidencias. Lo que ocurre es que ahora, la Presidencia en la dirección de los debates, se asesora por la Secretaría General. Y en esa sana intención ha intervenido el titular, con motivo de la intervención del Sr. Mas Congost. Realmente, se trataba de dar cuenta del contenido de una resolución, nada más, concluye el Alcalde. Finalmente, autoriza al Secretario a hacer una aclaración, afirmando éste que en absoluto es su intención incitar situaciones como la de hoy, ya que en definitiva, el valor de su asesoramiento es puramente inforamtivo, no vinculante para el Alcalde, que es quien ha adoptado la decisión de retirar la palabra al concejal socialista, cuya actitud debería ser consecuencia de las explicaciones del Alcalde en los medios y en este Pleno, nunca del asesoramiento de este Secretario. Porque lo evidente es que el punto concreto del orden del día no debió merecer más debate que la plena satisfacción de la Corporación, por haber ganado el recurso, y quedar enterada del mismo, sin necesidad de incorporar factores extra-plenarios. De todas formas, los Concejales son libres de orientar sus intervenciones, pero el Presidente tiene plena facultad de ordenar los debates, conforme a criterios de igualdad y principios de celeridad, eficacia y economía. Aunque esto último no resulta siempre fácil.-----

18. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

No se produjeron asuntos de urgencia en esta sesión.-----

19.1 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

A continuación, se da lectura por el Secretario General del siguiente escrito:

"Sr. Alcalde:

Como portavoz del Grupo Municipal Socialista en la Corporación municipal que Vd. dignamente preside, y en relación con el expediente sobre las obras del puente situado en el barrio de Abrets, paso a formularle las siguientes preguntas, con el ruego de que sean contestadas en el punto correspondiente del próximo pleno municipal ordinario:

1º.- Si entiende Vd. que el pliego de condiciones constituye ley del contrato en los que realiza este Ayuntamiento.

2º.- Si en el pliego de condiciones de la obra a la que me refiero, se estipulaba como plazo de presentación para que concurriesen las empresas interesadas el de 5 días a partir del recibo de la comunicación escrita.

3º.- Si dicha carta de invitación se cursó estipulando un plazo de 10 días, y a qué se debe tal discrepancia.

4º.- Si fue Vd. la única persona firmante de dicha carta.

Igualmente, solicitamos que por la Secretaría municipal se informe jurídicamente respecto de la primera de las preguntas, sobre si se han admitido ofertas de empresas fuera del plazo fijado en el Pliego de Condiciones, sobre la situación legal de la contratación de la obra caso de constatarse defecto en cuanto a los plazos, y qué tipo de consecuencias jurídicas y económicas podrían derivarse en este sentido, con carácter general, en perjuicio de la institución municipal."-----

Interviene el Sr. Alcalde, afirmando que este escrito hay que analizarlo y contestar sus preguntas con las matizaciones que sean necesarias, no sentirse como en un banquillo de acusados. (El Sr. Mas Galvañ manifiesta que sus preguntas son muy claras y escuetas, se pueden contestar brevemente). Prosigue el Sr. Alcalde, prometiendo la mayor concisión posible. Respecto al Pliego, dice, es ley del Contrato, pero no tan literalista como se pretende, sino interpretable de forma sistemática, y en todo caso, con aplicación subsidiaria de todo el Ordenamiento Jurídico. Un acto irregular, cuando la intrascendencia del error no afecta a la indefensión, es susceptible de convalidación, no es necesario plantearse de forma rigorista supuestos de invalidez, tal vez excesivos por la extorsión que podrían ocasionar al interés público. Al firmar la invitación a la triple oferta, esta Alcaldía no iba a cotejar un Pliego, para comprobar si establecía un plazo

de 5 días o de 10 días. Fue precisamente la pregunta del Concejal en Pleno anterior, la que le descubrió la posibilidad de discrepancia por error. La responsabilidad política de esta Alcaldía estriba en preocuparse de que los asuntos se impulsen y se tramiten, para su resolución y gestión final. Cuando el Sr. Mas Galvañ preguntó sobre el tema que nos ocupa, esta Alcaldía no recordaba si la Comisión de Obras había o no declarado la urgencia de esta obra. Pero reconoció haber firmado las invitaciones a la triple oferta. Se firmó un plazo de diez días, que era el plazo habitual de un expediente normal. Y ello, debido a un error disculpable de los funcionarios del negociado, ya que los modelos informatizados están elaborados con plazos normales, no a mitad. No se trata de echar la culpa a los funcionarios, ya que no parece haberse incurrido en negligencia culposa. Los errores numéricos son subsanables, sobre todo cuando son aceptados tácitamente por los licitadores, que presentaron sus plicas dentro de los diez días y no hubo ningún licitador que impugnase, o hiciera constar en el acta de apertura reclamación ni sugerencia alguna. Evidentemente, fue esta Alcaldía la única persona que firmó el escrito de invitación a la oferta, dice el Sr. Alcalde. Pero la

ampliación de plazo es más bien favorable a los licitadores, sobre todo si no hubo ninguno que formulase su oferta en el plazo de 5 días, el cual había podido reclamar la inadmisión de los restantes, por fuera de plazo. Finalmente, se refiere a las consecuencias jurídicas y económicas: el acto es perfectamente subsanable, no anulable; no se dejó a nadie en indefensión; se ofrecieron los plazos de recurso procedentes; nadie recurrió el acto adjudicatorio. No caben problemas indemnizatorios, ni lesiones de intereses de terceros. Cabe por último recomendar a los negociados que procuren realizar sus funciones con el mayor cuidado posible y diligencia.-----

A requerimiento del Alcalde, por petición del interpelante (el portavoz del Grupo M. del PSOE) esta Secretaría General tiene a bien informar:-----

1.- Que el pliego de condiciones es ley del contrato, según se establece en sus cláusulas VII, de Condiciones Generales, apartado 4 (Legislación subsidiaria, en lo no previsto en el Pliego...) y XII: Procedimiento Negociado. En ambas se reitera que el Pliego es ley del contrato, aplicándose subsidiariamente las leyes estatales y sus Reglamentos sectoriales.-----

2.- Las cartas de invitación a la triple oferta fijaron el plazo normal de 10 días, frente al plazo reducido de 5 días que fijaba el Pliego, por razones de

urgencia, tal como aprobó el Pleno el 23-5-96. La información pública cumplió el plazo de 4 días. El edicto se insertó en el BOP de 15-6-96, habiéndose remitido el 4-6-96. Es decir, que el expediente de urgencia tardó 22 días en insertarse en el BOP. La fecha de las invitaciones a la triple oferta fue el 24-6-96. Los acuses de recibo fueron del 26 y 27 de junio y el 1 de julio. Las ofertas admitidas a trámite tuvieron entrada en Registro el 8-7-96: solamente se presentaron dos licitadores. Y el acta de apertura de plicas fue el 15 de julio de 1996. Por lo tanto, en aplicación de la cláusula XII: Procedimiento Negociado, apartado 3 (presentación de plicas en el plazo de 5 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para participar) y 5, sobre apertura de plicas, al día siguiente hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, podemos afirmar que los licitadores cumplieron el plazo de 5 días, contados desde la fecha de la última recepción de invitación. No así la Admón., que procedió a la apertura de plicas 10 días después, al siguiente hábil. Y esto fue así, porque con acertado criterio de justicia, el Negociado tras el error de plazo de la invitación a la oferta, prefirió agotar el plazo de 10 días por si el tercer contratista invitado presentaba oferta conforme al plazo erróneo. Por fortuna, no hubo tercera empresa ni impugnación, dada la buena fé en que se actuó. Y se abrieron las licitaciones admitidas dentro de plazo, el día 15 de

Julio, con una demora sin trascendencia, sin variar sustancialmente el objeto y fin del contrato.-----

Queda explicada la discrepancia en un error involuntario, por el automatismo de los modelos de documentos informatizados en plazos normales de un expediente de tramitación ordinaria. Se tuvo en cuenta la urgencia en lo relativo a información pública y cumplimiento de plazos por los licitadores.-----

3.- Sobre la situación legal de la contratación por defectos en los plazos y consecuencias jurídicas y económicas, afirma el Secretario:-----

a) El incumplimiento de plazos del pliego, si no son sustanciales y no crean indefensión, son subsanables por convalidación. El error padecido fue subsanado por los propios licitadores de buena fé, que no consumieron el plazo erróneo de 10 días, sino el de 5 días hábiles contados desde la última invitación recibida. En el Acta de apertura y propuesta de adjudicación no se formularon sugerencias ni reclamaciones por los licitadores. La demora en el acta de apertura no creó indefensión alguna.-----

b) En cuanto a posible invalidez del contrato, no se da ninguno de los casos taxativos que establece el art. 62.1 de la LRJPC. Por lo tanto, a juicio del informante, no procedería la previa declaración de lesividad del interés público, para impugnarlo. Sus consecuencias, como hipótesis de acto nulo de pleno derecho, provocaría problemas indemnizatorios que causarían un grave trastorno al servicio público, por lo que la Ley de Contratos del Estado permite acordar la continuación de los efectos del Contrato, sin perjuicio de afrontar los daños y perjuicios irrogados. Es la posibilidad de conversión de un acto irregular en Derecho Administrativo, íntimamente conectado con el concepto de convalidación.-----

c) Tampoco se dan los supuestos de anulabilidad del art. 63 de la citada LRJPC, ya que no se incurre en defectos de fondo, ni se produce una infracción del Ordenamiento Jurídico. Los principios constitucionales de publicidad, libre concurrencia e igualdad, así como los principios contractuales de capacidad, solvencia y demás requisitos, se han cumplido. De incurrirse en contrato anulable, se podría de oficio revisar el procedimiento y declarar el contrato en fase de liquidación, satisfaciéndose las partes los daños y perjuicios irrogados, salvo la misma excepción que en el supuesto de Nulidad; o sea, si se produce trastorno grave al servicio público, se podrá acordar la continuación del acto irregular, hasta que se adopten medidas de reparación de perjuicios.-----

En el caso que nos ocupa nadie advirtió entre las partes interesadas de buena fé el error de plazo: al menos, no la manifestaron oficialmente, no consta que ningún licitador haya formulado queja, reclamación o

recurso contencioso. La obra está terminada. El objetivo de la urgencia se cumplió relativamente, dada la pesadez lógica de la maquinaria burocrática y de sus cauces procedimentales.-----

4.- Desde aspectos jurisprudenciales, prosigue el Secretario con su informe jurídico la jurisprudencia ha declarado improcedente la anulación de un acto administrativo, cuando la subsanación de un defecto del mismo hubiese dado lugar a unos acuerdos idénticos a los adoptados (S.T.S. de 5 de enero de 1990). En el presente caso, es claro que aún habiéndose subsanado el defecto del plazo, el resultado de la apertura de plicas no hubiese variado. Por otra parte, según la S.T.S. de 28-1-81 "la convalidación no puede producirse en aquellos supuestos en que se cause una situación de indefensión, que no llegue a desaparecer, sino que se mantenga en todo el curso del expediente administrativo y tenga

trascendencia real y efectiva, afectando a la decisión de fondo en perjuicio del interesado o de terceros". Es claro que en este supuesto no se ha producido situación alguna de indefensión para los interesados en el procedimiento o para terceros, que por el contrario han dispuesto de los correspondientes plazos para recurrir, sin haber hecho uso de su derecho. Además el art. 67 LRJPA., no establece plazo alguno para dictar el acto de convalidación, por lo que podría procederse a la convalidación en cualquier momento. En otro aspecto, el acto, en el supuesto de ser anulable, puede subsanarse por el transcurso de los plazos de revisión y convalidarse. Una sent. de 7-3-63 afirma que el acto anulable, si no se impugna, produce sus efectos y y consecuencias típicas y ordinarias. En el mismo sentido se reafirma otra de 19-6-75. Porque "anular", según sent. de 21-4-61, significa dejar sin fuerza ni eficacia operativa una disposición hasta entonces "obligatoria". La anulación tiene efectos "ex nunc". La nulidad de pleno derecho, tiene sus efectos "ex tunc". Dice el Secretario que en Derecho Advo., la regla general es la anulabilidad y la excepción es la nulidad y es principio general del Derecho que el acto nulo desde su nacimiento, ha de considerarse como si nunca se hubiera realizado (sent. 29-11-66).-----

El supuesto típico de irregularidad de un acto advo., cuya infracción no da lugar a invalidez, es el de las actuaciones advas. realizadas fuera del tiempo establecido, salvo que la naturaleza del plazo o término, impongan la invalidez. De ahí la necesidad de ponderar, en cada caso o supuesto de invalidez, las más diversas circunstancias, a fin de verificar, si además de darse la irregularidad de un plazo o un defecto de forma, se han mermado realmente las garantías, colocando a los interesados en una situación de indefensión (Sent. 4-7-64).-----

En conclusión, la discrepancia entre la invitación

a la oferta y el Pliego constituye en el caso particular que nos ocupa una irregularidad sin consecuencias jurídicas ni económicas, dadas las circunstancias particulares que concurrieron en este expediente. Finalmente, concluye el Secretario su informe con alguna reflexión sobre los trámites de urgencia: la reducción de plazos a mitad ahorran solamente en este tipo de

contrataciones 4 días en la exposición pública y 5 días en la presentación de plicas. Con las inevitables demoras burocráticas y la tardanza en la publicación en boletines oficiales, la urgencia pierde su eficacia y la Administración o el adjudicatario incrementan

inútilmente sus gastos generales, ya que las tasas de publicación por urgencia son dobles, alcanzando a veces cifras de hasta 350.000 ptas.-----
19.2 RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

A continuación, el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, formula un ruego con una intención similar a la preocupación y el interés mostrado por el Sr. Poveda en el punto XIV. Se trata del estado de mantenimiento y conservación en que se encuentran algunas de nuestras plazas y jardines, que puede calificarse de deplorable. Concretamente se refiere hoy a la plaza de la CAM, sede central de esta Caja en Crevillente: plaza que nació de un convenio urbanístico municipal. Se caen los embellecedores de las piedras, la jardinería está descuidada, el Ayuntamiento no hace nada para mantenerla con la dignidad y el decoro que merece: su estado es deplorable.-----

El Alcalde contesta que se tendrá en cuenta este ruego y se adoptarán las medidas oportunas para su atención debida.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-
villente, siendo las tre-
ce horas del día veinti-
cinco de octubre de mil-
novecientos noventa y --
seis se reunió la Corpo-
ración Municipal Pleno -
convocada al efecto bajo
la Presidencia del titu-
lar D. César A. Asencio-
Adsuar con los Conceja--
les D.Manuel Moya Ferrán-
dez, D. Jesús Ruiz Morci-
llo, D. Pedro T. Mas Mas
D. José A. Serna Ferrán-
dez, D. Francisco V. So-
ler Alfonso, D. Diego --
Mas Botella, D. Manuel -
Pérez Mas, D^a Juana S. -
Guirao Cascales, D. Juan
B. Poveda Covese, D. Jo-
sé M. Mas Congost, D. Vi-
cente Candela Moreno, D^a
M^a Asunción Prieto Cande-
la, D^a Josepa Picó Vidal
D^a M^a Amparo Candela Ferr-
rández, D. Vicente Mas Santiago,
D. Pascual Ñíguez
Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella,
D. J. Octavio
Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón.
Con la
ausencia de D. Cayetano E. Mas Galvañ. Con la presencia
del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación
Don Andrés Calvo Guardiola.-----

=====

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE LA
PLAZA DE LA CONSTITUCION Y CALLES ADYACENTES PARA SU
INCLUSION EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL, ANUALIDAD 1997.-----

=====

A continuación se da lectura al dictamen emitido
por la Comisión Informativa de Obras de fehca 21-10-96
que dice literalmente:-----

"DICTAMEN.-PROYECTO TECNICO OBRAS PLAZA DE LA CONSTITUCION.- Se da cuenta del Proyecto Técnico de Obras, interviniendo a continuación los diversos grupos políticos. En primer lugar interviene el representante de FE. para manifestar la posición favorable de su grupo a la redacción del Proyecto, solicitando que en la medida de lo posible se agilicen los trámites para en su momento ejecutar lo más rápidamente posible las obras de urbanización. Seguidamente interviene el representante del PSOE diciendo que su grupo se pronunciará en el Pleno una vez que hayan procedido a un mejor estudio del Proyecto, por lo que se abstienen. El representante de E.U. dice que su grupo discrepa de la colocación de la zona de aparcamiento, tal como ya expresaron en la anterior Comisión de Obras, mostrándose de acuerdo con la globalidad del proyecto en cuanto tal, pero dejando bien claro que desde su punto de vista existen una serie de prioridades en otros puntos de la población que sin duda alguna sería necesario abordar con antelación, dadas las carencias que se vienen padeciendo, por lo que se abstienen. El Alcalde contesta que en cuanto al diseño de la Plaza incluyendo una zona de aparcamientos supone una previsión necesaria dado el déficit de los mismos en el centro del pueblo y en todo caso será la experiencia del día a día la que de la razón o la quite a la necesidad y practicidad de los mismos ya que en el supuesto de que la experiencia demostrara que no son necesarios solamente habría que añadir unos cuantos metros de pavimento para suprimir la zona de aparcamientos. Pero no parece lo más probable además de que se buscarán formulas de regulación del tiempo de aparcamiento en dicha zona de tal manera que no puedan producirse abusos por parte de ningún ciudadano. En cuanto al orden de prioridades efectivamente es algo subjetivo y que se puede variar en todo momento pero este es el que el gobierno municipal considerará como Proyecto prioritario en los momentos actuales, dado que incluso se van a urbanizar los viales de acceso a la Plaza así como su zona de influencia de tal manera que las condiciones de estas calles se van a ver claramente mejoradas. En todo caso las inversiones necesarias en otros barrios estarán en función como siempre de las disponibilidades financieras. A lo dicho habría que añadir que comparativamente con los precios presupuestados en el año 89 para el Proyecto de Remodelación de la Plaza de entonces, los actuales se han reducido ya que al propio presupuesto habría que añadir el aumento en el precio de los materiales y el aumento de la inflación durante todos esos años hasta el actual y aún así el presupuesto actual es de

59.828.255.-Ptas. cuando el de 1989 fue de 65.020.885.-Ptas.

A continuación el representante de E.U. y el Alcalde discuten acerca de la relación precio-inversión del Proyecto actual respecto del proyecto de 1989, finalizando el Alcalde que globalmente hay sin duda una reducción de costos. El representante de FE, felicita al equipo técnico por su proyecto, felicitación a la que el Sr. Moya, manifiesta que se unen el resto de los grupos municipales y añadiendo que igualmente se agradece la presencia al Arquitecto D. José Antonio Maciá. El Sr. Maciá interviene únicamente para decir que no se deberían comparar ni técnica ni profesionalmente su proyecto actual con el anterior proyecto de 1989 ya que son autónomos y por tanto tienen planteamientos diferentes. Finalmente el Sr. Moya manifiesta al Sr. Maciá que el motivo de la discusión habida sobre su Proyecto no es otro que la discusión política que enriquece el debate y las ideas y que en suma es reflejo del derecho de todos los grupos a manifestar su posición respecto al mismo."----

A continuación se abre un debate en el que interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago de FE JONS, para ratificar lo afirmado en la aprobación inicial de dicho proyecto así como en el dictamen leído por el Secretario.-----

El Sr. Mas Mas, del PSOE, anuncia la abstención de su grupo por razones de prioridad de otras obras, tales como el PERI de Coves, lo cual no significa que se considere innecesaria esta obra de remodelación. En cuanto al Proyecto y a su diseño actual, lo consideran positivo y con una buena relación precio-calidad. Por poner una salvedad, se aceptan los aparcamientos como fase provisional de prueba ya que siempre se puede recuperar esa zona para uso peatonal, pero sugiere la reserva de una plaza de aparcamiento para personas afectadas de minusvalía.-----

El Sr. Ruiz, portavoz de E.U., afirma que por tratarse de un proyecto emblemático para Crevillente, hubiera sido preferible que alcanzase la unanimidad, lo que hoy por hoy resulta difícil, dadas las matizaciones expuestas en el dictamen ut supra referenciado. Hay que resaltar determinadas cuestiones. Por ejemplo, el diseño es aceptable, aunque con las matizaciones manifestadas en materia de aparcamientos ya que el escaso número previsto no soluciona el problema del déficit en todo el municipio y sin embargo condiciona sensiblemente al proyecto. Por otro lado, se detecta una falta evidente de participación ciudadana, tal vez por deficiencias en la difusión, o por mala adecuación de los mecanismos de convocatoria transmitidos desde el gobierno municipal.

Esa falta de participación puede interpretarse de forma optimista como aceptación ciudadana, pero también puede hacerse de forma negativa, como indiferencia o desilusión, ante la sensación del público en general de que el gobierno municipal haya presentado este proyecto como algo cerrado, que no incita a demasiadas sugerencias o participaciones. Respecto a prioridades, ratifica la postura de E.U. sobre la evidente prioridad del PERI de Coves. La remodelación es necesaria, pero es lamentable que en un escaso período entre 1989 y 1996 se haya utilizado el Plan Provincial de Obras para doblar una inversión en satisfacción de una misma necesidad urbanística. Todo ello nos obliga, concluye el Sr. Ruiz, a no aprobar este Proyecto, por lo que anunciamos la abstención como posición coherente del grupo de E.U.----

El Sr. Alcalde replica al Partido Socialista, afirmando que sólo parece separarles el tema de las prioridades. En cuanto a la zona de aparcamiento, ya se estudiará la sugerencia de reservar una plaza para minusválidos. Aclara que no se trata solo de 6 aparcamientos sino de algunos más en otras zonas limítrofes. Pero además, su rentabilidad depende de que se regule unos horarios de uso, para aparcamientos rotatorios y no permanentes. Por otra parte, se trata de una solución provisional y a prueba, al menos para cortar la tendencia habitual de peatonizarlo todo en los últimos tiempos. Respecto a E.U. y sus argumentos, replica el Sr. Alcalde que la unanimidad no es necesaria en democracia, ya que cada cual vota lo que considera oportuno, en base a su legítima facultad y libertad de voto. Respecto a la prioridad, habla de la importancia de esta plaza para todos los barrios, por tratarse de un centro de actos cívicos, sociales y festivos de trascendencia para toda la población. Se congratula de que al menos en cuanto a diseño y proyecto haya una aceptación unánime y una acogida favorable. Por otra parte, todos los grupos concuerdan en la necesidad de esta remodelación, aunque discrepen en cuanto a los criterios de prioridad. Respecto a la falta de participación ciudadana, el gobierno municipal le da una interpretación optimista, porque no se ha querido forzar excesivamente con los medios de comunicación la libre y espontánea iniciativa de los ciudadanos. Es una falacia que este gobierno haya informado sobre dicho proyecto en un sentido de causa cerrada, coartando así la iniciativa ciudadana. Todo lo contrario, se reunió a las instituciones más representativas del pueblo en este Salón de Sesiones; se les informó amplia y minuciosamente sobre todos los detalles y características fundamentales del diseño y de todo el proyecto. Fue tan prolija la descripción, que sin lugar

a dudas, los ciudadanos han visto satisfecho plenamente su conocimiento y consecuentemente ello ha hecho innecesario la participación. Finalmente respecto al costo económico, el Sr. Alcalde está convencido plenamente de que no se podía hacer más obra con menos coste, siendo grandes las diferencias entre el presupuesto de 1989 y 1996. Sin embargo, pese al IPC acumulado en estos años y la adición de las obras de urbanización de los accesos, así como la remodelación de la parada de taxis, indudablemente la relación precio calidad es con creces superior a la de 1989.-----

A continuación, el Sr. Poveda afirma que el Sr. Alcalde ha empezado su intervención en un tono muy moderado pero ha terminado introduciendo en el debate elementos polémicos, sobre todo si los enlazamos con sus manifestaciones públicas en los medios de comunicación. El grupo de E.U. que no fue muy entusiasta por la idea de la nueva plaza en 1989, aunque aprobó la idea unánimemente con los restantes grupos, fue el grupo más crítico durante la ejecución de las obras y posteriormente en las primeras sesiones de trabajo que se intentaron para su remodelación, hasta el punto de que ello motivó, entre otras razones, la puesta de acuerdo entre el PSOE y el P.P. El Sr. Alcalde en los medios de comunicación habla de costes con cierto ánimo de polemizar pero escaso rigor en sus manifestaciones. Recuerda el Sr. Poveda que en aquellas sesiones de trabajo para estudiar la remodelación de la plaza el grupo del P.P. que en el proyecto actual apoya el granito, entonces defendía a raja tablas el mármol de 3 ctm. de espesor. Ser rigurosos en las afirmaciones a la prensa sobre los costos de la obra significa ser congruentes con la realidad objetiva de los números, del cálculo del IPC, de los índices de precios de los materiales de la construcción, de las bajas respectivas de ambas obras en cuanto a adjudicación y sobre todo, de la consideración de que se trata de dos obras completamente autónomas que no admiten tales simplezas comparativas. Pero en caso de pretender comparar costos, le recuerda al Sr. Alcalde que las diferencias no están más lejos de los 8 millones de pesetas.-----

El Sr. Alcalde apela al rigor, pero para todo en general. No tiene inconveniente en que en próxima Comisión de Obras se analice en profundidad los costos de ambas obras, en función del IPC acumulado, índices de precios de materiales de construcción y bajas de las respectivas adjudicaciones. Recuerda que desde 1989 el IPC acumulado está en torno al 40% de incremento. (Le rectifica el Sr. Poveda afirmando que el IPC acumulado fue tan solo del 37'5%. Y si el Sr. Alcalde reconoce que en una Comisión de Obras futura debe estudiarse y

analizarse en profundidad la dimensión de tales costes comparativos, ¿cómo se atrevió a asegurar con tanta firmeza demagógica tal comparación en los medios de comunicación?). Concluye el Sr. Alcalde afirmando que se quiera o no, los costes del proyecto actual son comparativamente más bajos que los del proyecto de 1989 y que pese a ello, ahora, se harán más obras que entonces. Con ello da por concluido el debate.-----

Acto seguido se procede a la votación:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
Ausentes	1

Total nº miembros ... 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto Técnico de Obras de Remodelación de la Plaza de la Constitución y Reparación de sus accesos.-----

SEGUNDO.- Enviar un ejemplar del mismo a la Excma. Diputación Provincial.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
enD. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN
D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día --veintinueve de octubre --de mil novecientos noventa y seis, se reunió la Corporación Municipal Pleno, convocada al efecto bajo la Presidencia --del Titular, D. César A. Asencio Adsuar con los --Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús --Ruiz Morcillo, D. Pedro--T. Mas Mas, D. José A. --Serna Ferrández, D. Fran--cisco V. Soler Alfonso--D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ,--D. Manuel Pérez Mas, D^a--Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost,--D. Vicente Candela Moreno, D. Manuel Penalva Alarcón, D^a Josepa Pico Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D^a M^a Asunción Prieto Candela. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de las actas de sesiones anteriores siguientes:-----

- Sesión extraordinaria de 9-09-96.
- Sesión ordinaria de 24-09-96.
- Sesión extraordinaria de 25-10-96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlas en todos sus extremos.-----

Tras las lecturas de actas y antes de entrar a debatir los asuntos del Orden del Día, esta Alcaldía deja sobre la Mesa la moción del punto XVIII, para próxima sesión extraordinaria por falta de quórum, pero particularmente por la conveniencia de que por los grupos municipales se estudien con más detención las Ordenanzas propuestas por el equipo de gobierno. Tampoco irá en el capítulo de Asuntos de Urgencia el tema sobre Modificaciones Puntuales del P.G.M.O., que se había previsto en el último momento, por las mismas razones.--

El Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta que esta Alcaldía puede legalmente dejar sobre la Mesa un asunto, pero fundamentalmente por la falta de asistencia al Pleno de un concejal del P.P., no por otras razones que parecen desprenderse de su justificación. Asimismo eleva la más enérgica protesta por la falta de rigor en el procedimiento y planteamiento de la Moción y Ordenanzas en la Comisión de Cuentas celebrada hoy.-----

Replica el Alcalde que en cualquier caso, si se llevase el punto XVIII a debate, ganaría la votación el Partido Popular por voto de calidad, aunque sin eficacia jurídica, dada la exigencia de mayoría absoluta para este punto.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, dice estar en un mar de confusiones, ya que este Pleno se convocó con la antelación debida y ahora, a última hora, se escamotea este punto, sin ni tan siquiera la cortesía de haberlo advertido previamente al menos a los Portavoces. Concluye diciendo, que esta Alcaldía es muy libre de hacer lo que quiera, pero no se corresponde con comportamientos democráticos correctos.-----

Afirma el Sr. Alcalde no ser adivino y no poder prever con antelación suficiente si un Concejal del P.P., por razones de necesidad de su trabajo personal y profesional, no iba a poder asistir hoy a este Pleno. No es necesario prejuzgar que la decisión de esta Alcaldía se debe al posible peligro de perder este debate (como ha insinuado en su intervención el Sr. Mas Galvañ), repitiendo una vez más que el equipo de gobierno ganaría dicho debate con el voto de calidad aunque el acuerdo no tendría efecto jurídico por la exigencia de mayoría absoluta. Por lo tanto, advierte al Sr. Mas Galvañ que hable con más rigor, ya que el P.P. no perdería la votación, sino todo lo contrario. En cualquier caso que pregunte al Alcalde antecesor, que también hizo uso de esta Facultad (El Sr. Mas Galvañ manifiesta que esta reiterada remisión al alcalde anterior es de esquizofrenia).-----

El Sr. Serna, portavoz del P.P., responde a las alusiones hechas por el representante de E.U. a la falta de rigor en el procedimiento seguido en la Comisión de Cuentas, para estudiar la Moción de E.U. y la propuesta mejorada que presenta el grupo de gobierno, conjuntamente con un paquete de Ordenanzas Fiscales revisadas que alivian sensiblemente dicha presión fiscal. Le recuerda que ha habido tres comisiones de Cuentas desde el día 23, que la propuesta del P.P. estaba perfectamente cuantificada. Que se presentó desde el primer momento claramente el paquete de Ordenanzas Fiscales a revisar. En cambio E.U. no se ha dignado a venir a las Oficinas de la Comisión a estudiar dicha propuesta, por lo que no existe falta de rigor en el procedimiento, sino más bien falta de interés del portavoz de E.U. para estudiarlo. Su problema ha sido la dejadez, el desinterés en profundizar la alternativa propuesta por el P.P.-----

El Sr. Ruiz agradece irónicamente la aportación didáctica del portavoz del P.P. Como le es habitual últimamente, el Sr. Serna utiliza la vía de la descalificación. La propuesta alternativa del P.P. está falta de rigor matemático. Hay unas Ordenanzas Fiscales para revisar, que hemos visto ahí amontonadas, sin discutir las. No es necesario alejarse de la cuestión, hablando de la moción solamente. Recuerda que las Ordenanzas se han traído a la Comisión a las 14'30, por exigencia de este portavoz a raíz de una cuestión colateral y no se han llegado ni tan siquiera a discutir. Esa es la falta de rigor procedimental a que se ha hecho alusión por este portavoz. El 90% de los concejales asistentes a esta sesión ignoran el texto de tales Ordenanzas. No tenían dictamen porque no ha sido posible estudiarlas ni discutir las.-----

Insiste el Sr. Serna en que el portavoz de E.U. no se ha dignado ni a leer someramente la propuesta alternativa del P.P. ni a ojear tales Ordenanzas, que obraban en el expediente desde hace casi 10 días. Repite, que es problema de desinterés o dejadez del portavoz.-----

El Sr. Alcalde trata de explicar al Sr. Mas Galvañ algo más doctoralmente las facultades que la ley atribuye a la Alcaldía para hacer posible la gobernabilidad. Hay en el parlamentarismo clásico de la 3ª y 4ª República Francesa aspectos negativos que hacen posible a los partidos de la oposición demorar y a veces obstruir la gestión eficaz de los gobiernos en minoría. Con la nueva legislación local se ha querido salir al paso de estos inconvenientes, creando mecanismos de flexibilidad, de fluidez y de agilización de la gestión de gobierno. Así nació la moción de censura constructiva

al Alcalde, la institucionalización de las prórrogas presupuestarias, que permiten no interrumpir la gestión económica a principios de año por falta de presupuesto, la reducción de las votaciones presupuestarias a mayoría simple, la facultad del Alcalde de aparcar temas que en un momento no alcancen mayorías absolutas o quórums cualificados requeridos legalmente, etc. Porque quien tiene la posibilidad de gobernar, es precisamente el equipo de gobierno y es a él a quien se dirigen tales mecanismos, para impulsar su gestión y posibilidades de gobernabilidad. Por lo tanto, Sr. Mas Galvañ, no nos venga con falsos silogismos a estas alturas, concluye el Sr. Alcalde su replica al PSOE. En cuanto al portavoz de E.U., sigue el Sr. Alcalde cree que se ha excedido apoyando toda su argumentación en la ausencia justificada de un concejal, que por razones personales le ha sido imposible su asistencia a esta sesión. Por otro lado, la moción de E.U. se puede despachar en dos renglones, porque carece de sumas y restas. Ha sido precisamente el portavoz de E.U. quien con su posición crítica absurdamente negativa, ha incorporado elementos de demora en este expediente, por lo tanto no trate de inculpar al gobierno con imaginaria falta de rigor procedimental. Porque no es precisamente el gobierno sospechoso de pretender incumplir plazos legales, porque las demoras perjudican la agilidad en la gestión, en definitiva, la gobernabilidad. Y como es esa nuestra responsabilidad, dice el Alcalde, no entra en nuestros cálculos la provocación de demoras ni obstrucciones a la gestión administrativa de los intereses municipales. Es habitual en todos Vds. una posición crítica tan negativa que allí donde decimos blanco, Vds. dicen que muy mal; pero si decimos negro, Vds. alegan que peor.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----

=====

Se da cuenta de las disposiciones generales emitidas durante los meses de septiembre y octubre:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 233 26-09-1996

Telecomunicaciones por cable. Reglamento.- Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable.

DIARI OFICIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Nº 2.831 20-09-96

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de Agosto de 1996, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convocan los XV Juegos Deportivos de la Generalitat Valenciana.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, del director general de Economía Social y Cooperativismo por la que se reconocen cursos de especialización orientados específicamente al sector de empresas de la economía social.

- Nº 2.840 03-10-96

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se conceden ayudas a las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres de alumnos, convocadas por la Orden de 8 de mayo de 1996 (DOGV núm. 2.760, de 31 de mayo).

ORDEN de 25 de septiembre de 1996, de la Consellería de Industria y Comercio por la que amplía la dotación presupuestaria destinada a la concesión de ayudas en materia de modernización del comercio interior y promoción comercial.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que concede subvenciones para proyectos de educación ambiental y conservación de espacios en los municipios incluidos dentro de espacios naturales protegidos.

- Nº 2.842 7-10-96

ORDEN de 18 de septiembre de 1996, de la Consellería de Sanidad y Consumo, por la que modifica la Orden de 22 de mayo de 1996, de la Consellería de Sanidad y Consumo, que establecía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de drogodependencias durante 1996, incrementando el importe global máximo de las ayudas destinadas a la financiación de gastos derivados de programas de prevención y de intervención específica en materia de drogodependencias.

- Nº 2.850 17-10-96

ORDEN de 24 de septiembre de 1996, de las Consellerías de Cultura, Educación y Ciencia y de Trabajo y Asuntos Sociales, mediante la cual se incrementa la dotación económica de la Orden de 13 de junio de 1996, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Garantía Social, regulados en la Orden de 22 de marzo de 1994.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia por la que se convoca el Circuit Art Jove 1996.

- Nº 2.852 de 21-10-96

ORDEN de 4 de octubre de 1996, del conseller de Presidencia, por la que se convoca el programa de ayudas a los Ayuntamientos para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio de 1996.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Nº 218 de 19-09-96

Oficina del Censo Electoral Alicante. Sorteo para
candidatos a Jurados L.O.5/1995.

- Nº 21-09-96

Diputación Provincial de Alicante. Anulaciones del
Programa Operativo Local. Anualidad 1996 y relación.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por
unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Seguidamente, se da lectura de los decretos
emitidos por la Alcaldía durante el mes de octubre de
1996, cuya relación es la siguiente:-----

DECRETOS EMITIDOS POR LA ALCALDIA EN EL MES DE OCTUBRE
DE 1996.-----

=====

- Decretos imposición sanción infracción urbanística.---

- Decretos expediente modificación créditos por
generación.-----

- Decreto adjudicación contratación servicios Control de
Insectos, Arácnidos y Desratización.-----

- Decreto obras derribo inmueble sito en calle Sabia-San
Cristóbal-Chacón.-----

- Decretos concesión licencias de obras menores.-----

- Decreto aprobación gasto póliza seguro accidentes
individuales Programa de Garantía Social.-----

- Decretos concesión licencias apertura.-----

- Decretos abono importe por trabajos recogida de
perros.-----

- Decretos-nómina mes de septiembre.-----

- Decreto aprobación factura adquisición material Casa
de Cultura.-----

- Decreto expedición titularidad concesiones
administrativas nichos y panteones Cementerio Mpal.-----

- Decretos incoación expediente sancionador infracción
de tráfico.-----

- Decretos imposición sanciones infracción de tráfico.--

- Decreto aprobación documentos de Cédula de
Habitabilidad.-----

- Decreto cierre local sito en calle Cayetano Candela,
por ejercer actividad sin licencia.-----

- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.--

- Decreto concesión anticipo a funcionario.-----

- Decreto reconocimiento trienio a funcionario.-----

- Decreto aprobación liquidaciones practicadas por
Inspección de Motores.-----

- Decretos diligencias previas de información reservada
sobre la conveniencia o no de incoar el oportuno
expediente disciplinario a funcionarios.-----

- Decreto delegación en la Concejala del PSOE para
celebración matrimonio civil.-----

- Decreto resolución pliegos de descargos contra denuncias infracción tráfico.-----
- Decreto corrección error identificación promotor obras denunciadas por carecer de licencia.-----
- Decreto baja Padrón Impuesto sobre Vehículos.-----
- Decreto delegación facultades como Alcalde para celebración matrimonio civil.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 14 de octubre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"3.INTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.-----

Visto el escrito presentado por D. FRANCISCO BURGADA PEREZ, con domicilio en C/. Boquera Calvari, 132, 3º Iz, interesando fraccionamiento de pago para liquidar la multa impuesta por infracción urbanística y cuyo importe asciende a 221.468'.Ptas., expte. 1-16/96, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Se concede el plazo de SEIS MENSUALIDADES, para hacer efectiva la misma, iniciándose el pago del primer plazo el día 5 de noviembre de 1996, y siendo el vencimiento de los demás plazos los días 5 de cada mes.-

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde la finalización del plazo en voluntaria.--

3º Se le exime de aportar garantía."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Se da cuenta del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 21 de octubre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"9. REGIMEN INTERIOR. APROBACION DEL CLAUSULADO DEL CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL.-----

Se da cuenta del Informe emitido por el letrado D. Diego A. Fernández Negrín sobre proposición efectuada al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente por D. Juan Manuel Asensio Rodríguez, a los únicos efectos transaccionales la suma de 900.000 pesetas, en relación con la

desestimación municipal en resolución de fecha 6-08-96 de la Reclamación Previa por daños a las personas efectuada por D. Juan Manuel Asensio Rodríguez.-----

A continuación se da cuenta del contrato de transacción extrajudicial, cuyo texto literalmente dice así:-----

"CONTRATO DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

En Crevillente, a catorce de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

De una parte D. Cesar A. Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Andrés Calvo Guardiola que da fe del acto y de otra D. Juan Manuel Asensio Rodríguez, mayor de edad con domicilio en Crevillente, c/Chiquet, nº 26 y con D.N.I. nº 74.191.529-S.

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato de transacción, y actuando de su libre y espontánea voluntad, establecen las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- En fecha 24/5/96 se formuló reclamación previa al ejercicio de acciones judiciales por D. Juan Manuel Asensio, relativa a los hechos acaecidos el día 22/9/95, y consistentes en daños que le fueron ocasionados con motivo del montaje de la Barraca Popular.

SEGUNDA.- Con aquiescencia de ambas partes se practicó prueba testifical, solicitandose al mismo tiempo informe pericial médico que mostró ciertas diferencias con los presentados por D. Juan Manuel Asensio.

TERCERA.- En base a las diferencias médicas resultantes, el Ayuntamiento consideró oportuno denegar la reclamación previa y ambas partes adoptaron un Acuerdo Transaccional con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- D. Juan Manuel Asensio Rodríguez, se aviene a no reclamar la cantidad que solicitaba en su escrito de fecha 24/5/96 y con el deseo de facilitar el Acuerdo al que se ha llegado, ésta queda reducida a la cifra de novecientas mil pesetas, (900.000 ptas) siendo el detalle indemnizatorio el siguiente:

-Ochenta y un días de baja a razón de tres mil pesetas por cada uno.....243.000

-En concepto de gastos.....144.668

-En concepto de lesiones y secuelas.....512.332

Todo ello hace un total de novecientas mil pesetas de indemnización a favor del Sr. Asensio Rodríguez.

SEGUNDO.- El Sr. Asensio Rodríguez se da por satisfecho en sus derechos y sin nada mas que reclamar al Excmo.

Ayuntamiento de Crevillente renuncia desde este momento al ejercicio de todas cuantas acciones judiciales le competen en este sentido.

TERCERO.- Para el pago de la cantidad señalada en el pacto primero, el Ayuntamiento de Crevillente abonará doscientas mil pesetas, (200.000) en el próximo mes de noviembre y el resto, esto es, setecientas mil pesetas, (700.000) a través del Presupuesto de 1997 o en su caso de la correspondiente modificación de créditos, para hacerse efectivo en el primer trimestre.

Y para que así conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo en duplicado y a un solo efecto, ante mí el Secretario General, lo que certifico."-----

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar las bases del contrato de transacción extrajudicial transcrito ut supra.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para su firma.---

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en la primera sesión de Pleno que se celebre."-----

A continuación se abre un breve debate en el que interviene en primer lugar el portavoz de E.U., Sr. Ruiz, que manifiesta su satisfacción en lo que concierne al problema indemnizatorio del damnificado y su familia. Pero no podemos, dice, votar esto porque existe una deficiencia o carencia en materia de cobertura de riesgo o falta de la adecuada póliza de seguro. Estamos de acuerdo con el procedimiento seguido para lograr un mecanismo convencional de transacción y evitar las consecuencias de un largo pleito. Pero esa falta de cobertura nos aboca ineludiblemente a unas consecuencias finales de índole económica, perjudiciales para el interés municipal.-----

Replica el Sr. Alcalde recordando que de casi los dos millones de pesetas reclamados por el damnificado, se ha alcanzado convencionalmente un arreglo amistoso satisfactorio para ambas partes, de 900.000 pesetas, a pagar fraccionadamente por este Ayuntamiento. En cuanto a la póliza de seguro, la Fiesta tenía programada una cobertura, en cuanto a actividades y desarrollo, posibles incidencias y daños a terceros, responsabilidad civil, defensa jurídica, etc... Pero no se tenía cobertura en cuanto a posibles daños ocasionados por el continente, o sea la estructura edificada, que era de un propietario. Lo imprevisible fue el desplome de esa puerta exterior a la nave en la que se ubicaba el edificio, que sí tenía póliza aseguradora del continente. En los seguros, prosigue el Alcalde existe siempre la letra menuda, que permite la aparición de

riesgos y accidentes imprevistos. No es posible abarcar la inmensa gama de riesgos imaginables, las coberturas no son exhaustivas. Concluye el Sr. Alcalde manifestando que es lamentable recibir una crítica tan severa en este tema, habiendo sido incluso en la oposición tan generosos en otras ocasiones similares, pero de más envergadura como por ejemplo, en los casos de la piscina municipal, cuya indemnización ascendió a 17 millones de pesetas, o en el caso INTEXAL que alcanzó la cifra de 30 y tantos millones.-----

Contesta el Sr. Ruiz que seguramente los servicios jurídicos habrán estudiado el tema. Y que posiblemente en una comisión informativa quepa la posibilidad de reflexionar sobre el asunto.-----

El Secretario, con autorización del Sr. Alcalde, afirma que en materia de seguros, dada la naturaleza aleatoria de estos contratos, que en su mayor parte del clausulado son de pura adhesión, poco margen queda para una reflexión jurídica. Es el voluntarismo político el que decide sobre el contenido de las cláusulas especiales de la cobertura y cuanto más azúcar más dulce. O sea, cuanto más extensa es la cobertura, menor es el riesgo de afrontar indemnizaciones por daños. Este Ayuntamiento ha llevado una política de cobertura en seguros bastante amplia en los diferentes sectores de su actividad, pero dada la complejidad y ámbito de sus competencias y de las responsabilidades civiles por daños provocados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, resultaría imposible poder asegurar ahora mismo que cuantos daños se produzcan por causas imputables a dicho funcionamiento tienen totalmente cubiertos todos los riesgos. Si entre los particulares, las pólizas de seguro cubriesen todas las eventualidades, las compañías de seguro estarían prácticamente arruinadas. Finalmente recuerda el caso de un riesgo cubierto por una compañía de seguros sobre la suspensión de un espectáculo musical durante unas Fiestas patronales de este Ayuntamiento en el que a pesar de las duras críticas emitidas contra los sericios jurídicos de la casa, por haberseles colado una letra menuda, sin haberse consultado previamente la suscripción de tal contrato, estos servicios jurídicos elaboraron el escrito de reclamación ante la compañía y lograron la reducción sensible de un 50% del coste de la indemnización, por considerarse leonina una determinada cláusula cuyo condicionamiento era de imposible cumplimiento en las particualres circunstancias que se daban en dicho espectáculo, dada la instalación al aire libre de aparatos de alta tensión.-----

El Sr. Mas Congost parece deducir de anteriores intervenciones que el continente no estaba contemplado.

Sin embargo el propietario tenía suscrita póliza sobre dicho continente. (Rectifica el Alcalde, afirmando que tal cobertura no afectaba a esa puerta exterior a la nave por no estar incluida como elemento estructural del edificio). Ante la sorpresa del Sr. Mas Congost, que oye por primera vez esta afirmación, aclara el Secretario que posiblemente, ante su sugerencia de realizar gestiones reclamando indemnización al propietario a través de su póliza de seguro, la Alcaldía intentó tales gestiones infructuosamente, porque supo por fin que dicha puerta carecía de la cobertura propia del continente de la póliza suscrita por el propietario.----

Finalizado el debate se procede a votación con el siguiente resultado:-----

Votos Sí	10
Votos No	8
Abstenciones por ausencia .	2
No asiste	1

Total nº

21
=====

(Los dos concejales ausentes, del PSOE, se incorporaron nuevamente a la sesión en el punto 6 del Orden del Día).-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el contenido del acuerdo transcrito ut supra, facultando al Sr. Alcalde para la suscripción de dicha propuesta de contrato de transacción y adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivos los compromisos económicos aceptados en dicha transacción, dentro de los plazos previstos en la misma.
4.3 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta informe de la Oficina Técnica Municipal, en relación con situación de peligrosidad existente en tramo de calle Sabia-San Cristóbal-Chacón, por el estado de ruina inminente en que se encuentra el edificio señalado con el nº 8 de la indicada calle Sabia de propiedad desconocida, con riesgo de desplome sobre la vía pública, encontrándose el mismo deshabitado y RESULTANDO, que tal situación provoca un estado de peligrosidad evidente por lo que es preciso proceder a la ejecución de las obras de demolición del edificio. CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 247 del R.D.

Legislativo sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbano, así como en los artículos 96 y 98 de la Ley de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas, sobre ejecución subsidiaria considerando asimismo el art. 21.j) LBRL, en cuanto a actuaciones del Alcalde-Presidente en caso de grave riesgo de catástrofe o infortunio público y el art. 117 TRRL en cuanto a la realización de obras de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Ordenar a la Oficina Técnica Municipal que disponga las actuaciones necesarias, incluso la contratación de los medios técnicos y humanos precisos para proceder a la ejecución inmediata de las obras de derribo, necesarias para eliminar el estado de peligrosidad denunciado.

SEGUNDO.- Simultáneamente, autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos con el carácter de a justificar, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de modificación de créditos, si fuere necesario.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la Oficina Técnica Municipal y Jefatura de la Policía Local a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dese cuenta a Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General, de que Certifico."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita "ut supra".-----

4.4 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de septiembre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"En la Villa de Crevillente a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 10-9-96 sobre presupuesto presentado por la Compañía de Seguros y Reaseguros OCASO S.A., para seguro de accidentes individuales del Programa de Garantía Social (Ayudante de Cocina), por importe de 150.000.-ptas. y considerando que la contratación de la correspondiente póliza de seguro constituye un contrato menor de servicio. Considerando los arts. 57, 197 y 202 LCAP, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente a la póliza de seguro de accidentes individuales del Programa de Garantía Social (Ayudante de Cocina), por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000.-Ptas.), IVA incluido.

SEGUNDO.- Incorporar al expediente la factura correspondiente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, el Secretario General de que doy fe."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la resolución transcrita "ut supra".-----

4.5 RATIFICACION DE ACUERDOS DE COMISION DE GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de octubre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"En la Villa de Crevillente a once de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Habiéndose advertido error por omisión en el acuerdo de Pleno de treinta de enero, por el que se aprobaba la relación de funcionarios a los que se les reconocía el derecho económico a un trienio de acuerdo con el art. 23.2.b) de la L.R.F.P. y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local en materia de personal, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Que le sea reconocido a D. Antonio Francisco Mas Díaz un trienio correspondiente al año en curso.

SEGUNDO.- Que dicho trienio sea liquidado tal como dispone la legislación, esto es, habiéndose perfeccionado el derecho a partir del día uno de julio, su devengo será efectivo a partir del día uno de agosto.

TERCERO.- Notifíquese a Tesorería, (Servicio de Nóminas) a los efectos de su cobro.

CUARTO.- Ratifíquese el presente acuerdo en el próximo Pleno Municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí el Secretario General, de que certifico".-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos la Resolución transcrita "ut supra".-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores:-----

RESUMEN DEL 27.02.96 AL 22.03.96

AÑO	IMPORTE
1990	129.987.-
1992	653.932.-
1993	2.882.491.-
1994	1.462.660.-
1995	1.689.171.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

6. ENAJENACION DE UNA IMPRESORA EN DESUSO.-----

=====

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 17.10.96 que transcrito literalmente dice así: "Dada cuenta escrito recibido de INFOTRONICA, S.L. y con lo informado por el Departamento de Informática y de los Servicios Jurídicos y vista la conveniencia de enajenar la impresora, dado el desuso en que se encuentra hoy y en el futuro, y aprovechando la oferta de permuta que ha sido hecha al efecto y de la que se da cuenta. Existiendo unanimidad por parte de los representantes de los Grupo del P.P., E.U. y PSOE, se dictamina el proponer a la Corporación en Pleno la adopción del acuerdo de enajenación facultando al Sr. Alcalde para la permuta por procedimiento negociado, sin que sea necesario solicitar ofertas a otras empresas dado que se trata de un bien inservible hoy en día en el mercado de bienes y servicios informáticos por haberse quedado anticuado".-----

A su vista, esta Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Permutar el bien patrimonial no utilizable consistente en una impresora de líneas FACOM 6905-S, bajo la tasación propuesta por el Departamento de Informática y a cambio de un PC, valorado en el mismo precio, ofrecido por la mercantil INFOTRONICA, S.L. y cuya configuración está basada en las siguientes características:-----

- Placa Pentium Intel 256 Kb. caché.
- Procesador Intel Pentium 133 Mhz.
- Memoria RAM 16 Mb.
- Disco duro 1 Gb.
- Disquetera 3.5"-1.44 Mb.
- Teclado 105 teclas castellano/Ratón.
- Tarjeta video SVGA PCI S-3 64 Bis.- 1 Mb.
- Monitor color 14" - 0.28 No entrel./baja radiación.-----

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para que proceda por procedimiento negociado a la permuta y a la firma de cuantos documentos sean necesarios.-----

7. APROBACION CONTRATO PRESTAMO CAM FINANCIACION OBRAS
PRESUPUESTO 1996.-----
=====

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, por el que se propone a la Corporación Municipal en Pleno la aprobación del Contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 24.283.871'00 pesetas, para financiar obras incluidas en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al presente ejercicio económico, con lo informado por el Sr. Interventor Municipal y la la vista de lo dictaminado y manteniendo los grupos las posiciones expuestas en dicho dictamen se procede a votar:-----

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº de miembros	21
=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar el Borrador de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 24.283.871.-Ptas. (VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS), con destino a financiar obras incluidas en el PRESUPUESTO GENERAL DE 1996, y con sujeción al clausulado que se transcribe al pie del presente acuerdo.-----

SEGUNDO.- Comprometerse este Ayuntamiento a consignar en sus presupuestos generales la cantidad precisa para el pago de los intereses, amortizaciones, etc..., de esta operación de préstamo durante los años que dure la misma.-----

TERCERO.- Afectar en garantía de tal operación, los ingresos suficientes correspondientes a intereses y amortización anual de tal operación el Fondo Nacional de Cooperación Municipal. Indicando a la citada Entidad que dichos recursos en parte, se encuentran afectados en garantía de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local de España y el Tesoro Público.-----

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia, para su autorización.-----

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente, D. César Augusto Asencio Adsuar, para la firma de cuantos

documentos sean conducentes y necesarios para la Entidad de Crédito concesionaria.-----

ESTIPULACIONES DEL CONTRATO DE QUE SE CITAN:

PRIMERA.- La Caja concede al Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, un préstamo de 24.283.871.- pesetas, que será destinado a obras de inversiones, de acuerdo con las consignaciones del presupuesto del año 1996 realizado según Leyes 7/1985 y 39/1988, cantidad que para la Entidad Municipal recibe en este acto su Alcalde Presidente D. César Augusto Asencio Adsuar de manos de la representación de la Caja en buena moneda de curso legal y a su entera satisfacción.

SEGUNDA.- La cantidad prestada devengará en favor de la Caja acreedora de un interés nominal del MIBOR 12 meses + 0'5% puntos, devengable por días sobre la base de cálculo de 360/días año y pagadero en la forma que se indica en la estipulación TERCERA.

La fórmula utilizada para obtener, a partir del tipo de interés nominal, el importe de los intereses devengados es la siguiente:

$$\begin{aligned} &C.r.t \\ &-----= i \\ &36.000 \end{aligned}$$

siendo, C= capital pendiente de amortizar

r= nominal anual pactado. i= interés del recibo

t= tiempo en días efectivamente transcurridos.

Es asimismo de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja

- la comisión de apertura del 0'75% sobre el principal prestado.

- la comisión por gastos de estudio del -- sobre el principal prestado.

Ambas pagaderas de una sola vez en este acto.

La T.A.E. es del -- %, calculada sobre el tipo de interés ponderado entre el inicial y el de la referencia pactada, variando con las revisiones del tipo de interés.

A efectos informativos se hace constar que dicha T.A.E. ha sido calculada conforme a la Circular 8/90, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en el B.O.E. 226 de 1.990, modificada parcialmente por la 13/93 de 21 de diciembre y 5/94 de 22 de julio, ambas del citado Banco de España.

Transcurrido -- año, y sucesivamente con periodicidad anual, durante toda la vida del préstamo, el tipo de interés a pagar por la parte prestataria será revisado al alza o a la baja, adicionando un diferencial de 0'5% puntos al Tipo Interbancario a un año (MIBOR), índice de referencia oficial para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda, que con periodicidad mensual publica el

Banco de España. El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes anterior natural a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando a fracción de 0'25 puntos, teniendo en cuenta que la fracción inferior a 0'125 puntos se estimará por defecto y la igual o superior por exceso, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

A efectos del presente contrato, por MIBOR se entenderá la media simple de los tipos de interés diarios a los que se han cruzado operaciones a plazo de un año en el mercado de depósitos interbancarios, durante los días hábiles del mes legal correspondiente. Los tipos diarios son, a su vez los tipos medios ponderados por el importe de las operaciones realizadas a ese plazo durante el día.

Se denomina mes legal al que comienza y finaliza con las tres decenas del cómputo del coeficiente de caja según activos, con las especificaciones que sobre las mismas se contienen en la circular del Banco de España 2/1990, de 27 de febrero.

Si el Banco de España dejare de publicar dicha referencia, las variaciones del tipo de interés que se produjeran a partir de la siguiente de revisión, y en las sucesivas, se realizarán tomando como tipo de referencia, el índice de Préstamos hipotecarios referido a Cajas (Resolución 4-2-91 de la DGTPF). El índice aplicable será el que corresponda al tercer mes natural anterior a la fecha en que vaya a realizarse la revisión, redondeando a fracciones de 0'25 puntos, teniendo en cuenta que la fracción inferior de 0'125 puntos se estimará por defecto y la igual o superior por exceso, entendiéndose que el tipo de interés resultante será el tipo nominal a aplicar.

Para caso de que el tipo de referencia y el previsto como sustitutorio dejaren de publicarse, el tipo de interés aplicable al préstamo hasta su cancelación sería el de la última revisión practicada.

Sin perjuicio de los avisos en periódicos o diarios oficiales, e incluso comunicaciones privadas que pueda realizar la Caja, la correspondiente publicación en el BOE servirá de notificación formal a la prestataria de la alteración del tipo de interés.

La alteración del tipo de interés como consecuencia de la revisión faculta al prestatario a cancelar anticipadamente el préstamo; pero para que tal cancelación anticipada se liquide de interés al tipo anterior deberá realizarse el pago antes de la fecha del vencimiento que incluya el nuevo tipo de interés ya revisado, pues transcurrida la misma se entenderá a

todos los efectos que el prestatario acepta ese nuevo tipo de interés.

TERCERA.-

1º) El Ayuntamiento de Crevillente reintegrará a la Caja el principal del préstamo y sus intereses en el plazo de 10 años a contar desde esa fecha, mediante el pago de cuotas mensuales de la parte principal, pagaderas al vencimiento de cada mes.

Las referidas cuotas de amortización se abonarán al vencimiento de cada mes en el domicilio de la Caja en Crevillente.

Los intereses y las cantidades destinadas a amortizar el principal del préstamo, (o bien, cada cuota comprensiva de capital e intereses) no satisfechos a su vencimiento, devengará desde tal vencimiento en favor de la Caja, el interés de demora del -- por ciento anual, sin necesidad de requerimiento alguno, pagadero en su caso al hacer efectivo cualquier concepto vencido e impagado, gozando de preferencia sobre los demás devengos.

CUARTA.- No obstante la forma de amortización fijada, la parte deudora podrá en cualquier momento anticipar el pago total o parcial de la cantidad adeudada e incluso efectuar el pago anticipado:

1) Del capital de las cuotas más lejanas en el tiempo.

2) En el supuesto de ser expresamente solicitado por el prestatario:

- A la disminución del capital adeudado, conservando el préstamo el plazo inicialmente previsto, y siendo en consecuencia la amortización reducida y recalculada nuevamente de acuerdo con el importe de la amortización anticipada satisfecha.

Queda supeditada la recepción por la Caja de estas entregas parciales a que con carácter previo queden íntegramente satisfechos los posibles intereses pendiente de pago, y en su caso los de demora y demás suplidos, por tener estos conceptos preferencia sobre el capital.

Asimismo serán de cargo de la parte prestataria en favor de la Caja las siguientes comisiones:

Por reclamación de recibos de préstamos vencidos ptas., por recibo vencido.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Crevillente consignará en cada uno de sus presupuestos ordinarios, mientras esté vigente este contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

SEXTA.- La Caja es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de Crevillente por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, el Ayuntamiento afecta y

grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

FONDO NACIONAL DE COOPERACION MUNICIPAL

Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, excepción hecha de los concertados con el Banco de Crédito Local.

Dichos recursos y los demás que pudieran afectarse constituyen una garantía preferente en la Caja, hasta el límite de las deudas contraídas con la misma, procediéndose por el Ayuntamiento de Crevillente a otorgar el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiere, a favor de la Caja, para que dicha institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas por el Organismo competente.

Este poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato y para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación.

En caso de insuficiencia probada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y en su caso sustituidas con aquellas otras que indique la Caja, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por ciento más.

SEPTIMA.- La Caja tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente a las necesariamente previstas en el presupuesto, podrá rescindir el contrato sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, así como los gastos y costas que se ocasionen.

OCTAVA.- Durante la vigencia del contrato, el Ayuntamiento se obliga a poner a disposición de la Caja, dentro de los 180 días siguientes al cierre de cada ejercicio, primero la liquidación del presupuesto anual, y segundo los presupuestos del año en curso, todo ello de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Asimismo y a petición de la Caja, facilitará el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes a partir de cuando se le solicite, los datos de naturaleza económica o financiera que se estimarán necesarios en relación con esta operación.

NOVENA.- La Caja podrá declarar el vencimiento anticipado del préstamo en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento por el prestatario de cualquier condición estipulada o compromiso asumido en este contrato.

b) La falta de pago por el prestatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato por principal, intereses o cualquier otro concepto.

c) Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de datos o documentos, tanto contables como de cualquier tipo que el prestatario deba entregar en virtud de este contrato.

DECIMA.- En cualquier supuesto de reclamación judicial o extrajudicial de cantidades por la Caja y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si fuera posible en su momento acudir a la vía ejecutiva en reclamaciones de cantidades contra el prestatario, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por la Caja expediendo la certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre. En su virtud bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato y la certificación del saldo por el (fedatario), acreditando que la liquidación de la deuda se ha practicado de la forma pactada en esta disposición por las partes, y que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor.

UNDECIMA.- Serán de cuenta y cargo del Ayuntamiento de Crevillente las contribuciones e impuestos que graven o puedan gravar el presente contrato de préstamo. Igualmente serán de cuenta, cargo y riesgo de la Entidad Municipal los gastos que origine el presente otorgamiento y cuantas costas se causen a la Caja si, para conseguir la efectividad del pago de lo adeudado, hubiera de ejercitar la correspondiente acción en procedimiento judicial, entendiéndose en el concepto de costas los honorarios de Letrado y derechos y suplidos de Procurador que la Caja utilizare, aun cuando fuere potestativo su empleo además de las propiamente judiciales.

DUODECIMA. A efectos tributarios, se hace constar que el presente otorgamiento no está sujeto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales puesto que la prestamista es una Caja de Ahorros y constituye en consecuencia una operación típica de su tráfico gravada, aunque exenta, por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En la aprobación y discusión de este acuerdo se produjo el siguiente debate:-----

El Sr. Ruiz ratifica su posición y manifiesta la abstención de su grupo en este tema.-----

El Sr. Congost afirma que el PSOE se abstendrá de todo debate económico en la Comisión de Cuentas, mientras no se plantee una visión global de la política presupuestaria municipal. Pero en el Pleno apoyará este Contrato de Préstamo, consecuente con la posición de su grupo.-----

El Sr. Moya repasa la evolución histórica de este expediente, cuya 1ª fase nació en 1994, con aquel plan de instalaciones deportivas. Y casi al borde del final de los plazos, se aprobó el Plan y se comunicó en marzo de 1995 al Ayuntamiento. En la época electoral y postelectoral, poco se pudo avanzar. Ahora nos encontramos con la fecha tope: la ejecución del proyecto, no más allá de diciembre. Necesitamos dar un impulso al tema y gestionar rápido para salvar la subvención.-----

El Sr. Poveda desconoce si s'han fet gestions en la Diputació al respecte. Però coneix els criteris de flexibilitat que la Diputació vol aplicar en quan al compliment de terminis en el Plà d'Obres i Serveis, per tal de beneficiar i salvar totes les obres incloses. Sembla que hi ha el mateix criteri de bona voluntat respecte al Plà d'Instal·lacions i Serveis, per a incloure com a beneficiaris a tots els Municipis sol·licitants. Per tant, no insistisquen vostés en unes gestions fetes, perquè ni existeixen tals gestions ni van a ser necessàries, donat el criteri obert i flexible que va a portar la Diputació.-----

El Sr. Alcalde admite que en parte tiene razón el Sr. Poveda. Pero no es comparable el Plan de Obras y Servicios con las circunstancias especiales del Plan de Instalaciones Deportivas, porque en este caso, la dificultad estriba en que casi se juntan al mismo tiempo dos convocatorias anuales. Ya veremos como se resuelve, ya que la falta de finalización de una obra es motivo de exclusión de entrada en el siguiente Plan, sea de Instalaciones o de Obras y Servicios.-----

Se procede a la votación tras el debate:-----

Votos sí.....	14
Votos no.....	0
Abstenciones.....	5
Ausentes.....	<u>2</u>
Nº total miembros....	21
=====	

8. DAR CUENTA BAJADA TIPO INTERES PRESTAMOS.----- =====

Da cuenta el Sr. Alcalde de la bajada de los tipos de interés en los empréstitos contratados hasta la fecha con el BCLE y la CAM. Con el BCLE el nuevo tipo se cifra en el 9'75 fijo, lo que producirá un ahorro real de 77.391.091 ptas. Con la CAM el tipo fijo renovado de

interés se fija en 9'50%, produciendo un ahorro al final de todo el período de amortización de 14.508.276 ptas. Ello supone una economía total de 91.899.367 ptas.-----

Pregunta el Sr. Mas Congost si el ahorro real está referido al año, o durante un período que alcanza el final de la amortización. (Contesta el Alcalde que dicha economía se refiere al término del período de amortización). Prosigue el Sr. Mas Congost, lamentando que el asunto no haya sido dictaminado en Comisión de Cuentas, para tener la oportunidad de debatir una cuestión importante: si es más conveniente negociar con tipos fijos o con tipos variables. El Alcalde contesta que discutir a estas alturas sobre la conveniencia de tipos variables sobre los fijos nos conduciría a un debate innecesario; en la filosofía del equipo de Gobierno, es indiscutible la ventaja del tipo fijo, la economía municipal no puede permitirse negociaciones aleatorias; es preciso contar con previsiones fijas y no con futuribles. Y recuerda al Sr. Mas Congost que en la anterior renegociación apoyada por el P.P. desde la oposición, el Gobierno Socialista compartía esas mismas ideas.-----

El Sr. Ruiz, d'E.U., recuerda que no va recolzar aquell refinançament, reiterant el seu posicionament al respecte en aquesta ocasió. Per cert que eixe estalvi net de més de 90 milions, recolza la proposta d'E.U. sobre la conveniència de congelar els ingressos i frenar la pressió fiscal que pesa sobre el nostre poble i inclús minvar-la.-----

Replica ampliamente el Alcalde, haciendo una crítica severa de la moción de E.U. sobre la congelación de todas las Ordenanzas fiscales.-----

Contesta el Sr. Ruiz assegurant que la pressió fiscal no es va a lleugerar amb uns simples retocs de tarifes de taxes i preus públics, d'evident intrascendència fiscal.-----

Concluye el Alcalde este debate, calificando de increíble y puramente dogmática y demagógica la propuesta fiscal de E.U., cuyo voluntarismo no se apoya con rigor en ningún tipo de cálculo ni análisis fiscal de la situación de nuestro pueblo. La propuesta de este equipo de Gobierno es, en cambio, realista y positiva para la preocupación fiscal de nuestros ciudadanos, porque no sólo congela la revisión de las principales figuras impositivas, sino que propone revisiones a la baja de algunas exacciones locales con indiscutibles repercusiones de índole social y promoción en el sector constructivo más humilde.-----

(El Sr. Ruiz qualifica la proposta fiscal del P.P. com un vertader engany, com "el timo de la estampita".

Si es cuantificable la propuesta, la mejora es traducida en un verdadero desengano).-----

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de los nuevos tipos de interés a la baja logrados en la refinanciación de las deudas con el BCLE y la CAM, así como de los ahorros reales que se obtendrán al final del período de amortización.-----

9. APROBACION DEFINITIVA PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES 1-05-1996.-----

Finalizados los trabajos de grabación de las hojas padronales, y a partir de los datos suministrados por el ordenador, resulta que el total de población se ha visto disminuído por la localización de hojas duplicadas.-----

A su vez durante el período de exposición pública se han presentado 27 reclamaciones por omisión, habiendo sido incorporadas al total de la población.-----

Tras lo expuesto y de conformidad con la Orden Ministerial de 25 de septiembre sobre la Renovación Padronal, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar definitivamente el Padrón Municipal de Habitantes de 1-05-1996, cuyos datos se detallan a continuación, y remitirlo al I.N.E. para su conformidad.

Población de derecho	23.676
Varones	11.892
Mujeres	11.784

10. APROBACION ESTUDIO DE DETALLE EN C/. EN PROYECTO Y C/ GUTIERREZ DE CARDENAS.-----

Se da cuenta del expediente que se sigue para la aprobación del Estudio de Detalle promovido a instancia de Don Mario Antonio Martínez Adsuar, con domicilio en C/. San Antonio, 6, para definir rasante en calle en proyecto y calle de Gutiérrez de Cárdenas, 13. RESULTANDO que se expuso al público para reclamaciones con inserción de Edicto en D.O.G.V. 2.782/96 de 2 de julio y Diario Información del 04.06.96 sin que se hayan presentado durante el plazo reglamentario reclamación alguna contra el mismo. A su vista el Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobarlo definitivamente dando cuenta para su conocimiento a la Comisión Territorial de Urbanismo.-----

11. ACLARACION ACUERDO PLENO DE 19-07-95 SOBRE CESION CARRETERA A-433 (ANTIGUA TRAVESIA DE LA POBLACION).-----

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Medio Ambiente-Urbanismo de fecha 30.09.96, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Por parte del Sr. Alcalde se explica que únicamente se trata de proponer al Pleno la adopción de acuerdo complementario y aclaratorio del de fecha 19.07.95 en el que se habló en todo momento de que el tramo de carretera que se cedía a este Ayuntamiento por parte de la COPUT se correspondía con el trazado de la actual avenida de San Vicente Ferrer cuando en realidad el tramo de carretera que se cedía se correspondía con el trazado de la antigua travesía de la población según se grafica en plano que obra en el expediente y que fue aportado con posterioridad al acuerdo".-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

12. APROBACION PROYECTO REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE CENTRO DE CULTURA JOSE CANDELA LLEDO.-----

Se da lectura seguidamente del dictamen de la Comisión Informativa de Obras, de fecha 21.10.96, cuyo texto dice así:-----

"Con los votos favorables del PP y FE, la abstención del PSOE, que se pronunciará en el Pleno tras un mejor estudio del proyecto y el voto en contra por parte del representante de EU que reitera la postura mantenida por su grupo en todo el desarrollo del proyecto, se propone al Pleno Municipal la aprobación del Proyecto reformado de cimentación IV Fase Centro de Cultura "José Candela Lledó", redactado por la Oficina Técnica Municipal, que asciende a la cantidad de 24.808.950.-Ptas."-----

Interviene el Sr. Mas Galvañ, para manifestar que tras el estudio del proyecto citado el grupo socialista formula unas preguntas al Gobierno Municipal, para decidir su posición definitiva en este asunto. Por lo que sugiere al Alcalde, si le es posible, que conteste en este punto del orden del día las cuestiones que se plantean por escrito en el capítulo de Ruegos y Preguntas. Ya que en caso negativo, solicitará dejar este asunto sobre la mesa.-----

El Sr. Alcalde no tiene inconveniente en contestarlas ahora. Respecto al estudio geotécnico, le consta que había una consignación presupuestaria para hacer dicho estudio. Pero recuerda que el Proyecto básico procedía de época en que gobernaba el Grupo Socialista. Dicho estudio se materializa en el momento de ejecución de la 4ª fase y es entonces cuando aparece el agujero de la falta de cimentación. El Gobierno Municipal actual se ha limitado a aceptar dicho proyecto, para desarrollar y ejecutar la 4ª fase. Si se

hubiera hecho el estudio del pilotaje y en su momento se hubiera subsanado el problema, no nos veríamos obligados ahora a incrementar el coste. Por lo tanto, dice el Alcalde, hemos realizado un gasto que debió imputarse a pasados ejercicios de Gobierno socialista. En cuanto a la empresa adjudicataria del pilotaje, fue contratada en su momento procedente. Se utilizará una subvención de 60 millones, destinada a finalizar las obras, pero como en parte se afectaba también a adquisición de mobiliario, deberá realizarse el próximo año un empréstito para completar la financiación final. Respecto a subvenciones para este adicional de obra en 4ª fase, la eventualidad nos ha aflorado ahora, pero dicha fase correspondía al Plan de 1995, que establecía un tope máximo de 60 millones. Pero en la actualidad ya no es aplicable de forma automática el 20% para obras adicionales: se suprimieron los adicionales para evitar ciertas picarescas. Por lo tanto, no tenemos mucha seguridad de lograr tales subvenciones, pero creemos estar legitimados para intentar la gestión de una subvención extraordinaria, porque procedimos de buena fe sin agotar el límite de los 60 millones a que teníamos perfecto derecho entonces. También Petrel tiene un problema similar al nuestro, con otra eventualidad no previsible que le obliga a un exceso de obra sobre la proyectada.--

Tras la amplia y detallada contestación del Alcalde a las preguntas formuladas por el Concejal socialista y vocal de la Comisión de Obras, Sr. Penalva Alarcón, el Grupo de EU reitera su posición expuesta en la Comisión. Y el portavoz del PSOE, a la vista de las respuestas a dichas preguntas, decide adoptar una posición desfavorable a dicho proyecto.-----

Tras lo expuesto, se procede a la votación:-----

Votos sí.....	10
Votos no.....	10
No asiste.....	<u>1</u>
Total nº miembros....	21

=====

Ante el empate, se procede a nueva votación con el siguiente resultado:-----

Votos sí.....	10 + 1 (voto de calidad)
Votos no.....	10
No asiste.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple ACUERDA: Queda aprobado el proyecto reformado de cimentación de la IV Fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó", con un presupuesto total de 24.808.950 pts.-----

13. INICIACION EXPROPIACION ZONA VERDE SITA EN CALLES

RIBERA-JORGE JUAN-RAMBLA.-----
=====

Se da cuenta de la obligación legal de adquirir la zona verde prevista en el P.G.M.O. y sita en calles Ribera-Jorge Juan-Rambla. La adquisición de dicha zona verde es necesaria para ir completando la urbanización del área. El instrumento adecuado para su adquisición es la expropiación. Los terrenos son propiedad de D. Pedro, D. Francisco y D^a María Pomares García, y también de D^a Juana Sánchez Pérez y D^a Juana Pomares Sánchez y se encuentran calificados en el Plan General de Crevillente como Sistema General de Zonas Verdes y Espacios Libres. Los terrenos están pendientes de inscripción a nombre de los actuales propietarios. Seguidamente se da cuenta asimismo de las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Alcalde para expropiar la referida zona verde, así como del Acta de comparecencia redactada con fecha 25-9-96 y en la que se dice, entre otras manifestaciones, que la zona verde a expropiar "es la finca que aparece en la Escritura de propiedad otorgada ante el Notario Don Pedro Angel Navarro Arnal en fecha 20 de diciembre de 1976, en la que figuran más metros de los que la Confederación Hidrográfica del Segura reconoce en su deslinde provisional, por lo que si en el futuro el Ayuntamiento ganase más metros en el deslinde definitivo estos quedarían en beneficio del Ayuntamiento y de Crevillente, sin que esta parte nada pudiera reclamar." Igualmente se da cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente-Urbanismo de fecha 30-9-96 en el que se resuelve iniciar de inmediato expediente expropiatorio para la adquisición de dicha zona verde.-----

El Sr. Ruiz intervé remittint-se a les reflexions fetes per EU en la Comissió d'Urbanisme, en la que recomanava anar amb cura amb este tipus d'expropiacions, donat el perill de crear precedents perjudicials per als interessos municipals o caure en tractes discriminatoris.-----

El Sr. Alcalde agradece la sugerencia, pero advierte que cada expropiación urbanística es un mundo, con sus peculiaridades, diferencias y problemática. Por lo que conviene alcanzar una negociación concertada que nos evite los conflictos, porque un litigio puede paralizar una obra o bloquear un objetivo municipal por muchos años.-----

El Sr. Mas Santiago justificó su ausencia de aquella Comisión y manifiesta su posición abstencionista.-----

El Sr. Mas Congost reitera su petición en aquella Comisión de impulsar el deslinde de la Rambla, con los matices que manifestó entonces. Es preciso gestionar en

la Confederación Hidrográfica la resolución definitiva de ese expediente, porque su demora prolongada puede crear serios daños a los intereses municipales.-----

El Alcalde recuerda que recientemente una representación Municipal y nuestros técnicos hicieron una visita a dicho organismo con el propósito de retomar el problema, de vital importancia para el desarrollo urbanístico de nuestro pueblo. Y acto seguido se elevó un comunicado al Ministerio de Fomento en el mismo sentido impulsor. Esperamos reiterar nuestras gestiones hasta que la Confederación reinicie su gestión y ultime el expediente de deslinde, para su resolución definitiva.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar:-----

Votos sí.....	19
Votos no.....	0
Abstenciones.....	1
No asiste.....	<u>1</u>
Total nº miembros....	21
=====	

Tras lo expuesto, y visto el informe jurídico, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal del total de sus miembros, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de la zona verde referida "ut supra".-----

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados pertenecientes a D. Pedro, D. Francisco y D^a María Pomares García y también de D^a Juana Sánchez Pérez y D^a Juana Pomares Sánchez.-----

TERCERO.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y derechos en el tablón de edictos y Boletín Oficial de la Provincia para que dentro del plazo de 15 días puedan los interesados formular alegaciones.-----

CUARTO.- De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación y se iniciará el oportuno expediente de expropiación forzosa de la finca referida "ut supra".-----

QUINTO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los propietarios actuales D. Pedro, D. Francisco y D^a María Pomares García y también a D^a Juana Sánchez Pérez y D^a Juana Pomares Sánchez.-----

14. ACUERDO ECONOMICO CON LA MERCANTIL ABORNASA RESPECTO A LOS CREDITOS PENDIENTES.-----

=====

A continuación, se da lectura del dictamen de la Comisión de Cuentas, de fecha 29.10.96, que dice textualmente así:-----

"Dada cuenta escrito presentado por la Empresa ABORNASA en fecha 14 de octubre de 1996 así como del informe jurídico emitido, el Presidente de la Comisión manifiesta su satisfacción por las conversaciones mantenidas por el Sr. Alcalde y responsables de la empresa, que han dado como resultado el que Abornasa renuncie a las cantidades pendientes de abonar por el Ayuntamiento a la empresa referidas a los ejercicios de 1993 a 1995, ambos inclusive. El Ayuntamiento se compromete a pagar a la empresa antes del 31 de diciembre de 1996, la cantidad de 12.672.900, Ptas., existiendo partida presupuestaria para efectuar dicho pago y debiendo sacar el Ayuntamiento a concurso en el año 1997 el Servicio de eliminación de residuos urbanos.

El representante de EU pregunta sobre si existe compromiso con la empresa a efectos del concurso, a lo que le indica el Sr. Presidente que no existe compromiso alguno.-----

El representante de EU manifiesta que se alegran del acuerdo que se ha alcanzado, aunque piensan que mientras la planta de tratamiento se encuentre en Crevillente es razón suficiente para no tener que pagar nada el Ayuntamiento.-----

El representante de FE JONS manifiesta su conformidad a la Propuesta.-----

El representante del PSOE muestra su satisfacción por las gestiones realizadas y que han traído como consecuencia el condonar la deuda que se tenía con Abornasa y al mismo tiempo ha quedado clarificado el tema. Podría haberse hecho mejor y consecuentemente haber incluido en la condonación toda la deuda, pues el Ayuntamiento tiene la suficiente fuerza al estar instalada aquí la planta de tratamiento. El Sr. Presidente le manifiesta que parece una incongruencia que haga esas manifestaciones cuando se trata de un compromiso de pago reconocido en la Comisión de Gobierno de fecha 17 de marzo de 1994, precisamente cuando estaba en el gobierno municipal el PSOE en donde se acordaba el habilitar los créditos necesarios para hacer efectivo el pago del servicio. Los créditos, continúa el Sr. Presidente, no se habilitaron ni durante el año 1994 ni en el siguiente. El gobierno actual si que ha habilitado en el Presupuesto del actual ejercicio la cantidad a abonar por el servicio de 1996. Por eso nos extraña el que el Sr. Mas Congost realice las manifestaciones que está haciendo.-----

A continuación se procede a la votación siendo favorables los votos del PP, FE JONS y PSOE, éste con las matizaciones que ha expresado. El representante de EU emite su voto en contra."-----

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que expresa la misma satisfacción que manifestó el representante del PSOE en la Comisión Informativa.-----

A continuación, el Sr. Mas Congost se alegra de la resolución definitiva del conflicto entre la empresa y el Ayuntamiento; pero debió negociarse mejor hasta lograr una condonación total, a cambio de tener que soportar la actividad de esta planta en nuestro término municipal. No obstante, apoyarán la propuesta.-----

El Sr. Ruiz considera una pura discrecionalitat política el pagar o no aquest servei d'Abornasa. Fent història, recorda que des del principi no es pagava res. Després, al tancar el crematori, es plantejà el problema dels costos de transport de residus sòlids i començà l'empresa amb les seues exigències de cobrament a l'Ajuntament de Crevillent. Durant el pacte PSOE i PP, s'inicià la feblesa d'acceptar el pagament d'una quota anual, per a compensar a Abornasa de les seues despeses de transport a El Campello. Compromís que es formalitzà en un acord de la Comissió de Govern de 1994, què EU mai ha compartit. Per tot això, diu el Sr. Ruiz, ens alegrem de la condonació, però no de seguir pagant en el futur. Hauria d'haver-se negociat que mentre estiga la planta instal.lada en el nostre terme municipal, aquest Ajuntament no deu pagar cap preu, en compensació a la servitud i molèsties que ens ha causat i segueix causant. Eixe ha estat el posicionament constant d'EU i el seguirà mantenint. Per això, votarem en contra de la proposta dictaminada, conclou el portaveu d'EU.-----

El Sr. Serna se queda nuevamente alucinado al oír de forma reiterada la afirmación del Sr. Mas Congost de que, aunque se alegra de la resolución del problema, "podía haberse hecho mejor e incluir toda la deuda", o sea, lograr la gratuidad del servicio. Con respeto a la persona, es ésta una afirmación muy cínica. En 1994 se comprometió abonar tales servicios el gobierno socialista, reconociéndose el Ayuntamiento deudor cara al pasado y comprometiéndose a instrumentar créditos presupuestarios suficientes para liquidar sus obligaciones y compromisos. Cosa que no cumplió ni en 1994 ni en 1995. Al final, este Gobierno Municipal ha logrado una negociación satisfactoria por la que se nos condona y se nos releva de aquel compromiso incumplido por el gobierno socialista y se nos pide más seriedad cara al presente y al próximo futuro. De ahí que esa coletilla del Sr. Mas Congost, de que se hubiera podido solucionar mejor, logrando la condonación total, es de cínico.-----

El Sr. Alcalde comenta que todo es mejorable. Pero eso no puede invocarlo quien en su momento no hizo nada

por resolverlo. No es legítimo ni propio de una institución pública chantajear o negociar raterías, olvidando sus propios compromisos y acuerdos. Pero además, el razonamiento es erróneo. Porque, si se hace la planta de la Diputación, la instalación de Abornasa desaparecerá; por lo tanto, antes de saberlo eso, la solución era fácil; en estos momentos, cuando Abornasa no tiene garantizado su futuro, la cosa es más complicada, porque si la empresa quisiera, nos podría reclamar la deuda por compromiso precontractual, ya que lo contrario desembocaría en un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, cuyo recurso perderíamos inevitablemente. Así pues, el tema era más negociable en 1994, que en las actuales circunstancias de incertidumbre sobre el futuro de la empresa. No se puede engordar la bola de las deudas y correr el riesgo de que después se nos reclamase pagos desde 1993. En cambio, ¿qué podrá durar un compromiso con Abornasa, en el supuesto de que fuese adjudicatario del concurso que se va a convocar el próximo año? Escaso tiempo, porque en el momento en que se instale una planta comarcal por la Diputación, se extinguirá tal relación contractual.--

Afirma el Sr. Congost, en un 2º turno, que si el Sr. Serna se alucina en la Comisión y en el Pleno, mañana y tarde, por una sugerencia de que las cosas pudieron resolverse mejor y pese al apoyo dado por el PSOE en este asunto, este concejal es públicamente insultado con expresiones tales como "cinismo" y "cínico", habrá que tenerlo en cuenta en lo sucesivo. De todos modos, en justa réplica, dice el Sr. Mas Congost, el único cínico que hay aquí es el Sr. Serna, que dice en la prensa todo lo contrario de lo que manifiesta en la Comisión de Cuentas. O también, cuando nos afirma que condona ingresos y rebaja la presión fiscal, por el simple hecho de revisar unas ordenanzas fiscales de escasa repercusión económica: eso sí que es ser cínico. También al parecer nos ha insultado el propio Alcalde en ciertas alusiones a la práctica del chantaje y al ejercicio de presión sobre dicha empresa. Yo le sugiero, concluye el Sr. Mas Congost, que contemple el asunto desde otra perspectiva menos descalificadora y más positiva, porque lo que yo sugiero es mejorar la negociación en defensa del interés público municipal.---

Seguidament, el Sr. Poveda fa les següents puntualitzacions: Hi ha un acord de Comissió de Govern que no es materialitzà ni tan se vol pressupostariament. Però és evident que es tractava d'un compromís de deute inqüestionable. El més destacat d'aquest debat és eixa satisfacció plena que el Sr. Serna sent sempre per les gestions de l'Alcalde. Ha d'informar-se millor de la recent història del PP, que participà des del 1993 en

aquell canvi d'orientació en la indiscutible gratuïtat del servei. Pasaren molts anys, des que s'instal·là la planta en el terme municipal, sense que aquest Ajuntament pagara cap canon de vertit. I el tonatge de vertit de Santa Pola i Elx ha anat incrementant-se progresivament de volum. Quan el Sr. Poveda fou regidor de fem, elaborà un plec de condicions en el qual es garantitzava a l'adjudicatari de la recollida domiciliària de fems la gratuïtat de dipòsit en el verteder. I malgrat les pressions de l'empresa a la contrata i al propi regidor responsable, així com les menaces d'impugnar el Plec, no ho va fer. Aquesta Regidoria, mentre ostentà el Sr. Poveda la titularitat, no va cedir a les pretensions d'Abornasa de fixar un canon. I precisament en el pacte entre PSOE i PP, sent responsable de l'àrea el Sr. Moya, es negocià per primera vegada l'obligació de pagament. Foren el PSOE i el PP els que establiren eixa obligació de pagament. I ara preteneu brindar com una consecució la condonació dels anys passats, mantenint un canon per al futur. I veneu aquest producte com un èxit de gestió. I tots satisfets. Però la realitat és un altra: sou responsables d'haver implantat tal obligació i de mantenir-la per al futur. Perquè em fa por, diu el Sr. Poveda, que eixe concurs que preteneu montar manca d'una clara definició de l'objecte a contractar. ¿Què es contracta ací, un servei, o simplement es pretén compensar a Abornasa d'uns costos de transport de residus a un altre Municipi? Aço fa olor a contuberni. Vorem què pinta Abornasa en eixe concurs, o inclús en la futura planta comarcal. La història ens ho clarificarà, conclou el Sr. Poveda.-----

En réplica, el Sr. Serna admite que el Sr. Mas Congost se ha dejado llevar de los nervios. Porque jamás utilizó las expresiones "cinismo" y "cínico" como insulto; siempre ha puesto a salvo su respeto personal al Concejal socialista. Y esa es la gran diferencia entre sus calificativos y los del Sr. Serna. En cuanto al Sr. Poveda, le contesta que su satisfacción es parecida a la del vocal socialista en el dictamen, y cómo no, a la propia alegría manifestada por el Sr. Ruiz, de EU en dicha Comisión. (El Sr. Ruiz increpa al interviniente diciéndole: "Eres un cínico"). (El Sr. Presidente comenta que prefiere no dar por oída esta lamentable intervención fuera de turno, del Sr. Ruiz).--

El Sr. Moya, Concejal de Obras del PP, replica a la alusión del Sr. Poveda, afirmando que éste tiene la memoria histórica que le interesa, como siempre. Sesgos a parte, le recuerda que el motivo de no pagar se debía al funcionamiento del crematorio, que era el auténtico impacto ambiental que afectaba a la zona y concretamente

al Hondo. Se olvida que ya no hay crematorio, ya no se quema junto al Paraje Natural. ¡Qué poca memoria la de Vds., tan ecologistas; Y no sólo desaparece el crematorio, sino que precisamente por ello, nace un nuevo problema: el transporte, que encarece los servicios de Abornasa. El resto de la comarca financia ese transporte y no es fácil comprender la gratuidad de tal servicio para Crevillente. Hubo 2/3 del Pleno que votaron a favor de establecer el canon. Pero para Vd. la historia es otra: su historia propia. Tampoco parece estar bien informado de lo acaecido en la Comisión. Por eso nos habla de un contubernio y acaba sospechando de todo. Efectivamente, habrá un pliego de condiciones para un concurso, pero el Alcalde se lo puede explicar mejor.

El Sr. Alcalde asegura que nada de misterios ni de contubernios. Se convocará un concurso de pública concurrencia. El objeto de licitación será evidentemente el servicio de eliminación de residuos sólidos. El hecho de que Abornasa y nosotros estemos ligados como dos siameses, no necesariamente obliga a desembocar en contubernios ni en otras sospechas de mentes enfermizas. Tendremos un concurso público limpio. Concluye finalmente el Alcalde lamentando este tipo de oposición a la que, por otra parte, estamos acostumbrados. Recuerda el ejemplo que citó sobre la transacción en los daños causados en la barraca popular: efectivamente, situaciones similares se miden con raseros diferentes, porque a eso conduce la crítica radicalmente destructiva e irracional de Vds. Nosotros en casos similares y en la oposición, fuimos más generosos, cosa que no hemos conseguido en justa reciprocidad, al menos del PSOE.----

Se procede a la votación de la propuesta dictaminada:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	5
Abstenciones.....	0
No asisten.....	<u>1</u>
Total nº miembros...	21
=====	

En explicación de voto, el Sr. Mas Galvañ manifiesta que, aunque su grupo ha votado favorablemente, da la sensación de haber votado en contra, tal como se desprende del debate y de las reflexiones del Sr. Alcalde. Por cierto que le causa una profunda extrañeza comprobar con harta frecuencia cómo se sacan a relucir temas o referencias ajenas a las cuestiones debatidas.-----

Tras lo expuesto, visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 15.10.96 y con lo dictaminado por la Comisión de Cuentas del 29.10.96 anteriormente

transcrita, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Abonar con cargo a la partida 422/22701 del Presupuesto del presente ejercicio la cantidad de 12.672.900 ptas, correspondientes al servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos prestado por la mercantil Abornasa durante el presente ejercicio económico.-----

SEGUNDO.- Aceptar la renuncia presentada por la mercantil Abornasa a los créditos de los años 1993 a 1995, ambos inclusive.-----

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado y a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.-----

15. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE CREVILLENTE, CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA LOCAL DE CREVILLENTE, LA CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL Y CARITAS INTERPARROQUIAL, PARA ATENDER LA PROBLEMATICA DE LOS TRANSEUNTES.-----
=====

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. de Crevillente, Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, la Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas Interparroquial, para atender la problemática de los transeúntes.-----

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayto. de Crevillente, Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente, la Conferencia de San Vicente de Paúl y Cáritas Interparroquial, para atender la problemática de los transeúntes.-----

16. ACEPTACION SUBVENCION PRESTACIONES ECONOMICAS REGLADAS.-----
=====

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con la Subvención de Prestaciones Económicas Regladas.-----

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24 de octubre, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aceptar el 1er pago del 40% correspondiente a la Subvención nº 01/SU/PE/03.96/0318.200318, referido a Prestaciones Económicas Regladas, según la aplicación

del Plan de Medidas de Integración Social para la Comunidad Valenciana, cuya cuantía asciende a 1.673.011 ptas., debiéndose justificar la misma a la mayor brevedad posible con el fin de regularizar el 2º pago del 20%, siendo la cuantía total de 4.182.528 ptas.-----
17. SUBSANAR ERROR ACUERDO DE PLENO DE FECHA 21-12-1995, SOBRE CONVENIO ENTRE LA CRUZ ROJA Y EL AYUNTAMIENTO.-----
=====

Dada cuenta error producido en el nombre del Alcalde-Presidente en el punto 5 del Pleno de fecha 21-12-1995, por el que se aprobaba el Convenio entre la Cruz Roja y el Ayuntamiento, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Rectificar en el segundo párrafo de dicho acuerdo, donde dice "... de una parte D. Francisco Llopis Sempere..." debe decir "...de una parte D. César Augusto Asencio Adsuar...".-----

18. REVISION ORDENANZAS AÑO 1997.-----
=====

Este asunto quedó sobre la Mesa, para mejor estudio y por falta de quórum cualificado.-----

19. RATIFICACION DE ACUERDO PLENARIO SOBRE BASES Y CONVOCATORIA DE PUESTO LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR DE MUSICA.-----
=====

Vistas las bases para la contratación laboral temporal de una plaza de profesor/a de Música para la Escuela Municipal, aprobadas en su día por acuerdo de pleno de fecha 26.05.96, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Ratificar las mismas en su totalidad si bien se introducen las siguientes rectificaciones técnicas:-----

a) En la cláusula quinta relativa al Tribunal, el Secretario lo será, el funcionario delegado por el Secretario General de la Corporación.-----

b) En la cláusula sexta, Pruebas Selectivas primer párrafo, la valoración de los méritos es puntuable hasta un máximo de 8 puntos.-----

c) En la cláusula séptima, Calificaciones, el párrafo segundo queda redactado: La prueba práctica se calificará hasta un máximo de 5 puntos.-----

SEGUNDO.- Procédase a la convocatoria y provisión de la plaza cumpliendo todos los trámites reglamentarios que se preveen en las mismas bases.-----

20.1 ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del escrito presentado por D. Santiago Pascual Escolano, como Secretario Técnico de la Organización Profesional Agraria Jóvenes Agricultores-Iniciativa

Rural de la Comunidad Valenciana, y cuyo texto dice literalmente así:-----

"1º.- Que el cultivo de la higuera para aprovechamiento de las brevas e higos frescos supone una extensión superior a las cinco mil tahullas en los diferentes términos municipales donde se cultiva en nuestra provincia.

2º.- Que las técnicas de cultivo y las prácticas rurales para obtener esa producción, son pura y estrictamente artesanales siendo la mano de obra de los agricultores profesionales y sus familias fundamentales e insustituibles.

3º.- Detectamos desde hace unos años el crecimiento en el número de hectáreas cultivadas.

4º.- Asimismo desde hace varios años se está procediendo a la exportación, afrontando costes altísimos, de esta producción dándola a conocer en los diferentes mercados de la Unión Europea.

5º.- Para proteger esta práctica cultural y exclusividad vemos necesarios la aprobación de la denominación de origen de las brevas e higos frescos del Vinalopó.

Por lo cual....

Suplicamos a V.I. que previos los trámites necesarios y la aprobación en Pleno Municipal se inste a la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente para que promueva dicha denominación de origen."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Acceder a lo solicitado, apoyando dicha denominación de origen ante la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana.-----

20.2 ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Previa su especial declaración de urgencia, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras de fecha 28 de octubre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"Por unanimidad de todos los grupos presentes se emitió dictamen proponiendo al Pleno Municipal la aprobación del Pliego de Condiciones para contratación de urgencia de obras de "Supresión Barreras Urbanísticas en Avda. San Vicente Ferrer", con presupuesto de contrata de 2.835.178.-Ptas., para las que existe consignación suficiente con cargo a las partidas 432.210 y 313/22614 del Presupuesto General para el presente ejercicio."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----
21. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

A.- Pregunta el portavoz socialista, Sr. Mas Galvañ, sobre la situación actual del sub-parque de bomberos de Crevillente, a propósito de los últimos incendios que hemos sufrido. Y formula asimismo un ruego al Sr. Alcalde: que ponga en funcionamiento la Junta de Portavoces, prevista en las sesiones constitutivas de este Ayuntamiento, posiblemente evitaríamos debates como el que hemos tenido que soportar al principio de este Pleno.-----

Contesta el Sr. Alcalde primero al ruego, manifestando que no piensa volver a las prácticas habituales del pasado, utilizando abusivamente la Junta, cuya funcionalidad y competencias, están claramente definidas en aquellas sesiones organizativas de la actual Corporación. Si la izquierda asumiera sus funciones de oposición con un cierto grado de responsabilidad y no con esa posición crítica sistemáticamente negativa posiblemente la convocaría con frecuencia.-----

El Sr. Mas Galvañ agradece la explicación, aunque no comparte las razones de su no puesta en funcionamiento. La Junta se constituyó para funcionar conforme a sus atribuciones, no para que el Alcalde decida unilateralmente sobre su funcionamiento.-----

Apostilla el Sr. Mas Santiago, que entiende el alcance de este ruego, como un buen propósito de evitar crispaciones. Por ello, sugiere que los portavoces acudan más a la Junta y menos a los medios de comunicación. (El Alcalde agradece esta matización).----

Respecto a la pregunta del sub-parque de bomberos, el Sr. Alcalde explica que estamos en fase de equipamiento y ajardinamiento de las instalaciones todavía, a lo que deberá añadirse para el próximo año, los problemas de plantilla, la falta de convocatorias para la provisión de vacantes, la carencia de crédito presupuestario, en definitiva las restricciones económicas son el factor principal de esta falta de su puesta a punto. Como mal menor, afortunadamente la ubicación estratégica del parque comarcal de Elche nos permite disponer del servicio con relativa eficacia y sin demasiadas demoras.-----

B.- A continuación, formula el Sr. Carreres, de EU, un ruego. Es respecto a una noticia difundida en los medios de comunicación, sobre un matrimonio civil celebrado en Crevillente, cuya acta de matrimonio se redactó en valenciano, a petición de los contrayentes. La ceremonia se celebró en el salón de actos del

Ayuntamiento ante concejal-delegado del Alcalde. Cuando la pareja presentó el acta al Juez de Paz, éste se negó a admitirla, por no acompañarse de una traducción al castellano. Formularon reclamación ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Elche, que ratificó la resolución del primero. El proceso sigue su curso. Pero el Sr. Carreres pide al Pleno que formule un pronunciamiento en apoyo de la reivindicación de la pareja, a fin de que en lo sucesivo no se produzcan discriminaciones lingüísticas ni hechos de este tipo y que en dicho pronunciamiento se manifiesten todos los grupos de forma clara en defensa del uso de la lengua valenciana.-----

El Sr. Mas Congost comparte la propuesta desde que EU la formuló en Comisión de Régimen Interior, al solicitar consulta al Secretario entonces, sobre la posibilidad de formular tal moción.-----

Interviene el Alcalde afirmando que la resolución del Juez de 1ª Instancia e Instrucción, nº 5, de Elche, no autorizaba la inscripción en valenciano, confirmando la decisión del Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Crevillente. Recuerda el Alcalde que para dicha celebración delegó sus funciones en la Concejal Josepa Picó; no desearía que en lo sucesivo le creasen más problemas las delegaciones, ya que incluso alguna celebración se solicitó realizarla fuera de la sede oficial de este Ayuntamiento. Lo que realmente pidió el Encargado del Registro era la traducción del acta al castellano, dado que las normas del Registro Civil exigen la inscripción en castellano. Trata de explicar el fundamento de tales registros públicos, dado su carácter de documentos fehacientes para todo el ámbito territorial del Estado, por lo que el uso de otras lenguas, como dijo en la Comisión de Régimen Interior, puede crear problemas y dificultades en registros mercantiles, de la propiedad, civil, etc...

Replica el Sr. Carreres preguntando si de la intervención del Sr. Alcalde se desprende que el PP no apoyará el pronunciamiento que propone, por el simple hecho de que el Juez no admita el acta en valenciano. Francamente, no comparte su posición.-----

Contesta el Sr. Alcalde tratando de explicar sus razonamientos, apoyado en la legalidad. El acta del matrimonio es válida, por lo que el uso del valenciano queda salvaguardado. Esta Alcaldía no es contraria a la redacción del acta en valenciano, al uso del valenciano en la ceremonia. Todo estriba en que el funcionario encargado del Registro ha de sujetarse a su normativa. Y al parecer, no rechazaba el acta en valenciano, sino que pedía una traducción al castellano, para su inscripción registral.-----

Contesta el Sr. Carreres que esto más bien le parece un diálogo de besugos. Mire Vd., Sr. Alcalde, dice, dos grupos (el PSOE y EU) apoyamos la reivindicación de esa pareja, ¿y Vds., en qué posición se encuentran?. Lo que le pedimos es la posición política de su grupo, no sus razonamientos legales.-----

Tratan de intervenir otros concejales de EU (el Sr. Poveda, la Concejala Josepa Picó...) Algún concejal incluso sugiere una votación (entre ellos, el Sr. Mas Santiago y el Sr. Mas Congost), a la que en medio del confusionismo y la tensión del debate, accede incluso el propio Alcalde (con gestos de rechazo por algunos miembros del grupo de Gobierno, que recuerdan que estamos en Ruegos y Preguntas). Interviene también el Sr. Ruiz, portavoz de EU, para aclarar el alcance del ruego del Sr. Carreres sobre tal pronunciamiento; lo que se espera clara y concretamente de su grupo, dice, es que nos diga si está dispuesto a apoyar la reivindicación de la pareja, en defensa del uso del valenciano y para evitar que en lo sucesivo se sigan produciendo actos discriminatorios de esa cooficialidad de ambas lenguas, en detrimento siempre del valenciano. Y que en tanto se adecuan las leyes del Registro Civil, deberían arbitrarse mecanismos para la traducción, todo menos rechazar un acta por estar escrita en valenciano.-

Replica el Sr. Alcalde que hacen más falta plazas de jueces que de traductores, para evitar demoras en la Admón. de Justicia. En cualquier caso, esta Alcaldía defenderá las celebraciones en valenciano y pondrá los medios para su traducción al castellano.-----

El Sr. Mas Congost pide que informe jurídicamente el Sr. Secretario. (Hay signos de desaprobación en el Grupo de EU).-----

Con autorización del Sr. Alcalde, el Secretario trata de explicar los hechos acaecidos, pues tal como se comprometió en la Comisión de Régimen Interior, ha tenido una entrevista con el Juez de Paz, quien le explicó que jamás había rechazado el acta matrimonial en valenciano, sino que había exigido una copia traducida al castellano, para hacer posible la inscripción registral. En efecto, para el Reglamento del Registro Civil, en su art. 298.6, el empleo de idioma distinto al castellano es un defecto formal. Un defecto formal es perfectamente subsanable, bastará un expediente gubernativo. Así pues, el defecto formal de un asiento registral no invalida un matrimonio celebrado en valenciano. Se trata de dos aspectos diferentes: el derecho al uso del valenciano por los contrayentes en el Acta de celebración y el deber del funcionario de inscribir las actas en idioma castellano. Por lo tanto, el pronunciamiento político en defensa del valenciano es

una cuestión de "lege ferenda" y no logrará por sus mismos efectos influir en que en lo sucesivo se inscriba también los asientos registrales en valenciano. En cualquier caso, sería prudente esperar resolución de la Dirección Gral., de Registros y Notariado, ya que se ha interpuesto recurso. (El Sr. Poveda afirma: "Estás haciendo un mal planteamiento..."). Prosigue el Secretario, dando lectura de un escrito del encargado del Registro Civil, para demostrar que la cuestión inevitable de la traducción, salvo resolución en contrario, no podrá evitarse en lo sucesivo. (El Sr. Carreres interrumpiéndole en el uso de la palabra y con gestos evidentes de énfasis y contundencia, manifiesta que "hoy está diciendo el Secretario todo lo contrario de lo que dijo hace escasamente dos días en Comisión Informativa"). Replica el Secretario afirmando que "eso es mentira, que eso no es cierto, y si persiste después de mis aclaraciones en esa manifestación pública, tendré que decirle que es un mentiroso". Lo manifiesta con vehemencia, ante la rotunda afirmación del Sr. Carreres que deja en entredicho su informe manifestando asimismo el Secretario que "se ha denigrado la función pública y se ha atentado contra la dignidad profesional de un funcionario de Cuerpo de Habilitación Nacional, cuya misión es precisamente informar de la legalidad, con independencia y objetividad, poniendo en tela de juicio una de sus primordiales funciones reservadas por ley". Y recuerda al Sr. Carreres el deber que, como miembro de la Corporación, tenía de defender la dignidad de la función pública, no de denostarla. (A ello, replica el Sr. Carreres, afirmando "tu estás loco", y en momentos sucesivos, repitiendo: "está loco..." y dice: "yo no tengo esa obligación, ni mucho menos contigo. En todo caso "eres tú el que está faltando al respeto debido a la autoridad de un Concejal". A lo que contesta el Secretario que "no ha hecho, sino replicarle en su propia defensa, ante la contundencia de tal afirmación, interrumpiéndole en el uso de su palabra; su condición de concejal no le faculta ni le da patente de curso para denigrar impunemente a un funcionario"). Prosigue el Secretario tras la interrupción, tratando de demostrar que lo informado en la Comisión no estaba en contradicción con lo que estaba informando en el Pleno. Si allí afirmaba su extrañeza en que no se pudiera ejercer el derecho a expresarse en valenciano en un municipio valenciano-parlante, también en dicha Comisión había expresado sus reservas, respecto a la normativa registral y se comprometió a informarse de los hechos ante el propio encargado del Registro. Pues bien, insiste, el encargado del registro no rechazó el acta en valenciano, sino que exigió una traducción al

castellano, a los efectos de inscripción registral. Por lo tanto, una cosa era la defensa del valenciano como lengua oficial en el acto de celebración (a lo que el Secretario hizo hincapié el día de la Comisión de Régimen Interior) y otra, muy distinta, el deber del funcionario de exigir una traducción, para el acto formal de inscripción de un asiento registral (que es lo que ha pretendido hoy esclarecer, sin que tales aspectos entren en contradicción). Finalmente, salió al paso de la votación pretendida, improcedente, por tratarse de un Ruego. (El Sr. Carreres pretende diferenciar entre acuerdos y pronunciamientos. Insiste el Secretario en que no era procedente el planteamiento en el capítulo de Ruegos. Contesta el Sr. Carreres: "Haberlo advertido antes y nos habiéramos ahorrado...". Puntualiza el Secretario que sólo intervino en calidad de informante al solicitarlo un Concejal y autorizarlo el Alcalde).---

El Sr. Alcalde ordena que se interrumpan estas interminables réplicas y discusiones; y pone fin al debate. (El Sr. Ruiz culpa al Alcalde por no haber amparado al Concejal de EU, ante los ataques realizados por el Secretario, ya que el Secretario se ha salido de tono y ha tenido una intervención ofensiva contra el Concejal. Apostilla el Sr. Secretario, que lamenta que esta intervención del Sr. Ruiz no sea imparcial y algo más objetiva, refiriéndose tan sólo a la "salida de tono" del funcionario y no a la de su compañero, que fué el causante de su réplica. Se olvida de otros momentos de esta misma sesión, en que precisamente no han sobrado ni las salidas de tono ni las crispaciones entre concejales. Y sin embargo no ha sido el Sr. Ruiz tan solícito en reclamar moderación a la Presidencia en tales momentos).-----

Concluye el Alcalde diciendo que la petición de orden por el Sr. Ruiz llega con cierto retraso y que posiblemente durante el Pleno debió exigir medidas más severas, para frenar calificativos insultantes emitidos en los debates entre varios concejales.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN
D. MANUEL PENVALVA ALARCON
INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa presentación de la debida excusa, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Cayetano E. Mas Galvañ y D. Juan B. Poveda Coves. Tampoco asiste D^a Josepa Picó Vidal. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- CONVENIO DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO A SELESA POR LA DEUDA ACUMULADA DE AÑOS ANTERIORES HASTA LA FECHA.-----

=====

Se da lectura del proyecto de acuerdo bilateral siguiente:-----

PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA DISMINUCION DE LA DEUDA Y LAS CERTIFICACIONES PENDIENTES DE CONSIGNAR, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE Y SERVICIOS DE LEVANTE, S.A.

REUNIDOS

De una parte D. César Augusto Asencio Adsuar, con N.I.F. 74.179.770-D, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

Y de otra parte D. Jorge Payet Pérez, con N.I.F. 36.963.433-H, en calidad de Gerene de SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. (en adelante SELESA).

ANTECEDENTES

SERVICIOS DE LEVANTE, S.A. es la adjudicataria de los servicios de Limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de Edificios y colegios Públicos de la Ciudad de Crevillente, según adjudicaciones celebradas por pleno en fechas 27 de julio de 1989 y 27 de diciembre de 1990 respectivamente. A propuesta de SELESA, con fecha 25 de julio de 1996, se acordó prorrogar los mencionados servicios hasta un máximo de 7 años, con prórrogas anuales si no existe denuncia expresa del contrato por cualquiera de las partes con antelación a 6 meses.

Al mes de Octubre del corriente año, el Ayuntamiento adeuda a mi representada por la prestación de los servicios citados anteriormente y por las certificaciones emitidas, las siguientes cantidades:

Deuda Ayuntamiento de Crevillente al 31 de octubre de 1996

S.U. CREVILLENTE

Deuda Facturada:

Certificaciones Consignadas	72.852.359
Intereses demora Consignados	9.476.356
Certificaciones Ptes. Consignar	71.623.995
Intereses demora Ptes. Consignar	5.051.615

Deuda Pte. Facturar:

Previsión Revisión Precios 1996	2.503.944
Previsión Intereses demora	13.128.143
Suman	174.636.412

=====

LIMPIEZA EDIFICIOS CREVILLENTE

Deuda Facturada:

Certificaciones Consignadas	57.924.652
Intereses demora Consignados	6.323.554
Certificaciones Ptes. Consignar	76.218.234
Intereses demora Ptes. Consignar	4.756.690

Deuda Pte. Facturar:

Previsión Revisión Precios 1996	1.849.113
Previsión Intereses demora	13.816.547
Suman	160.888.790

TOTAL 335.525.202

=====

Por una parte SELESA, es concedora de la situación financiera por la que ha atravesado el Ayuntamiento de Crevillente, así mismo la Corporación es consciente del

quebranto económico que se ha originado a la Empresa durante estos últimos años.

Dado el conocimiento del problema y las buenas relaciones existente entre ambas parte y con el fin de subsanar las actuales circunstancias:

ACUERDAN

El Ayuntamiento de Crevillente adquiere el siguiente compromiso:

1) El Ayuntamiento ha cerrado al 31 de octubre de 1996 con una deuda presupuestaria no pagada y extrapresupuestaria e intereses de 335.525.202,00 Ptas.

2) El Ayuntamiento se obliga a consignar anualmente los importes correspondientes a los servicios a prestar y revisión de precios de cada año, a partir de 1997 y a pagar puntualmente dentro del plazo de 3 meses. En caso de demora en las anualidades corrientes SELESA liquidará intereses de acuerdo con la Ley de Presupuestos y Ley de Contratos, interés legal más 1'5 %. SELESA además y sin que ello infrinja el presente convenio, se reserva el derecho a impugnar los presupuestos del Ayuntamiento de cada año si no contempla los créditos suficientes para financiar su contrata de ese año.

3) La deuda total acumulada a 31 de diciembre de 1996 el Ayuntamiento se compromete a consignarla y a pagarla a partir de 31 de enero de 1997 y deberá estar totalmente liquidada al 31 de diciembre del año 2000.

4) De esa deuda total excluidos los intereses que no devengan por anatocismo interés, es decir la deuda de certificaciones con consignación presupuestaria y sin consignación presupuestaria, que tendría derecho a devengar el interés legal del dinero más 1'5 % puntos según Le y de Contratos (que en 1996 sería del 9% de interés a aplicar), a partir de 1997 hasta el 2001 se aplicará una tasa fija del 5'25 anual sobre las cantidades pendientes de amortizar.

5) El Ayuntamiento pagará las partidas presupuestarias no pagadas y consignará con reconocimiento de créditos las certificaciones no presupuestadas para realizar un pago anual de (una cuarta parte de la deuda por año a razón de pagos mensuales).

6) En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de su compromiso de pago en los plazos previstos, se le aplicará a la cantidad atrasada el interés legal del dinero más el 1'5 % del recargo de la Ley de Contratos.

7) Se adjuntan formando parte del contrato a todos los efectos los siguientes anexos:

a)-Anexo de cuadro de deudas e intereses al 31 de octubre de 1996 al Tipo de Interés del 9%.

b)-Anexo cuadro de deuda sin consignar intereses demora al Tipo de interés al 5'25 %.

En prueba de conformidad con el cuerpo del escrito, firman el presente acuerdo en Crevillente, a-----de--- -- de mil novecientos noventa y seis.

Fdo. César Augusto Asencio Adsuar Fdo. Jorge Payet Pérez"

A continuación, se lee el informe conjunto del Interventor y del Tesorero, del tenor literal siguiente:

D. Dimas Asencio Gomis, Interventor Acctal. de Fondos, y D. Juan José Tomás Carratalá, Tesorero, en relación a

"Propuesta de acuerdo de Convenio con la empresa Servicios de Levante S.A. de fecha 18-10-96"

elevan al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento el siguiente

INFORME

Analizadas las condiciones económicas y el compromiso de pago que supone el Convenio para esta Corporación, la diferencia de intereses a pagar, por aplicación de la tasa del 5.25 % anual, en lugar del interés legal que se estaba aplicando, del 9% anual es la que se detalla en la siguiente resumen:

<u>Interés</u>	<u>1997</u>	<u>1998</u>	<u>1999</u>	<u>2000</u>
<u>Total</u>				
Al 9%	22.970.443	17.198.421	10.884.944	3.979.219
55.033.028				
Al 5.25%	13.299.984	9.788.835	6.088.849	2.189.872
31.367.539				
Ahorro	9.670.458	7.409.583	4.796.094	1.789.345
23.665.489				

ORIGEN DE LOS DATOS: Anexo 1. Está formado por los cuadros de amortización con las 48 mensualidades que habría que pagar a Selesa, especificando en los mismos por mes y ejercicio los importes de capital e intereses; uno calculado al 9% y el otro calculado al 5.25 %.

La citada propuesta fue dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas, que reproducimos literalmente:-- "4º CONVENIO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDA SELESA:

Por el Sr. Tesorero se da lectura a la Propuesta de Acuerdo para la disminución de la deuda y las certificaciones pendientes de consignar , entre el Ayuntamiento y Servicios de Levante S.A.-Al 31 de Octubre del corriente año el Ayuntamiento debe a Selesa la cantidad de 335.525.202'.Ptas.- En dicho Convenio se indica, entre otros, que la deuda total excluidos, los intereses que no devengan interés, tendría derecho a devengar el interés legal del dinero más 1'5% puntos según la Ley de Contratos, a partir de 1997 hasta el 2000 se aplicará una tasa fija del 5'25 anual sobre las cantidades pendientes de amortizar. Si bien en la Propuesta ,continua el Sr. Tesorero, la fecha que se indica para el Convenio es la del 31 de Octubre y debido

a la fecha en que nos encontramos, se debería de indicar que los efectos serían a partir del 1º de Enero de 1997. Al modificar dicha fecha la deuda pendiente prácticamente no sufriría modificación pues el pendiente de facturar se compensaría con lo que se tiene que pagar hasta la finalización de 1996. El representante del PSOE pregunta en cuánto está cifrado actualmente el interés informándole el Sr. Tesorero que en un 9%, si bien para el año 1997 todavía se desconoce. El Sr. Interventor informa que según dicho Convenio en el Presupuesto para 1997 se tiene que consignar la cantidad que se tenga que hacer efectiva en dicho ejercicio. A continuación el Sr. Tesorero da cuenta del informe emitido por la Tesorería e Intervención Municipal del cual resulta que el ahorro que tendría el Ayuntamiento, según dicho Convenio, sería de 23.665.489'.Ptas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el representante de FE. JONS. manifestando que está a favor del Convenio.

El Sr. Mas Congost del PSOE manifiesta que después del Pleno del día anterior no se encuentra en el mejor estado de ánimo pues uno se encuentra un poco deprimido, si bien como hay que hacer los deberes, según indica el Presidente de la Comisión, va a manifestarse sobre el Convenio. En la situación en que nos encontramos, por el rodillo existente entre FE. JONS y el P.P., da lo mismo la posición de su Grupo. Dirigiéndose al portavoz de FE. JONS. quiere que le aclare, al haberse manifestado a favor del Convenio, las ventajas e inconvenientes que ve en el mismo. El Sr. Mas Santiago le indica no tener él la culpa de la depresión en que se encuentra el Sr. Mas Congost. El rodillo lo han pasado todos. Le recuerda al representante del PSOE que lo lleva viendo 2 años, que le pregunten a FE. JONS. que lo ha visto durante 16 años. Al mismo tiempo le indica el Sr. Mas Santiago que entiende que no es él el que tiene que contestar a la pregunta que le ha formulado. Continúa el Sr. Mas Congost indicando que comprende la situación que ha sufrido Selesa debido a la situación económica del Ayuntamiento. Tenemos la obligación moral de pagar la deuda que tenemos con dicha empresa. En el Convenio que se ha dado a conocer encuentra lo mismo ventajas que inconvenientes. Ve un problema contable grande en cuanto a que se tenga prevista la deuda total. Si tenemos en cuenta que nos deben 700 millones de pesetas y debemos la misma cantidad y hacemos cuenta de que vamos a ingresar dicha cantidad y a la vuelta de 4 años no se ha cobrado no podremos hacer frente a los pagos y entonces tendríamos un remanente negativo en tesorería. Referente a prorrogar a Selesa la adjudicación de la contrata por 7 años, quiere decir que estaremos comprometidos con

dicha empresa durante 7 años. Se debería de hacer un reconocimiento de la deuda a Selesa no un Convenio. En lo que se nos está diciendo no ve ventajas más bien inconvenientes. No está diciendo que no se le pague a la empresa, si no que no es partidario del Convenio. De las cantidades que se nos está hablando que se ahorraría el Ayuntamiento no lo ve tan claro como se está planteando. Referente al rodillo ha de manifestar que existe en toda política democrática. Lo que se nos está presentando en esta reunión ya se ha dado a conocer a la opinión pública en una rueda de prensa.

El representante de E.U. manifiesta que se debe asumir la responsabilidad política que se ha seguido en el caso que nos ocupa. No es partidario en la forma de adjudicación de la contrata. Estamos en un momento que por competitividad se pueden producir bajas en la adjudicación. Ha de resaltar que el trato de la empresa con el Ayuntamiento ha sido exquisito. Estamos ante una deuda que viene del año 1991 y por lo tanto hay que solventar la situación. Se puede negociar con la empresa y es partidario de que se realice para la contrata un concurso público. Ante la situación en que nos encontramos y debido al informe técnico que se ha leído y teniendo en cuenta que puede existir una bajada en los tipos de interés. Tiene indecisiones sobre que postura adoptar dice el Sr. Ruiz.

El Presidente de la Comisión manifiesta su confusión y extrañeza ante lo manifestado. Se han llegado a acuerdos con Abornasa y el Taibilla y ahora ante Selesa se presentan problemas. A lo manifestado por el PSOE sobre el rodillo, se podría recopilar en un libro las veces que lo han utilizado ellos. Estamos ante dos partidos que se pueden distinguir por su seriedad. Lo que se está haciendo es mejorar la situación caótica en que se encontraba el Ayuntamiento. El tema de Selesa no se está llevando en plan rodillo se está haciendo ante un planteamiento serio y con un compromiso para pagar la deuda en 4 años. Por la reducción del tipo de interés el Ayuntamiento se ahorró casi 24 millones de pesetas. También en el tema de Abornasa el Ayuntamiento se ahorró unos 27 millones de pesetas. Se está tratando de reconducir la situación económica del Ayuntamiento y todo son pegos lo que se ponen. No ve que existan problemas contables si se aprueba el Convenio con Selesa. También hay que tener en cuenta que el no aprobar el Convenio nos puede traer problemas judiciales pues antes de efectuar una nueva contrata se debe pagar a Selesa. Sería un absurdo entre los absurdos que la empresa no actuase contra el Ayuntamiento si se concediese la contrata a una nueva empresa. Hay que tener en cuenta que estamos partiendo de una deuda de 335

millones . No estamos solamente ante un acto moral ya que se trata de un acto de justicia. Si se está haciendo rodillo es bajo la seriedad que representa el estado económico. Con este Convenio se está procurando no hipotecar al Ayuntamiento. Siente satisfacción al comprobar que se puede reconducir la situación económica y lamenta la posturas de otros partidos políticos que no ven la situación real.

Hay un segundo turno de intervenciones tomando la palabra primeramente el representante de FE.JONS. quien manifiesta que es de justicia lo que solicita la empresa referente a la deuda que tiene pendiente el Ayuntamiento. Respecto al que no haya concurso público será debido al trato que la empresa le ha dado al Ayuntamiento. El ahorro de intereses le ofrece garantía por estar respaldado por un informe emitido por los servicios económicos municipales y agradecería al PSOE el que hiciera sus exposiciones y no interpele a nadie. En todo caso en cualquier gobierno democrático sería el equipo de gobierno quien tuviera que hacerlo.

El representante del PSOE indica que él puede interpelar. Referente a las cifras no las pone en duda, si bien pueden utilizarse de una forma o de otra. Siempre ha defendido que estamos ante un caso de justicia y moral., pero esto no quiere decir que esté a favor del Convenio. Si está conforme en que la deuda se minore. Referente a las amenazas judiciales en este Ayuntamiento solamente las ha oído dos veces: una por el P.P. y otra por un antiguo funcionario de la casa. Nunca se la ha oído a la empresa. No está de acuerdo en que el Convenio le vaya a suponer al Ayuntamiento un ahorro. Está de acuerdo en que se vaya liquidando la deuda sin compromisos por el Ayuntamiento.

El representante de E.U. indica no sentirse aludido en las manifestaciones efectuadas por el equipo de gobierno. La oposición siempre la han efectuado con seriedad y rigor. En el presente caso hay responsabilidad del P.P. pues hay facturas del año 1991. El P.P. y FE. JONS. en el Pleno de ayer y referente a la tasa de basuras aprobaron la inclusión en gastos de unos 6 millones de pesetas por intereses. ¿Dicha cantidad va a afectar al Convenio?

Al informarsele que no va a afectar para reducir la cantidad de la deuda, manifiesta tener dudas al respecto.

El Sr. Mas Congost pregunta sobre que cantidad exacta se tomó de intereses, informándole el Sr. Tesorero el no disponer de dicho dato en este momento por no ser tema de la reunión, no obstante se le puede dar fácilmente. Continúa el Sr. Ruiz Morcillo indicando su conformidad al acuerdo con la empresa pero no se sienten

responsables de las situación a que se ha llegado. Todo esto debe hacer reflexionar al equipo de gobierno pues estamos comprometiendo a la posterior Corporación. El Presidente dice que el P.P. está haciendo una política fiscal según la realidad del Ayuntamiento. Finalizadas las intervenciones se procede a la votación del Convenio, siendo dictaminado favorablemente por los representantes del P.P., FE.JONS. y E.U.- El representante del PSOE se abstiene por considerar que no es necesario el que se firme un Convenio. En el Convenio y referente a la denuncia expresa del contrato por " ambas partes", se deberá modificar en el sentido de que por" cualquiera de las partes".

Se abre un debate, interviniendo en primer lugar el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, que aunque su carencia de responsabilidad en esta deuda le permitiera abstenerse, considera injusto no afrontar la situación y tratar de resolverla, por lo que asume la fórmula negociada que plantea el Gobierno Municipal, ya que además supone un importante ahorro para el Ayuntamiento. Pregunta si se ha subsanado el texto de la propuesta (lo que corrobora el Interventor, cotejando la frase de "denuncia expresa del contrato por cualquiera de las partes").-----

Ratifica el Sr. Mas Congost, del PSOE, la posición abstencionista de su grupo, reiterando las afirmaciones dadas en la Comisión, de rechazo de las fórmulas conveniadas y apoyo a la habilitación de créditos presupuestarios en cada momento oportuno, sin necesidad de vincular futuros ejercicios.-----

A continuació, intervé el Sr. Mas Botella, d'EU, que considera que el deute és una qüestió de justícia, per això el seu grup es ratifica en la posició mantinguda en el dictamen. I coherent amb aquesta posició, vol afegir algunes matisacions importants, com a conseqüència de què l'expedient es presentà inicialment a la Comissió de forma incompleta. Hui s'ha facilitat a vosté la resta de l'esmentada documentació, i gràcies a les seues dades és útil fer història, per a fixar clarament perquè i d'a on sorgeix el deute i com es reparteixen les responsabilitats. Dóna lectura del següent quadre numéric:-----

Deute a SELESA:

Anys	Certificats	Cobrat	Deute	Desfase	%sobre
milions	milions	milions	milions	pressupost	
90.....	65'6.....	57'3.....	61'1.....	8'3.....	12'5%
91.....	129'6.....	67.....	123'7.....	62'6	(forat descomunal atribuïble al
92.....	146'1.....	107'7.....	162.....	39.....	32%
					(Pressupost

									V Centenari, del PP amb el PSOE)
93.....	154.....	126.....	191.....	28.....					-
94.....	196.....	120.....	267.....	76.....					-
95.....	177.....	177'7.....	267.....	0.....	Equilibri				
96 (hasta octubre)	180'8.....	144'7.....	303'1.....	36'1....	(el				primer press
<u>u</u>									post del PP sens e cohabitació)

Extrapo-
lació al
31.12.96 248.....181.....370.....67.....37%

En aquest últim pressupost, diu el Sr. Mas Botella, amb el recolzament de FE JONS. En xifres globals, des de 1990 a 1996 s'ha certificat a SELESA un total de 309 milions, que representa un 506% de desviació pressupostària, la qual cosa en sis anualitats dona una mitja de 51'5 milions per any. Conclou la seua intervenció preguntant al PP que no se'ls tire en cara l'absència de dades documentats i a la vista d'això, no presumisquen tant de resoldre favorablement aquest deute contractual, sinó més be pregunten-se per les seues causes i derivacions.-----

El Sr. Serna, portavoz del PP y presidente de la Comisión de Cuentas afirma, que pretender derivar de esa serie de cifras y extrapolaciones la imputación de unas responsabilidades máximas al PP, desconectando la deuda inicial de las gestiones responsable de cada Gobierno, constituye un despropósito. Hay que valorar el compromiso serio de rescatar una deuda contractual del olvido presupuestario y conseguir una negociación favorable de los intereses de demora. No se trata de solventar una cuestión moral, sino un problema de justicia. Y lo satisfactorio es que se haya logrado una voluntad política mayoritaria para poner fin a esta situación. Ni es fácil ni es el momento de hacer esfuerzos inútiles, para determinar las responsabilidades de cada grupo. Se argumentan pactos, cohabitaciones y rodillos. A veces, los pactos se alargan 4 años, otras veces se alude a una duración más corta, de 2 años, según lo conveniente en cada momento. Ello hace más difícil la credibilidad sobre posibles imputaciones. Lo que parece bastante duro es que, de 15 o 16 meses de pacto, sin haber tenido jamás la responsabilidad de la gestión económica de la Comisión de Hacienda, se pretenda derivar hacia el PPla imputación de las mayores responsabilidades. Concluye afirmando el Sr. Serna que lo principal hoy es que, por primera vez se plantea una firme voluntad política de buscar solución presupuestaria, con proyección concreta y un punto de mira fijo, el año 2000. Esto no es una hipoteca, sino una pretensión seria de programar los presupuestos inmediatos dentro de una realidad.-----

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta que cuando EU quiere complicar un tema de fondo, alega siempre defectos formales. Ahora sale con lo del expediente incompleto. Cuando se piden antecedentes, un expediente puede engordar todo lo que se quiera, remontándose hacia atrás. Pero al responsable del gobierno municipal, lo que realmente le preocupa es la resolución del tema de fondo, no las objeciones formalistas que demoran las soluciones, en perjuicio de los intereses municipales. Y recuerda que en todos los Municipios, entre los que incluye a Elche, los documentos de un expediente se solicitan al Alcalde, que resuelve lo pertinente, así se hacía en los Gobiernos de Vds. Y concretamente, respecto al hombre fuerte de EU en números, le advierte sus reservas sobre su veracidad. Está equivocado en el análisis y valoración de esa serie de números. Y así, en su mandato, que terminaba en 1991, EU dejó de pagar 62'6 millones a la Empresa. Los ejercicios no se pueden aislar de influencias iniciales de gestión y de los flecos y consecuencias que derivan de ellos. Por lo que 1991, al menos, deberían imputarlo a medias. Un Gobierno Municipal puede quedar maniatado con los precedentes de una gestión económica inadecuada y de escaso rigor en la ordenación del gasto. Los 116 millones de desfase en 1991, como mínimo son imputables a medias entre Vds., dice el Alcalde, y sus socios. Porque en 1990 no revisaron Vds. ordenanzas fiscales, firmaron empréstitos cuyos efectos empezaron a sentirse en el ejercicio siguiente. En dicho periodo de 1990, dejó ese grupo de EU más facturas en los cajones que en ejercicios posteriores. Así lo analiza SUMA en sus informes contrastados con la contabilidad municipal de aquella época. Por lo tanto, dejen de confundir a la opinión con tantos datos y con tan poco afortunado análisis y valoración de los mismos. Y ello, se dice sin ánimo de insultar. No hagan más malabarismos, es un esfuerzo inútil pretender hacer un corrimiento de la deuda hacia adelante, sin analizar la gestión responsable de la que derivó. Porque es evidente, y para ello se les da cuenta de los pagos mensuales de deudas de ejercicios anteriores, que en el ejercicio de 1996 se está pagando deudas de agua con dineros cuyo destino debiera ser para otros gastos corrientes. Y si el Ayuntamiento se halla en situación económica de embargo, lógicamente no habrá dinero para pagar otros gastos habituales. Por lo que ese intento de hacer un corrimiento de facturas no está haciendo, francamente, honor a la verdad. Diga toda la verdad, Vd. imputa toda la responsabilidad de la deuda de basura al PP, en un momento en que busca una convergencia, cuando realmente debería imputarle la máxima responsabilidad al PSOE.

Claro, esto no interesa. Por eso están Vds. donde están. Mientras la propuesta de convenio tiene el objetivo claro de buscar soluciones de interés municipal, la tesis de EU no plantea alternativas serias. Y así fueron juzgados en las elecciones. Dejen ya los debates de crispación y no aburran a los ciudadanos con planteamientos críticos que no conducen a nada, concluye el Alcalde, hagamos una política constructiva.-----

El Sr. Mas Botella replica subratllant la coincidència sobre les dades del 1990, amb un deute de 60 milions. Insisteix el regidor d'EU en els periodos de responsabilitat de cada grup. El PP el.ludir la responsabilitat evident en 1991 i 1992, en plena cohabitació. Els desfases foren significatius. Però en 1996 amb un pressupost propi del PP amb recolzament de FE JONS, assolien vostés un desfase superior al dels restants exercicis, extrapolant dades naturalment, donat que sols tenim xifres al 31.10.96. Eixa extrapolació ens duu a un deute de 67 milions i a una desviació pressupostària de l'ordre del 37%. I aquí sí que no poden negar vostés que la responsabilitat és seua solament, no compartida amb el PSOE. Així de senzill, conclou el Sr. Mas Botella.-----

El Alcalde replica que desde 1990 a 1995 se ha evolucionado desde una deuda de 60 millones a la cifra incrementada de 251 millones (corrige el Concejal de EU, de 267 millones). En 1991, los 116 millones no son ajenos a la corresponsabilidad de los grupos de izquierda. Se insiste barajando números imputables a cada periodo de responsabilidad. Insiste el Alcalde en responsabilizar a EU de al menos una tercera parte de la pelota total. Da por concluido el debate.-----

Tras lo expuesto, se somete a votación la propuesta de convenio, transcrita ut supra:-----

Votos sí.....	13
Votos no.....	0
Abstenciones.....	3
No asisten.....	5
Total nº miembros..	21

=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo bilateral entre Ayuntamiento y SELESA, en los términos que literalmente se transcriben al inicio de este acta.-----

SEGUNDO.- Se faculta al Alcalde para su firma.-----

TERCERO.- Se ordena a los Servicios Económicos el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en los sucesivos presupuestos, hasta el año 2000.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las catorce horas treinta minutos del día al principio indicado por

la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual
como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
D. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. VICENTE MAS SANTIAGO
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. OCTAVIO CARRERES BELEN
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASECIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

M^a Amparo Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA ANTERIOR.-----

=====

Por el Secretario, se da lectura del borrador del acta y extractos de acuerdos adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1996, en primera convocatoria, a las 19 horas. A continuación, el Sr. Alcalde invita a los portavoces a que manifiesten su posición al respecto.-----

Interviene en primer lugar el Sr. Mas Santiago, que da lectura del posicionamiento de FE JONS con el siguiente contenido:-----

Quiero decirlo por escrito para no incurrir en errores, por exceso o defecto del contenido del acta. Creo que lo de menos en este caso es aprobar o no el acta. Lo importante para mi es que se ha llegado a esta situación, que nadie deseamos, en que un punto del orden del día que lo normal es que se apruebe por unanimidad, pueda dar lugar a un debate. Vaya por delante que esta situación se podía haber evitado por parte de todos. Que como sobre el tema se han vertido más y más palabras, se ha sobredimensionado y magnificado. De ahí que, en ocasiones, yo apuntaba que debíamos ir más a los órganos institucionales y menos a la prensa. Y la Junta de Portavoces es uno de ellos. Creo que si la situación tensa no pudo evitarse en el Pleno, sus consecuencias se podían haber evitado a través de la Junta de Portavoces. Una vez más la falta de sensibilidad por parte de todos y el que se nos calienten las palabras ante los medios de comunicación, a los que por supuesto es justificado acudir, evita que se produzca una solución consensuada y no que todos, absolutamente todos, salgamos algo tocados del debate. Como Concejal más antiguo de la Corporación, puedo decir sin temor a equivocarme, que nunca se ha cuestionado un acta. Que si se ha tenido algún problema se ha ido a Secretaría y rectificado. Sin más. Quizás ahora el problema no sea una simple interpretación. Quizás se trata de trazar una raya que separe a los buenos y los malos. Pero ¿Quiénes son los buenos entre unos y otros? ¿Los que la aprueban son los defensores de la honorabilidad de los funcionarios? ¿Los que no la aprueban están haciendo una denuncia por falsedad de documento público?. Yo creo que no, que nadie, por lo menos pienso así, quiere coger una u otra bandera. Yo no puedo dejar de aprobar el acta por dos motivos, aunque comprenda que otros grupos lo puedan hacer:-----

1.- Son 14 años como Concejal y en ningún momento he puesto reparo a las actas. Con honor a la verdad creo que he disfrutado en la reproducción de algunos debates por su objetividad y amena redacción.-----

2.- Entendiendo que otros grupos muestren su disconformidad en el acta, yo creo que globalmente recoge la situación del debate, con la lógica subjetividad, a todas luces justificada y no afectando al fondo de la cuestión el hecho de que sea el redactor de la misma uno de los afectados.-----

El Sr. Mas Galvañ comienza lamentando la salida a los medios de comunicación. Como portavoz del PSOE, manifiesta la satisfacción del comportamiento de su grupo, con su prudente silencio. Evidentemente, ha

habido un intento de magnificación por intereses políticos. Es un suceso lamentable, que se llegue a tal situación, desde la trayectoria brillante de un fedatario, que como redactor, se convierta en juez y parte. Efectivamente, como ha dicho el representante de Falange, hay en el acta elementos de subjetividad que no debieron aparecer. Por ejemplo, la intervención del Secretario fué algo más que "vehemente": fué una salida de tono, un hecho gravísimo, que el Alcalde, como ordenador del debate, no supo cortar. Por ejemplo, tampoco el acta refleja esa actitud del alcalde y sus desaciertos en el control del orden; sólo fué prolija desde una visión parcial. Que hubo una elevación de tono del Secretario, es evidente. Si la Alcaldía hubiera funcionado, la crispación habría podido evitarse internamente, sin trascender a los medios. Tampoco es habitual aprobar la lectura de un acta en Pleno extraordinario. Por todo ello, por la subjetividad en la redacción, por el fondo de los hechos acaecidos y por la forma de traer en esta sesión extra la aprobación de dicha acta, el grupo del PSOE no le otorgará su aprobación.-----

El Sr. Ruiz, portavoz de EU, pone el acento en que se trata de un acta de Pleno Ordinario que por primera vez va a reprobar su grupo. Afirma que nunca han descalificado a los funcionarios. No debió derivarse hacia un debate público, utilizando los medios de comunicación, cosa que pudo evitarse, de funcionar la Junta de Portavoces. Todavía el asunto podría llevarse a dicha Junta. Afirma que EU no puede aprobar esta acta, no sólo por el relato de los incidentes del capítulo de Ruegos y Preguntas, sino por otras inexactitudes en otros puntos, cuyo relato parece preparar el desencadenamiento de los incidentes finales con esa carga de subjetividad a que hacía alusión el Concejal de FE JONS. Por ejemplo, en el punto XIV, al propio Sr. Ruiz se le atribuye el calificativo de "cínico", al replicar al Sr. Serna, cuando realmente dijo que "era un manipulador", y al llamarle la atención el Presidente, acto seguido dijo "perdone, perdone"; no se reflejó así en el acta. (Hay signos de desaprobación). Cuando en el punto de Ruegos citado, el Sr. Mas Congost pidió votación, el Sr. Secretario refleja en el acta que hubo "signos de desaprobación por parte de EU", lo que no es objetivo, ya que incluso momentos antes el propio interviniente aconsejaba la no intervención del Secretario, por no ser conveniente, ya que no se trataba de plantearse problemas de legalidad, sino de un pronunciamiento político, simplemente; no había animadversión ninguna. Hubo otros signos y manifestaciones peores, que no se reflejan. El relato de

los hechos es tendencioso: aparecen calificativos de "contundencia y énfasis", que no se ajustan a la realidad, frente a la autocalificación de "vehemencia", que es un despropósito con el que se pretende minimizar el tono airado de Secretario. Convertir al agredido en agresor, no responde fielmente a la realidad de los hechos acaecidos. Con los alegatos de la dignidad de la función pública, sentirse denostado el funcionario o que se pone en entredicho su informe constituye una valoración excesiva. Como también la "apostilla" del Secretario, sin estar ya en el uso de la palabra, de la que hace lectura el Sr. Ruiz, es una frase que no oyó, y que más bien le recuerda una intervención del Alcalde en los medios de comunicación, a posteriori: Insiste en la lectura de esa última intervención del Secretario en aquella acta y afirma no haberla oído. (Signos de desaprobación y también del propio Secretario). Es un acta tendenciosa que trata de justificar la propia responsabilidad del Secretario, involucrado en tal incidente. Por lo tanto, concluye el Sr. Ruiz que su grupo está dispuesto a discutir internamente los incidentes, pero no puede aprobar esta Acta.-----

Interviene el Sr. Serna, portavoz del PP, para manifestar el apoyo rotundo y convencido de su grupo tanto a la fidelidad del relato como a su minuciosidad. Niega categóricamente toda acusación a una intención tendenciosa del Secretario, por lo que no opondrán reparo alguno a esta acta. Releyendo el acta se comprueba perfectamente la realidad de aquella sesión, que fué creciendo en crispaciones, hasta culminar en la tensión de los incidentes que nos ocupan. Y en medio de ese ambiente tenso del propio debate político, podemos decir vulgarmente que "pagó el pato el Secretario". Al igual que el Sr. Mas Santiago, siempre ha aprobado el PP de carrerilla, sin ninguna duda, las actas del Secretario. Ahora un acta, precisamente muy sintomática, se convierte en la protagonista del debate. Hace un repaso de la prensa provincial de los días 11, 12, 13 y 17 de noviembre, donde se acusa de insultos, se pretende ejercitar acciones legales, se ejercen presiones de fuerza sobre el uso de grabadoras, se desconfía de un fedatario público, se calienta el ambiente durante una semana y ahora se pretende mostrar un talante dialogante, habiendo vertido en la prensa tanta crispación y tantas afirmaciones tendenciosas. Afirma el Sr. Serna que se trata de un ataque claro a la función pública, que culminó con el abandono por parte del vocal de EU de la Comisión de Régimen Interior en su última sesión, provocando un acto de fuerza con la exigencia de grabadoras en las Comisiones y en el Pleno. Ni siquiera esperamos a plantear el tema de las grabadoras, como

anunciaron en prensa, al Pleno de final de mes. Ahora se pretende lavar la cara a tales afirmaciones generalizadas de desconfianza. Y el grupo del PP no piensa tolerar este clima de crispación, por ello salió en defensa de la objetividad e independencia no sólo del Secretario, sino del resto de los funcionarios, por extensión. La misma recomendación que se hace al presidente de moderar los debates cabe hacer al grupo de EU, porque el nivel de crispación en los medios tuvo en sus representantes la iniciativa y a ellos correspondía la responsabilidad de atenuar el clima de tensión. Desmiente el Sr. Serna la enmienda del Sr. Ruiz de haber dicho "manipulador" y "perdón", en lugar del calificativo de "cínico", dirigido a su propia persona. Aprobaremos el acta, convencidos de su exactitud en el relato y confiando plenamente en la objetividad del Secretario, concluye su intervención el Sr. Serna.-----

Interviene el Sr. Alcalde lamentando que tenga que pasar como culpable de haber tolerado el progresivo calentamiento de la sesión. Que el acta podría redactarse con mucha más minuciosidad, es injusto para un fedatario que procura siempre desarrollar los debates sobrepasando su estricto deber de síntesis. Efectivamente, no se pueden relatar estados anímicos, intencionalidades, muchos gestos evidentes... En fin, no se recoge en el acta el 100% de todo lo que acontece. Pero se ha conseguido a todas luces reflejar la realidad conceptual del fondo y verter las opiniones de los grupos con un estilo evidentemente mejorado. Desde el portavoz del PSOE se tacha el acta de subjetiva, para debilitar la objetividad e independencia de la función. Sin embargo, no se formalizan seriamente enmiendas o correcciones puntuales sobre sus propias opiniones en los debates. Y es que realmente pasó lo que relata el acta. Y se plantea como espoleta la cuestión puntual de la celebración de un matrimonio en lengua valenciana. Alude el Alcalde a un escrito de denuncia, que deberá resolver apoyándose en esta acta, como documento fehaciente. Hay un acta de la Comisión de Régimen Interior donde se refleja la intervención del Secretario y su posición coherente con el informe evacuado en el Pleno es de total correspondencia, no "todo lo contrario"... Y es lógico que sea así el profesional, ya que incurrir en contradicciones sería estar loco. El debate está servido: de la intervención de los grupos no se desprende prueba en contrario que niegue los hechos. Se limitan a calificar de subjetiva la redacción, a enmendar ciertas expresiones, sustituyendo "cínico" por "manipulador", o "no haber oído...", sin reconocer la propia carga de subjetividad de sus estimaciones. No se pretende desde el PP convertir al agresor en agredido,

ni viceversa. Hay una cuestión de confianza en el ejercicio de la fe pública. El Secretario y otros funcionarios han venido habitualmente informando, no siempre al gusto del PP, estando también en la Oposición. Pero nunca hemos hecho como en Grecia, dice el Alcalde, matando al mensajero. Cuando la noticia es mala, la culpa no es del mensajero, sino del propio mensaje. La crispación que en los últimos meses provocan Vds. es por temas que no interesan a los ciudadanos. Nunca hemos cuestionado la labor de los funcionarios responsables de imparcialidad, por el riesgo que ello implica, a pesar de que antes hayan servido a una bandera y luego a otra distinta. Acaba su intervención justificando la procedencia de la lectura del acta en un Pleno extraordinario, apoyándose en el art. 237 del ROF, que establece que al principio de cada sesión se leerá la minuta o borrador del acta de la anterior, que quedará aprobada si ninguno se opusiere. Y a continuación da el uso de la palabra al Secretario, para otorgar un segundo turno breve y finalizar este punto, que espera siga en esta línea de respeto y ponderación.-

Afirma el Secretario que su intervención en el punto XXI-B de la sesión plenaria del 29.10.96, autorizado por el Sr. Alcalde, tenía por finalidad informar al Pleno sobre los aspectos legales de la cuestión planteada, completando la consulta que le formularon dos concejales en Comisión de Régimen Interior. Interrumpido en el uso de la palabra y puesta en tela de juicio su función asesora, reservada precisamente por la Ley, para garantizar la imparcialidad, objetividad e independencia en el ejercicio de la función pública, no hizo sino ejercitar en su propia defensa el derecho a réplica, sin ningún otro alcance. Por lo tanto, ni tuvo intención de ofender a nadie, ni hubiera tenido inconveniente alguno de pedir disculpas públicamente, si se le hubiera advertido de haber interpretado mal las palabras de su interpelante, cosa que por desgracia no se produjo.-----

Acto seguido, interviene el Sr. Carreres Belén, afirmando haberse convertido injustamente en el centro del huracán, cuando jamás se había servido de los medios de comunicación, como vehículo de sus debates políticos. Siempre se ha valido de su asistencia como vocal a las Comisiones Informativas. Y sólo había utilizado los Organos institucionales para ejercer su legítimo derecho de oposición y su disconformidad con determinados posicionamientos del Gobierno Municipal. Resulta insólito que ahora se le acuse de recurrir a la prensa y ser causante de haber tirado la primera piedra. Hay un elemento que sitúa la gravedad del incidente y que se difumina en consideraciones sobre si era un ruego o una

moción. También hubo un hecho evidente de quién inició el debate público en la prensa. Por otra parte no recuerda haber recabado informe alguno al Secretario. Ante su afirmación de que el Secretario dijo lo contrario a lo que dice hoy, éste respondió, "eso es mentira, Vd. es un mentiroso", interrumpiéndole en el uso de la palabra. Ante tal evidencia, pidió al Alcalde la constancia literal de lo que dijo el Concejal y lo que le contestó el Secretario. Cuando se pide por un Concejal una constancia literal de unas determinadas palabras, debe existir una garantía objetiva que las recoja, en evitación de errores o malas interpretaciones. Porque un acta es la constancia histórica y fehaciente de unos hechos, y con el uso de grabadora se puede evitar tales riesgos.-----

Interviene el Sr. Mas Santiago, que desea aclarar ciertas alusiones hechas por los portavoces del PSOE y EU a su intervención, sacando de su contexto el término "subjetividad", en el que se pretenden apoyar. Da lectura nuevamente a dicho texto en el que se afirma que la subjetividad es lógica, pero no altera lo que ocurrió en el debate.-----

A continuación el Sr. Mas Galvañ afirma que su grupo no se pronunció en dicho incidente, ni entró en el debate político servido a los medios de comunicación. Pero efectivamente hubo una subida de tono del Secretario y calificó al Concejal de mentiroso, no con vehemencia, sino con un tono airado. El Alcalde debió cortar el asunto y tratar de solucionar el problema privadamente, en vez de estar hablando con otro miembro de la mesa, como lo está haciendo precisamente ahora, sin centrarse en el tema debatido. La falta de respeto a una autoridad es una falta leve o grave, como bien sabe el Secretario. (El Alcalde le interrumpe, advirtiéndole que no siga con este tono de mofa a la autoridad de esta Presidencia, que estaba recabando un documento precisamente relacionado con el debate, sin perder el hilo de su intervención. Y eso sí que es una auténtica falta de respeto a la autoridad). Prosigue el Sr. Mas Galvañ, volviendo al hilo de lo afirmado por el Sr. Mas Santiago sobre los buenos y los malos de este debate, según que estén o no a favor del acta, afirmando que el Secretario no necesita de estas adhesiones, para garantizar su independencia en el ejercicio de la función pública. Simplemente, se ha pretendido enmendar un acta, porque algunas afirmaciones del relato no son correctas.-----

El Sr. Ruiz afirma que el Presidente, con sus intervenciones, crispa los debates. El concepto de autoridad está implícito en la propia representatividad

democrática, dada por sufragio. En esta acta se reproducen minuciosamente textos sobre intervenciones de EU, y no se pormenoriza igualmente en otras intervenciones de los miembros del Gobierno. Recuerda al portavoz del PP que fué precisamente el Alcalde quien desencadenó inicialmente el debate en los medios de comunicación, deformando la realidad, denunciando a EU como responsable de una crispación que no había provocado en absoluto. Cuando a un Concejal se le insulta, no queremos que nadie provoque situaciones de crispación. Afirma el Sr. Ruiz que nunca había debatido la enmienda de un Acta. Ahora, simplemente EU no aprueba esta acta porque no se reflejan con fidelidad ciertos hechos. No cuestionamos al funcionario, pero es evidente que se desbordó en un momento concreto. Cuestionar informes, lo hemos hecho y lo seguiremos haciendo, eso no era motivo para esa salida de tono. No obstante, si hay voluntad de la Corporación para encauzar el debate, lo haremos, concluye el portavoz de EU, ya que se trata de un hecho puntual.-----

El Sr. Serna afirma que no se puede reconducir el debate, dando la falsa sensación de que, después de su manifiesta agresividad y crispación, ahora pretenden introducir un talante moderador que no han practicado. Rectifica la afirmación del Sr. Carreres, que parece ahora ser el interrumpido en el uso de la palabra, lo que es evidente que no tiene sentido, tal como se desarrolló el incidente. Recalca la coincidencia entre lo informado por el Secretario en Comisión y en Pleno. Recuerda la gesticulación y ademanes fuertes con los que el Sr. Carreres pretendió, no hacer una crítica a un informe, sino acusar de que hoy se decía todo lo contrario del otro día, lo que más que poner en discusión un informe, ponía en tela de juicio al propio informante. Y nada ha dicho aquí nadie, sobre la afirmación del Sr. Carreres de que el Secretario "está loco", "tu estás loco". Y sin embargo, no se vislumbró ni un mínimo gesto de disculpa o intento de justificación. Repasa de nuevo la cronología del debate público en los medios de comunicación. Y alude a que dos días después de la Comisión reitera su acto de fuerza el Sr. Carreres, afirmando que mientras no se graben las Comisiones no volverá. (A lo que replica el Sr. Carreres: ¿Ese acto de fuerza, lo hizo en Comisión o en la prensa?; aclare esa confusión). El Sr. Serna aclara que en la prensa lo afirmó el Sr. Poveda y contestaba el propio Sr. Serna.-----

Por alusiones, aclara el Sr. Poveda que en su rueda de prensa no iba precisamente a entrar en la dinámica provocada por el PP, sino a tratar otro tema. Pero al enterarse de la versión dada por el Sr. Serna a las

afirmaciones del Concejal de su grupo, Sr. Carreres, tuvo que salir al paso y desmentir tales versiones. Y eso es muy distinto a la afirmación hecha por el Sr. Serna anteriormente.-----

El Sr. Secretario con autorización del Alcalde pretende aclarar la afirmación del Sr. Carreres, de que no recabó el informe del Secretario, por lo que pide testimonio del Sr. Mas Congost, que estaba presente en la Comisión. Se le aclara la confusión: parece ser que el Sr. Carreres se refiere a no haber recabado el informe del Secretario en el Pleno, no en la Comisión. A lo que el Secretario contesta que naturalmente, estaba claro que en el pleno, así consta en el acta, el único que recabó informe fué el Sr. Mas Congost. Pero en Comisión, fueron ambos concejales al unísono, quienes pidieron consulta. No obstante agradece la matización aclaratoria que se le ha hecho.-----

Interviene por alusiones el Sr. Mas Congost a pesar de que el Sr. Alcalde le insite que no es necesario, una vez aclarada la confusión. Afirma que él fué el único que recabó el informe en Comisión y en Pleno. (El Secretario apunta que la realidad no es así, consta en acta de Comisión que fué consulta solicitada por los representantes de EU y PSOE. Incluso de un gesto que parece vislumbrarse en el Sr. Carreres, se desprende que tampoco comparte esta afirmación del concejal). Prosigue el Sr. Mas Congost afirmando que le dió la impresión de que entre ambos informes hubo ciertas diferencias. Considera que el tema está demasiado magnificado. Ni pretendemos un juicio contra el Secretario, ni contra el Alcalde, dice el Sr. Congost. Lo que queremos es mejorar el funcionamiento de las instituciones municipales y que baje la crispación, que es muy alta, concluye el Concejal del PSOE.-----

Finalmente, el Alcalde afirma que el acta de pleno se queda aquí, pero habrá que resolver la denuncia formulada, en base a un acta, que es documento fehaciente. El Sr. Ruiz culpa al Alcalde de los hechos acaecidos en los medios. Y eso que hacía algún tiempo que esta Alcaldía no aparecía en los resúmenes televisivos de Pleno, en los que siempre sale un día después, una vez oídos los portavoces. Mientras Vd. daba la primicia de que un funcionario había insultado a un Concejal de su grupo, cuando realmente, esta Alcaldía hacía sus primeras manifestaciones al día siguiente. Y es en ese momento en que Vd. inculpaba también al Alcalde. Es de lamentar el tema de trasfondo político: que es el Alcalde quien tiene la culpa de todo. Afirma no haber ejercido sus prerrogativas, como no lo hizo tampoco su predecesor. Hay en los debates siempre una carga de pasión, que hace que todos nos saltemos el

Reglamento muchas veces. Resultaba difícil cortar intervenciones, sobre todo en un pleno de tanta crispación. A nadie se le había ocurrido plantear una escalada de ataques, denuncias y tirar al cuello, como acabamos de sufrir esta semana. Si hubiéramos aplicado el Reglamento, ¿dónde deberíamos fijar el Km. cero? ¿Desde cuando debió empezarse a aplicar? En ningún momento hemos atacado desde el PP la independencia de un funcionario en el ejercicio de su función. El propio Secretario, en su larga singladura en este Municipio, ha estado en Gobiernos de diversas ideologías. Jamás lo hemos puesto en cuarentena. Jamás endenderemos la tensión surgida alrededor de esta Acta. Y aquí hemos presenciado de todo; concejales contra concejales, contra Alcaldes, contra funcionarios, etc... Le preocupa a esta Alcaldía que aquí se ha dicho de forma reiterada cómo se acusó al Secretario de informar hoy lo contrario de hace unos días. Por lo menos se ha afirmado dos veces. Unos pueden querer restarle importancia a tal afirmación y otros, por el contrario, darle mucha. Esto se ha dicho y se ha confirmado. En cuanto a la afirmación de mentiroso a secas, o "si se persiste en tal afirmación", el relato de la minuta es clara y a ella nos atenemos. Pero es evidente que jamás salió la palabra "embustero", que parece enriquecer el debate con una nueva argucia. Y subraya la existencia de la denuncia, en la que aparece este nuevo calificativo.----

(El Sr. Ruiz, por cuestión de orden, pide que no se involucre el contenido de la denuncia con el debate del acta).-----

Prosigue el Alcalde, al que sólo le preocupa y le interesa la constancia en Acta, porque en definitiva, habrá que dar solución a la denuncia. Es evidente que hubo una provocación, acusando al Secretario de informar hoy lo contrario de hace unos días, que ello es de gravedad. Es evidente que no se profirió la palabra "mentiroso" de la forma directa e insultante como se pretende, ni mucho menos se reforzó con el término "embustero".-----

(El Sr. Ruiz hace constar que EU no aprobó el Acta de la Comisión de Régimen Interior. Previa autorización del Alcalde, aclara el Secretario que en Comisión de Régimen Interior, aunque a su pesar, hay una práctica habitual de no solemnizar las lecturas, sino que éstas se reparten entre los vocales, y en la sesión siguiente, si hay algo que enmendar, se hace constar en acta la rectificación pertinente).-----

Se procede a votación del borrador del Acta:

Votos sí.....11
Votos no.....10
Abstenciones.....0

Total nº miembros....21

=====

Tras lo expuesto, por mayoría absoluta legal, la Corporación ACUERDA: Queda aprobada el acta de la sesión ordinaria de 29.10.96, sin enmienda alguna.-----

2. DECLARACION INSTITUCIONAL PARA EL PREMIO DE CONVIVENCIA MANUEL BROSETA, EDICION 1996.-----

=====

De conformidad con las Bases que regulan el "Premio de Convivencia Profesor Manuel Broseta" en su edición de 1996, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1996, acuerda proponer para el citado premio al Excmo. Sr. D. Francisco Tomás y Valiente, ex Presidente del Tribunal Constitucional y Catedrático de Historia del Derecho, que fue asesinado por la banda terrorista ETA a principios del año en curso.-----

A juicio de la Corporación Municipal, en la persona de D. Francisco Tomás y Valiente se reúnen cualidades que hacen merecedor de este Premio: un hombre profundamente respetuoso con el sistema de libertades públicas emanado de nuestra Constitución, fue una de las personas que más esfuerzos hizo en prestigiar la institución del Tribunal Constitucional; fue igualmente, ferviente defensor de la tolerancia política y combatió con la razón y la palabra la violencia de cualquier signo que atentase contra el Estado democrático de derecho. En su muerte a manos de la organización terrorista ETA, se expresa con claridad la inutilidad de la violencia contra la razón. El premio a D. Francisco Tomás y Valiente es también el reconocimiento a todos cuantos han sido víctimas de la violencia por defender un Estado libre, plural, democrático y pacífico.-----

La Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Remitir la citada Declaración Institucional a la Fundación Manuel Broseta.-----

3. DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LA INMEDIATA LIBERACION DE JOSE ANTONIO ORTEGA LARA.-----

=====

A propuesta del Sr. Alcalde y con la inclusión del último secuestrado por sugerencia del portavoz de EU, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA:-----

Queda aprobado en su literalidad el siguiente

BANDO

NOSOTROS, ALCALDE Y CONCEJALES/AS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE NUESTRO PUEBLO:

MANIFESTAMOS:

- Que no hay derecho más fundamental e intransferible que el derecho a la libertad y a la vida, ya que es consustancial a la condición de ser humano.

- Que nadie, bajo ningún pretexto, puede atentar y menos aún privar de tal derecho a ningún ser humano.
- Que hay unos ciudadanos, José Antonio Ortega Lara y Cosme Delclaux, privados de tal derecho por un grupo de dictadores desalmados que, apoyados por quienes no respetan las normas básicas de convivencia democrática, pretenden alterar la voluntad libremente expresada por la mayoría del pueblo.

Por ello, y desde la fuerza moral que nos da el ser portavoces de los ciudadanos de nuestro municipio

EXIGIMOS:

La inmediata liberación de José Antonio Ortega Lara y de Cosme Delclaux, recientemente secuestrado por ETA, y no dejaremos jamás la lucha contra los violentos, los chantajistas que recurren a la lucha callejera, el impuesto revolucionario y la imposición del miedo como forma de convivencia.-----

4. PROPUESTA DE MODIFICACION DE PLANTILLA A EFECTOS DE OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.-----
 =====

A la vista de los requerimientos que por parte de la Dirección Gral. de la Función Pública se han formulado, en relación con la titulación exigida para la plaza de Técnico Auxiliar de Gestión Deportiva y habida cuenta que según estudios realizados sobre el particular, resulta más coherente el cambio de Subescala y clase de la citada plaza. CONSIDERANDO que el art. 172 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, regula la Subescala de Servicios Especiales asignándole el desarrollo de tareas que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados, comprendiendo dentro de aquella, las plazas de Cometidos Especiales; se PROPONE al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reclassificar la plaza con la siguiente denominación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Denominación	Clasificación	Nº Vacantes
art. 25 de la Ley 30/84	Escala, subescala, clase	
-----	-----	-----
D	Admón. Especial	1
Coordinador de	Serv. Especiales	
Instalaciones		

Cometidos especiales	Deportivas
(sin titulación específica art. 172 RDL 781/86)	

SEGUNDO.- Modificar la Oferta de Empleo Pública en los términos expresados en el punto primero y remisión a la Dirección General de la Función Pública para la publicación en el B.O.E.

TERCERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 10-06-96 aprobatorio de la Plantilla, Relación Individualizada y Catálogo de Personal, con el siguiente tenor:

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 1996

Plazas	Nº	Grupo	Escala	Sub-escala	Categoría
--------	----	-------	--------	------------	-----------

Cometidos	1	D	Admón. Especial	Ser. Espec. Instalaciones	1 Interino
Especiales				Deportivas	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

NºOrden	Grupo	CD	PLAZAS	PUESTOS DE	TITULARES
SITUACION			Denominación	TRABAJO	Nombre
P.I.V.					Apellidos

54	D	18	Cometidos	Coordinador	Francisco	I
			Especiales	Inst. Deport	Serna González	

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

AREAS DE	NOMENCLATOR	DE GRUPO	NIVEL	COEFICIENTE	COMPLE.
SITUACION	DE PUESTOS	C.D.			
SERVICIO					ESPECI.
					PTAS/MES

Cometidos	Coordinador de	D	16	2.3	27.465	I
Especiales	Instalaciones					
	Deportivas					

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 15.11.96.

y tras la intervención del Sr. Ruiz, de EU, recordando la posición de su grupo, cuando al aprobar los estatutos del Patronato de Deportes, defendió la necesidad de un puesto con titulación superior específica, para el mejor desarrollo de la gestión, pero siendo conscientes de la realidad subyacente, votarán la propuesta absteniéndose. A lo que el replica el Sr. Moya sobre la conveniencia de que la plaza sea solo de coordinación de instalaciones deportivas, ajustándose a las posibilidades económicas del Ayuntamiento, lo que no empece para que en el futuro se cree una plaza de Director. A lo que el Sr. Ruiz apostilla que no ha defendido una plaza más, sino que tal plaza tenga titulación superior. Afirmando finalmente el Sr. Moya que en ese mismo sentido lo ha dicho él.-----

Tras lo expuesto, el Sr. Alcalde ordena la votación de la propuesta:

Votos sí.....	16
Votos no.....	0
Abstenciones.....	<u>5</u>
Total nº miembros...	21
=====	

En consecuencia, la Corporación por mayoría absoluta legal ACUERDA: Aprobar la propuesta ut supra referenciada en todos sus extremos y elevar a Madrid la oferta de empleo público modificada inmediatamente, a efectos de su publicación.-----

5. CALENDARIO FIESTAS LOCALES, AÑO 1997.----- =====

En base a la Circular de fecha 8 de octubre por la que se solicita a esta Alcaldía propuesta en la que se señalen las fiestas locales para el año 1997 y a la vista del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 05.11.96, el Pleno Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Señalar las siguientes Festividades Locales:-----
-----Día 27.03.97: Jueves Santo
Día 06.10.97: Lunes de Moros y Cristianos

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales (Dirección Territorial de Alicante), c/ Pintor Lorenzo Casanova, 6, a los efectos de su oportuna confección.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENCIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ
D. JESUS RUIZ MORCILLO
D. PEDRO T. MAS MAS
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO
enD. DIEGO MAS BOTELLA
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ
D. MANUEL PEREZ MAS
D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES
D. JUAN B. POVEDA COVES
D. JOSE M. MAS CONGOST
D. VICENTE CANDELA MORENO
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA
D^a JOSEPA PICO VIDAL
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA
D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN
D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENCIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillente, siendo las diecinueve horas del día --veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se reunió la Corporación Municipal Pleno, convocada al efecto bajo la Presidencia del Titular, D. César A. Asencio Adsuar con los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Pedro T. Mas Mas, D. José A. Serna Ferrández, D. Francisco V. Soler Alfonso-- D. Diego Mas Botella, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. Manuel Pérez Mas, D^a Juana S. Guirao Cascales, D. Juan B. Poveda Coves, D. José M. Mas Congost, D. Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela, D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. Pascual Ñiguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes sesiones anteriores:-----

- Sesión extraordinaria de 06.11.96.
- Sesión extraordinaria de 14.11.96.
- Sesión extraordinaria de 18.11.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobarlas con las siguientes rectificaciones:-----

- En la sesión del 14.11.96, se corrige la intervención del Sr. Mas Congost, conforme expresa el dictamen de la Comisión de Cuentas de 21.11.96, cuyo texto literalmente dice así:-----

"El representante del PSOE manifiesta que en el acta de la reunión anterior en su intervención en el punto 4º "CONVENIO FRACCIONAMIENTO PAGO DEUDA SELESA", donde pone "Tendríamos un remanente negativo de tesorería", dijo "Podríamos tener un remanente positivo de tesorería y al mismo tiempo no tener liquidez en Tesorería". Con lo que queda rectificada el acta en dichos términos."-----

- En la sesión del 18.11.96, sin propósito de debate, el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, con motivo del punto I, sobre el debate de aprobación del acta de la sesión de 29.10.96, en su segunda intervención, tras la interrupción del Sr. Alcalde, "advirtiéndole que no siga en este tono de mofa", al retomar la palabra el Sr. Mas Galvañ, manifestó que no era en absoluto su intención hacer ningún tipo de mofa al Sr. Alcalde.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.----- =====

Se da cuenta de escrito del Gobierno Civil de Alicante de fecha 20.11.96, sobre la obligación de remisión establecida en el artículo 56 Ley 7/85, de 2 de abril.-----

Asimismo, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones generales del mes de noviembre de 1996:---

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

- Nº 262 30.10.96

Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.- Resolución de 22 de octubre de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Nº 267 05.11.96

Telecomunicaciones.- Real Decreto 2276/1996, de 25 de octubre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones, en relación con el segundo operador

de telecomunicaciones y el ente público de la Red Técnica Española de Televisión (Retevisión).

Comunidad Autónoma Valenciana. Traspaso de funciones y servicios.- Real Decreto 1950/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de medios personales al servicio de la Administración de Justicia.

- Nº 270 08.11.96

Servicio militar.- Orden 183/1996, de 31 de octubre, por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1997.

- Nº 273 12.11.96

Congreso de los Diputados. Reglamento.- Reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados por la que se modifica el artículo 46.1, aprobada el 26 de septiembre de 1996.

Registros Mercantiles. Modelos de cuentas anuales.- Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la traducción a una lengua oficial de los modelos obligatorios de cuentas anuales a presentar en los Registros Mercantiles para su depósito.

- Nº 274 13.11.96

Comunidad Autónoma Valenciana. Traspaso de funciones y servicios.- Corrección de errores del Real Decreto 1949/1996, de 23 de agosto, por el que se amplían los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

- Nº 275 14.11.96

Calendario de días inhábiles.- Resolución de 31 de octubre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 1997, a efectos de cómputos de plazos.

- Nº 280 20.11.96

Comunidad Autónoma Valenciana. Traspaso de funciones y servicios.- Real Decreto 2307/1996, de 31 de Octubre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Real Decreto 2308/1996, de 31 de octubre, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Diputación Provincial de Alicante.

- Adjudicación contrato obra de "acondicionamiento Mercado Municipal en Crevillente".

DIARIO OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

- Nº 2.854 23.10.96

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia por la que resuelve la concesión de ayudas para la mejora de instalaciones de archivos municipales de la Comunidad Valenciana.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, de fecha 25 de julio de 1996, por la que se conceden ayudas para la adquisición de mobiliario y otros equipamientos para bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.857 28.10.96

ORDEN de 23 de octubre de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan ayudas al Plan Ocupacional para 1996.

- Nº 2.860 31.10.96

ORDEN de 22 de octubre de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se modifica la orden de 25 de marzo de 1996, de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales, reguladora de ayudas al cooperativismo y la economía social para el ejercicio 1996.

- Nº 2.862 05.11.96

REAL DECRETO 1950/1996, de 23 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Valenciana en materia de medios personales al servicio de la administración de justicia.

- Nº 2.865 08.11.96

ORDEN de 28 de octubre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se amplía el plazo para justificar el empleo de las subvenciones para la cofinanciación de pequeñas restauraciones y conservación del patrimonio artístico inmueble convocadas por Orden de 29 de mayo de 1996.

- Nº 2.866 11.11.96

RESOLUCION de 29 de octubre de 1996, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales u otras entidades sin fin de lucro durante el ejercicio 1996.

- Nº 2.869 14.11.96

CORRECCION de errores del Real Decreto 1949/1996, de 23 de agosto, por el que se amplían los servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

- Nº 2.870 15.11.96

DECRETO 207/1996, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica la composición de la Comisión Valenciana para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia.

ORDEN de 16 de septiembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula la recolección de setas y otros hongos en el territorio de la Comunidad Valenciana.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada y conforme.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Se da cuenta de los decretos emitidos por la Alcaldía en el mes de noviembre de 1996:-----

- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.-----
- Decreto sobreseimiento expedientes infr. tráfico.-----
- Decreto abono trabajos para obtención de datos del Registro de la Propiedad.-----
- Decreto incoación expte. sancionador infr. tráfico.---
- Decreto información pública Estudio de Detalle.-----
- Decreto abono trabajos de recogida de perros.-----
- Decreto aprobación Cédulas de Habitabilidad.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----
- Decreto imposición sanción por infracción de tráfico.-
- Decreto aprobación Cédulas Urbanísticas.-----
- Decretos nómina funcionarios.-----
- Decreto suspensión obras sin licencia e incoación expte. sancionador.-----
- Decreto imposición sanción por infracción urbanística grave.-----
- Decreto devolución de garantías.-----
- Decreto abono ayuda económica para la celebración de la ópera "Lucía de Lammemoor".-----

- Decreto inicio expte. de contratación de las obras de eliminación de barreras urbanísticas.-----
- Decreto nombramiento funcionario para que emita informe en relación con escrito de EU.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"19.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----

=====

Se da cuenta del telegrama del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, referente a recurso contencioso administrativo nº 01/2.862/1996, interpuesto por D. Manuel Fuentes Hurtado contra resolución del Ayto. de Crevillente nº 481/96 de fecha 20-09-96, expte. 1-240/95 sobre sanción por infracción urbanística al realizar obras sin licencia.-----

A su vista, la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Oponerse a la suspensión solicitada por la parte recurrente.-----

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento como parte interesada, contando con los servicios de D. José Luis Martínez Morales, así como de los procuradores de los Tribunales de Valencia D. Eladio Sin Cebriá y D. Ramón Cuchillo López, y de Madrid D. Juan Luis Pérez Mulet y D. Carlos de Zulueta y Cebrián, en su caso, que cuentan con poderes generales de representación procesal de este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Ratifíquese el presente acuerdo por el Pleno Municipal en la primera sesión que celebre."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

4.2 RATIFICACION DE ACUERDOS DE C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 28 de octubre de 1996, cuyo texto dice literalmente así:-----

"4. OBRAS. DAR CUENTA RESOLUCION TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RECURSO CONTENCIOSO 1490/94.-----

=====

Dada cuenta resolución del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en recurso 01/0001490/94 interpuesto por Don Juan Martínez Fuentes

contra imposición de multa por infracción urbanística, exped. 1-51/93, que fija una cuantía máxima de 238.101.- pesetas para la imposición de la referida multa y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras, la Comisión Municipal de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º No impugnar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia referida ut supra.-----

2º Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno."-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito "ut supra".-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----

=====

Se da cuenta de la relación de pagos efectuados de años anteriores:-----

RESUMEN DEL 28.10.96 AL 27.11.96

AÑO	IMPORTE
1989	278.789.-
1990	99.960.-

1991	22.686.-
1992	1.329.146.-
1993	308.877.-
1994	77.707.-
1995	11.953.542.-

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterados.-----

6. ACEPTACION SUBVENCION DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.-----

=====

Se da cuenta del escrito remitido por la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 11.10.96, por el que se comunica la concesión a este municipio de una subvención de 314.000.-Ptas., para la realización de trabajos de actualización del Inventario de Explotaciones Agrarias del municipio, habiéndose propuesto la transferencia del 40% de la subvención indicada, quedando el pago pendiente supeditado a la realización y entrega de los trabajos.-----

A su vista, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 31.10.96, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aceptación de subvención de 314.000.- Ptas.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para hacer las gestiones oportunas ante la Consellería, con el fin de cobrar dicha subvención.-----

7. ADHESION AL ACUERDO GENERALITAT-FVMP PARA LA CREACION DE DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE.-----

=====

Seguidamente, se da lectura del escrito de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, proponiendo una demarcación territorial de nuestra Comunidad Autónoma, a efectos de T.V. por cable.-----

Visto el informe del Secretario, que emite verbalmente, diferenciando esta demarcación del acuerdo adoptado respecto a la situación en régimen jurídico transitorio de la actual empresa que realiza el servicio en nuestra localidad. Así como el dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 19-11-96.-----

Oídas las opiniones vertidas por los Grupos Municipales, con intervención del Sr. Mas Congost, del PSOE, que ratifica su posición favorable a la adhesión a esta demarcación Sur. Así como la intervención del Sr. Ruiz, de E.U., que recuerda que su grupo no aceptó esta propuesta de la Federación, por considerar que la dimensión exagerada de tales demarcaciones son propicias para las grandes empresas multinacionales, con lo que la

lucha por las concesiones de operadoras se centrarán en empresas gigantes, descartando la concurrencia pública de otras empresas más modestas, que en ámbitos comarcales, tendrían posibilidad de competir y de desarrollar actividades culturales más identificadas con cada comarca. Las condiciones de la Ley del Cable establecen supuestos más en consonancia con la participación democrática. Concluye, afirmando que no se opondrá EU a esta adhesión, pero se abstendrá desde su posicionamiento crítico. Finalmente, el Sr. Alcalde afirma el apoyo de P.P. a dicha propuesta de adhesión, porque en España existen 17 comunidades; si cada comunidad disgrega en demarcaciones comarcales su territorio, resultaría una proliferación de operadores poco conveniente.-----

1. Considerando que el sector de las telecomunicaciones constituye un instrumento fundamental de desarrollo económico, social y cultural.-----

2. Considerando que la Ley 42/1995, de 22 de Diciembre, de Telecomunicaciones por Cable; el Decreto Ley 6/1996, de 7 de junio, de liberalización de las telecomunicaciones y el Real Decreto 2066/1996, de 13 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Telecomunicaciones por Cable, que conforman el marco legal para la construcción y explotación de estas redes, establecen la demarcación como ámbito territorial continuo de prestación del servicio.-----

3. Considerando la conveniencia, desde una visión compartida de los intereses superiores de la Comunidad Valenciana, de la cooperación y colaboración entre la Generalitat Valenciana y los municipios en la determinación del modelo territorial de prestación del servicio.-----

4. Considerando que este modelo territorial debe permitir o garantizar la prestación del servicio en un marco de libre y efectiva competencia, la viabilidad económica y el máximo nivel tecnológico de las redes y de los servicios ofrecidos, así como la cohesión y solidaridad interterritorial y la extensión del servicio a la totalidad del territorio.-----

5. Considerando que el Acuerdo entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias propone la creación de tres demarcaciones territoriales para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable.-----

6. Considerando que la Ley establece que los Ayuntamientos, mediante Acuerdo de sus correspondientes Plenos municipales, podrán pertenecer o adherirse a una determinada demarcación territorial.-----

Tras lo expuesto, se procede a la votación de la propuesta de adhesión, con los siguientes resultados:---

Votos Sí 15
 Votos No 0
 Abstenciones 4
 No asisten 2

 Total nº miembros ... 21
 =====

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta legal, adopta el siguiente ACUERDO:---

PRIMERO.- Adherirse a la demarcación territorial denominada Comunidad Valenciana-Sur definida en el Anexo del Acuerdo entre la Generalitat Valenciana y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, y a los efectos de la convocatoria del correspondiente concurso público de adjudicación de la prestación del servicio previsto en la normativa citada en el considerando dos.-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación del presente Acuerdo y para todo lo referente a su desarrollo, así como para la firma de los documentos que sean necesarios.-----

TERCERO.- Remitir copia del presente Acuerdo a la Consellería de Presidencia de la Generalitat Valenciana, y comunicarlo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los efectos oportunos.-----

DEMARCAACION TERRITORIAL

Ador	Benimanteli	Galanes	Novelda
Adsubia	Benimarfuli	Gandía	Novetlé /
Novelé			
Adzaneta de Albaida	Benimassot	Gata de Gorgos	Oliva
Agost	Benimeli	Genovés	Ondara
Agres	Benirredrá	Gorga	Onil
Agullent	Benisoda	Granda Rocamora	Ontinyent
Alelo de Malferit	Benissa	Guadalest	Orba
Aigües	Benisuera	Guadasequies	Orihuela
Alcant / Alicante	Biar		Guardamar
OrxetaAlbaida	Bicorp	Guardamar del	Otos
Albatera	Bigastro	Segura	Palma de
Gandía			
Alcalalí	Bocairent	Hondón Nieves	Palmera
Alcocer de Planes	Bolbaite	Hondon Frailes	Palomar
Alcoi/Alcoy	Boluila	Ibi	Parcent
Alcoleja	Bufall	Jacarilla	Penáaulla
Alfafara	Busot	Jalance	Pedreguer
Alfauir	Callosa d'En Sarrià	Jarafuel	Pego
Alfarrasí	Callosa de Segura	L'Alcúdia de Crespins	Petrer
Algorfa	Calp/Calpe	L'Alfàs del Pi	Pilar de la
Horadada			
Alegueña	Cañada	L'Alqueria d'Asnar	Piles

Almiserá	Canals	L'Alqueria de la	Pinet
Almoines	Carricola	Contessa	Pinoso
Almoradí	Castalla	L'Ollería	Planes
Almudaina	Castell de Castells	L'Orxa/Lorcha	Polop
Altea	Castellà de Rugat	La Font de la Figuera	Potries
Anna	Castellonet de la	La Font d'En Carrós	Quatretonda
Aspe	Conquesta	La Granja de la	Quatretondeta
Ayelo de Rugat	Catral	Costera	Quesa
Ayora	Cerdà	La Nucia	Rafal
Balones	Chella	La Pobla del Duc	Rafelcofer
Banyeres de Mariola	Cocentaina	La Romana	Ráfol de Almunia
Barx	Cofrentes	La Torre de les	Ráfol de Salem
Barxeta	Confrides	Maganes	Real de Gandía
Bélgida	Cortes de Pallàs	La Vall d'Alcalà	Redován
Bellús	Cox	La Vila Joiosa	Relleu
Belireguard	Crevillente	Villajoyosa	Rojales
Benasau	Daimés	Llanera de Ranes	Rotgla y Corberá
Benajama	Daya Nueva	Llíber	Rótova
Benejúzar	Daya Vieja	Llocnou de Sant	Rugat
Benferri	Dénia	Jeroni	Sagra
Beniarbeig	Dolores	Llosa de Ranes	Salem
Beniardà	El Camp de Mirra El	Llutxent	Salinas
Beniarjó	Campello	Los Montesinos	San Fulgencio
Beniarrés	El Poble Nou de	Lugar Nuevo de	San Isidro
Baniatjar	Benitatxell	Fenollet	San Juan de Alicante
Benichembla	El Verger	Millares	San Miguel de
Benicolet	Elda	Millena	Salinas
Benidoleig	Els Poblets	Miramar	Sanet y Nograls
Benidorm	Elx/Elche	Moixent/Mogente	San Vicent del
Benifairó de	Enguera	Monforte del Cid	Raspeig
Valldigna	Estubeny	Monóver/Monóvar	Santa Pola
Banifallim	Facheca	Montabemer	Sax
Benifato	Famorca	Montesa	Sella
Beniflà	Finestrat	Montichelvo	Sempere
Benigànim	Fontanar dels	Murla	Senija
Benijófar	Alforins	Muro de Alcoy	Simat de Valldigna
Benilloba	Formentera del	Mutxamel	Tárbena
Benillup	Segura	Navarrés	
Tavernes de la			
Valldigna			
Terrateig			
Teulada			
Tibi			
Tollos			
Tormos			
Torreella			
Torrevieja			
Vall de Ebo			
Vall de Gallinera			
Vall de Laauatt			
Vallada			

Vallés
Vilialonga
Villena
Xàbia/Jávea
Xaló/Jalón
Xàtiva
Xeraco
Xeresa
Xixona/Jijona
Zarra

8. DESIGNACION NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.-----

=====

Visto el escrito enviado por parte de la Unión General de Trabajadores de Elche, en el cual se propone como nuevo miembro del Consejo Agrario Municipal de la villa de Crevillente a D. JOSE EMILIO GALIPIENSO ADSUAR con domicilio en la C/. San Pedro, 12-3º Drcha. de esta localidad, y visto el dictamen favorable del Consejo Agrario Municipal de fecha 29 de octubre de 1996, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Nombrar a D. JOSE EMILIO GALIPIENSO ADSUAR como nuevo miembro del Consejo Agrario Municipal en representación de la Unión General de Trabajadores.-----

9. APROBACION PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CREVILLENTE.-----

Seguidamente, se da lectura del Pliego de condiciones siguientes:-----

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CREVILLENTE.

CONTRATO DE GESTION DE SERVICIOS

- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRA DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESION LA GESTION INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE CREVILLENTE.

I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos de Crevillente, en base a las siguientes condiciones técnicas:

a) El Ayuntamiento de Crevillente, a través de la empresa concesionaria de recogida de los residuos sólidos urbanos, los remitirá a la planta de Compost más próxima en donde se procederá a su descarga.

b) Se establece que desde el mismo momento en que los residuos sólidos sean depositados en la citada planta, pasarán directamente a ser propiedad de la misma que procederá a su transformación en abono orgánico, o en lo que proceda, o a la transferencia del rechazo.

c) El canon de la concesión a satisfacer por el Ayuntamiento, se establece como canon fijo, sea cual fuere la cantidad de residuos sólidos que se depositen en dicha planta, salvo lo dispuesto en la cláusula VI, b) y c) de este pliego de condiciones.

d) La distancia de la planta de Compost respecto de Crevillente no podrá en ningún caso ser tal que rompa el equilibrio financiero del contrato con la empresa concesionaria de recogida de residuos sólidos urbanos, salvo que en tal caso el concesionario de este contrato se haga cargo del mayor coste que la mayor distancia supondría para la transferencia de los residuos por parte del concesionario de la recogida y lo abonara a éste directamente expresándolo así en la oferta económica.

II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, 13/95, de 18 de mayo y por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

III. Naturaleza jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 157, a) de la LCAP.

IV. Plazo de la concesión.- La concesión se otorgará por un plazo de un año a contar de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso. Dicho plazo podrá prorrogarse de año en año, salvo denuncia de una de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la finalización de la concesión .

V. Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

a) Prestar el servicio objeto del contrato.

b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo.

c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta la conclusión de la concesión.

d) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.

VI. Derechos del concesionario.- Son derechos del concesionario:

a) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

b) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

c) Revisar el canon cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión, conforme a lo establecido en el art. 105 y la Disposición Transitoria Segunda de la LCAP.VII. Canon que satisfará la Corporación.- El canon que la Corporación satisfará anualmente al concesionario será de 12.672.900.-ptas, IVA incluido ,salvo que el concesionario en la proposición oferte uno menor en cuyo caso sería éste el que se satisfaría., con cargo a la partida 422/22701 del Presupuesto vigente.

VIII. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 155,16 y 19 de la LCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

IX. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 253.458.-ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art.36 de la LCAP.

X. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del importe de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XI. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º de art.122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XII. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

12.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de Crevillente".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de

Tratamiento y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos de Crevillente " y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.
 - 1.2. Poder bastantado por el Secretario o por los Servicios Jurídicos de la Corporación, cuando se actúa por representación.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:
 - 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica.
 - 4.2. Para las Sociedades el balance del último ejercicio económico.
 - 4.3. Declaración de material e instalaciones de tratamiento y control de que disponga el empresario para la realización del contrato, indicando la distancia a la que se encuentran de Crevillente.
 - 4.4. Memoria descriptiva de las características principales de la prestación del Servicio y de la experiencia en el tratamiento de residuos sólidos urbanos.
- 5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):
 - 5.1. Número de Identificación Fiscal.
 - 5.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio y en el domicilio fiscal.

5.3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4 Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.

5.5 Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XIII. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de obras, que actuará como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIV. Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, serán los siguientes:

-Mayor disponibilidad de medios técnicos necesarios para la realización del objeto del contrato.

-Menor distancia de la planta a Crevillente.

-Menor canon ofertado en favor del concesionario.

-Mejoras ofertadas en la prestación del Servicio. Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a

los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta un 25%, cada uno de ellos.

XVI. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación

de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Seguidamente, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y a dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores que pasarán a ser estudiadas por los servicios técnicos y económicos de la Corporación que informará de las mayores ventajas de las mismas.

A continuación las plicas junto con el acta y los informes emitidos pasarán para su dictamen a la Comisión de Obras que efectuará la baremación atendiendo a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

El dictamen que emita dicha Comisión contendrá la propuesta de adjudicación que se elevará al Pleno del Ayuntamiento.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XVII. Adjudicación definitiva.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y el dictamen de la Comisión, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula X.

XVIII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos de Crevillente en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

XIX. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización de contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XX. Actualización del canon.-El canon se actualizará anualmente con el Índice General de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística, al 31 de diciembre del año vencido.

XXI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art.168 de la LCAP.

XXII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV. Modelo de proposición.-

Don, vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de) enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del Servicio de Tratamiento y Eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos de Crevillente, mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ofreciendo un canon a satisfacer por el Ayuntamiento de.....ptas.(en letra y número).

Otras condiciones o mejoras: (en su caso)

Crevillente a 22 de Noviembre de 1996".--

Visto el dictamen de la Comisión de Obras, de fecha 25-11-96, favorable al Pliego, se inicia un debate en el que el Sr. Mas Congost plantea tres cuestiones básicas en el análisis de cualquier pliego de condiciones: 1) Si

realmente es necesario. 2) Si su clausulado beneficia o perjudica los intereses municipales. 3) Si se adecua a la realidad del servicio que se pretende prestar o gestionar. (Recomienda el Alcalde no entrar en una nueva discusión política sobre las deudas a Abornasa, debiendo ceñirse, por economía procesal al Pliego). El Sr. Mas Congost, en aras a la brevedad, se limita a analizar algunos aspectos del Pliego. Observa que no existe en el Pliego ninguna preocupación sobre declaración de impacto ambiental. Se detiene básicamente en apartados de la cláusula I, especialmente los relativos a las letras a, b y c. En los criterios de baremación, considera que no debiera primarse la menor distancia del vertido, sino todo lo contrario, en apoyo y defensa del medio ambiente de nuestro pueblo. Respecto al canon fijo, en correspondencia con la cláusula VI, b y c del Pliego, entra en contradicción, en perjuicio de los intereses del Ayuntamiento, dando la posibilidad de revisar el canon, por mantener el equilibrio financiero de la empresa.-----

A continuación, el Sr. Poveda será breve, siguiendo recomendaciones del Alcalde, pero sin que se le hurte la posibilidad de hacer consideraciones políticas. El objetivo de este pliego nos lo anuncia su propio título. Se llegó a una solución extrajudicial de la presunta deuda a Abornasa, en función del coste del transporte de los residuos a su punto de destino. A dicho reconocimiento se opuso siempre EU, que nunca apoyó el pago, mientras tuviésemos la ubicación de la planta en Crevillente. Hay una posible revisión del canon fijo, para mantener el equilibrio financiero, una especie de trampa legal que deja abiertas ciertas posibilidades de incremento. Con este pliego se pretende dar carta de naturaleza a una deuda inexistente y a un compromiso hacia el futuro con Abornasa, único aspirante posible a su adjudicación. Y partíamos de cero, de un servicio que no costaba nada a este Ayuntamiento. Por todo ello, concluye, EU votará en contra de este Pliego.-----

El Sr. Serna, del P.P., afirma que su grupo aprobará este pliego. No sorprende que E.U. no quiera aprobarlo. En su origen, PSOE, P.P. y FE JONS aprobaron la prestación del servicio y el compromiso de pago, en oposición de E.U. Hace un mes, con el tema del convenio con Abornasa, ocurrió lo mismo: tres partidos apoyaban el convenio, con idéntica oposición de E.U. ¿Esa coherencia indica que los tres partidos estaban en un error y sólo en lo cierto E.U.? Se puede ser coherente incluso en las equivocaciones. En este Pliego lo que se pretende es ser respetuosos con los compromisos. No se practica ni el ocultismo ni el contubernio. Simplemente

se trata de cumplir los compromisos acordados y no dejarlos vacíos de gestión.-----

El Sr. Alcalde replica al PSOE, sobre la inexistencia de cláusula sobre impacto ambiental. Ese es problema de la empresa adjudicataria, que deberá procurar no incurrir en actividades impactantes, no se va a fiscalizar desde el clausulado de un pliego las obligaciones de cada empresa. También replica los argumentos sobre la propiedad de los residuos sólidos. Sale al paso de la exigencia legal de preservar el equilibrio financiero de toda concesión adva.: es peculiar de la forma de gestión concesional. En cuanto a la baremación de la menor distancia del punto de destino de los residuos sólidos, se pretende el menor costo en traslados de escasa distancia. La concurrencia pública en esta licitación es potencialmente posible. El canon se establece no conforme a los carburantes, sino a criterios de aumento del IPC, que es más favorable. El concurso es por un plazo anual, ampliado año a año, precisamente porque si se adjudica a Abornasa, nos permitirá dar por finiquitado el contrato y el compromiso. ¿Qué pasará si no es adjudicatario? Que Abornasa nos podría reclamar, incluso precios más altos y posiblemente ganaría el pleito. Al suprimirse el crematorio se elevaron los costes de la empresa, por su transporte al Campello: pagaban Elche y Santa Pola. El equilibrio se rompió: no se podía mantener ese trato de favor. Por ello, en Comisión de Gobierno de 1993 se reconoció esa descompensación.-----

El Sr. Ruiz recuerda que no se trata de cuestionar el proceso legal, ni de contraponer la tesis de tres grupos frente a uno. E.U. ha mantenido su posición coherente de siempre. Recuerda así mismo que el crematorio lo cerró la Consellería, por impacto ambiental. Que la posición de E.U. fue siempre de no pagar ese servicio, mientras nos viéremos sometidos a la servidumbre medio-ambiental de la ubicación de la planta en nuestro término municipal. La cuota fija no está en función del precio del combustible. E.U. ha mantenido la coherencia política que Vds. rompieron, adoptando un compromiso político, a pesar de seguir sufriendo la ubicación de la planta, concluye.-----

El Sr. Serna, con respeto a la coherencia de E.U., que no comparte, considera inadmisibles que con este Pliego se pretende legitimar un pago improcedente. Fue éste un compromiso político de tres partidos en 1993 y se hizo firme en 1994. Por mucha coherencia que invoquen, no podrán invalidar la legitimidad de una deuda comprometida democráticamente por una inmensa mayoría de la Corporación.-----

Recuerda finalmente el Sr. Alcalde que hubo un informe jurídico sobre la procedencia de tal compromiso de pago. Se consensuará en condiciones favorables para el Ayuntamiento, cerró el pasado y sólo comprometía a este Ayuntamiento cara al futuro. Una deuda extracontractual, cuando el administrado la negocia de buena fé, tiene muchas expectativas de resultado positivo, en un posible litigio. De ahí que este Ayuntamiento haya incorporado el coste de esta prestación en los cálculos de la Tasa de recogida de Basuras a domicilio.-----

Finalmente, se procede a la votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	5
Abstenciones	5
No asisten	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y técnicas que ha de regir en el concurso público para adjudicar mediante concesión la Gestión Indirecta del Servicio Público de Tratamiento y Eliminación de los Resíduos Sólidos Urbanos de Crevillente.-----

SEGUNDO.- Exponer al público en el BOP el Pliego y el anuncio de subasta.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

10. APROBACION PROYECTO TECNICO DE "ELEVACION Y CONDUCCION DE AGUA AL SECTOR DEL BON LLOC Y OTROS".-----

=====

A.- Seguidamente se da lectura del Dictamen de la Comisión de Obras de 5-11-96, cuyo texto dice así:-----
DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dió cuenta de escrito de la Dirección General de Obras Públicas, sobre aprobación técnica del proyecto de "Elevación y conducción de agua al Sector del Bon Lloc y otros", con un presupuesto global de 103.870.798.- pesetas y señalando los criterios de financiación que suponen una participación económica al 50 por ciento entre Ayuntamiento y Consellería, porcentaje que podría ser revisable en función de las circunstancias que concurran en cada caso. A su vista, la Comisión, por unanimidad propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo en el que se expresen y aprueben las siguiente cuestiones:

- Aprobación del proyecto de referencia.

- Solicitud a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para que ejecute las obras.

- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y autorización a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a su ocupación para la ejecución de las mismas.

- Acreditación de la disponibilidad de los permisos necesarios para la realización de las obras o, al menos, de su solicitud, adjuntando en ambos casos fotocopias de estos aspectos."-----

Seguidamente, el Sr. Mas Galvañ, de PSOE, recuerda que se trata de un proyecto que presentó en su día el PSOE, que ha pasado por múltiples avatares y se ha ido demorando. Espera el portavoz que se lleve a feliz término su ejecución."-----

El Sr. Ruiz, de E.U., anuncia el voto favorable de E.U., aunque el presente asunto se desdoble en dos dictámenes diferentes, para adoptar sendos acuerdos. Pero hace constar las matizaciones de su grupo, en relación con una moción que se debatirá hoy mismo, en asuntos de urgencia."-----

El Sr. Alcalde manifiesta su satisfacción por esta unanimidad. Rectifica, afirmando que no se trata de un proyecto antiguo, no existía tal proyecto, que nace ahora planteándose seriamente su financiación."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA: Ratificar el contenido íntegro de dicho dictamen."-----

B.- A continuación, se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión de Obras de fecha 5-11-96:-----
"DICTAMEN: En ASUNTOS VARIOS: Se dió cuenta de escrito de la Dirección General de Obras Públicas, sobre aprobación técnica del proyecto de "Elevación y conducción de agua al Sector del Bon Lloc y otros", con un presupuesto global de 103.870.798.-pesetas y señalando los criterios de financiación que suponen una participación económica al 50 por ciento entre Ayuntamiento y Consellería, porcentaje que podría ser revisable en función de las circunstancias que concurran en cada caso. A su vista, la Comisión, por unanimidad propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo en el que se exprese el conocimiento y compromiso de aceptación de la parte del presupuesto de las obras que corresponde financiar al Ayuntamiento."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Ratificar el contenido íntegro de dicho dictamen."-----

C.- Elevar, con el proyecto de referencia, sendos certificados de acuerdo a la Consellería de Fomento, a los efectos oportunos."-----

11. RATIFICACION PETICION ALCALDIA A DIPUTACION DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA "PROYECTO REFORMADO DE CIMENTACION IV FASE CENTRO CULTURA JOSE CANDELA LLEDO".-

Se da cuenta de la aprobación del Proyecto reformado de cimentación IV Fase Centro Cultura José Candela Lledó en sesión plenaria de fecha 29.10.96. Se da cuenta asimismo de la petición formulada por el Sr. Alcalde a la Excm. Diputación provincial, mediante escrito del 11 de los corrientes, solicitando subvención extraordinaria para la ejecución de las obras contempladas en el citado proyecto y literalmente transcrita dice así:-----

"Adjunto le remito un ejemplar del proyecto "Reformado de Cimentación IV fase Centro de Cultura José Candela Lledó", por un importe total de 24.808.950 ptas., surgido como consecuencia de los resultados obtenidos en el estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se emplaza la construcción proyectada y su falta de coincidencia con la hipótesis de cálculo planteadas en el proyecto inicial y cuyos datos se tomaron de los obtenidos en los terrenos colindantes y que son sobre los que se asienta el propio edificio del Centro de Cultura.-----

Haciendo un resumen del expediente desde su inicio, hay que señalar que el proyecto "construcción Centro de Cultura IV Fase", se incluye en el Plan Provincial de Obras y Servicios año 1995, cuyo tope presupuestario según las bases de la convocatoria era de 60.000.000 ptas., acudiendo a dicho plan con un presupuesto de 48.385.781.-Ptas. y con una cifra de remate de 46.679.889.-Ptas., es decir cifra significativamente inferior al tope marcado en la convocatoria del Plan.---

A la vista de lo expuesto y teniendo en cuenta que la ejecución de las obras excede de los cálculos iniciales por causas externas al proyecto y su ejecución, y siendo su precio de adjudicación por importe sensiblemente inferior al tope de la convocatoria del Plan de Obras y Servicios anualidad 1995, es por lo que se solicita se conceda una SUBVENCION EXTRAORDINARIA hasta el 40% del exceso de cimentación producido.-----

En su virtud

A V.I. SUPLICO: Se acceda a conceder al Ayuntamiento de Crevillente una subvención extraordinaria por el importe del 40% del exceso de cimentación."-----

Tras la discusión que sobre el proyecto reformado se entabló en sesión de 29.10.96, y tratándose ahora de solicitar subvención extraordinaria, parece que habrá unanimidad, según el Sr. Alcalde.-----

El Sr. Mas Galvañ manifiesta el apoyo del PSOE a esta petición. El proyecto del Centro de Cultura fué un empeño iniciado con mucho cariño por el Gobierno socialista. Si se hubiera cumplido con los preceptos de la Ley de 18 de mayo de 1995, los estudios técnicos sobre el pilotaje se hubieran hecho por este Gobierno popular, y ahora no nos hallaríamos en tal situación, concluye el portavoz socialista.-----

El Sr. Ruiz adverteix que no hi ha unanimitat. La posició coherent d'EU, sense detriment ni menyscap dels interessos i necessitats de caire cultural, és no compartir els criteris de prioritat establerts per aquest Govern, oblidant reiteradament altres necessitats socials més importants. Per la qual cosa EU votarà l'abstenció.-----

El Sr. Moya recuerda al Sr. Mas Galvañ que la mentada ley, según los técnicos, no afectaba a las entidades locales.-----

El Alcalde recuerda que el presupuesto de la 4ª fase llevaba incluida una partida de 500.000 pts. para que el propio adjudicatario hiciera el estudio técnico sobre el pilotaje. Y ello se produjo antes de entrar este Gobierno Municipal. Explica cómo se vió obligado a ejecutar toda la fase, sin interrumpir su acabado, o de lo contrario se habría perdido el plan de ayudas del siguiente año.-----

El Sr. Mas Galvañ recuerda al Sr. Moya que la Ley invocada es de Contratos de las Admones. Públicas, por lo que afecta también a las Admones. Municipales. Que revise bien su consulta a los técnicos, no haya una confusión.-----

Concluye el debate, afirmando el Sr. Alcalde que no se pretenda elevar de categoría una simple anécdota. Este Gobierno Municipal actuó correctamente y del mejor modo, para salvaguardar los intereses del pueblo, teniendo que ejecutar algo que correspondía al anterior Gobierno.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar:-----

Votos sí.....	15
Votos no.....	0
Abstención.....	5
No asiste.....	<u>1</u>
Total nº miembros..	21
=====	

A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Obras de 18.11.96, esta Corporación Municipal en Pleno por mayoría absoluta legal ACUERDA:--

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la concesión de una subvención extraordinaria de hasta el 40% del presupuesto del "Proyecto reformado de cimentación IV Fase Centro

Cultura José Candela Lledó" que asciende a la cantidad de 24.808.950 pts., ratificando el criterio mantenido en el escrito de Alcaldía transcrito "ut supra".-----

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de financiar la cantidad que no resulte subvencionada.-----

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo así como certificación del de fecha 29.10.96 y de la disponibilidad de los terrenos a la Excm. Diputación Provincial a los efectos de justificar la solicitud de subvención.-----

12. MOCION ALCALDIA PARTICIPACION MUNICIPAL EN SUSCRIPCION POPULAR PARA REPOSICION BUSTO "MACIA ABELA".
=====

Se da lectura de la moción presentada por el Sr. Alcalde, con el siguiente texto:-----

"D. CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillente, presenta la siguiente

MOCION

Todos conocemos el lamentable acto vandálico de sustracción del busto que se produjo en el monumento del cementerio dedicado a nuestro hijo de Crevillente, el poeta Maciá Abela, hace un año.

Dicho monumento fue sufragado mediante suscripción popular de los crevillentinos y, atendiendo a la petición de la tertulia El Cresol, con la solicitud de que el busto se reponga de igual modo, es por lo que propongo se adopte el siguiente:

ACUERDO

1) Que se abra una cuenta bancaria en la que se reciban las aportaciones voluntarias de los vecinos que deseen sufragar la reparación del monumento a Maciá Abela. La cuenta bancaria será mancomunada con la Tertulia el Cresol, que es la que se encargará de gestionar la sustitución del busto y de impulsar la suscripción.

2) Que la cuenta sea abierta con una primera aportación del Ayuntamiento de Crevillente con treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

En Crevillente a 13 de noviembre de 1996".

Interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que ante esta iniciativa del Alcalde de que el Ayuntamiento encabece una suscripción popular promovida desde otra institución privada, cabía también asumir íntegramente la Corporación la iniciativa y coste de la reposición. Aunque, realmente, el auténtico homenaje al escritor sería la publicación íntegra de su obra, editando de nuevo su antiguo libro, así como el resto de poemas posteriormente publicadas en Revistas.-----

El Sr. Ruiz apunta que el busto podía recuperarse, desde una posición de consenso, con la gestión exclusiva

de esta Corporación, por tratarse de un bien del patrimonio público municipal. Ello sin descartar, por supuesto, el apoyo de E.U. a la moción presentada.-----

El Sr. Alcalde admite la sugerencia del Sr. Mas Galvañ, de la publicación. Podría analizarse ese aspecto en la Comisión de Cultura. En cuanto a asumir la iniciativa el Ayuntamiento, podría hacerse. Pero admitiendo la labor de la Revista del Cresol, rescatando la publicación de muchos poemas del autor, manteniendo viva su memoria en el recuerdo de su pueblo. Y teniendo en cuenta que el busto nació de una suscripción popular, no sería justo privar a El Cresol de tal iniciativa legítima, ni hurtar al pueblo el reconocimiento popular de una suscripción.-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA: Hacer suya la moción íntegramente y notificar el presente acuerdo a la Tertulia "El Cresol" a los efectos pertinentes.-----

13. DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

1.- Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"D. CESAR AUGUSTO ASECIO ADSUAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE, PRESENTA LA SIGUIENTE:

MOCION

Considerando los valores humanos de Dña. Pepita (Josefa Luna Cobos), y después de toda una vida de dedicación plena a su trabajo dedicando su vida a ayudar y servir a los demás, y congregando un gran cariño y entusiasmo por Crevillente, donde bajo su atención muchas de las generaciones crevillentinas han nacido asistidas por ella.

PROPONE:

Que se acuerde ponerle el nombre de Dña. Pepita a una de las calles de próxima apertura en Crevillente.

En Crevillente a 25 de noviembre de 1996"

Visto dictamen favorable de la Comisión de Régimen Interior, de fecha 26-11-96 y previa su declaración de urgencia, la Corporación Municipal, por unanimidad, ACUERDA: Nominar CALLE DOÑA PEPITA a una de las vías públicas de próxima apertura.-----

2.- Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"Octavio Carreres Belén, regidor d'aquest Ajuntament pel Grup Municipal Esquerra Unida-Els Verds, davant l'Ajuntament Ple,

EXPOSE

El passat 6 de Juny va ser signada a Barcelona la Declaració Universal de Drets Lligüístics. Aquesta declaració basada en la declaració universal dels drets humans de 1948 i en altres informes i resolucions de caràcter internacional la majoria d'elles de la UNESCO i

DE LES NACIONS UNIDES, es el fruit d'una llarga reflexió que va a començar al Setembre de 1994 mitjançant un debat virtual d'abast universal.

La declaració signada en una ampla conferència amb participants de 90 estats de tots els continents aspira a ser oberta a tots els corrents i aplicable en qualsevol situació.

La Declaració proclama la igualtat de Drets Llingüístics, sense distincions no pertinents entre llingües oficials/no oficials, nacionals/regionals/locals, majoritàries/minoritàries, o modernes/arcaiques.

La Declaració considera inseparables i interdependents les dimensions col·lectives i individuals dels Drets Llingüístics, i mitjançant unes propostes ambicioses que la solidaritat farà viables, vol sentar les bases per a la convivència de comunitats, grups i persones amb diferències llingüístiques.

El P.V. té una problemàtica especial respecte a la seua llengua i ha de tenir una especial sensibilitat en la defensa de la Declaració Universal de Drets Llingüístics.

Al P.V. continuen donant-se problemes amb l'ús del valencià com a llengua pròpia dels valencians i valencianes, els més recents ocorreguts a Benifonts o Xecaro han estat notícia als mitjans de comunicació, es per això que aquest regidor presenta la següent:

M O C I O

- 1.- L'Ajuntament Ple recolza la Declaració Universal de Drets Llingüístics aprovada a Barcelona el 06-06-96.
- 2.- Donada la necessitat de que la societat valenciana assumisca els drets llingüístics individuals i col·lectius, l'Ajuntament Ple insta a Conselleria de Cultura, Educació i Ciència per a que faça extensible als centres educatius la mencionada declaració de drets llingüístics.
- 3.- L'Ajuntament Ple insta al Consell de la Generalitat a difondre el contingut de la Declaració Universal de Drets Llingüístics a totes les Institucions de l'àmbit del P.V. El Consell informarà del resultat d'aquestes gestions a l'Ajuntament Ple en un termini de 6 mesos.

Crevillent, 26 de novembre de 1996"

El Alcalde afirma que el Grupo del P.P. y este equipo de Gobierno aceptan íntegramente la moción, salvando una pequeña corrección: en los párrafos a que se alude al País Valencià, debe sustituirse por la denominación oficial de Comunidad Autónoma de Valencia.- El Sr. Ruiz, de E.U., advierte sin ánimo de polémica que el propio Estatuto acepta la expresión, junto con otras, de "País Valencià". Pero se admite la sustitución por la denominación oficial.- El Sr. Mas Galvañ acepta la

Moción, en nombre del PSOE, y hace referencia a las distintas denominaciones admitidas, de País, Regne y Comunitat.- Concluye el Alcalde, admitiendo que en el preámbulo efectivamente se aceptan expresiones sociológicas e históricas, pero la denominación oficial es la de Comunidad Autónoma de Valencia.-----

Tras lo expuesto, y previa su declaración de urgencia, la Corporación, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la moción en todos sus términos, incorporando la sustitución referida ut supra, elevándola a los organismos competentes de la Generalitat, a los fines propuestos en dicha Moción.-----

3.- Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds a l'Ajuntament de Crevillent, davant el Plé Municipal

EXPOSA: Que después dels fets ocorreguts en l'últim Ple Ordinari i per tal de disposar d'un instrument com és la transcripció literal del desenvolupament d'un Ple que evite arribar a interpretacions i conclusions diferents per part dels regidors d'esta Corporació, presente al Ple per a la seua aprovació la següent

MOCIO

- Que el més prompte possible es posen els mitjans necessaris per a que es graven els Plens que celebre l'Ajuntament de Crevillent.

En Crevillent a 21 de novembre de 1996".-----

El Alcalde pide que pase a Junta de Portavoces, a fin de establecer los criterios básicos de funcionamiento y se someta a posterior Pleno.- El Sr. Ruiz propone que en este Pleno debe adoptarse la decisión política, dejando los criterios de procedimiento para posterior Junta de Portavoces.- Recuerda el Alcalde que convocó la Junta el pasado viernes y sin embargo, la moción de EU se produjo el lunes siguiente.- Concluye el Sr. Ruiz, como ponente, que EU dará por presentada la moción y deja constancia de que la voluntad de la Junta celebrada esta misma tarde era clara: que se proceda a la grabación de Plenos. Otra cuestión diferente es arbitrar el procedimiento del uso de tal técnica e instrumentos de grabación.-----

Tras lo expuesto, la Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la moción, sin entrar en el fondo de la propuesta, en espera de que la Junta de Portavoces establezca los criterios sobre el uso y finalidad de las grabaciones.-----

4.- Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"Juan Bautista Poveda Coves, concejal del Grup d'Esquerra Unida-Els Verds en el Ayuntamiento de Crevillent

EXPONE

Que, por parte de este Excmo. Ayuntamiento se están pasando al cobro por la vía ejecutiva las contribuciones especiales de la obra Urbanización Sector CovesIII, existiendo comunicaciones de embargo a vecinos que en algunos casos no han sido afectados por dichas obras, y que han hecho reclamaciones que han sido contestadas negativamente, por lo que proponemos la siguiente

MOCION

Ante la alarma social están provocando dichos hechos, la Corporación, reunida en sesión plenaria, acuerda:

Paralizar cautelarmente estas actuaciones, e iniciar inmediatamente el trabajo de campo necesario para delimitar claramente las propiedades que han sido afectadas por la ejecución de las obras y las que, aún estando en el expediente inicial, no se han visto afectadas por dichas obras.

Procediendo, a partir de dicho estudio, a cancelar los embargos y recibos de cobros a quienes lo tengan pendiente, así como a la devolución de las contribuciones abonadas a todos aquellos que no han sido afectados por las mencionadas obras.

En Crevillent, a 28 de noviembre de 1996".----

El Sr. Alcalde puntualiza que esta moción ha tenido entrada a última hora, el mismo día de Pleno. Debería justificar su urgencia el ponente.-----

Interviene el Ponente, Sr. Poveda, de E.U., que afirma que debería felicitarse la urgencia y rapidez con que se ha presentada esta Moción, ya que su propósito es intentar que se establezcan mecanismos para evitar la alarma social, paralizando cautelarmente las actuaciones recaudatorias emprendidas. Por todo ello pide la declaración de urgencia.-----

El Sr. Alcalde considera más adecuado que esta moción pase a estudio de la Comisión de Cuentas, en su primera sesión a celebrar. Y recuerda, con lectura íntegra del art. 101 del Reglamento General de Recaudación, que no es posible la incoación de oficio de una suspensión generalizada de expedientes recaudatorios, sino que ha de realizarse a instancia de parte y en determinados supuestos, perfectamente tasados en el citado artículo. Es éste un tema que afecta directamente al Recaudador que actúa conforme a sus obligaciones contractuales con el Ayuntamiento, y de acuerdo al procedimiento recaudatorio legalmente establecido. No es objeto de Pleno.-----

El Sr. Poveda manifiesta que aunque no se declara de urgencia, se deben buscar los mecanismos legales para solucionar el problema y no hurtar a la Corporación la posibilidad de que en sesión plenaria se someta a un debate general.-----

El Alcalde replica que no es posible entrar ahora en un debate general, sin conocimiento de los expedientes individuales. Es prudente que una situación tan airosa se estudie en Comisión de Cuentas.-----

El Sr. Poveda acepta que haya que estudiar los expedientes individuales en Comisión de Cuentas. Pero la situación será airosa para el Gobierno Municipal, no para el ponente. Insiste en que hubiera preferido entrar en consideraciones políticas sobre los hechos y causas de esta alarma social, en la presente sesión.-----

El Alcalde afirma que si se fuerza la votación, el Grupo del P.P. votará su no urgencia.-----

Para el Sr. Ruiz, no se trata de eso. Lo que el Concejal de E.U. pretendía, era exponer los motivos y los hechos causantes de la situación expresada en la moción.-----

Concluye el ponente, aceptando la solución propuesta por el Alcalde, pero con la sensación de que se le ha hurtado la posibilidad de expresar su postura.-

La Corporación ACUERDA: Quedar enterada de la moción sin entrar en el fondo de la misma, que pasará a estudio en la primera Comisión de Cuentas que se celebre.-----

5.- Se da lectura de la siguiente Moción:-----

"Juan Bautista Poveda Coves, concejal del Ayuntamiento de Crevillent por el Grupo Municipal de Esquerra Unida-Els Verds, ante la Corporación en Pleno

EXPONE

Que en el Proyecto de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1997, en el capítulo de inversiones aparece una dotación presupuestaria de 93.870.000 pesetas con la denominación de: Elevación y Conducción de agua a la zona del Bon Lloc de Crevillent.

Que el 13 de septiembre tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito de la Direcció General d'Obres Públiques en la que se comunicaba que "es criterio de esta Consellería, el establecimiento de una participación que quedaría fijada en 51.935.399 pesetas correspondientes al 50% del coste del proyecto de la elevación y conducción de agua al Bon Lloc.

Ante esto se presenta la siguiente M O C I O N

Que desde este Ayuntamiento se eleva la petición a la Generalitat de que los 41.934.601 pesetas que restarían del mencionado crédito se destinen a cofinanciar el proyecto de instalación de agua potable a la zona denominada Els Pontets, Castell Vell, etc.

En Crevillent a 25 de noviembre de 1996".----

El Sr. Poveda, de EU, aclara y explica el texto de su moción, así como sus investigaciones sobre el anteproyecto de Presupuesto de la Generalitat y concretamente sobre la partida a que se refiere el

proyecto de elevación y conducción de agua a la zona del Bon Lloc, con un crédito previsto de 93.870.000 ptas., totalmente financiado en su contrapartida de ingresos. Por lo que si ahora se pide al Ayuntamiento 51.935.399 ptas., habrá un excedente presupuestario de 41.934.601 ptas., ya que la participación municipal no figuraba como fuente de financiación en dicho anteproyecto. Este exceso de crédito podría destinarlo la Generalitat a otras zonas limítrofes al Bon Lloc.-----

El Sr. Alcalde explica que la consignación global de dicha partida presupuestaria es de 93 millones y pico, pero contando ya con toda la financiación completa, incluso con la participación municipal. La obra la gestiona la Generalitat al 50% de subvención por parte del Ayuntamiento. No se trata, pues, de incorporar 52 millones más a los 93 iniciales de la partida. Relee el texto de la Generalitat en el que se le pedían sendos acuerdos municipales sobre el proyecto y el compromiso de financiación del 50% de lo consignado. En el mes de julio hizo esta Alcaldía gestiones personales ante el Conseller, que le aclaró que en este tipo de obras es habitual la aportación del 50% de los Ayuntamientos, salvo cuando se trata de entidades que presentan necesidades prioritarias, en que se conceda la realización de obras al 100%. Hizo así mismo gestiones en la Diputación, para que aporte un 10% de subvención. Por lo que así alcanzaremos una financiación externa del 60% del total consignado presupuestariamente. Todo ello, confirmado y aclarado ante el Director Territorial, ya que esta Alcaldía también llegó a hacerse igual interpretación optimista, sobre el exceso de crédito. Una cosa es la consignación global de un crédito presupuestario y otra, las fuentes de financiación, por aportación de diferentes entidades. Y hay que aclarar que faltan todavía 10 millones, para alcanzar los 103 millones en que se cifra el proyecto, que deberán consignarse en el presupuesto de 1998, y todavía no sabemos sus fuentes de financiación. Como es la Generalitat la que realiza las obras con cargo a su presupuesto, pueden contratarlas con pagos plurianuales, pero a nosotros nos exigen la aportación del 50% en el ejercicio de 1997. Concluye el Alcalde apuntando un posible error en la moción, en cuya falsa apariencia también incurrió esta Alcaldía.-----

El Sr. Poveda asegura la rigurosidad de sus investigaciones, para no incurrir en error, ante la lluvia de millones anunciada por el Alcalde en los medios de comunicación. Ante posibles dudas sobre la partida de 93 millones, investigó las fuentes de financiación que figuraban en el mismo Anteproyecto de Presupuesto, por si allí se concretaban las aportaciones

municipales. Y allí sólo constan las aportaciones globales de las ayudas europeas de los FEDER regionales, que nutren la contrapartida de ingresos, junto con la aportación de la Generalitat del resto de la financiación. Y en base a tales investigaciones se presenta la moción de E.U. Insiste en la lectura detenida del escrito de la Generalitat, cuando afirma que "Es criterio de esta Consellería el establecimiento de una participación económica entre ambas instancias... quedaría fijada ... al 50%. Este porcentaje podría ser revisable en función de las circunstancias concretas que concurren en cada caso". No había nada en concreto, todo quedaba dentro de un marco de flexibilidad consensuada. De ahí la exigencia de un acuerdo municipal, por separado, ".. en el que se expresa el conocimiento y compromiso de aceptación de la parte del presupuesto de las obras que corresponda financiar al Ayuntamiento". Califica las gestiones del Alcalde de flojas de reflejos, ya que debió presentar otros proyectos, porque el gasto se nutre según el anteproyecto de presupuesto de fondos europeos y de aportación complementaria de la Generalitat, no de subvenciones municipales. En cualquier caso, por pedir más no nos iban a castigar, y ahora precisamente es momento oportuno de hacerlo, en víspera de presentar el anteproyecto de presupuesto a las Cortes Valencianas. A no ser que el Alcalde tenga otros compromisos prioritarios, el ponente no dispone de las fuentes de información que seguramente tiene el Alcalde en su inmensa macroencefalia. Es bueno para el pueblo pedir lo que se propone en esta moción. En el supuesto de estar equivocado el ponente, que cree no estarlo, no se estaría irrogando ningún perjuicio a los intereses del pueblo.-----

Contesta el Alcalde que celebra el tono respetuoso del Concejal, pero no la perversidad de sus argumentos. Durante largos años, los Gobiernos Municipales de turno no hicieron nada al respecto: así ocurrió en el sector del pantano, las falsas expectativas del Bon Lloc y otras muchas. Y ahora precisamente que se consiguen aportaciones importantes, se critica que incluso éstas son insuficientes. La necesidad de agua es evidente, pero no se hicieron gestiones en mandatos anteriores. Ahora se pretende paliar el problema con una gestión positiva, en la que se ha logrado satisfactoriamente conseguir subvenciones del 50% de la Generalitat, y del 10% de la Diputación, sin contar con la aportación de la Generalitat en 1998 del resto del presupuesto, según proyecto. Lamenta el Alcalde que se desvalorice lo hecho, tachándolo de insuficiente, al no pedir más, aunque se diesen falsas expectativas a nuevas zonas. No obstante, se seguirá intentando en el futuro nuevas

subvenciones para el resto de zonas de la Sierra. Las leyes de presupuestos del Estado y de la Generalitat necesitan de expertos, para estudiar su complejidad. La única solución conocida sobre el tema del proyecto del Bon Lloc era la expuesta en el escrito de la Generalitat de 5-9-96. La tesis del ponente no se sostiene, porque además de la financiación de FEDER y la aportación de la Generalitat, parece que ésta dispone de un excedente presupuestario de 42 millones, que debe regalarnos. El Alcalde explica el proceso de elaboración del anteproyecto por la Generalitat. Y al igual que los Ayuntamientos, cuando denominan "aportación municipal" al resto no financiado por otras instituciones advas., sin desglosarla, así hace también la Generalitat: su aportación se integra de ingresos propios, más otras fuentes procedentes de otras entidades, con las que se establecen convenios. Concluye el Alcalde no queriendo marear más la perdiz ni colaborar en la creación de mayor confusión.-----

El Sr. Poveda, como ponente, concluye que no debe intentarse desviar la verdad a base de tecnicismos. El hecho de que una Ley de Presupuesto sea un acto complejo de la Generalitat, no impide el acceso a datos concretos por personas no expertas y a su análisis. El escrito de 5-9-96 no nos vinculaba en absoluto. En cambio, el acuerdo en el que asumimos el compromiso de financiar el 50% de las obras, sí que nos vinculará. Y eso es lo que constituye el apoyo, para que la Consellería elabore su propio presupuesto. Independientemente de las razones justificativas que pretende esgrimir el Alcalde, EU sigue manteniendo su tesis; es posible que esta Alcaldía tenga otras motivaciones más sustanciosas. Pero en el anteproyecto no aparecen como recursos las aportaciones de los Ayuntamientos. Con la posición de la Alcaldía, desgraciadamente perdemos la oportunidad de mejorar el proyecto del Bon Lloc, a favor de los intereses locales. Y de confirmarse, este sí que sería un aspecto malévolos en la gestión del Alcalde.-----

Tras lo expuesto, se procede a votación:-----

Primera votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	10
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros. 21

=====

Segunda votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1 (Voto de calidad)
Abstenciones	0

No asisten 1

Total nº miembros. 21

=====

La Corporación Municipal, por mayoría simple
ACUERDA: Desestimar la moción ut supra reseñada.-----

6.- Se da lectura de las siguientes mociones, que por analogía y economía procedimental se plantean y se debaten en conjunto, pero se votarán por separado:---

A.- "Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Crevillente, davant la Comissió Municipal de Cultura
EXPOSA:

Que estant en projecte la remodelació de l'edifici del Mercat, dintre del Pla Operatiu Local de la Diputació i no contemplat l'esmentat projecte la remodelació de la Torre del Mercat, sent aquesta una construcció fonamental del nostre patrimoni cultural amb un fort deteriorament, es fa necessaria una actuació conjunta en tot l'edifici per tal de no deixar la Torre fora del projecte de remodelació.

I és per això que presente la següent

MOCIO

Que l'Ajuntament de Crevillent sol·licite al Govern de la Generalitat la inclusió en els pressupostos de l'any 97 d'una partida per a la remodelació de la Torre del Mercat. Projecte que es farà conjuntament amb el projecte de remodelació del Mercat que portara a terme la Diputació Provincial.

Crevillent 27 de novembre de 1997".-----

B.- "Jesús Ruiz Morcillo, portaveu del Grup

Municipal d'Esquerra Unida de l'Ajuntament de Crevillent, davant la Comissió Municipal de Cultura

EXPOSA

Que la situació del Teatre Cahpí fa necessaria una actuació que contemple la remodelació del edifici amb criteris de diseny, funcionalitat i capacitat d'acord amb les nombroses activitats culturals que actualment es programen. Així mateix el Teatre remodelat constituiria un element per a impulsar noves activitats culturals.

La remodelació del nostre Teatre ens equipararia a la resta de pobles del nostre entorn (Oriola, Almoradi, Elx,...) que ja disposen de Teatres Municipals remodelats.

I és per això que presente la següent

MOCIO

Que l'Ajuntament de Crevillent sol·licite al Govern de la Generalitat que en els pressupostos de la Generalitat de l'any 97 es contemple una partida per a la redacció d'un projecte de remodelació del Teatre

Chapí de Crevillent. Projecte que es portaria a terme amb la inclusió de la partida corresponent als pressupostos de la Generalitat de l'any 98.

Crevillent 26 de novembre de 1996".---

C.- "JESUS RUIZ MORCILLO, Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds, davant la Comissió Municipal de Cultura

EXPOSA: Que al Mapa Escolar elaborat per a la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència per a Crevillent es contemplen dos Centres de Secundaria ubicats als actuals centres de Formació Professional i de Batxiller respectivament, sent necessaria la reforma dels actuals edificis per a poder acometre l'aplicació del Mapa Escolar no sols en l'ensenyament secundari sino també a l'educació infantil, permetint l'escolarització de xiquets i xiquetes de 3 anys, sent aquesta una de les prioritats més importants que s'han d'abordar.

Al projecte de pressupostos de la Generalitat per a l'any 97 no es contempla cap inversió en el camp educatiu la qual cosa produirà un retràs important en l'aplicació de la reforma educativa en Crevillent iés per això que presente a la Comissió Municipal de Cultura per a la seua aprovació la següent

M O C I O

Que la Corporació Municipal es dirigisca al Govern de la Generalitat per a que en les inversions educatives dels pressupostos de l'any 1997 es contemple la reforma dels actuals edificis de Formació Professional i Batxillerat per tal d'adequar-los com a centres de secundaria tal i como contempla el Mapa Escolar de Crevillent elaborat per la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

En Crevillent a 21 de novembre de 1996".--

El Sr. Ruiz, ponente de estas tres mociones, destaca la oportunidad de pedir ayudas a la Generalitat en estos momentos en que se presenta a las Cortes Valencianas el anteproyecto de presupuesto. Se trata de necesidades culturales bastante prioritarias; si no se piden estas ayudas, sólo nos quedará en el presupuesto de la Generalitat un crédito de 51 millones, frente a otros municipios que consiguen mayores ayudas. La urgencia de estas mociones está justificada. Declarada su urgencia, prosigue el Sr. Ruiz, recordando que la remodelación de la Torre del Mercat fue un tema planteado en el Consell Rector del Ateneo, incluso marcando un plazo para negociaciones con la Diputación; hasta hoy no se ha hecho nada por recuperar nuestro patrimonio histórico-arquitectónico. En cuanto al Teatro Chapí, otros municipios menores han logrado importantes ayudas para restauración de sus teatros tradicionales.

Aquí no se han hecho gestiones ante la Generalitat, ni en su actual ni en su anterior Gobierno. Las instalaciones culturales del Teatro y del Centro de Cultura se hicieron con esfuerzo íntegramente municipal. La Consellería de Cultura debería abordar la realización de obras y aportación de importantes ayudas en tales objetivos. Respecto a la tercera moción, de reforma de edificios de Formación Profesional y Bachillerato, adecuándolas a centros de secundaria, conforme establece el mapa escolar, advierte el Sr. Ruiz que una reforma educativa sin financiación, carece de sentido. No tenemos ninguna inversión en temas educativos. No podemos cruzarnos de brazos, mientras vemos cómo se apoya la enseñanza privada. No se contemplan inversiones ni en la Diputación ni en la Generalitat. Son importantes las reducciones presupuestarias del Gobierno del P.P. en materia educativa. Por ello, es preciso insistir ante la Consellería de Educación, para que se acometa sin dilación el tramo educativo más importante de nuestro mapa escolar. No estamos cuestionando al equipo de Gobierno, dice el Sr. Ruiz, sino que tratamos de solicitar obras prioritarias a la Generalitat, para salir de la discriminación en que nos encontramos, frente a otros muchos municipios. Las tres mociones van encaminadas a mejorar la aportación de la Generalitat en sus presupuestos, ya que en definitiva también los crevillentinos pagamos impuestos.-----

El Alcalde afirma que podría establecerse en ratios y de forma comparativa los logros de subvenciones en el pasado y en el presente, tanto en la Diputación como en la Generalitat. Cuando canta la evidencia de los datos y no obstante se pretende crear una opinión falsa de que aquí no nos preocupamos de nada, uno se puede sentir incluso defraudado. Las gestiones en la Diputación, sobre la remodelación de la Torre del Mercado... (el Sr. Ruiz le aclara que no se pretende solicitar ayudas de la Diputación, sino de la Generalitat). Dejando de un lado la Diputación, hace enumeración el Alcalde de una serie de subvenciones logradas de la Generalitat, incluso mejoradas respecto a años anteriores. Vds. quisieran ver que nuestro mapa escolar figurase en el Presupuesto de la Generalitat, para ejecutarlo, aunque fuese deficientemente. Replica sobre el crecimiento de las inversiones en educación, en el Presupuesto de la Generalitat, sobre un 7%. Crecen los créditos presupuestarios en materia de enseñanza primaria, secundaria y universitaria. Son muchos miles de millones, dice el Alcalde. Pero no se puede aspirar a hacerlo todo en un ejercicio. Desde hacía 5 años que la LOGSE no se ejecutaba. Ahora se denuncian las carencias, todas de golpe, como si fuesen realmente

responsabilidades del P.P. Eso es incoherente. En estos momentos no se pueden incluir mapas escolares concretos: son partidas globales, a desarrollar durante el ejercicio de 1997. Si se incluyesen todas las peticiones educativas de los Ayuntamientos, los créditos globales se inflarían con exceso y resultarían irreales. Lo que la Consellería elabora son unos presupuestos educativos con cifras globales, salvo casos muy concretos y estudiados. Las gestiones hechas hasta ahora por el gobierno Municipal se han centrado en la adquisición de terrenos, para ubicar tales obras en el futuro. Y así, elaboramos un convenio urbanístico en Ronda Sur, resolvimos la permuta de terrenos de Lifante, tan criticada por Vds. En un año no se pueden solucionar todos los mapas escolares. No hay presupuesto que lo resista. Y E.U. sigue defendiendo en cada uno de los pueblos en que gobiernan la inclusión de sus mapas en el Presupuesto de la Generalitat.-----

El Sr. Ruiz califica el discurso del Alcalde de incoherente, lleno de contradicciones permanentes. Discurso que sólo tiene un objetivo: salvaguardar la votación final. Aclara que en sus mociones no habla de ayudas al 100%, ni tan siquiera en la del mapa escolar. El objetivo de su discurso, dice, es plantear una cuestión de pura militancia del P.P. de la Generalitat. No defiende los intereses de su municipio. No trate de distorsionar la realidad: las reducciones presupuestarias de la Generalitat, los recortes hechos son evidentes. han sido discutidos por los grupos más diversos. No cuestionamos gestiones de Gobierno, sólo pedimos que se mejoren nuestras peticiones y no quedarnos estancados con la hasta ahora única ayuda de 51 millones para el Bon Lloc. Al Sr. Ruiz le preocupa el discurso del Alcalde. Es el discurso de un militante del P.P., olvidando su propia función de Alcalde de Crevillente. Y trata de desfigurar la importancia de estas mociones, dando un repaso a las gestiones hechas para el logro de subvenciones. Lo que se pide son auténticas necesidades a la Generalitat, y que no se desvien tantos miles de millones al sector educativo privado.-----

Contesta el Sr. Alcalde que en la moción sobre reforma de edificios educativos, este Gobierno Municipal ha cumplido ampliamente sus deberes, ha hecho una amplia gestión en la adquisición de terrenos, sin demoras, a pesar de la compleja problemática que algunas de tales adquisiciones implicaban en materia de propiedad y en aspectos urbanísticos. Posiblemente, concluye el Alcalde, seremos de los primeros municipios en ofertar a la Consellería todos los terrenos necesarios.-----

El Sr. Mas Galvañ, con un inciso previo sobre la apasionada dialéctica del Alcalde, afirma que estas tres mociones de Cultura y Educación son razonables: hay que ser maximalistas en las competiciones, no minimalistas. No es bueno autorrecortarse, renunciando a posibles ayudas. No se comparte el discurso en defensa de unos intereses de carácter político, puramente. Hay unas necesidades evidentes en estas tres mociones, que el Grupo socialista apoyará sin lugar a dudas.-----

Insiste el Sr. Ruiz que no ha habido en absoluto ningún ánimo de crítica, si así fuera se habría expresado en la exposición de motivos de cada Moción. Aprovechemos la oportunidad, el momento es propicio, se están presentando ya los presupuestos de la Generalitat a las Cortes Valencianas. No debe calibrarse estas mociones como iniciativas de E.U., al final, si reciben el apoyo de todos, es la propia Corporación la que las asume.-----

Concluye el debate el Sr. Alcalde, agradeciendo al ponente su interés en la defensa de tales mociones. Los temas están suficientemente debatidos, las posiciones de los diferentes grupos son claras. Por lo tanto es momento ya de someter las mociones a votaciones respectivas:-----

A.- Moción sobre remodelación Torre del Mercat:----

1ª Votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	10
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

2ª Votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	10 + 1 (Voto calidad)
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción.-----

B.- Moción sobre redacción de proyecto de remodelación del teatro Chapí, de Crevillente:-----

1ª Votación:-----

Votos Sí	10
Votos No	10
Abstenciones	0
No asisten	1

Total nº miembros 21

=====

2ª Votación:-----

Votos Sí 10
Votos No 10 + 1 (voto calidad)
Abstenciones 0
No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción.-----

C.-Moción sobre reforma de edificios de Formación Profesional y de Bachiller:-----

1ª Votación:-----

Votos Sí 10
Votos No 10
Abstenciones 0
No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

2ª Votación:-----

Votos Sí 10
Votos No 10 + 1 (voto calidad)
Abstenciones 0
No asisten 1

Total nº miembros 21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple ACUERDA: Desestimar la moción.-----

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----

=====

En esta sesión no se formularon ruegos ni preguntas.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1.996. -----
=====

PRESIDENTE

En el Salón de Sesio-
nes del
Ayuntamiento CONCEJALES de Crevillente, sien-
do doce horas del día
seis de diciembre de
mil novecientos no---
venta y seis, se reu-
nió la Corporación --
D. DIEGO MAS BOTELLA Municipal en Pleno --
convocada al efecto -
D. MANUEL PEREZ MAS bajo la Presidencia -
de su titular, D. Ce-
sar A. Asencio Ad-
D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA suar, con los Conce-
D^a JOSEPA PICO VIDAL jales, D. Manuel Mo-
D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ ya Ferrández, D. Je-
sús Ruiz Morcillo, -
D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO D. Pedro Mas Mas, --
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA D. José A. Serna Fe-
rrández, D. Frco. V.
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN Soler Alfonso, D. --
D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

Diego Mas Botella, -
D. DIMAS ASENSIO GOMIS D. Cayetano E. Mas -
Galvañ, D. Manuel --

SECRETARIA

D^a M^a ASUNCION FUENTES MAS Pérez Mas, D. Juan -
===== B. Poveda Coves, D.--
Vicente Candela Moreno, D^a M^a Asunción Prieto Candela,
D^a Josepa Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D.
Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñiguez Alonso, D.
Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén
y D. Manuel Penalva Alarcón. No asisten, previa
presentación de la debida excusa D. José M. Mas Congost
y D^a Juana S. Guiraro Cascales. Asiste como invitado
especial el senador D. Juan Rodríguez Marín. Con la
presencia del Sr. Interventor D. Dimas Asencio Gomis.
Asistidos por mí la Secretaria Accidental D^a M^a
Asunción Fuentes Mas. -----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente. -----

PUNTO UNICO.- CONMEMORACION DECIMOCTAVO ANIVERSARIO DE
LA CONSTITUCION ESPAÑOLA. -----
=====

Asiste numeroso público. Representaciones de
entidades culturales, educativas, sociales, deportivas,
asociaciones ciudadanas y agrupaciones políticas.
Asisten también muchos vecinos y representantes del

Juzgado de Paz, y demás colectivos institucionales. Asisten medios de comunicación y TVC. El Sr. Alcalde pronuncia las siguientes palabras: -----

"Queridos crevillentinos y crevillentinas. Queridos vecinos y vecinas: -----

Hoy el 6 de Diciembre de 1.996 vuelve a marcar una efeméride singular, como cada año. Hoy es el 18 aniversario de la aprobación de la Constitución de 1.978, de la aprobación de la Constitución Española de todos los españoles. Constitución que recoge las singularidades de una España plural, con nacionalidades históricas y regiones, con autonomía propia dentro del Estado, con un Parlamento, un Tribunal Constitucional y otras instituciones fundamentales ... -----

Esa articulación territorial y esos equilibrios políticos, institucionales y territoriales hacen que la Constitución sea la Constitución Española y no otra. ---

Pero la Constitución supone además, esencialmente desde el siglo XVIII, no cualquier régimen político de un estado como diría Aristóteles, sino la autoconciencia de los ciudadanos de integrar una nación libre y soberana de las demás, con voluntad propia y basada en el interés general, con un espacio interior en la nación en el que los derechos privados y libertades públicas son reconocidas y protegidas, desapareciendo de la arbitrariedad del poder basado en la voluntad personal y sustituyendo por la Ley como expresión de la voluntad general de los gobernados a través de elecciones con derecho a voto libre, igual, directo y secreto. -----

Muchos países fueron asumiendo durante esos dos siglos esos 2 principios, unos de forma rápida y otros de forma gradual, más lenta, pero constante. -----

España ha estado durante esos 2 siglos sin encontrar su camino, unas veces por querer ir demasiado rápido, y otras por querer ir demasiado despacio cuando no hacia atrás, sin la búsqueda de los necesarios consensos y acuerdos sociales y políticos. -----

Los intentos anteriores por constitucionalizar España crearon fracturas políticas irreconciliables: Monarquía o República, Estado centralista o federal, Estado Confesional o Aconfesional, ... Hoy España es una Monarquía Parlamentaria, en un Estado aconfesional articulado en Comunidades Autónomas ... y ello asumido por todos ... y por eso, el régimen democrático nacido de la Constitución de 1.978, a diferencia de otras experiencias constitucionales anteriores en España, tiene en el consenso el mérito esencial y la garantía de su duración y permanencia." -----

Hoy tenemos un testigo de excepción D. JUAN RODRIGUEZ MARIN Diputado de aquellas Cortes que votaron

la Constitución y que a continuación va a intervenir en el acto. -----

"Ilmo. Sr. Alcalde, ilustres concejales, autoridades, Sras. y Sres., puedo decir que tomo con orgullo la palabra para elogiar una vez más nuestra Constitución española que aprobamos los diputados y senadores de aquellas primeras cortes democráticas en

1.978, fue exactamente el 31 de Octubre, si bien fue refrendada el 6 de Diciembre, motivo por el que hoy precisamente celebramos el 18 aniversario de aquel magno y gozoso plebiscito por el que los españoles aprobamos nuestra Carta Magna. -----

Como testigo de excepción, ya que fui uno de los Diputados constituyentes que la votó, recuerdo que la filosofía fundamental que fue inspirando su construcción, fue la implantación de los siguientes principios: -----

1º.- Garantizar la convivencia democrática.-----

2º.- Consolidar el Estado de Derecho bajo el amparo de la Ley.-----

3º.- La protección de todos los españoles y sus pueblos, culturas, tradiciones y lenguas.-----

En definitiva, el establecimiento de la justicia, la libertad y la seguridad de todos los españoles.-----

Los esfuerzos y sacrificios que todas y cada una de las fuerzas políticas y personas hicieron en su laboriosa confección, hicieron, que el resultado fuera aceptado por todos, que no se tratara de una norma pequeña confeccionada solo para una parte de los españoles, sino que fuera para todos, y con este escrito ha recibido el don de la longevidad. ¡Que en un mundo y sociedad tan cambiante y acelerado como el que hoy cumple nada menos que 18 años nuestra Constitución.!-----

Pues bien amigos, y más que amigos hermanos de Crevillente, celebremos este gozoso aniversario y todos sin excepción deseemos un futuro libre y democrático a Crevillente, nuestra Comunidad, Valencia y España, con el deseo de que siga la convivencia en paz, justicia y libertad bajo el manto protector de nuestra Constitución."-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. PEDRO T. MAS MAS

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARREREZ BELEN

D. MANUEL PENVALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

En el Salón de Sesiones-
del Ayuntamiento de Cre-

villente, siendo las die
cinueve horas del día --

diez de diciembre de mil
novecientos noventa y --

seis, se reunió la Cor-
poración Municipal en --

Pleno, convocada al efec
to bajo la Presidencia -

del Titular, D. César A.
Asencio Adsuar con los -

Concejales D. Manuel Mo-
ya Ferrández, D. Jesús -

Ruiz Morcillo, D. Pedro-
T. Mas Mas, D. José A. -

Serna Ferrández, D. Fran-
cisco V. Soler Alfonso--

D. Diego Mas Botella, D.
Cayetano E. Mas Galvañ,-

D. Manuel Pérez Mas, D^a-
Juana S. Guirao Cascales

D. Juan B. Poveda Coves,
D. José M. Mas Congost,-

D. Vicente Candela More-
no, D^a M^a Asunción Prie-

to Candela, D^a Josepa
Picó Vidal, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez

Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio

Carreres Belén. No asiste, previa presentación de la

debida excusa, D^a M^a Amparo Candela Ferrández. Con la

presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio

Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la

Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

=====

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura de las siguientes sesiones
anteriores:-----

- Sesión ordinaria de 28.11.96.

- Sesión extraordinaria de 06.12.96.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobarlas con las siguientes rectificaciones:-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, pide dos rectificaciones al acta nº 26, de 28-11-96:-----

1.- Tras manifestar su intención de no mofarse del Alcalde, afirmó al mismo tiempo "y constatar objetivamente la situación de lo que estaba ocurriendo en el Pleno."-----

El Sr. Alcalde hace constar, asimismo, que en ese momento estaba pidiendo precisamente al Sr. Moya, para seguir escuchando al interpelante, que le facilitase un documento que hacía referencia al asunto planteado en el debate. (Se le replica que eso es un añadido que no se manifestó en dicha sesión.-----

2.- En cuanto al punto XI, sobre el proyecto reformado de cimentación, matiza el tema de su intervención alusiva a la Ley de Contratos de las Admnes. Públicas, en el sentido de que no lo afirmó en tono acusatorio, sino meramente hipotético.-----

El Secretario recuerda el art. 50 del T.R.L.R.L. sobre su labor de síntesis. Y el Concejal estima que tiene derecho a hacer observaciones y correcciones a las actas. A lo que el Secretario replica que seguirá sintetizando las intervenciones. Y cuando se le pida la literalidad de una frase, que se le facilite el texto por escrito. Finalmente, recuerda que en sus 15 años de fedatario jamás se le había pedido correcciones a las actas; se habían subsanado o completado directamente en su despacho, salvando siempre la fidelidad conceptual de las actas y sus debates, aunque naturalmente se escapen matices de escasa entidad, que en lo sucesivo podrán quedar recogidas en las grabaciones, sin necesidad de constancia en el acta fehaciente del Secretario.-----

Tras las correcciones, se aprueba el Acta por unanimidad.-----

2. ACEPTACION DEL CUADRO DONADO POR D. JULIO QUESADA GUILABERT ENTREGADO AL ALCALDE.-----
=====

Visto el informe presentado por el Concejal de Cultura en relación con la donación de una obra pictórica a este Ayuntamiento por parte de D. Julio Quesada Guilabert, coincidiendo con el acuerdo municipal de nombrarle Hijo Adoptivo de Crevillente, y con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aceptar la donación del cuadro que formará parte de la Colección Municipal de Pintura, que presenta las siguientes características:-----

Nombre: Músicos Peruanos
Autor: Julio Quesada Guilabert
Técnica: Acuarela
Medidas: 42'50 cm. x 50'50 cm. Enmarcada.

SEGUNDO.- Hacer transmitir a D. Julio Quesada el agradecimiento de la Corporación Municipal por la donación efectuada.-----

3. REMODELACION DE EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES: APROBACION DE PROYECTO TECNICO Y PLIEGO DE CONDICIONES.-
=====

Visto el Proyecto Técnico de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios Sociales sito en C/. Ribera, 22, redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 6.882.660.-Ptas. y visto asimismo el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras y que literalmente dice así:-----

CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACION A NBE-CPI DEL LOCAL PARA SERVICIOS SOCIALES SITO EN C/RIBERA, N°22.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios Sociales sito en C/Ribera, n°22, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 10-12-96

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- En el Presupuesto General del ejercicio actual, aparece en la partida 313/61101 la cantidad de 3.583.871.-Ptas. Para complementar dicha cantidad hasta el importe total de ejecución del Proyecto Técnico se habilitará el correspondiente crédito en el Presupuesto General de 1997.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones,

acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los DOS MESES Y MEDIO siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la

dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (6.882.666.-PTAS.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en

Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: Grupo G, subgrupo 6, categoría c).

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 137.653.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá

acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidad de documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los

trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios sociales sito en C/Ribera, nº 22."

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de

adjudicación de las obras de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios Sociales sito en C/Ribera, nº 22" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las

prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación. - La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general. - Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18

de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en,

conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de REFORMA Y ADECUACIÓN A NBE-CPI DEL LOCAL PARA SERVICIOS SOCIALES SITO EN C/RIBERA N°22, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99...-

Crevillente, 10 de Diciembre de 1996"-----

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención así como el informe jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesiones de fecha 3-12-96 y 10-12-96, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obras de Reforma y Adecuación a NBE-CPI del Local para Servicios Sociales sito en C/. Ribera, 22, redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 6.882.660.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras anteriormente referidas, si bien no se expondrá al público en el BOP el Pliego de Condiciones y el Anuncio de Subasta, hasta que se habilite el correspondiente crédito en el Presupuesto General de 1997, que complemente la cantidad de 3.583.871.-Ptas. existentes en la partida 313/61101 del Presupuesto General del ejercicio actual.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

4. MODIFICACION DE CREDITOS.-----

=====

A.- Se da lectura al expediente núm. 9 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto.-

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Cuentas, teniendo en cuenta que el

expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por mayoría absoluta legal aprobar el expediente con el siguiente resumen:-----

CREDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
433/60000	Adquisición terrenos para Zona	

Verde en Rambla 5.000.000.-

 TOTAL INCREMENTOS 5.000.000.-
 =====

El importe del gasto anterior, se financia íntegramente con cargo a los ingresos que a continuación se relaciona:-----

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
91103	Anticipo Caja Crédito	5.000.000.-
	TOTAL	5.000.000.-

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 158.2 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, y al artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

B.- Se da lectura al expediente núm. 10 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.-----

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Cuentas, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigentes:-----

Se acuerda por mayoría absoluta legal, aprobar el expediente con el siguiente resumen:-----

CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
111/100	Retribuciones Organos de Gobierno ..	542.238
441/22101	C.R. Agua Taibilla	42.164.276
422/22700	Limpieza edificios municipales	2.186.399
442/22700	Recogida de basura	1.912.712
	TOTAL	46.805.625

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las partidas siguientes:-----

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE CREDITO A ANULAR
011/31003	Intereses nuevos préstamos	4.000.000
011/91303	Amortizaciones nuevos préstamos	2.355.625
121/220	Retrib. Básicas Admón. General	500.000

121/121	"	Complem.	"	"	500.000	
222/120	"	Básicas	Policia	Local	500.000	
222/121	"	Complem.	"	"	3.000.000	
431/121	"	"	Urbanismo		2.500.000	
434/120	"	Básicas	Vías	Públicas	2.700.000	
434/121	"	Complem.	"	"	2.700.000	
611/120	"	Básicas	Admón.	Financiera	...	800.000	
611/121	"	Complem.	"	"	...	2.000.000	
121/131		Personal	Laboral	Serv.	Generales	2.000.000
451/131	"	"	Centro	Cultura	1.200.000	
122/141	"	"	P.	Habitantes	400.000	
432/210		Conserv.y	reparación	Vías	Públicas..	3.000.000	
534/210		Gastos	infraestructura	agraria	2.000.000	
422/212		Conserv.y	reparación	E.G.B.	2.500.000	
431/212	"	"	"	Edificios	1.000.000	
453/212	"	"	"	Museos	100.000	
441/213	"	"	"	Aguas	1.000.000	
442/213	"	"	"	Alcantarillado.	2.000.000	
222/214	"	"	"	Vehículos	1.300.000	
611/220		Gastos	oficina	Ad.	Financiera	1.000.000
432/22100		Alumbrado	Público		2.200.000	
751/22601		Gastos	Jumelage		500.000	
122/22705		Gastos	Padrón	Habitantes	2.000.000	
432/22707		Honorarios	Urbanismo	y	otros	2.400.000
433/22801		Material	Jardines		150.000	
121/626		Equipo	oficina	Serv.	Generales	500.000

TOTAL						46.805.625	
						=====	

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38. del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----

En la discusión y aprobación del punto nº IV del Orden del Día, a que se refiere anteriormente, se produjo el siguiente debate:-----

Interviene en primer lugar el representante de FE, para manifestar que ratifica su posición mantenida en el Dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 5 de diciembre actual que consta en los expedientes respectivos.-----

A continuación el representante del PSOE, Sr. Mas Congost, manifiesta la posición de su Grupo de abstenerse en la aprobación de los referidos expedientes.-----

Por último el representante de E.U., se reafirma en

el voto favorable de su Grupo para el expediente de modificación de créditos núm. 9, y absteniéndose en el expediente de modificación de créditos nº 10.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que a la vista de la posición de los Grupos políticos, se iba a proceder a la votación de los expedientes, produciéndose el siguiente resultado:-----

A.- Modificación de créditos nº 9
Votos Sí 16
Votos No 0
Abstenciones 4
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

B.- Modificación de créditos nº 10
Votos Sí 11
Votos No 0
Abstenciones 9
No asiste 1

Total nº miembros 21
=====

5. PROYECTO EDIFICIO POLICIA Y PLIEGO DE CONDICIONES.---
=====

Visto el Proyecto Técnico de Rehabilitación Edificio para la Policía Local, redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 15.698.245.- Ptas. y visto asimismo el Pliego de Condiciones que ha de regir la contratación de las obras y que literalmente dice así:-----

CONTRATO DE OBRAS

-PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

-FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LAS OBRAS DE REHABILITACION EDIFICIO PARA LA POLICIA LOCAL.

I.- Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local, conforme al proyecto técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, aprobado por resolución del Pleno de fecha 10-12-96

El referido proyecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con los documentos que preceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II.- Financiación de la Obra.- En el Presupuesto General del ejercicio actual, aparece en la partida 431/63002 la cantidad de 11.700.000.-Ptas. Para

complementar dicha cantidad hasta el importe total de ejecución del Proyecto Técnico se habilitará el correspondiente crédito en el Presupuesto General de

1.997.

III.- Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez dictaminada por las Comisiones de Obras y de Cuentas y aprobada por la C.M. de Gobierno, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV.- Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de los SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que podrá estar asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V.- Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un

total de QUINCE MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (15.698.245.-Ptas.).

VI.- Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en

los términos de los arts. 16 y 17 LCAP y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será: No se exige.

VII.- Garantía provisional.- La garantía provisional será de 313.965.- pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

VIII.- Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX.- Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme los arts. 37.4) y 84.5) de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, en el caso de que la adjudicación se realice en favor del empresario presuntamente temerario.

X.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de Abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 4 días hábiles siguientes a la

publicación del anuncio, dada la tramitación urgente del expediente.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidad de documentación.-

11.1. Lugar y plazo presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada

del Ayuntamiento , de las 9 a las 14 horas, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P..

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica. Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar a la subasta de adjudicación de las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de "Documentos generales para la subasta de adjudicación de las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, o por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2.- Fotocopia compulsada del Poder, cuando se actúe por representación.

1.3 En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de

ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración jurada del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva

de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma.

5.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

5.1.- Número de Identificación Fiscal.

5.2.- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la obra.

5.3.- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.

5.4.- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de Diciembre.

5.5.- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

5.6.- Designar el representante del contratista en la obra.

XII Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-El Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor de Fondos.

-El Secretario.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII.- Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con carácter previo a la apertura de las mismas, la Mesa

de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV.- Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio mas bajo y la elevará con el Acta y las proposiciones al Pleno del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

XV.- Adjudicación definitiva.- La Mesa de Contratación elevará el expediente al Organo de Contratación para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará la adjudicación, que será motivada y se acomodará a la propuesta, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 pesetas, se publicará en el B.O.P. dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la

garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII

XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

XVIII Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX.- Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XX.- Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXI.- Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXII.- Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de Marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1.975, Ley 7/85, de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

XXIII.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas

por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV.- Modelo de proposición económica.-

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acredito con fotocopia compulsada del Poder de representación que acompaño) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto las obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local, se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número). Crevillente a ... de de 1.99...-

Crevillente, 10 de diciembre de 1996".-----

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención así como el informe jurídico y con lo dictando por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 3-12-96 y 10-12-96, la Corporación Municipal por unanimidad ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obras de Rehabilitación Edificio para la Policía Local, redactado por la Oficina Técnica Municipal y con un presupuesto de 15.698.245.-Ptas.-----

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la selección del contratista de las obras anteriormente referidas, si bien no se expondrá al público en el BOP el Pliego de Condiciones y el Anuncio de Subasta, hasta que se habilite el correspondiente crédito en el Presupuesto General de 1997, que complemente la cantidad de 11.700.000.-Ptas. existentes en la partida 431/63002 del Presupuesto General del ejercicio actual.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

6. MODIFICACION DE PLANTILLA Y OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.-----
=====

A la vista de los requerimientos que por parte de la Dirección Gral. de la Función Pública se han formulado, en relación con la titulación exigida para la plaza de Técnico Auxiliar de Arqueología y habida cuenta que según estudios realizados sobre el

particular, resulta más coherente el cambio de Sub-escala de la Técnica a la de Servicios Especiales y clase de la citada plaza. CONSIDERANDO que el art. 172 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, regula la Subescala de Servicios Especiales asignándole el desarrollo de tareas que requieran una aptitud específica y para cuyo ejercicio no se exija, con carácter general, la posesión de títulos académicos o profesionales determinados, comprendiendo dentro de aquella, las plazas de Cometidos Especiales; la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----
PRIMERO.-Reclasificar la plaza con la siguiente denominación:-----

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según Denominación	Clasificación	Nº Vacantes
art. 25 de la Ley 30/84	Escala, subescala, clase	
C	Admón. Especial 1 Técnico	Auxiliar
Arqueología	Serv. Especiales Cometidos especiales (sin titulación específica art. 172 RDL 781/86)	

SEGUNDO.-_Modificar la Oferta de Empleo Pública en los términos expresados en el punto primero y remisión a la Dirección General de la Función Pública para la publicación en el B.O.E.-----

TERCERO.- Modificar el acuerdo de Pleno de fecha 10-06-96 aprobatorio de la Plantilla, Relación

Individualizada y Catálogo de Personal, con el siguiente tenor:-----

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 1996

Plazas	Nº	Grupo	Escala	Sub-escala	Categoría	Observaciones
Cometidos Especiales	1	C	Admón. Especial	Ser. Espec.	Técnico Auxiliar	1 Interino
					Arqueología	

RELACION INDIVIDUALIZADA DE PUESTOS DE TRABAJO

NºOrden	Grupo	CD	PLAZAS	PUESTOS	DE	TITULARES
SITUACION			Denominación	TRABAJO	Nombre	
P.I.V.					Apellidos	
52	C	20	Cometidos	Técnico	Nuria	I
			Especiales	Auxiliar Ar.	Lledó Cerdá	

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

AREAS DE SERVICIO	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL C.D.	COEFICIENTE	COMPLE. ESPECI. PTAS/MES	SITUACION
Cometidos	Técnico	C	20	2.3	29.025	I
Especiales	Auxiliar de Arqueología					

7. OFERTA DE TERRENOS A CONSELLERIA DE EDUCACION, PARA CUMPLIMIENTO DE MAPA ESCOLAR.

Se da cuenta del expediente de cesión gratuita de inmueble a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la construcción de un Centro de Educación Especial. Asimismo se da cuenta de que por falta de alumnos no se va a llevar a cabo la construcción de dicho Centro. Resultando que al haber cambiado las circunstancias objetivas por las que se cedieron en su día los terrenos mediante acuerdo plenario de fecha 28-2-91, se hace necesario actualmente utilizar dichos terrenos para ampliación del Instituto de Bachillerato para impartir la Educación Secundaria Obligatoria. Resultando que la descripción del inmueble se corresponde con los siguientes linderos: Norte, finca de Enrique Asencio Mas; Sur, finca de Matilde Asencio Mas; Este, Instituto de Bachillerato y Colegio Público de Infantil/Primaria "Francisco Candela"; y Oeste, finca de Juan Antonio Asencio. Aparece inscrita la finca 29.015, al folio 198 del libro 376 de Crevillente, tomo 1.226. Considerando que según el artículo 111 del RBCL "Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión (...) se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, (...)". "Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán

cumplirse en el plazo máximo de cinco años, (...)". Considerando que una vez resuelta la cesión a la que se ha hecho referencia es

necesario instruir un nuevo expediente de cesión gratuita a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia. Considerando reproducidos en el nuevo expediente los requisitos establecidos en los apartados B), c), d), e) y f) del artículo 110.1 de la RBCL.-----

A continuación, interviene el Sr. Ruiz de E.U., que manifiesta la posición favorable de su grupo a la propuesta dictaminada, matizándola con unas reflexiones críticas, sobre la demora de esta decisión plenaria, ya que ambas inversiones están previstas desde la elaboración del mapa escolar, calificando de sangrante la problemática del centro de F.P. Recuerda los argumentos que esgrimía el P.P. de rechazo del 3er instituto, a fin de no retrasar más la financiación del mapa escolar. Concluye estimando que esta oferta llega tarde para el presupuesto de la Consellería, cara al ejercicio de 1997, en donde no habrá presencia de inversiones educativas para Crevillente.-----

Al Sr. Soler no le sorprende esta posición crítica, que reproduce lo afirmado por el portavoz de E.U. en la Comisión de Cultura. Repasa el calendario de fechas y gestiones realizadas ante los órganos competentes de la Consellería de Educación. Da lectura incluso de un escrito de la Consellería. Trata de justificar el ritmo de gestiones efectuadas desde el equipo de Gobierno, pese al mes inhábil de agosto, la complejidad de alguno de los expedientes, la lógica pesadez burocrática. Incluso subraya que habrá una parte complementaria de la oferta, que se traerá a próxima sesión plenaria.-----

El Sr. Ruiz advierte que del 26 de julio de este año al día de hoy, 10 de diciembre, ha transcurrido un tiempo considerable. Recuerda que no se trataba de adquirir ningún terreno, no había tanto inconveniente burocrático ni complejidad en la tramitación. La oferta no debió retrasarse tanto.-----

El Sr. Alcalde, sorprendido de estos razonamientos críticos de E.U., recuerda que los terrenos de educación especial estaban afectadas desde hacía muchos años y no se había acometido su desafectación. Explica la complejidad de ciertos expedientes en materia patrimonial y de desafección de bienes de determinados usos, recuerda que en septiembre se hacían los estudios e informes de los técnicos, las mediciones... con agosto y fiestas por enmedio. Elementalizar los problemas no clarifica la realidad ni justifica una posición crítica sobre la demora en la gestión. E.U. pretende ignorar que existen trámites que cumplir y que los funcionarios tienen otras muchas tareas y cometidos para atender. Los presupuestos de la Consellería se elaboran en

septiembre, por lo que difícilmente podían incorporar inversiones educativas de Crevillente, sólo incluirían

obras individualizadas y muy concretas.-----

Tras lo expuesto, visto el escrito de la Dirección Territorial de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de fecha 27-11-96 y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Obras y Cultura, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Dejar sin efecto por los motivos referidos "ut supra" el acuerdo de este Exmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-2-91, revertiendo el inmueble a este Ayuntamiento.-----

SEGUNDO.- Aprobar la cesión gratuita del inmueble descrito a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la ampliación del Instituto de Bachillerato para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, previa información pública por plazo de quince días en el B.O.P., transcurridos los cuales sin que se haya presentado alegación alguna, se entenderá aprobada aquella definitivamente.-----

TERCERO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.-----

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y a la Dirección General de Administración Local.-----

QUINTO.- Notifíquese a los servicios económicos municipales y al Negociado de Cultura a los efectos oportunos.-----

8. CUENTA RECAUDACION 1995.-----

=====

Se da cuenta del Informe emitido por el Tesorero Municipal, cuyo texto literalmente dice así:-----

"CUENTA RECAUDACION 1995 DE SUMA

Del examen y censura de la Cuenta de Recaudación del Organismo Prov. SUMA del ejercicio de 1.995, se eleva el siguiente

INFORME

Primero.- Son correctos los pases de datos salientes de la Cuenta de 1.994.

Segundo.- Son correctos igualmente los cargos figurados en las Cuentas, como los derivados de reposición a voluntaria.

Tercero.- Se han comprobado de conformidad los ingresos figurados tanto en voluntaria como en ejecutiva, incluso los habidos en reposición a voluntaria.

Cuarto.- En relación a las datas se informa:

- Data por Otros Motivos. Comprobados y conformes los producidos por reposición a voluntaria que aparecen en la cuenta de recibos.

En este concepto se incluye, además, Resolución del Director de SUMA de 10 de diciembre de 1.995, por la que declaran prescritos los valores que se relacionan a continuación:

Certificaciones de Descubierta:

Contrib. Urbana de 1.989..... 285.473 ptas.

Recibos:

Contr. Urbana 1987-8-9 874.260 ptas.

Contr. Rústica 1988-9 92.985 ptas.

Lic. Fiscal Act. 1985-6-7-8-9 1.781.048 ptas.

Lic. Fiscal Prof. 1985-6-7-8-9 ... 94.062 ptas.

- Data por Bajas Comunicadas. Son correctas, de todo punto, las derivadas de resoluciones del propio Ayuntamiento. Se deben considerar aceptables las provenientes de resoluciones del mismo SUMA, facultado para ello por el Convenio existente. En cuanto a las dimanantes de resoluciones del Centro de Gestión Catastral y Delegación de Hacienda se han recibido las correspondientes resoluciones por certificaciones de descubierta, no así en lo referente a la Cuenta por Recibos en la que sólo se acompañan relaciones de Organismos y fechas.

- Data por Insolvencias. Vistos y cuadrados su reflejo en las Cuentas los expedientes de créditos incobrables recibidos y aprobados previamente por este Ayuntamiento.

Quinto.- Ha sido absorbido en la Cuenta durante el ejercicio el saldo acreedor de 2.092 ptas. proveniente de la Cuenta de 1.994.

Sexto.- Son conformes los cálculos aritméticos reflejados en las Cuentas y el cuadro de sus resultados.

Séptimo.- Se consideran ajustadas al Reglamento General de Recaudación de 1.990 las Cuentas presentadas por lo que procedería la aprobación de las mismas en los términos contables que presenta su resumen.

RESUMEN

CUENTA POR RECIBOS

Cargo

Valores Pendientes cobro cta. anterior..... 106.327.621 ptas

Cargos en el ejercicio 343.077.484 ptas

Total Cargo..... 449.405.105 ptas

Data

Saldo Acreedor Cuenta Anterior..... 2.092 ptas

Ingresos en Voluntaria..... 279.854.279 ptas

Ingresos en Ejecutiva..... 32.658.023 ptas

Bajas Comunicadas 12.464.907 ptas

Bajas por Otros Motivos 3.226.967 ptas

Bajas por Insolvencia	8.781.407 ptas
Valores pendientes de cobro	112.417.430 ptas

Total Data..... 449.405.105 ptas

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. figura un montante de 46.843.607 ptas., de las que descontado el recargo provincial quedaría un pendiente de 40.757.548 ptas.

CUENTA POR CERTIFICACIONES

Cargo

Valores pendientes cobro cuenta anterior	27.298.633 ptas
--	-----------------

Cargos en el ejercicio	18.080.347 ptas
------------------------------	-----------------

Total Cargo..... 45.378.980 ptas

Data

Ingresos en el ejercicio	8.717.258 ptas
--------------------------------	----------------

Bajas Comunicadas	9.322.218 ptas
-------------------------	----------------

Bajas por Insolvencias	2.894.323 ptas
------------------------------	----------------

Bajas por otros motivos	285.473 ptas
-------------------------------	--------------

Valores pendientes de cobro	24.159.708 ptas
-----------------------------------	-----------------

Total Data..... 45.378.980 ptas

En el total de valores pendientes de cobro y por el concepto de I.A.E. e Inspección del I.A.E. figuran unos montantes, respectivamente de 13.600.682 ptas y 540.804 ptas., de las que descontados los recargos provinciales quedarían 11.783.063 ptas y 467.722 ptas, respectivamente por cada concepto."-----

Seguidamente se da cuenta del Informe de Intervención cuyo texto literalmente dice así:-----

"INFORME INTERVENCION

Primero.- Dando conformidad a la aprobación de la Cuenta de Recaudación de SUMA, del ejercicio de 1995.

Segundo.- Requerir a SUMA la remisión de toda la documentación referida a las prescripciones que se han producido, a los efectos de poder determinar posibles responsabilidades."-----

A continuación el Sr. Ruiz, de E.U., manifiesta que es cuenta Recaudación de SUMA, no de Recaudación General, que aceptamos desde el punto de vista técnico estrictamente.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta de Recaudación de SUMA del ejercicio de 1995.-----

SEGUNDO.- Requerir a SUMA la remisión de toda la documentación referida a las prescripciones que se han producido, a los efectos de poder determinar posibles responsabilidades.-----

9. ACEPTACION SUBVENCION CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA ADQUISICION EQUIPO INFORMATICO.-----
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 27 de noviembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Dada cuenta del escrito recibido mediante el cual nos comunican la concesión de una subvención por un importe de 200.000'.Ptas. para la adquisición de equipo informático de carácter inventariable, para su uso en la mejora de los servicios agrarios del municipio y apoyo al consejo agrario municipal, por los representantes del P.P., E.U. y PSOE se dictamina favorablemente el aceptar dicha subvención".-----

El representante de FE JONS, se suma a lo

dictaminado por dicha Comisión, ya que no estuvo presente en la misma.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito ut supra.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

=====

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR
CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRANDEZ

D. JESUS RUIZ MORCILLO

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

D. FCO. V. SOLER ALFONSO

D. DIEGO MAS BOTELLA

CorporaciónD. CAYETANO E. MAS GALVAÑ Municipal en Pleno, con-

D. MANUEL PEREZ MAS

D^a JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. JUAN B. POVEDA COVES

D. JOSE M. MAS CONGOST

D. VICENTE CANDELA MORENO

D^a M^a ASUNCION PRIETO CANDELA

D^a JOSEPA PICO VIDAL

Ferrández,D^a M^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ D. Francisco

V. Soler Al

D. VICENTE MAS SANTIAGO

D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO

D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA

D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN

D. MANUEL PENALVA ALARCON

INTERVENTOR ACCTAL.

D. DIMAS ASENSIO GOMIS

SECRETARIO CORPORATIVO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

===== pa Picó Vidal, D^a M^a Am
paro Candela Ferrández, D. Vicente Mas Santiago, D. Pascual Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Pedro T. Mas Mas. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

PUNTO UNICO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1997, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO.-----

=====

Por orden del Sr. Alcalde, procede el Secretario a dar lectura de la siguiente documentación básica del expediente de aprobación de Presupuesto para 1997:-----

A.- RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO.-----

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	I.- IMPUESTOS DIRECTOS	566.770.710
"	II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	30.135.000
"	III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	271.593.380
"	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	456.275.446
"	V.- INGRESOS PATRIMONIALES	6.570.000
"	VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES.	1.000.000
"	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.300.000
"	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000.000
"	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	102.038.436
	TOTAL INGRESOS	1.469.682.972

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	I.- GASTOS DE PERSONAL	548.533.009
"	II.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS..	550.355.367
"	III.- GASTOS FINANCIEROS.....	114.958.920
"	IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48.444.850
"	VI.- INVERSIONES REALES	130.840.111
"	VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	---
"	VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.000.000
"	IX.- PASIVOS FINANCIEROS	61.550.715
	TOTAL GASTOS	1.469.682.972

R E S U M E N :

IMPORTAN GASTOS	1.469.682.972
IMPORTAN INGRESOS ...	1.469.682.972

NIVELADO

B.- DICTAMEN DE LA COMISION DE CUENTAS.-----

"El Sr. Presidente interviene para manifestar que la presente reunión es para debatir el Presupuesto para su posterior dictamen con el fin de llevarlo a aprobación por el Pleno. No se va a seguir un orden riguroso en las manifestaciones de los Grupos Políticos. En primere lugar interviene el representante de E.U. para indicar que el debate del Presupuesto lo realizarán en el Pleno. El voto de su grupo será negativo pues del estudio de la documentación que se les ha entregado se desprende que se consolida el aumento de impuestos. En el capitulo de inversiones tampoco están de acuerdo ,si bien es fácil de entender este punto por las diferencias políticas que existen entre E.U. y el P.P. El Sr. Mas Santiago de FE. JONS. indica que del estudio efectuado

se desprende que estamos ante un presupuesto continuista . Si el anterior lo apoyó, su voto para este presupuesto será favorable, pues la actualización del año pasado nos ha llevado a una estabilización, lo que supone una gran satisfacción. También está de acuerdo con el estudio global de las partidas de gastos y en cuenta a las inversiones el aumento en 40 millones supone un aumento moderado.

El representante del PSOE manifiesta que su voto será

negativo. Está de acuerdo con las consideraciones efectuadas por el representante de E.U., si bien hace las siguientes matizaciones:

1º Se consolidan los impuestos.

2º Se ha presentado precipitadamente. El presupuesto necesita un estudio más profundo por todos los grupos políticos.

3º Referente a una exposición detallada de las partidas ya las expone en el Pleno, a no ser que el Presidente lo deje sobre la mesa para una próxima reunión.

Interviene el Sr. Presidente para manifestar que lamenta que no haya consenso para la aprobación del presupuesto. No va a quedar sobre la mesa. Para el P.P. la presentación del presupuesto en esta fecha ha sido importante pues en 17 años no habíamos tenido un presupuesto antes de fin de año. Muestra su satisfacción por el Presupuesto presentado pues ha sido confeccionado con austeridad. Crece en un 3'2% que está por debajo del I.P.C. Los impuestos para el 97 se han aplicado lo más bajos posibles. Se ha tenido en cuenta la reducción de intereses de los préstamos. Los ingresos tributarios de los capítulos 1, 2 y 3, crecen solamente un 1'3%. Los gastos de personal aumentan en un 1'3% por el pago de trienios y el aumento de las cotizaciones a la Seguridad Social. En consecuencia el capítulo de gastos del personal supone el 37'3% del presupuesto general. El capítulo de intereses se reduce en un 5'8%. El capítulo 2 aumenta en un 7'7%. En cuanto a las inversiones también se ha seguido la austeridad. Hay 78 millones para la Plaza de la Constitución, Casa de Cultura y Mobiliario para la misma. Para adquisición Zona Verde, Casa Parque, Juzgado de Paz, Local Policía y otros, aproximadamente unos 30 millones de pesetas. Construcción nichos en el Cementerio 23 millones de pesetas. Además se incluyen en este presupuesto unos 25 millones de pesetas para arreglo calles y aceras. En resumen el capítulo de inversiones supone un aumento del 45%. Por lo expuesto es motivo de satisfacción el tener un presupuesto tanto por la forma como ha sido confeccionado , en la fecha en que se ha presentado y

los incrementos que han supuesto tanto los impuestos como los gastos que están por debajo del I.P.C. Interviene el representante de E.U. indicando que el P.P. ha especificado cada partida. A lo que está detallando se le puede contestar. No se están dando datos concretos. En el Pleno se debatirá el presupuesto. El Sr. Mas Congost del PSOE pregunta si se puede separar la partida de basura de la limpieza viaria por las confusiones que nos puede traer, como se ha dado el caso para la confección del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y además por tratarse de conceptos diferentes. Hace también unas manifestaciones sobre la partida de ayudas asistenciales a funcionarios. En la consignación al Taibilla tenía conocimiento que la

liquidación de la deuda finalizaba en Diciembre y ahora aparecen más gastos que no han llegado a comentarse en esta Comisión. Se extraña que si habían pagos pendientes no se hubiera habilitado una partida en el presupuesto de 1996 y se presupueste ahora para el 97. El Sr. Interventor hace un planteamiento sobre como se encuentra la deuda al Taibilla. Como se va liquidando y lo que queda pendiente. Continúa el Sr. Mas Congost diciendo que el no haber consignado nada en el año 1996 fue un fallo importante. El representante de E.U. pregunta sobre que liquidaciones quedan pendientes de pago al Taibilla, informándole el Sr. Interventor que las facturas pendientes son de Octubre del 94 a Junio del 95.

Finalizadas las intervenciones y por las manifestaciones efectuadas por los representantes de los Grupos Políticos, queda dictaminado el Presupuesto para el ejercicio de 1997 y las Bases de Ejecución del mismo con los votos favorables del P.P. y FE. JONS y los votos en contra de E.U. y PSOE."-----

C.- BASES DE EJECUCION.- Se integran del siguiente contenido, que resumimos a título indicativo:-----

- Base 1ª: Presupuesto que integran el General.----
- Base 2ª: Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-----
- Base 3ª: Modificación créditos presupuestarios.--
- Base 4ª: Procedimiento de ejecución de Presupuestos.-----
- Base 5ª: Gastos de carácter plurianual.-----
- Base 6ª: Justificantes de los perceptores de subvenciones.-----
- Base 7ª: Ordenes de Pago.-----
- Base 8ª: Anticipos de Caja fija.-----
- Base 9ª: Dietas y gastos de transporte.-----
- Base 10ª: Normas de subvenciones y donativos.----
- Base 11ª: Remanente de Tesorería.-----

- Base 12ª: Anticipos reintegrables a los funcionarios.-----
- Base 13ª: Operaciones de Tesorería y partidas ampliables.-----
- Base 14ª: Plantilla y sus revisiones.-----
- Base 15ª: Petición de préstamos.-----
- Base 16ª: Contrataciones Administrativas:-----
 1. Documento básico de la ordenación del gasto.-----
 2. Contratos menores y de emergencia.-----
 3. Régimen jurídico vigente.-----
 4. Sistemas selectivos de contratista.-----
 5. Documentos de toda contratación por procedimiento negociado.-----
 6. La adjudicación en el procedimiento negociado.-----
 7. Adjudicación a la baja en el procedimiento negociado.-----
 8. Contratos de emergencia: procedimiento.--
 9. Obras realizadas por administración.-----

D.- Informe jurídico del Secretario Gral. sobre revisión de la Plantilla.-----

"En la tramitación del Presupuesto del ejercicio de 1997 se incorporan tres documentos básicos en materia de Personal: Plantilla revisada, Catálogo de Puestos de Trabajo y Relación individualizada. La plantilla vigente fue aprobada en Pleno de 10-6-96. Posteriormente sufrió dos modificaciones técnicas de carácter puntual: la de la sesión de 18-11-96, cambiando la plaza de técnico auxiliar de gestión deportiva por la de coordinador de instalaciones deportivas; la de la sesión de 10-12-96, en la que la plaza de Técnico Auxiliar de Arqueología se transformó en subescala de servicios especiales, de cometidos especiales en materia arqueológica.

En la plantilla revisada que se propone, además de estas dos modificaciones puntuales, se reducen algunos niveles de complemento de destino en las plazas vacantes, conforme al espíritu de la reforma administrativa aprobada en su día por el Pleno, con el fin de que sus nuevos titulares no consoliden grados personales en sus techos máximos y sea posible un margen de promoción y ascenso dentro de la carrera de la función pública. Sustancialmente, la Plantilla es básicamente la misma, por lo que su proyección económica, a la baja, carece de variaciones significativas. El equipo de Gobierno ha elaborado su revisión mínima, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

a.- El art. 4-1 de la Ley 7/1985 (LBRL) otorga a los Municipios potestades de autoorganización (letra a)

y de programación o planificación (letra c). La organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponde al Alcalde, como Jefe Superior de la Administración y Jefe Superior de Personal (arts. 41-2 y 41-14 del ROF).

b.- La elaboración de la Plantilla que se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión de Régimen Interior y simultáneamente a la aprobación del Presupuesto General de 1996, trata de responder a los principios de racionalidad económica y eficiencia y ajustarse de acuerdo con la ordenación general de la economía, a tenor de lo establecido en el art. 90-1, segundo párrafo, de la citada LBRL.

c.- De conformidad con el art. 126-1 del Texto Refundido de la Ley de Régimen local, la Plantilla propuesta se someterá a Pleno anualmente, con ocasión del debate presupuestario. Es decir, correrá su misma suerte.

d.- En cuanto a la Oferta de Empleo Público, se aprobará y publicará anualmente, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto (art. 128-1 del citado TRLRL), conforme a las plazas vacantes que

resulten de la aprobación de la Plantilla, que se cifran en un total de 25, coincidiendo plenamente con la Oferta de 1996, todavía no convocada. Dicha oferta de Empleo Público constará de las siguientes plazas vacantes: 1 Notificador interino. 1 Administrativo vacante. 4 Auxiliares interinos. 2 Psicólogos interinos. 1 Pedagogo interino. 1 Arqueólogo interino. 2 Asistentes Sociales interinas. 1 Ayudante de Gestión de museos y tareas de Arqueología. 1 Coordinador de Instalaciones deportivas interino. 1 Cabo interino. 4 Policías Locales interinos. 1 Oficial Electricista interino. 1 Capataz de Obras interino. 1 Guarda Parques y Jardines interino. 1 Profesor de Escuela Municipal de Música vacante. 1 Cabo Policía (vacante, por baja permanente de su titular) y 1 TAG-Jefe Sección, vacante. En consecuencia, dado que se trata de la misma Oferta, es aconsejable suspender la tramitación de la Oferta de 1996, iniciando en 1997 la convocatoria nueva, con lo que se logrará una economía procedimental, evitando duplicar trámites innecesarios que irremisiblemente desembocan en idénticos resultados.

e.- Así pues, el equipo de Gobierno eleva esta propuesta de mínima revisión de la Plantilla, con estricta sujeción a los principios del art. 90-1 de la Ley de Bases de Régimen Local, sobre racionalidad económica y eficiencia, con el objeto de lograr el máximo rendimiento o productividad con el mínimo coste posible y con estricta sujeción a la congelación salarial ordenada por el Gobierno de la Nación. En este

sentido, se mantienen, con las reducciones apuntadas, los mismos niveles de Complemento de Destino e iguales Complementos específicos que figuraban en el Catálogo y Relación individualizada del Presupuesto de 1996. Se mantiene así mismo la productividad por trabajos de planeamiento urbanístico, con la misma cuantía y criterios establecidos en el acuerdo de Pleno de 10-6-96. Se suprime la productividad de los servicios económicos.

En conclusión, el presente informe al que se incluye la Plantilla revisada, el Catálogo de Puestos de Trabajo y la Relación individualizada, se incorporará al expediente de presupuesto, para su tramitación simultánea, debiendo previamente las cuestiones de Personal ser dictaminadas por la Comisión de Cuentas."--

E.- Dictamen de la Comisión de Régimen Interior.---

"Vista la modificación de Plantilla, Catálogo y Relación de P.T. que se plantea, que consiste básicamente en la reclasificación de las plazas de Coordinador de Instalaciones Deportivas, Técnico auxiliar de Arqueología y en el cambio de nivel de los complementos de destino de las plazas que se ofertan así como señalar la nueva situación vacante de la plaza de Interventor, esta Comisión DICTAMINA favorablemente a la modificación propuesta, los grupos de PSOE y E.U. quedan enterados lo cual implica una abstención".-----

F.- Dictamen de la Comisión de Cuentas.-----

"Dada cuenta Dictamen de la Comisión de Regimen Interior de fecha de hoy, sobre modificación de Plantilla, Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo, el representante de E.U. manifiesta que se ha traído precipidamente para su dictamen pues no se ha tenido tiempo para estudiarlo. El Sr. Mas Congost que ha asistido a la reunión habida de la Comisión de Regimen Interior indica que no comprende como se presupuestan plazas que no están cubiertas, informándole el Sr. Interventor que al confeccionar el presupuesto tienen que tener consignación presupuestaria.

Procediendo a la votación se dictamina favorablemente por el representante del P.P.- Los representantes de E.U. y FE. JONS. indican quedar enterados y que se manifestarán en el Pleno y el representante del PSOE se abstiene por entender que no se ha hecho un estudio riguroso del coste de la plantilla ya que no está cuantificada la rebaja que supondría la modificación de los niveles de los complementos de destino y está presupuestada la plaza de Interventor que está vacante."-----

G.- Plantilla para 1997.-----

CATEGORIA	OBSERVACIONES	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
<u>A.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.</u>					

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACIONES			
Conserjes	12	E	ADMON. GENERAL	Subalternos
Conserjes	Propiedad: 12			
Técnico Superior	1	A	ADMON. ESPECIAL	Técnica
Arquitecto-	Propiedad			Jefe
Id.	Id.	2	A	Id.
Psicólogos	2 Interinos			
Id.	Id.	1	A	Id.
Pedagogo	1 Interino			

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACIONES			
Jef.Policía Local	1	C	SERVICIOS ESPECIALES	Policía
Local Sargento-Jefe	Propiedad			
Cabos	4	D	Id. Id.	Id. Id.
1 Interino.	1 vacante por enfermedad permanente.			
Guardias	30	D	Id.	Id. Id. Id.
Guardias	4 Interinos			
Guarda de P.y J.	1	E	Id.	Id. Auxiliar P.L.
1 Interino				
Capataz Obras	1	D	Id.	Id. Oficinos
Maestro	1 Interino			
Oficiales	11	D	Id.	Id.
Oficial	10 en propiedad.			
1 interino				

Ayudante		1	E	Id.	Id.	Id.	
Ayudante	Propiedad						
Operarios		20	E	Id.	Id.	Oficios-	
Peones	Obras.Jardines	Propiedad				Limpieza	
<u>B.- PERSONAL LABORAL FIJO (S. AGUAS)</u>							
Administrativo		1	-	SERVICIOS ESPECIALES	ADMINISTRAT.	Jefe	
Sección	Propiedad						
Id.		1	-	Id.	Id.	Id.	Oficial
1º	Id.						
Obrero		1	-	Id.	Id.	OBRAS	Oficial
1º	Id.						
<hr/>							
<hr/>							

PLAZAS	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUB-ESCALA
CATEGORIA	OBSERVACIONES			
<u>C.- PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA.-</u>				
Profesor Escuela	1	-	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIOS
VACANTE				
M. de Música				
CONSERJE CEMENTE-				
RIO	1	-	Id.	Id.
Propiedad				

RESUMEN

123	Total de Funcionarios de Carrera	
3	Total de Laborales Fijos	
2	Total laborales temporales	

128 empleados		SUMA
=====		=====
25	Vacantes de Oferta de Empleo Público	
1	Vacantes de C.H.N.: Intervención	

P	Jefatura Unidad	Unidad Quintas y Est.	D	18	1.7	27.436
I	"	Aux. Régimen Interior	D	16	1.7	27.436
P	"	Unidad Actas	D	18	1.7	27.436
P	"	Auxiliar O.I.R.	D	18	1.7	27.580
I	"	Auxiliar O.I.R.	D	16	1.7	27.436
P	Subalterno	Alguacil-Ordenanza	E	14	1.4	70.137
P	"	Notificador:O.I.R.	E	14	1.4	42.467
I	"	Notificador:O.I.R.	E	12	1.4	26.250
P	2.- Urbanismo	T.A.G.:Jefe Sección 2ª	A	25	5	137.564

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFICIENTE	ESPECIFICOS
Prop.:P	Inter.:I						
PTAS/MES (14	Inter.:I						
Vacante:V							
P	"	Advo.-Jefe Neg. Obras	C	20	2.3	62.215	
P	"	Unidad Obras	D	18	1.7	27.436	
<u>B.-SERVICIOS</u>							
<u>ECONOMICOS</u>							
V	1. Intervención	Interventor Municipal	A	30	5	210.236	
P	"	T.Advo.Jefe N. Rentas	A	25	5	56.773	
P	"	Jefe N.Inspec.Cont.Ren	C	20	2.3	131.447	
P	1. Intervención	Advo.Plusvalía y Cemen	C	20	2.3	29.026	
P	"	Unidad Contabilidad	D	18	1.7	52.625	

P	"	Auxiliar Rentas	D	18	1.7	27.523
P	2. Tesorería	Tesorero Municipal	A	30	5	210.236
P	"	Unidad apoyo Tes.e Ins	D	18	1.7	108.171
P	"	Unidad Nóminas	D	18	1.7	27.580
I	"	Auxiliar Caja	D	16	1.7	27.436

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFI-
AREAS DE SERVICIO					CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P						

P	"	"	"	D	16	1.7	24.236
P	"	"	"	D	16	1.7	24.264

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	CIENTE	ESPECIFICO	NIVEL	COEFI-
Prop.:P								
PTAS/MES (14	Inter.:I							
Vacante:V								

2. Obras		Peón de Obras	E	14	1.3			26.591

P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P (Aquagest)	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P	"	"	"	E	14	1.3	23.542
P (Aquagest)	"	"	"	E	14	1.3	26.528
P	"	"	"	E	14	1.3	23.449

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	CIENTE	ESPECIFICO	NIVEL	COEFI-
AREAS DE SERVICIO	Prop.:P	Inter.:I						
PTAS/MES (14	Vacante:V							
3. Servicios		Oficial-Chófer	D	16	1.7	29.629		
"		Oficial-Jardines	D	16	1.7	31.816		
"		Oficial-Insp.Aguas	D	16	1.7	29.737		
"	P (Aquagest)	Oficial-Fontanero	D	16	1.7	26.828		
"	P (Aquagest)	Oficial-Fontanero	D	16	1.7	26.828		

P	"	Oficial-Electricista	D	16	1.7	40.038
I	"	Oficial-Electricista	D	16	1.7	40.038
P	3. Servicios	Oficial-Pintor	D	16	1.7	25.170
P	"	Ayudante-Chófer	E	14	1.5	42.068
P	"	Operario-Jardines	E	14	1.3	23.566
P	"	Operario-Jardines	E	14	1.3	23.566
P	"	Operaria-Limpieza	E	14	1.3	24.400
P	"	" "	E	14	1.3	24.329
P	"	" "	E	14	1.3	24.329

PTAS/MES (14 Inter.:I		Vacante:V		-----		-----		-----		-----	
I	1. Técnicos Sup.	Psicólogo Eq.Psicoped.	A	23	5			32.260			
I		Pedagogo Id. Id.	A	23	5			32.260			
P	2. Técnicos Medio	Gestión Cult.-Dón.Bibl	B	21	3.6			37.450			
I		Asist.Social Psicoped.	B	20	3.6			33.947			
P	3. Técnicos Aux.	De Bibliot.yG.Cultural	D	18	2.3			29.025			
I	4. Cometidos	Ayte.Gestión Museos y	C	18	2.3			27.465			
I	Especiales	Arqueología									
I	"	Coord.Inst.Deportivas	D	16	2.3			27.465			
P	5. Subalternos	Conserje Colegio Públ.	E	14	1.4			24.307			
P	"	Id. Id.	E	14	1.4			24.440			
P	"	Id. Id.	E	14	1.4			24.951			
P	"	Id. Id.	E	14	1.4			24.440			

P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	24.329
P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	24.307
P	"	Id.	Id.	E	14	1.4	33.061

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFI-
AREAS DE SERVICIO					CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P						
PTAS/MES (14	Inter.:I					
Vacante:V						
P	"	Conserje Polideport.	E	14	1.4	24.887

P	"	Cons.Ciudad Deptva.N	E	14	1.4	24.865
P	"	Conserje Inst.Deptvas	E	14	1.4	24.761
<u>F. POLICIA LOCAL</u>						
P	1. Jefatura	Sargento-Jefe	C	20	2.3	120.086
P	2. Cabos	Cabo	D	18	1.9	51.297
	(Baja					
	enfermedad)					
P	"	Id.	D	18	1.9	50.168
V	"	Id.	D	18	1.9	50.168
	(Baja					permanente
	enfermedad)					
I	"	Id.	D	18	1.9	50.027
P	3. Guardias	Guardia M.	D	16	1.7	45.410
P	"	Id.	D	16	1.7	45.296
P	"	Id.	D	16	1.7	35.580
P	"	Id.	D	16	1.7	45.296

P	"	Id.	D	16	1.7	45.268
---	---	-----	---	----	-----	--------

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P						
PTAS/MES (14	Inter.:I					
Vacante:V						

P	"	Id.	D	16	1.7	45.268
P	"	Id.	D	16	1.7	45.239
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211

P	"		Id.		D		16		1.7		45.268	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	
P	"		Id.		D		16		1.7		45.211	

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFI- CIENTE	ESPECIFICO
Prop.:P							
PTAS/MES (14	Inter.:I						
Vacante:V							
----- ----- ----- ----- ----- ----- ----- -----							
P	3. Guardias	Guardia M.	D	16	1.7	45.211	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.154	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.154	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.154	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.211	
P	"	Id.	D	16	1.7	45.125	

P	"		Id.	D	16	1.7	45.125
P	"		Id.	D	16	1.7	45.125
I	"		Id.	D	16	1.7	45.125
I	"		Id.	D	16	1.7	45.125
I	"		Id.	D	16	1.7	45.125
I	"		Id.	D	16	1.7	45.125
I	4.Guarda P.y J.	Guarda Parques y Jard		E	14	1.4	26.351

COMPLEMENTO	SITUACION	NOMENCLATOR DE PUESTOS	GRUPO	C.D.	NIVEL	COEFICIENTE	ESPECIFICOS
AREAS DE SERVICIO	Inter.:I						
Prop.:P							
PTAS/MES (14							
Vacante:V							

<u>G. LABORALES</u>							
	<u>FIJOS</u>	Jefe Sección Adva.	-	-			(Aquagest)
P							
	"	Oficial Advo. 1º	-	-			(Aquagest)
P							
	"	Oficial Obrero 1º	-	-			(Aquagest)
P							
<u>H. LABORALES</u>							
	<u>TEMPORALES</u>	Profesor Esc.M.Música					
V							
		Conserje Cementerio					
Ocupada							

I.- Relación individualizada de Puestos de Trabajo.

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
----	---	----	-----	-----	-----
1	A	30	Secretaría	Secretario Gral.	A. Calvo Guardiola
2	A	30	Intervención	Interventor Mpal.	-----
3	A	30	Tesorería	Tesorero Mpal.	J.J. Tomás Carratalá
4	A	23	T.A.G.	Jefe Sección 1ª	---
5	A	25	T.A.G.	Jefe Secc.Urbanis.	E. Andarias Durá

6	A	25	Técnico Advo.	Jefe Ngdo.Rentas	MªA. Fuentes Mas	P
7	C	20	Advo.Admón Gral	Jefe Ngdo.Obras	M.D.García Miralles	P
8	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Insp y Cont	Dimas Asencio Gomis	P
9	C	20	Id. Id. Id.	Jefe N.Plusv.Cemen	Trinidad Gadea Fuster	P
10	C	20	Id. Id. Id.	Advo.Serv.Grales.	MªJosé García Bernabé	P
11	C	20	Id. Id. Id.	Promoción Interna,	pendte. adscripción	V
12	D	18	Aux.Admón.Gral.	Unidad-OIR	Antonia Ramón Fenoll	P
13	D	18	Id. Id. Id.	Unidad-OIR	MªTeresa López Maciá	I
14	D	18	Id. Id. Id.	Unidad de Actas	R. Casanova Asencio	P

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO			TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos		
P.I.V.							
15	D	18	Id. Id. Id.	Unidad apoyo Tesor	R. Pastor Castelló	P	
16	D	18	Id. Id. Id.	Un.Quintas, Estad.	E. Gómez Pérez	P	
17	D	18	Id. Id. Id.	Unidad obras	M. Mas Cañizares	P	
18	D	18	Id. Id. Id.	Serv. Sociales	A.C. Lledó Rocamora	I	
19	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Rég.Interior	Nuria Adsuar Quesada	I	
20	D	18	Id. Id. Id.	Un.Contabilidad	Josefa Díaz Alcaraz	P	
21	D	18	Id. Id. Id.	Unidad Nóminas	C. López Ortuño	P	
22	D	18	Aux.Admón.Gral.	Unidad Informática	Manuel Belén Sol	P	

23	D	18	Id. Id. Id.	Rentas y Padrones	V. Alfonso Maciá	P
24	D	18	Id. Id. Id.	Caja y Rentas	F. Cerdá Candela	I
25	E	14	Alguacil-Orden.	O.I.R.	J.A. Estela Caparrós	P
26	E	14	Notificador	O.I.R.	Francisco Mora Mas	P
27	E	14	Notificador	O.I.R.	J. Lledó González	I
28	E	14	Conserje	Servicio Cementer.	F. Davó Botella	P
29	E	14	Id.	Servicio Mercado	F. Candela Adsuar	P

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
30	E	14	Id.	Polideportivo Cub.	Antonio Candela Lledó
31	E	14	Id.	Ciudad Dep.Norte	José M. Pérez Lledó
32	E	14	Id.	Inst. Deportivas	Rafael Saavedra Tomás
33	E	14	Id.	C.P. Docente	F.J. Pastor Mas
34	E	14	Id.	Id. Id.	A. Manchón Belso
35	E	14	Id.	Id. Id.	V. Ruiz Navarro
36	E	14	Id.	Id. Id.	José Burgada Pérez
37	E	14	Id.	Id. Id.	M. Pertusa Escobar
38	E	14	Id.	Id. Id.	J.Armando Polo Mas
39	E	14	Id.	Id. Id.	Vicente Maciá García
40	A	25	Arquitecto	Jefe Ofic.Técnica	A. Agruilera Coarasa

41	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Ser.Soc.	MªJ.Ferrández Maciá
42	A	25	Psicólogo	J.Equip.B.Psicoped	J.R.López Honrubia
43	A	25	Pedagogo	Serv.Psicopedagóg.	Begoña Pérez Candela

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
44	A	25	Arqueólogo	Director Museos	Julio Trelis Martí

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
57	D	18	Id. Id.	Id.	J.Penalva Galipienso
58	D	18	Id. Id.	Id.	Baja Definitiva enfer.
59	D	18	Id. Id.	Id.	M.M.Guilabert Vives
60	D	16	Policía Local	Guardia Mpal.	J. Pérez Alcaraz

61	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	Fco. Ruiz Davó	P
62	D	16	Policía Local		Guardia Mpal.		A.Giménez Hert	P
63	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	A. Quesada Alarcón	P
64	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	A. Martínez Cabrera	P
65	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	A. Lledó Durán	P
66	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	Diego Pérez Belmonte	P
67	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.M. Romero Alberola	P
68	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	Jesús Casanova Soler	P
69	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.A. Maciá Gil	P
70	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	I. Alegre Iglesias	P

Nº	GRUPO	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO		TITULARES	
SITUACIÓN	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos		
P.I.V.							
71	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.MªAlfaro García		P
72	D	16	Id. Id.	Id. Id.	R. Giménez Gelardo		P
73	D	16	Id. Id.	Id. Id.	P. Ballesteros Lozano		P
74	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. Serna Vergara		P
75	D	16	Id. Id.	Id. Id.	V.A. Corbí Galiana		P
76	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. García Martínez		P
77	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.L.Pérez Soriano		P
78	D	16	Id. Id.	Id. Id.	A. Quiles López		P

79	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	V. Montoya Prieto
80	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J. Treviño López
81	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	J.A. Poveda Mas
82	D	16	Policía Local		Guardia Mpal.		J.L. Frías Catena
83	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	V. Bernabeu Pérez
84	D	16	Id.	Id.	Id.	Id.	R. Frías Catena

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	PO		Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
ORDEN					
P.I.V.					
85	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J. Lledó Pascual
86	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. López Espinosa
87	D	16	Id. Id.	Id. Id.	C.P. Moreno Juan
88	D	16	Id. Id.	Id. Id.	J.M. Sellés Payá
89	D	16	Id. Id.	Id. Id.	S. Pérez Alfonso
90	E	14	Guarda P. y J.	Guarda Parq. y Jard P.R.	Vicente Serna
91	D	18	Maestro-Capataz	Capataz Obras	S. Lledó Soriano
92	D	16	Oficial	Oficial Obras	J. Hernández Ruiz
93	D	16	Id.	Id. Id.	E. Moreno Moreno
94	D	16	Id.	Id. Id.	José Davó Pérez
95	D	16	Id.	Serv. Chófer	Fco. Maciá Quesada

96	D	16	Id.	Serv. Jardines	A.Salcedo Torres	P
97	D	16	Id.	Serv.Inspec.Aguas	A. Burgada Pérez	P
98	D	16	Id.	Serv. Fontanero	J.L.Casanova Soler	P

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO		TITULARES	
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos		
P.I.V.							
99	D	16	Id.	Id.	Id.	A.F. Mas Díaz	P

100	D	16	Id.	Serv.Electricista	Vicente Navarro Mas	P
101	D	16	Id.	Id. Id.	A. Martínez Aznar	I
102	D	16	Oficial	Serv. Pintor	Pablo Gil Adsuar	P
103	E	14	Ayudante	Serv. Chófer	L. Belmonte Belmonte	P
104	E	14	Operario	Peón de Obras	J. Navarro Cortés	P
105	E	14	Id.	Id. Id.	A.J. Mas Mas	P
106	E	14	Id.	Id. Id.	José López Sequero	P
107	E	14	Id.	Id. Id.	D. Lledó Hurtado	P
108	E	14	Id.	Id. Id.	R. Durán Asencio	P
109	E	14	Id.	Id. Id.	Juan Boj Quesada	P
110	E	14	Id.	Id. Id.	V. Sánchez Molina	P
111	E	14	Id.	Id. Id.	Germán Davó García	P
112	E	14	Id.	Id. Id.	F. Manchón Belén	P

Nº	GRU	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUAC	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
113	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Penalva Adsuar
114	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Ferrández Alfonso
115	E	14	Id.	Id. Id.	Fco. Balaguer López
116	E	14	Id.	Id. Id.	C. Pastor Ontenient

117	E	14	Id.	Serv. Limpieza	E. Asencio Pérez	P	
118	E	14	Id.	Id. Id.	J. Quesada Galvañ	P	
119	E	14	Id.	Id. Id.	A. Gallardo Molina	P	
120	E	14	Id.	Id. Id.	C. Sierra Durán	P	
121	E	14	Id.	Id. Id.	E. Alfonso Giménez	P	
122	E	14	Operario	Serv. Jardinería	D. Navarro Latorre	P	
123	E	14	Id.	Id. Id.	R. Mendoza Berruezo	P	
			<u>LABORALES FIJOS (Aguas).-</u>				
1	-	-	Jefe Sección	Administrativo	José Lledó Martínez	P	
2	-	-	Oficial 1º	Id.	F. Menchón Alarcón	P	
3	-	-	Oficial 1º	Servicios	J.M. Mas Llebrés	P	

Nº	GRUPO	C.D.	PLAZAS	PUESTOS DE TRABAJO	TITULARES
SITUACIÓN	ORDEN	PO	Denominación	Denominación	Nombre y Apellidos
P.I.V.					
<u>LABORALES DE DURACION DETERMINADA.-</u>					
1	-	-	Profesor de Escuela Municipal de Música	VACANTE	V
2	-	-	Conserje-contratado de Cementerio	J.R.Bernabeu	GonzálezOcupada

Tras la lectura de los documentos que se transcriben ut supra, se inicia un amplio debate del que se procurará reflejar un resumen, con expresión sintetizada de las opiniones vertidas por los portavoces de los Grupos, dejando constancia clara, al menos conceptualmente, de los posicionamientos de los diferentes partidos políticos. El Sr. Alcalde recomienda la mayor brevedad posible, dando el primer turno al Ponente, Presidente de la Comisión de Cuentas, y portavoz del P.P., Sr. Serna.

En aras a la brevedad recomendada, el Sr. Serna destaca que en cumplimiento de la legalidad, el equipo de Gobierno presenta a tramitación este expediente de Presupuestos Generales de 1997, antes de finalizar el ejercicio de 1996; es un hecho sin precedentes al menos, desde la entrada de la Democracia. Características básicas de estos Presupuestos: la austeridad en el Gasto, aunque se mejoran

sensiblemente algunos servicios tradicionalmente olvidados; la hipoteca por muchos compromisos del pasado, que se cifran en 368 millones, aproximadamente una cuarta parte del Presupuesto, es decir, de cada cuatro ptas., se destinará una para afrontar obligaciones de años anteriores. Menciona el Sr. Serna algunas de las mejoras, por ejemplo, en reparaciones de calles (25 millones); 220 nichos en el cementerio (23 millones); obras en la Casa del Parc Nou; remodelación de la plaza del Paseo; Centro de Niños disminuídos psíquicos (1.5 millones); actos inauguración y puesta en funcionamiento del Centro de Cultura (2 millones). Hace también referencia los porcentajes de reducción por capítulos en los estados de ingresos y de gastos. Las reducciones en ingresos tienen como base la congelación de impuestos, tasas y precios públicos, al no modificarse los tipos ni las tarifas de las correspondientes ordenanzas fiscales. Es más, se rebajan las licencias urbanísticas para zonas deprimidas, así como el IAE y algunas tasas y precios públicos. En Gastos, el cap. I, tan sólo se incrementa el 1'3 %, para

pago de antigüedades y gastos de la Seguridad Social, por incremento de cuotas. Y con respecto al total presupuestario, el cap. I representa el 37%. Hace mención al ahorro que supone la bajada de intereses, tras las últimas renegociaciones de la Deuda con el BCLE y la CAM. El incremento en el Cap. II, de bienes y servicios, es del 7%. Para resumir, se empieza a aclarar la situación económica, con el pago de deudas pendientes, concluye el Sr. Serna, por lo que puede afrontarse el futuro con un cierto optimismo moderado.--

A continuación, el Sr. Mas Santiago, de FE JONS, procede a leer su intervención, que se transcribe en esta acta, tras los retoques técnicos normales, para que la redacción de dicha intervención sea en 3ª persona. Dice así: "Siguiendo el mismo proceso iniciado en 1996: análisis global del punto único que aparece en el orden del día y por los mismo motivos, entiende este concejal que no hay razones para separar en tres debates y tres votaciones un contenido que está, realmente, unificado. La plantilla se refleja en el Cap. I de los presupuestos y las bases de ejecución solo se podrán aplicar si se aprueban los presupuestos. De este análisis global llega a la conclusión de que se trata de unos presupuestos continuistas, entendiendo por continuismo el absorber la deuda municipal, el pagar facturas atrasadas y moderación y control en el gasto. En el planteamiento parece que se avanza en el equilibrio ingresos-gastos-deuda-amortización. Y afirma que, a pesar de lo ingrato

e impopular, el Grupo de FE JONS no se equivocó en apoyar la actualización de Tasas y Ordenanzas porque de este análisis global se puede deducir que por la actualización se está llegando a la estabilización y que, a corto plazo, una vez absorbida la deuda, será el ciudadano de Crevillente el que se beneficie de una actuación seria, ponderada y generosa en las inversiones y los servicios. Dentro de esta globalidad, no debe pasarse por alto el crecimiento moderado del presupuesto, por debajo del 3'5%, lo que es motivo de satisfacción, por entender que esta austeridad es fruto de una buena gestión y de que, por parte del equipo de gobierno, no se da paso a una euforia, mal entendida, que degenera en gasto incontrolado y alegre. No puede ignorarse, dice, que las últimas medidas aprobadas de contención y descenso de determinadas Ordenanzas e Impuestos, consiguen un cierto respiro en las maltrechas economías crevillentinas. Afirma así mismo que la moderación se ve reflejada en que, con respecto a 1996, el Presupuesto de 1997, de 1.469.972 ptas., solo crece en 47.000.000, lo que representa el 3'2 %, pero sobre todo merece la confianza de FE JONS el que los ingresos tributarios, cap. I, II y III solo crezcan el 1'3 %. Y está plenamente convencido de que, a pesar de las críticas que se han recibido por apoyar las medidas de

estabilización, el equilibrio económico, no se ha producido por generación espontánea, sino que es fruto de un trabajo serio y, sobre todo, de una buena gestión. Es decir que el Sr. Mas Santiago reitera su sentido de corresponsabilidad en el estado de ingresos y por lo tanto manifiesta su total apoyo a los presupuestos de ingresos. En cuanto a los gastos, en los que en 1996, fue crítico, por considerarlos lejos del concepto de austeridad que FE JONS propugnaba, el seguimiento del presupuesto del 96 les da la suficiente garantía en la gestión, por lo que se deciden a apoyarlos, sin que se haya alcanzado la gestión óptima. Por apartados, los gastos de personal, cap. I, que se cifran en más de 1/3 de los presupuestos, destaca que el aumento del 1'3 %, alrededor de 7.000.000 ptas. con respecto al del 96, puede considerarse austero, equilibrado y serio. Con ello el Sr. Mas reconoce el trabajo de los funcionarios de la casa, ingrato y mal valorado por el ciudadano. Con buenos funcionarios, como los que tenemos, se puede iniciar un proceso de convergencia económica municipal que, si hoy resulta injusta en sus retribuciones, cuenta con su reconocimiento y su predisposición a que, una vez superado el desfase económico, pueda tener un buen reflejo en sus retribuciones, a partir de 1998. El Cap. II, de bienes y servicios, es uno de los que mayores

debates ha tenido y en el que se encuentran apartados tan conflictivos como alumbrado, Basura, Abornasa,... y en el que su posición ha quedado manifestada en los debates. El porcentaje de aumento de 7'7 % podrá parecer alto, sin embargo estima que el Convenio con SELESA, la amortización de la deuda con Coop. Elec. y algunos flecos más, pueden hacer que sea perfectamente entendido. El cap. III no necesita ninguna interpretación, que no sea la buena gestión en la renegociación de los préstamos en el momento oportuno. Tampoco el cap. IV necesita una larga exposición. El gobierno municipal sigue en la línea de control de gastos, de moderación, iniciada en 1996. El cap. de Inversiones sí que necesita una referencia más detallada y concisa. Vaya por delante que en el 96, debido a la problemática económica, no le parecieron bien las inversiones. Cree que acertaron. De la misma manera se estima que las que vienen en el 97, muchos de cuyos proyectos han sido aprobados en las distintas comisiones por este grupo, entran en la línea de lo que, sin ser prioritario, sí se consideran convenientes, como remodelación de la Plaza de la Constitución, la finalización y puesta en funcionamiento del Centro de Cultura, la compra de las zonas verdes de la Rambla, Juzgado, Local de la Policía... De todas maneras este Grupo Municipal sigue echando en falta en este capítulo una inversiones, a su juicio prioritarias, de mantenimiento del patrimonio municipal. A pesar de que hay una partida para arreglos de calles, no hay

consignación para recuperación de edificios municipales. Insiste, el pueblo se nos hace cada vez más viejo, se deteriora cada vez más, se necesita una fuerte inversión para su revitalización. Termina otorgando el voto favorable a este punto único, que viene en el orden del día de Pleno, y haciendo una consideración sincera al equipo de gobierno: mientras siga el P.P. antuando con seriedad, realizando una gestión moderada de los recursos, mientras busque, dentro de la austeridad, el equilibrio y la estabilidad, tendrán su apoyo. No le gustaría, concluye, que el P.P. diera rienda suelta a la euforia que les pueda dar su gestión y confía plenamente en que sus actuaciones no se vean alteradas por la visceralidad política y que en ningún momento, intereses partidistas, puedan afectar a los intereses de los crevillentinos que, sin duda, son los que todos los Grupos, cada cual desde su posición ideológica, trata de defender.-----

A continuación interviene el Sr. Mas Congost, vocal de la Comisión de Cuentas y miembro del Grupo Municipal del PSOE, que aporta por escrito su intervención, que se

somete así mismo a pequeños retoques técnicos de redacción en 3ª persona, incorporando a su vez la última parte de un intervención, que no figuraba en dicho escrito. Transcribimos su texto: "Para realizar el comentario y estudio de unos presupuestos, dice, hay que utilizar primero la técnica comparativa. Para ello hay que tener en cuenta los años anteriores. Pero a su vez, hay que hacer algunas matizaciones al respecto: 1) Puede conducir a error comparar con el año 96, porque no se conoce todavía la liquidación real de dicho año. Es más, no se le ha proporcionado ningún dato sobre el estado de gestión de dicho año, aún a pesar de haberlo solicitado en la Comisión de Cuentas correspondiente. 2) Hay que tener serias dudas al comparar con el año 95, puesto que fue un año compartido por dos Corporaciones con distinto signo político. 3) Es lógico compararlo con el año 94, sobre todo políticamente, ya que fue el último año de Gestión Socialista. 4) Como este año 94, no tuvo presupuesto aprobado, (se utilizaba el prorrogado del 92), habrá que utilizar los datos de Derechos y Obligaciones liquidadas (de la liquidación presentada) como términos reales de comparación. 5) Por todo ello, el Sr. Mas Congost advierte que utilizará fundamentalmente los datos del 94 y 97, aunque en algunos casos acudirá a los datos del 95 y 96. Con todo ello, se puede observar lo siguiente: 1) El presupuesto/97 NO es AUSTERO. Es totalmente expansivo, si tenemos en cuenta el aumento del 29% que va de 1.139 millones a 1.470 millones o sea, de 331 millones en términos absolutos. 2) Si se observan los ingresos, se comprobará que el gran aumento o expansión se debe fundamentalmente a dos motivos: a) El gran aumento en el capítulo IX de Variación de Pasivos, que va de 5'5 a 102

millones, es decir, el gran aumento de deuda a largo plazo que se va a producir. Contrario a la doctrina del P.P. en los medios de comunicación, de reducir la deuda. b) El gran aumento de los capítulos I (Impuestos Directos) y III (Tasas) de un 25% y 64% respectivamente. Los Impuestos Directos pasan de 454 a 567 millones, o sea un aumento de 113 millones y el III iría de 166 a 272 millones, con un aumento de 106 millones (descontando 105 millones de Agua estimados en el 94, que posiblemente serían Más). Esto nos demuestra, dice el Concejal Socialista, que esta expansión la va a pagar el pueblo con el desmesurado aumento de impuestos que el PSOE ha estado denunciando continuamente. 3) Pero al margen de datos comparativos, también se puede estudiar los presupuestos/97 en sí mismos. Y lo primero que se observa es que NO SON RIGUROSOS. Aparece a lo largo de ellos una tendencia a disminuir los ingresos y aumentar

los gastos. Salvo error o equivocación, ha dicho disminuir los ingresos y aumentar los gastos. Parece lo contrario de lo que habitualmente sucede. Normalmente la tarea dura del gestor, es poder equilibrar escasos ingresos con excesivos gastos. Pero en este caso, sucede lo contrario. El P.P. se ha encontrado con DEMASIADO dinero, producto del gran aumento de impuestos y no sabe como ocultarlo. Existen varios ejemplos que a continuación se refieren: a) En la partida 462.00, Transf. de Aquagest del Capítulo IV, bajan de 25 millones en el 96 a 11'4 millones en el 97. Esta partida corresponde al Canon que paga la empresa privada Aquagest por la facturación de agua. Lógicamente tendría que ser superior al 96 y más si se tiene en cuenta el aumento que se ha producido en el precio del agua (lineal 13 ptas./m3). Sin embargo se rebaja la cuantía en 13'6 millones. Se aduce para ello que la concesión de Aquagest termina el 30 Mayo del 97. La verdad es que esa razón es muy débil, para un presupuestador necesitado de dinero. Un presupuestador normal, debe presuponer los ingresos más lógicos, no solamente los seguros. Y lo más lógico en un 99% es que la empresa Aquagest siga con su contrata más tarde de Mayo del 97 o en su defecto otra empresa debiera tomar la contrata. Existe aquí una contradicción contable, pues en la partida 342.03 Sum. de Agua del Capítulo III, sí se contabiliza el pago por la empresa Aquagest DURANTE TODO EL AÑO 97, de la nómina del personal de Aguas transferido por este Ayuntamiento. Por estas razones el PSOE, propone que la partida 462.00 Transf. de Aquagest sea modificada. b) En la partida 351.03, Postes y Palomillas, se presupuestan 28 millones igual que en el 96. No solo no se ha contemplado el aumento vegetativo, recordemos que es éste un porcentaje de la facturación de las Compañías Eléctricas, sino que está por debajo de los Derechos Reconocidos Netos del año 95, que fueron 30.244.110 ptas. c) En la partida 312.01, Recog. Basura, se

presupuesta en 79'2 millones, cuando todos sabemos, dice el Sr. Mas Congost, que en Padrón del 96 fue de 88 millones, a falta de incluir ciertas zonas rústicas y afinar reclamaciones. El cambio de Ordenanza realizado de no pagar los llamados pisos no utilizados, no deberán suponer este ahorro de 9 millones. No podemos confrontarla con su partida oponente en gastos, puesto que ésta, la 442.227.00, Recog. Basura, está muy liada y tenemos que hablar aparte. d) Se aplican rebajas en distintas partidas de tributos no evaluables curándose en salud, como en la partida 114.00, incre. Valor de Terrenos, que bajan de 35 millones a 25 millones del 96 al 97. e) No se presupuestan las distintas subvenciones

pendientes de recibir, para las distintas obras previstas a realizar en el año 97. como por ejemplo: 1) No aparece ninguna partida en ingresos (subvención), ni gastos para la remodelación de la plaza del mercado. 2) No aparece ninguna partida en ingresos (contribuciones especiales), ni gastos para la subida de agua del Bon LLoc. 3) En la Obra de la Plaza de la Constitución solo aparece la partida de gasto del propio Ayuntamiento 431.622.00 de 29'9 millones, pero no aparece la partida de subvención de la Diputación en ingresos, ni el total en gastos. 4) En realidad, entre subvenciones y contribuciones especiales, sólo aparece la partida de 20 millones para la Casa de Cultura, cuando por lo menos en los medios de comunicación se hablaba que íbamos a recibir montones de millones de subvención. Es curioso destacar que con una inversiones presupuestadas en el Cap. VI de 131 millones, solo se reciban 20 millones de subvención, y que además no tienen nada que ver unos con otros. Y de esta manera, llegamos al estudio del Presupuesto de Gastos, que en algunas partidas es excesivo y con fundadas sospechas de que se ha inflado intencionalmente. Veamos algunos ejemplos: 1) Partida 443.62203, Nichos Cementerio, presupuestada en 22.707.200 ptas. Hagamos un poco de historia. El PSOE durante el último año, ha estado denunciado la situación del cementerio, indicando la escasez de nichos, sobre todo de propiedad del Ayuntamiento. Se indicaba la necesidad de 10 a 20 nichos para el ayuntamiento, para poder hacer frente a necesidades imprevistas (personas indigentes, etc.), y la construcción de nichos en vez de panteones. Durante todo el año, en las distintas Comisiones este Concejal ha planteado los problemas y presentado alternativas, que a falta de dictámenes jurídicos podrían solucionar los problemas sin costo alguno para el Ayuntamiento. El P.P. no ha contestado a ninguno de estos planteamientos y ahora presenta una partida de 22'7 millones de pesetas. Es una barbaridad. Teniendo en cuenta el coste de mercado de 50.000 ptas. por nicho, nos salen 440 y si contamos solo el coste de construcción, podrán salir más de 800. Sigue pensando este Concejal que es una

barbaridad. Tendrán que explicarlo muy detalladamente para poder entenderlo. Por otro lado, si el propósito posterior es de vender nichos, habrá que establecer una contrapartida en ingresos que no existe. En definitiva, es muy difícil estudiar, comentar y aprobar un presupuesto con la política de ocultamiento de planes con que nos tien acostumbrado el P.P., como en este caso, dice el Sr. Mas Congost. 2) Partida 431.62202, Acond. Juzgado, presupuestada en 10.449.000 ptas. La

necesidad del traslado del Juzgado ya es muy discutible. Aunque incluida en la política de intenciones del P.P. en el año 96, no contaba con el beneplácito de los demás grupos políticos. Pero es más, ni siquiera del personal del Juzgado. Pensamos que no es prioritario, dice. Y menos gastarse 10.449.000 ptas. Y si es tan necesario, formula la siguiente pregunta: ¿Es que no se puede plantear esa necesidad al Ministerio de Justicia?. ¿ Es que no se puede pedir ninguna subvención para este gasto?. En los presupuestos por lo menos no aparece. Piensa el Concejal que si se quiere plantear seriamente este traslado, tendríamos que empezar por plantear esta subvención, aunque tuviéramos que esperar un año (o los que sean), pues no es una acción prioritaria. e) En las partidas 451.226.02, de inauguración Centro de Cultura, y 03 Gastos C. Cultura, no se sabe si se han efectuado las gestiones suficientes en el Ministerio de Cultura o Diputación para sufragarlos, incluida la del 50 Aniversario de Mariano Benlliure. 4) Otras partidas que necesitan explicación son:-----
- 121.22602, CAM, Prom. Crevill de 3.600.000: Si es Leaf Iberia, debería aumentar el IAE (13003) que mantiene igual en 110 millones.-----
- 432.210 Vías públicas de 10 a 25 millones ¿Hay algún proyecto concreto?. ¿No habrá contribuciones especiales?-----

Prosigue, sin escrito, el Sr. Mas Congost, afirmando que se está ante un proyecto de Presupuestos, en cierto modo antisocial. Frente a un programa de 23 millones, recientemente dictaminado en la Comisión de Servicios Sociales, no aparece ninguna subvención. Y no es que no las haya, es que el P.P. las oculta, para no engrosar el presupuesto. No aparece por ningún lado el TIS, lo hubo en 1996, lo volverá a haber en 1997, y con una simple modificación de créditos, reaparecerá en el presupuesto, entrando ya el ejercicio. Las pedanías brillan por su ausencia en el Presupuesto: no se sabe si luego aparecerá alguna modificación presupuestaria para San Felipe. Concluye el Sr. Mas Congost, afirmando que un presupuesto se elabora siempre, para que sirva de guía a lo largo de un ejercicio económico, lo cual no ha sido tenido en cuenta por este equipo presupuestador del P.P.. Ni nos servirá de guía ni de instrumento de gestión económica en 1997, porque no es realista, a pesar de todo lo que pregonaba el P.P., ya que su único

objetivo ha sido ocultar muchos ingresos e incrementar los gastos, de tal modo que con una fácil extrapolación, si se reflejase la realidad, nos encontraríamos con un presupuesto de 1.800 millones, que supone más del 30% de incremento con respecto a los datos de 1994. Así logrará

el P.P. liquidar el ejercicio de 1997 con espléndidos superavits artificiales.-----

A continuació, intervé el Sr. Ruiz, portaveu del grup Municipal d'E.U. i vocal de la Comissió de Comptes. Al.ludeix a la incomoditat que per a l'utilització de papers representa la carència de taules, per als regidors. La posició d'E.U., congruent amb el debat pressupostari anterior, serà de vot negatiu respecte a la plantilla de personal. El P.P. ha dut una política de personal de total desprestigi de la funció pública, desembocant en una congelació salarial humiliant, agreujada per una discriminació retributiva, assignant selectivament uns complements específics a determinats funcionaris qualificats. L'objectiu fonamental d'elaborar pressupostos reals, s'ha convertit en un pressupost fantasma per al 1997. S'ha elaborat de forma precipitada i fa aigua per totes les parts. I és que sols es pretenia aconseguir uns efectes publicitaris. En el fons hi ha un objectiu polític, més fort que el rigor d'una tècnica pressupostària correcta, con la qual cosa es contradiu amb el que propi P.P. preconitzava des de l'oposició: que des de la pròpia capacitat tècnica dels funcionaris, s'elabore un instrument d'absolut rigor i totalment contrastat. En canvi, des de la posició de govern no hi han actuat vostés així, diu el Sr. Ruiz. Era preferible que agilitzassen la liquidació de 1996, en lloc del pressupost de 1997. No apareix per cap lloc la rebaixa anunciada de 23 milions. Pràcticament, es produeixen increments en tots els capítols. Són uns pressupostos insolidaris. Aludeix l'informe de SUMA, bandera del P.P., que s'incompleix, per exemple en no consignar la quantitat de 90 milions, per absorbir el deute extrapressupostari. S'insisteix que són pressupostos per a pagar deutes anteriors. Però no especifiquen ni aclaren quins són imputables a exercicis de la seua pròpia governabilitat. No es dubta de la legalitat procedimental d'aquests pressupostos, però existeixen diverses maneres d'interpretar la tècnica d'elaboració pressupostària. El P.P. votà negativament el pressupost per al 1994, de 1.200 milions, per considerar-ho excessiu. I ara pretenen dissimular la gran capacitat d'ingressos que provocà la seua política fiscal de 1995. El P.P. desprecià la legalitat en matèria de participació ciutadana: ignora el Consell Escolar que té competències en l'article 13 del R.D. regulador de les seues funcions; no se li ha consultat la fixació de crèdits pressupostaris en matèria d'educació. S'ignora també l'existència d'un Consell Rector de l'Ateneu, les funcions del qual es regulen en

els Estatus orgànics aprovats per aquesta Corporació Municipal desconeixent-se allò establert en l'article 13 apartat e, sense participar-li l'elaboració dels pressupostos, en les partides corresponents a Cultura i Festejos. Hi ha una falta total de respecte als òrgans municipals de participació. Per això, el P.P. incompleix la legalitat, no es tracta d'una qüestió sense importància. No apareix com a gasto la revisió de l'IBI, malgrat les recomanacions de SUMA. Tot això justifica suficientment el vot negatiu d'E.U. Però hi ha una pila de partides en ingressos, reduïdes i contradictòries. Per exemple, en llicències urbanístiques, llicències de construcció i infraccions urbanístiques, els conceptes pressupostaris no s'ofereixen modificacions respecte a l'exercici anterior, la qual cosa contradiu eixa política de reactivació urbanística que tant preconitzava el P.P., sense resposta pressupostària lògica. Tot pressupost és una estimació que ha d'aproximar-se a la realitat. Ha d'existir una correlació entre ingressos i gastos. Per exemple, no es consigna el canon complet a l'exercici de 1997, sobre la concessió de l'aigua. I és que hi ha un propòsit de no reflectir tota la magnitud dels ingressos. No apareixen subvencions, sols aportacions municipals en el finançament de les obres. Llegeix vàries partides d'obres subvencionades, sense que aparega les corresponents subvencions. Al 1992 si que apareixien les subvencions. No s'entén perquè no apareix la subvenció del pla d'Obres i Serveis per a la remodelació de la Plaça de la Constitució: segurament, es deu a raons polítiques, que res té a vore amb la tècnica pressupostària. Tampoc es reflecteix cap crèdit pressupostari per fer front a l'aportació municipal de les obres que ha de realitzar directament la Generalitat en el projecte d'elevació d'aigua al Bon Lloc, ni consegüentment el correlatiu concepte d'ingressos, per al finançament de les despeses municipals. En quant a la taxa de postes i palometes, malgrat l'evidència de l'augment d'eixe ingrés per facturació de Cooperativa, es manté la mateixa quantitat que en el pressupost de 1996. I la taxa de fem, en la seua recaptació real, no té correlació amb la partida de 79 milions consignats, és insuficient. Abans s'aludia a un pressupost real de 1.800 milions, no es deia cap barbaritat. El que passa, a judici del Sr. Ruiz, és que el P.P. té por a l'augment d'ingressos, perquè a ells es deu preocupar l'excessiva pressió fiscal a què hi han sometut als veïns de Crevillent. Però eixe pressupost insuficient es trencarà al llarg de l'exercici en una sèrie de modificacions de crèdits successius, amb els que es tractarà d'equilibrar deficiències, fent aigua per totes les parts. En quant a

gastos específics, el Cap. I completarà les retribucions selectives que es van donar a determinats funcionaris, donat que al 1996 es consignà tan sols el 5 %, amb la

qual cosa es consolida la política discriminatòria del P.P. en matèria de personal. En el cap. II, de bens i serveis, es manifesta una clara tendència privatitzadora. En una política d'austeritat, no es justifica l'augment de gastos de representació de 200.000 ptes. Al final amb una previsió tan reduïda d'ingressos i una absència o insuficiència de determinades partides de gastos, què implica una pèssima gestió en determinades àrees, presumirà el Govern Municipal de liquidar l'exercici amb superàvit, amb evidents sacrificis en àrees primordials, com en Medi Ambient i Educació, o a costa de la desaparició del TIS, que ni tan sols apareix en els pressuposts de la Generalitat. Frons a les penúries educatives del pressupost del P.P., el Grup d'E.U. demanà que se sollicitaren subvencions per a obres escolars, amb el vot negatiu del P.P. També critica el Sr. Ruiz la consignació pressupostària en matèria de Cementeri, sense correlació en ingressos. Aludeix a inversions sobre la Casa de la Cultura (56 milions), havent-se invertit l'any passat més de 130 milions, mentre E.U. demanava altres inversions més prioritàries d'auntèntica necessitat social. Respecte a la campanya de promoció publicitària de Crevillent, amb una consignació de 3'8 milions, està plantejada amb molta ambigüetat, amb un criteri discriminatori i amb un propòsit encobert que fa aplicable tot el contrari al principi de justícia que recomana que pague més el que més té. I tot això pendent d'informe jurídic o projecte de conveni. De moment resulta negatiu per al sector empresarial de Crevillent. Es innegable que s'estan consolidant els increments en impostos, taxes i preus públics. En subvencions, després de tant de dir el P.P., hem baixat de 43 milions a 20 milions. En préstcs, afegeix el Sr. Ruiz, s'ha passat de 42 milions a 103 milions. En definitiva, repeteix, és un pressupost insolidari, expansiu i de gran pressió fiscal per al ciutadà. Insisteix de nou en el despreci que es fa a l'informe de SUMA, després d'exhibir-lo com bandera de la seua política econòmica i financera. Hi ha altres alternatives, altres models de pressupostos, altres tècniques pressupostàries, amb menys criteris economicistes i major prioritat envers les necessitats socials del nostre Municipi. Per tot això, el Grup Municipal d'E.U. votarà en contra, a més de per il.legal i insolidari en gastos corrents com en inversions, conclou el Sr. Ruiz.-----

A continuación, interviene el Sr. Serna, Portavoz del P.P. y Presidente de la Comisión de Cuentas. Agradece la confianza depositada por el Sr. Mas Santiago en el equipo de Gobierno: no habrá una falsa euforia, no se bajará la guardia, todavía queda mucho por resolver en la situación económica, se seguirá gestionando con prudencia. Al Grupo socialista le reprocha que todavía el lunes no haya tenido tiempo de estudiar el proyecto

de presupuesto. Y al parecer, en este debate demuestra que sigue sin enterarse. No se puede afirmar tan alegremente que los presupuestos elaborados para 1997 son antisociales. Cita un principio de Pascal: "el hombre niega lo que no entiende". Cuando en 1996 se retrasó la presentación del Presupuesto, hubo críticas por la demora. Ahora, ante un hito histórico, por presentar el presupuesto de 1997 dentro del plazo legal, dice el Sr. Serna, se vuelve a criticar al P.P. En la última Comisión de Cuentas se le pidió una liquidación del Presupuesto de 1996. Cuando se dan cuenta de su imposibilidad, rectifica el Sr. Mas Congost y pide entonces un estado de ejecución. Todo eso son tácticas dilatorias para justificar un voto negativo, decidido de antemano; para ese propósito preconcebido vale cualquier artimaña. Hace hincapié de nuevo en el calificativo que se le imputa de "Antisociales". Basta analizar los caps. I-II-III de Ingresos y caps. I-II y IV de Gastos. En cuanto a ingresos, se aumentaron mínimamente tales capítulos; se redujeron algunas tasas en 23 millones, como consecuencia de la congelación y minoración de ciertas Ordenanzas Fiscales. Repite los porcentajes de reducción del Cap. I de gastos, en cifras relativas y absolutas. Así como las partidas más destacadas del capítulo de Bienes y Servicios, porcentajes de reducción y datos del capítulo IV, comparando cifras con el presupuesto de 1996, subrayando aquellas partidas que a su juicio prueban precisamente el carácter eminentemente social de estos Presupuestos, a pesar de nacer hipotecados. En el Presupuesto de 1996, se destinaron 334 millones a pagos de ejercicios anteriores. En 1997, de 1.469 millones de presupuesto, 368 millones se destinan a pagos de años precedentes. Explica con detalle minucioso su aplicación. Es decir, una de cada 4 ptas. son para pagar deudas anteriores. Y muchas de esas deudas eran de naturaleza social indiscutible, dice. Y repite esa expresión de que "a eso llaman Vds. ser antisociales y no saben como gastarse el exceso de ingresos". Refiriéndose al TIS, pregunta desde cuándo están en Crevillente, respondiéndose a sí mismo que desde 1996, aparece por primera vez con el P.P. ¿Por qué no hay consignación en 1997?. Se trata de un programa

determinado, cuya orden de convocatoria todavía no ha publicado la Consellería: hay que ser rigurosos en técnica presupuestaria, dice. En cuanto a los nichos del Cementerio Municipal, se tendrán que subsanar muchas deficiencias socialistas durante un largo período, incluso de funcionamiento y de hábitos en los sistemas de contratación y realización de obras. Habla el Sr. Congost de que con esa consignación cabe construir 400 nichos o tal vez 800 nichos. A ver si en vez de hablar de nichos, se refiere a cajas de zapatos, dice. También clarifica los datos presupuestarios de la basura: el coste del servicio son 82 millones, el de recaudación es

de 2'8 millones, lo que da una diferencia de 79 millones. También replica calificándola de mágica, de una cifra presupuestaria de 1.800 millones o más. Y afirma que si tan seguros están, tuvieron ocasión de plantearlo en la Comisión de Cuentas extraordinaria y monográfica dedicada el lunes al Presupuesto. Apenas gastó la oposición 20 segundos, para decir que ya se manifestarían en el Pleno, en el debate. De haberlo sabido antes, dice el Sr. Serna, se habría incluido en Presupuesto ese conejo salido de la manga del mago. Hay que reconocer que en 1996 el gobierno municipal inició una política económica seria. Con el convenio con Selesa, se regula la deuda de 335 millones; ¿cómo se puede ignorar eso?. Lo mismo ocurre con la deuda del Taibilla, de 211 millones. Expliquen eso, sobre todo el PSOE, que es más responsable, expliquen a qué obliga eso. O la deuda a las Farmacias, de casi 9 millones. Y también el alumbrado de 1994, con una deuda de cinco millones. La oposición se limita a acusar al P.P. de tapar su falta de imaginación en la capa de la deuda socialista. Expliquen la verdad. Y porqué no revisaron ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos en 4 años. Seguramente, el Sr. Ruiz replicará que el P.P. fue corresponsable con los socialistas. Es más, prosigue el Sr. Serna, E.U. sólo ve un responsable, parece que todo se concentra en la gestión de 1996, nada de culpa para el PSOE, especialmente ahora, con su reciente romance político. En cuanto a esa congelación salarial, que a juicio de la oposición denigra la función pública, se olvida con facilidad otras dos congelaciones salariales anteriores en pleno despilfarro socialista. Pero ahora, los funcionarios conscientes de la situación, dieron su respuesta en la reciente huelga: el 82% del colectivo no participó en la huelga. Con su discurso, E.U. parece que desea crear un enfrentamiento entre dos clases de funcionarios. La congelación se extiende a todos, el incremento del Cap. I ha sido mínimo, como se ha justificado antes. El incremento retributivo urbanístico

está perfectamente razonado, se economiza en honorarios de otros profesionales libres, pero por lo visto E.U. preferiría pagar más servicios privados, que un incremento salarial a sus funcionarios, concluye el Sr. Serna.-----

El Alcalde ha cronometrado intervenciones de los diferentes portavoces. Agradece la reafirmación de corresponsabilidad del portavoz de FE JONS. Asegura que la situación económica tiene ya por primera vez unos horizontes precisos de solución. El PSOE habla de un presupuesto falto de datos: se olvida que un presupuesto es previsión, no liquidación. Tampoco se escamotean ingresos ni se falsean partidas. Los datos que todavía no figuran presupuestados, es por falta de autorización. Durante el año 1997, se irán corrigiendo y subsanando estas carencias en modificaciones de créditos. Se habla

de 1.160 millones de presupuesto en 1994: no se tiene en cuenta el crecimiento vegetativo; los ingresos son derechos liquidados; no se pueden comparar cifras que no son homogéneas. El portavoz socialista se ha salido de tono, afirmando que el Presupuesto de 1997 es una mentira. Respecto al Cementerio, se plantea una política más justa en la construcción y adquisición de nichos, a la vista de la problemática planteada por las anteriores adjudicaciones y ciertos errores que habrá que enmendar. La construcción y gestión en la venta de nichos deberá volver a sus verdaderos cauces legales de servicio público. Se espera crear un mercado de oferta pública de nichos, los que se necesiten de verdad, sin monopolios, sin especulaciones, independientemente de ese mínimo número de nichos para personas necesitadas. En cuanto a la valoración de nichos, la hizo la propia O.T.M.: debe ser el portavoz del PSOE un buen especialista en esta materia. Ya se verá en la subasta de las obras y en el proyecto de construcción el valor real del coste de los nichos. En cuanto al Juzgado de Paz, ya se explicó su motivación, cuando se presentó a Pleno la reforma general de la organización municipal. No sólo interesa la separación de poderes a nivel local, sino también de sedes. Ello nos permitirá una mejor ubicación de los servicios municipales. Recuerda al Sr. Congost que este tema no es competencia del Ministerio de Justicia, sino que tales funciones fueron transferidas a la Generalitat Valenciana. Se solicitaron ayudas a la Consellería competente, pero no había partida presupuestaria para estas necesidades. Cuando se habla de la Empresa Leaf Ibérica, hay que aclarar que no se pretende una condonación de impuestos, sino de una contraprestación de servicios, ya que nuestro Municipio se beneficiará de una campaña de promoción publicitaria dinámica, a la que

se pretende incorporar otra oferta a empresas de la localidad, para promocionar campañas estáticas de publicidad, saliendo al paso de la alusión de E.U. a esta política discriminatoria, dejando abierta la participación de otras empresas modestas. Respecto al TIS, ni aparece ni desaparece como un fantasma, simplemente no se ha podido incluir en este Presupuesto, porque todavía no se ha convocado el programa de ayudas por la Consellería: mientras no se confirme la subvención y su cuantía concreta, no puede figurar su consignación. Anticipar el Presupuesto como lo hemos hecho este año, cumpliendo la legalidad, tiene ventajas e inconvenientes. En cuanto a la ausencia de las pedanías en el Presupuesto, normalmente las partidas carecen de nombres y apellidos, son aplicaciones globales. Cita ejemplos de realizaciones directas de obras de caminos, que gestiona la Diputación Provincial y que afectan a las pedanías. Replica al calificativo de "antisocial" que le ha dado el portavoz del PSOE al Presupuesto de 1997, considerando injusto que no se

tenga en cuenta las espléndidas partidas del equipo base, la mejora en cuanto a la gestión de subvenciones y auxilios para programas y servicios de carácter social. No sabe lo de los 320 millones de más. Alude también al Servicio de Agua. Y se compromete a rebajar los impuestos si la oposición, tal como se asegura, nos encuentra un excedente de 150 millones en ingresos. Respecto al canon de Aquagest para el semestre que le queda de 1997, el Alcalde estaría dispuesto a incrementarlo en 12 millones (le corrige el Sr. Mas Congost, afirmando que debería ser un incremento de 23 millones, a tenor de su propuesta), si los socialistas tienen tanta seguridad de que vamos a prorrogar la concesión del servicio a Aquagest, aunque no está plenamente convencido de que esta previsión en ingresos sera una medida prudente. Sin embargo, propondrá esta enmienda al proyecto de presupuesto, de 12 millones en ingresos, destinando este incremento a enjugar deudas del Taibilla. Replica también en lo referente al proyecto de ampliación de la Red de Agua Potable a la zona del Bon LLoc: no está consignado, porque no es una obra a realizar por el Ayuntamiento. La obra la ejecuta la Generalitat. Todavía no sabemos si la aportación municipal será vía Contribuciones Especiales, vía tasa extraordinaria de enganches o cualquier otro mecanismo financiero de repercusión. No es un problema que nos afecte presupuestariamente de inmediato, dice el Alcalde. Finalmente, alude a la Casa de la Cultura, rectificando la consignación, que reduce a 20 millones. Acto seguido, pasa a contestar a E.U. Como ejemplo de

incoherencia, destaca que E.U. acaba de conformar un incremento de un complemento específico a un funcionario, por grabaciones, y en cambio rechaza la mejora de un complemento específico por mayores responsabilidades, tales como funciones urbanísticas. Se trata del mismo mecanismo. Hay en su discurso una intención clara de romper la unidad funcionarial del colectivo, creando un malestar evidente con esa acusación de política de personal discriminatoria, dice el Alcalde. Por otra parte, se acusa por el portavoz de E.U. que el P.P. no cumple el informe de SUMA. Las recomendaciones de SUMA se refieren a resultados de liquidaciones, no a previsiones presupuestarias. También SUMA nos pedía un incremento de ingresos del 3'6 % y en cambio, el P.P. sólo ha aumentado un 1'5%: esto merecería un aplauso de la oposición, en vez de criticar que no cumple el informe, que en cualquier caso es puramente indicativo. No es cierto que se pretende transferir a futuras generaciones las cargas del presente: se trata de evitar en lo sucesivo otras medidas traumáticas, para absorber deudas. En cuanto a la tasa de Postes y Palomillas, su invariabilidad se debe a la bajada que se anuncia en el consumo de luz. En Basura, el error de la oposición es claro: hablan de 79

millones y no cuentan los costes de recaudación. En gastos de representación, el incremento de 200.000 ptas. se justifica con un evidente incremento en la gestión, no se trata de un lujo, sino de gastos imprescindibles. Respecto a medio ambiente, se califica de nefasta una gestión por la simple reducción a un millón; pero la gestión fue buena, ya que la consellería hizo las obras de S. Cayetano (6 millones) y una importante repoblación forestal de 20 millones. En la problemática de Coves, se han atendido las necesidades que lo requirieron, se han formulado importantes reducciones fiscales. Y respecto al Centro de Cultura, no se ha hecho sino gestionar obras heredadas, con problemas de cimentación inclusive, concluye el Sr. Alcalde.-----

(El Sr. Ruiz pregunta els minuts que ha dedicat l'Alcalde en la seua intervenció. El Secretari diu que 35 minuts. L'Alcalde afirma que 33 minuts).-----

A continuación, interviene el Sr. Mas Santiago, afirmando que el exceso de minutos del Alcalde los compensará él con su brevedad. Subraya la claridad con que los portavoces han expuesto sus posicionamientos. Alude cariñosamente a Mas Congost rectificándole algo que le ataña, ya que cuando el interviniente se refirió al ejercicio de 1996, no habló de liquidación, sino de seguimiento del presupuesto de 1996. En cuanto al tema del Cementerio, es un servicio que nos preocupa a todos.

Pero hay que recordar que durante tres legislaturas este servicio estuvo en manos de una concejalía del PSOE; los socialistas podrían hablarnos largo y tendido sobre esta gestión, concluye el Sr. Mas Santiago.-----

Interviene el Sr. Mas Congost, que no replicará nada a la amable alusión del portavoz de FE JONS. Al portavoz del P.P., que siempre enfoca dramáticamente sus interpelaciones agresivas al PSOE, le replica que no es cierto eso de que al Grupo socialista no había estudiado el Presupuesto, o que se limita a criticar unas veces la tardanza en su elaboración y otras su anticipación. Los socialistas, analizado profundamente el Presupuesto, lo que piden es un documento más riguroso. Se refiere a la acusación de "artimañas", cuando el vocal de la Comisión de Cuentas pidió datos presupuestarios y concretamente el estado de gestión económica de 1996, hasta la fecha, para hacer un buen análisis valorativo del proyecto, no como artimaña dilatoria. Respecto a la cuantificación y responsabilidad en las deudas, le ha retado varias veces a un debate monográfico, sin aceptarlo el Sr. Serna. No se pueden meter en un saco de dudas de Selesa y el Taibilla y limpiarse las manos. El P.P. fue corresponsable. La filosofía de su exposición crítica anterior sobre el Presupuesto, se centra fundamentalmente en el interés excesivo del P.P. de reducir este Presupuesto a su mínima expresión. Pone algunos ejemplos concretos. Respecto a la Basura, debió pagarse desde la deuda más antigua. Pues bien, en el

Presupuesto no aparece cantidad consignada a tal efecto. Si se pagasen facturas extracontables, es decir, las del cajón, deberíamos aprobar alguna relación de créditos reconocidos. El portavoz del P.P. no le ha contestado a ninguna de sus preguntas claves, tratando de formular el Presupuesto como auténtica previsión, no ha hecho ninguna previsión; en cambio, el Alcalde califica su proyecto de presupuesto como un instrumento basado en previsiones. Pero tampoco el Alcalde le ha contestado una cuestión de fondo: que en el análisis socialista no hay un ataque a los gastos, sino a la minoración de ingresos. Aquí se le ha contestado por el alcalde, que ha ganado una batallita, en lo que se refiere al canon de Aquagest, cuyo incremento propone como enmienda, pero sin contar con la valoración hecha por el Grupo Socialista. Nada ha contestado el Alcalde sobre las obras de remodelación de la plaza de la Constitución, sin figurar la subvención del Plan de Obras y Servicios. Cuando uno hace obras, debe consignar gastos e ingresos. Respecto al Bon LLoc, la ampliación de la red de aguas potables en la zona norte, ya sabemos que las obras las realizará la Generalitat, pero la aportación municipal

de 52 milloens (salvo los 10 milloens de ayuda de la Diputación), ¿por qué no figura en este Presupuesto?. En este presupuesto no existen subvenciones, porque el P.P. no quiere inflarlo. Es un instrumento que no nos indica ni guía la gestión económica municipal durante 1997. Esta Alcaldía permanecerá tranquila, porque hará todas las modificaciones que crea conveniente durante 1997. En cuanto a esa enmienda en la que incorporan un incremento de 12 milloens del canon de Aquagest, y lo aplican a enjugar la deuda del Taibilla, cuando este concejal socialista le planteó el tema en la última Comisión de Cuentas, esa Alcaldía afirmó que no le preocupaba la deficiencia en el canon porque le iban a sobrar recursos en el IBI. (El Alcalde lo desmiente rotundamente, solo afirmó entonces lo que ha dicho en el debate de este Pleno). Finalmente, hace referencia la Empresa Leaf Ibérica, cuyo convenio no se refleja en sus efectos en el padrón del IAE.-----

A continuació intervé el Sr. Ruiz, replicant al Sr. Serna que no diu exactament la veritat quan explica que no va haver més de 20 segons d'intervenció, quan fou el propi Sr. Serna qui recomanà per a ser breu que no es reproduguera el debat hagut en l'última Comissió de Comptes. Ara vol donar la falsa sensació de què no es va debatre res. A les freqüents fites històriques del portaveu del P.P., Sr. Serna, per els anys 1991 a 1995, li sorprén amb quina facilitat oblida la corresponsabilitat del P.P. A eixa al.lusió de què en E.U. s'ataca al P.P. i no al PSOE, replica que per el que es veu hi ha molt nerviosisme en l'equip de govern, perquè les coses no li van tal com prometeren. En quant al Sr. Alcalde, és sorprenent el seu silenci sobre

l'acusació que se li fa des d'E.U. del sistemàtic incompliment legal dels estatus d'organització i funcionament dels organismes locals de participació, malgrat la llarga perorata en aquest debat. Desmenteix rotundament que des d'E.U. es tinga el propòsit de desmuntar la cohesió del nostre funcionariat. Però hi ha una realitat tan evident com indiscutible: que el futur immediat d'aquest col·lectiu s'ha montat sobre una política de congelació salarial i d'increment del complement específic amb un criteri purament selectiu i discriminatori. Si un funcionari fa un treball concret, es lògic i just que se li valore i se li pague. Però en el cas de la millora de certs complements específics que va establir el P.P. en 1996, el que es fa és consolidar uns conceptes independentment dels resultats. No es pretén disgregar als funcionaris, ni pretenem, diu el Sr. Ruiz, provocar enfrontaments entre ells. Però evidentment, la política de personal del P.P. no és la

d'E.U., si tinguérem la responsabilitat de govern municipal. No es té en consideració l'increment de l'índex del cost de la vida. Pas a pas, en la llarga intervenció del Sr. Alcalde, es denota com intenta justificar allò que és injustificable, amb la qual cosa al final ens dona la raó, diu. La falta sistemàtica de subvencions en el pressupost contradiu eixa gestió meravellosa de tindre subvencions per totes les parts. En quant al TIS, prou fa de presumir d'haver aconseguit el primer TIS al 1996: ja existia abans, amb altres noms, gestionant-se projectes al respecte en legislatura anterior. No apareixen certs ingressos: la revisió de l'IBI ja se vorà; la remodelació de la Plaça no apareix; el Centre de Cultura tampoc reflexa les seues fonts de finançament. Tot això té un denominador comú, una sola resposta: es distorsiona intencionadament la lògica correlació entre ingressos i gastos. Les xifres de 1.800 milions són reals, no augmentats: no es tracta d'un augment efectiu de recursos, però sí del montat pressupostari. Naturalment que E.U. no pretén resoldre els problemes mediambientals amb algun milió de més. La reducció d'obres en Centres educatius és lamentable. La baixada del tipus d'interés en les deutes renegociades no es correspon amb una correlativa baixada de la pressió fiscal, reduint impostos, taxes i preus públics. La congelació de salaris no es correspon amb l'IPC, perquè es tracta d'una congelació zero. Per tot això, conclou el Sr. Ruiz, el Grup Municipal d'E.U., reafirma el seu posicionament, contrari al projecte de pressupost presentat pel P.P.-----

El Sr. Serna replica a los argumentos del PSOE y E.U. Da la sensación de que desde la Comisión de Cuentas se practica un oscurantismo premeditado, no facilitando datos interesados por la oposición. Primero pidieron equivocadamente la liquidación del presupuesto de 1996. Ya en el año 1995, no quiso tampoco la Oposición aprobar

las Ordenanzas Fiscales mientras no se aprobasen los Presupuestos. En ambos casos se comete el mismo error, se formulan exigencias anacrónicas. En ese sentido se refirió en su anterior intervención, de forma indirecta, a las "artimañas" del PSOE, forma más suave de calificar su ignorancia. (Insiste el Sr. Mas Congost que simplemente pedía un avance del estado de gestión de 1996). Eso lo pidió Vd. tras corregirle el error, conformándose en un estado de gestión a fecha fija. No pretende repetir sus réplicas puntualmente a ambos grupos. Y concluye manifestando su total discrepancia con la Oposición, desmintiendo que en este proyecto de presupuesto no se haya hecho previsión de ingresos, que se haya pretendido reducir ingresos, haciendo

desaparecer subvenciones. Los recursos que no se cosignan en este proyecto, no constituyen por el momento datos ciertos: en materia de subvenciones no caben previsiones: o se han concedido, o no es posible hacer previsiones sobre cifras pendientes de otorgamiento o confirmación.-----

Finalmente, cierra el debate el Sr. Alcalde con la siguiente intervención. Contesta al Sr. Mas Congost sobre la remodelación de la plaza de la Constitución. No se pretende disimular ni ingresos, ni esconder subvenciones. Recuerda que las subvenciones son recursos finalistas. Por lo tanto, no solucionan nada el déficit existente, porque están afectadas a un gasto. Es irrelevante consignar o no el TIS, subvencionado. No debe preocuparles tanto la ausencia presupuestaria de las subvenciones: no hagan un "turmix", mezclándolo todo sin más. No nos solucionarán los problemas de liquidez. Cuando aparezca la subvención de la Plaza de la Constitución, simplemente se incorporará al presupuesto y no nos afectará como un mayor ingreso o un imprevisto, sino con el objetivo de dar cobertura a un gasto concreto. No comprende el misterio de tanta insistencia. (El Sr. Congost le replica que la explicación está clara: si se reflejan todas las magnitudes económicas de la gestión durante 1997, el presupuesto real será como mínimo de 1.800 millones). El tema de SELESA, no entiende la insistencia del Sr. Mas Congost, es que no le interesa en absoluto la antigüedad de la deuda, sino la entrada de efectivo en la caja de su empresa. En cuanto a la deuda del Taibilla, a pesar del Convenio, se siguió descontando del Fondo Nacional los créditos embargados. (Menos mal que, por fin, lo reconoce ahora por primera vez, dice el Sr. Mas Congost). Es cierto que se pagan facturas contabilizadas, de resultados de ejercicios anteriores. Pero en 1998 seguiremos pagando otras facturas extracontables, las del cajón. El presupuesto es un instrumento tan dinámico como la gestión económica, se varía, se adapta a situaciones y corrige desviaciones posibles. Sus fórmulas legales son las modificaciones de créditos, en diferentes

modalidades. A E.U. le rectifica afirmando que el Consejo de Educación no tiene competencia en la elaboración del presupuesto. Es un órgano consultivo. Además, la política de reparaciones de centros escolares se ha llevado con la conformidad plena de las APA, sin queja alguna del Consejo Escolar, al que se informó puntualmente al respecto. Una cosa es tener conocimiento de las previsiones, programar prioridades en gastos, y otra cosa es ejecutarlos. Finalmente, imputa como mínimo

un 50% de corresponsabilidad a E.U. en la demora de SELESA.-----

Se procede a votar en primer lugar la enmienda del presupuesto, formulada por el Alcalde, incrementando el Canon de la Concesión del Agua y destinando igual cantidad de dicho incremento al pago de deudas del Taibilla:-----

Votos Sí	11
Votos No	0
Abstenciones	9
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

El Sr. Ruiz explica l'abstenció, porque ni es compart la quantificació ni l'afectació al pagament d'un deute.-----

A continuación, se procede a votar el proyecto de presupuesto, sus bases de ejecución, la plantilla de personal, el catálogo, la relación individualizada de puestos de trabajo y la suspensión de la oferta de 1996, para tramitar de inmediato la de 1997:-----

Votos Sí	11
Votos No	9
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros . 21
=====

En consecuencia, la Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se aprueba inicialmente el Presupuesto General para 1997, cuyo resumen por capítulos, con la enmienda incorporada, se transcribe al principio de este acuerdo.-----

SEGUNDO.- Se aprueban las Bases de Ejecución del citado Presupuesto, cuyo resumen consta también en la parte expositiva de este acuerdo.-----

TERCERO.- Se aprueba la Plantilla de Personal para 1997, que ha servido de base para configurar el Cap. I de Gastos; así como el catálogo de puestos de trabajo y relación individualizada, cuyos documentos constan textualmetne en la parte expositiva del presente acuerdo, sin incremento alguno del sistema retributivo vigente. Se mantiene el complemento de productividad, en

igual cuantía que en 1996, sobre actividades urbanísticas de la O.T., aplicando idénticos criterios que en dicho ejercicio. Se suprime la productividad de los servicios económicos, relativa a la elaboración de padrones fiscales.-----

CUARTO.- Los acuerdos aprobatorios del Presupuesto, Bases de Ejecución y Plantilla serán considerados como definitivos de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.---

QUINTO.- Queda en suspenso la tramitación y publicación de la Oferta de Empleo Pública de 1996, debiendo iniciarse de inmediato la aprobación de la nueva oferta para 1997, dentro del plazo de un mes, a partir de la presente sesión.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN
UNICA CONVOCATORIA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR	del Ayuntamiento de --
<u>CONCEJALES</u>	Crevillente, siendo las-
D. MANUEL MOYA FERRANDEZ	diecinueve horas del -
D. JESUS RUIZ MORCILLO	día veintitrés de --
D. PEDRO T. MAS MAS	diciembre de mil --
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ	novecientos noventa y --
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO	seis, se reunió la
CorpoD. DIEGO MAS BOTELLA	Municipal en Pleno, con-
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ	vocada al efecto bajo la
D. MANUEL PEREZ MAS	Presidencia del Titular,
D ^a JUANA S. GUIRAO CASCALES	D. César A. Asencio Ad--
D. JUAN B. POVEDA COVES	suar, y los Concejales D
D. JOSE M. MAS CONGOST	Manuel Moya Ferrández,
D.	D.
D. VICENTE CANDELA MORENO	Jesús Ruiz Morcillo, D.-
D ^a M ^a ASUNCION PRIETO CANDELA	Pedro T. Mas Mas,
D. José D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	A. Serna
Ferrández, D.--	
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA	Francisco V. Soler Alfon
D ^a JOSEPA PICO VIDAL	so, D. Diego Mas
Botella,	
D ^a M ^a AMPARO CANDELA FERRANDEZ	D. Cayetano E. Mas
Galvañ,	
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN	D. Manuel Pérez Mas, D ^a -
D. MANUEL PENALVA ALARCON	Juana S. Guirao Cascales
<u>INTERVENTOR ACCTAL.</u>	D. Juan B. Poveda Coves,
D. DIMAS ASENSIO GOMIS	D. José M. Mas Congost,-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	D. Vicente Candela More-
D. ANDRES CALVO GUARDIOLA	no, D ^a M ^a Asunción Prie-

=====

to Candela, D. Pascual -
Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, D^a Josepa
Picó Vidal, D^a M^a Amparo Candela Ferrández, D. J.
Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No
asiste, previa presentación de la debida excusa, D.
Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr.
Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos
por mí el Secretario General de la Corporación Don
Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí
a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del
Día de la presente.-----

1. LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTAS SESIONES
ANTERIORES.-----

=====

Se da lectura del acta de la sesión extraordinaria anterior de fecha 10.12.96.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Aprobar el acta referida.-----

2. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.-----
=====

Se da cuenta del escrito remitido por la Coral

Crevillentina en el cual comunican la remisión de un vídeo de la última producción de dicha Coral, así como el agradecimiento por la ayuda recibida para la realización del VI Festival de Opera y Zarzuela.-----

A continuación se da cuenta de las disposiciones generales emitidas en el mes de diciembre:-----

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- Nº 281 21-11-96

Contratación administrativa.- Resolución de 6 de noviembre de 1996, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el procedimiento a seguir en la constitución de garantías mediante retención en el precio del contrato.

- Nº 285 26-11-96

Registro Civil.- Orden de 15 de noviembre de 1996 de modificación del modelo oficial de cuestionario para la declaración de nacimiento en el Registro Civil.

- Nº 301 14-12-96

Comunidad Autónoma Valenciana. Traspaso de funciones y servicios.- Corrección de erratas del Real Decreto 2307/1996, de 31 de octubre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

DIARI OFICIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

- Nº 2.876 25-11-96

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de abril de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se convocan ayudas al transporte universitario en la Comunidad Valenciana para 1996.

ORDEN de 14 de noviembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se publican las líneas presupuestarias y los importes globales máximos que financian para 1996 las ayudas que establece el Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, para las mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias.

- Nº 2.877 26-11-96

ORDEN de 20 de septiembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declaran de interés general las obras de reposición de infraestructura agrícola pública dañada por las lluvias del verano de 1996 en la Comunidad Valenciana.

- Nº 2.883 4-12-96

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1996, de la dirección General de Centros Docentes, por la cual se amplía el plazo de presentación de justificaciones de las ayudas económicas concedidas por la Resolución de 25 de junio de 1996, destinadas al mantenimiento de gabinetes

psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 1996.

- Nº 2.885 9-12-96

ORDEN de 25 de noviembre de 1996, de la Consellería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 1996, por la que se desarrolla el Decreto 44/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat Valenciana y el de la consellería de Presidencia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la cual se amplía el plazo de presentación de justificaciones de las ayudas económicas concedidas por la resolución de 23 de octubre de 1996, destinadas a las corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen la formación de personas adultas en la Comunidad Valenciana durante el ejercicio 1996.

ORDEN de 30 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y ciencia, por la cual se amplía el plazo de presentación de justificaciones de las ayudas económicas concedidas por la Resolución de 25 de octubre de 1996, destinadas a las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o medio, y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental durante el ejercicio de 1996.

ORDEN de 30 de noviembre de 1996, de la Consellería de Cultura, Educación y Cienica, por la cual se amplía el plazo de presentación de justificaciones de las ayudas económicas concedidas por la Resolución de 29 de octubre de 1996, destinadas a las escuelas de música dependientes de corporaciones locales u otras entidades sin ánimo de lucro durante el ejercicio 1996.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

3. DECRETOS DE ALCALDIA.-----

Seguidamente, se da lectura de los decretos emitidos por la Alcaldía durante el mes de diciembre, cuya relación es la siguiente:-----

- Decreto aprobación liquidaciones emitidas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos.-----
- Decreto denegación licencia de obras.-----
- Decreto concesión licencias de obras menores.-----
- Decreto concesión anticipos a funcionarios.-----
- Decreto descuento retribución mensual en la nómina de la hora de paro realizada por algunos funcionarios.-----
- Decreto nombramiento sustituto accidental puesto

Tesorería, por vacaciones de su titular.-----

- Decretos-nómina funcionarios mes de noviembre.-----
- Decreto expedición titularidad de concesiones administrativas de nichos y panteones.-----
- Decreto adjudicación contratación por procedimiento negociado de obras de Eliminación de Barreras Urbanísticas.-----
- Decreto retención en nómina a funcionario por resolución judicial.-----
- Decreto imposición sanciones por infracción de tráfico.-----
- Decreto modificación en Padrón Entrada de Carruajes-Vados Permanentes.-----
- Decretos baja en Padrón Impuesto sobre Vehículos.-----
- Decreto delegación en Concejal facultades como Alcalde para desarrollar boda civil.-----
- Decretos imposición sanciones por infracción urbanística.-----
- Decretos incoación expte. sancionador por infracción de tráfico.-----
- Decreto aprobación documentos de Cédula Urbanística.--
- Decreto otorgamiento reconocimiento personal grado consolidado nivel 30 a favor del Secretario Gral.-----
- Decreto abono cantidad por servicios de recogida de perros.-----
- Decreto nombramiento Servicios Mínimos en Huelga de Funcionarios.-----
- Decreto renunciando recurso interposición recurso suplicación en sentencia nº 420.-----
- Decretos devolución garantías por realización obras particulares y municipales y servicio de Aguas.-----
- Decreto aprobación documentos de Cédula de Habitabilidad.-----

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

4.1 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----

=====

Se da lectura al Decreto de Alcaldía, de 11-12-96:-
"En la Villa de Crevillente a once de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Don César Augusto Asencio Adsuar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillente.

Vista la sentencia nº 420, de 19-11-96, procedimiento nº 355/96, sobre declaración de despido improcedente a favor del denunciante, D. Eduard González i Mora.

Resultando: Que en Comisión de Gobierno de fecha 9-12-96, al punto 11.1. se adoptó el acuerdo de optar por el abono de indemnización al Sr. González i Mora, renunciando a la otra opción alternativa de readmisión, por las razones que allí se exponen.

Considerando: Que el informe del letrado defensor

de este Ayuntamiento conformado por el Secretario Gral., da abndandtes razones sobre la conveniencia de no interponer el recurso de suplicación ante el T.S.J.C.V., ya que con independecia de los argumentos jurídicos, habría que luchar contra la propia convicción del órgano "a quo".

Tras lo expuesto, esta Alcaldía tiene a bien emitir la siguiente

R E S O L U C I O N

1º.- Renunciar a la interposición del recurso de suplicación ante el T.S.J.C.V., contra la referida sentencia ut supra.

2º.- Ratifíquese por el Pleno esta Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante mi, el Secretario Gral. de que certifico".-----

Intervé el Sr. Ruiz, que manifesta que vist el Decret de refusament al recurs de suplicació, així com l'acord de la Comissió de Govern, de data 9-12-96, al punt 11.1, el Grup Municipal d'E.U. no pot ratificar-los, per considerar necessària l'Oficina d'Informació Juvenil i perquè ha d'optar-se per la readmissió del treballador. A la vista d'aquesta sentència, d'ara endavant cal clarificar aquest tipus de relacions amb els treballadors d'aquesta casa, i reflexionar profundament, per a que no es torne a produir un acomiadament improcedent i molt menys des d'una institució pública com l'Ajuntament. Per tot això, no ratifica E.U. aquest pagament, que a més representa un

cost important, inclosos els dies de tramitació i honoraris de defensa.-----

El Sr. Mas Congost recuerda que el PSOE defendió siempre la necesidad de la Oficina de Información Juvenil. Pide que en lo sucesivo todos estos temas de personal pasen a estudio de la Comisión de Régimen Interior. Ni el despido ni la renuncia a recurrir llegaron a la Comisión. El contrato no era el idóneo, por lo que la sentencia nos resulta desfavorable. En consecuencia, deberíamos volver a poner en marcha la Oficina y el puesto de trabajo, concluye el Sr. Mas Congost.-----

El Alcalde rectifica la afirmación de que el contrato no pasara a Régimen Interior: no es cierto. Por la propia fuerza atractiva, la jurisdicción laboral laboraliza todo lo que le llega. Hay una lucha entre jurisdicciones en materia de contrataciones administrativas. La sentencia nos da la opción de readmitir o indemnizar el despido improcedente. El coste es irrelevante, comparado con el coste de todo un ejercicio. Optamos por no readmitir, dada la no configuración presupuestaria de este servicio, como puesto de trabajo. No se considera necesario mantener una Oficina de Información Juvenil específica: se pretende desarrollar este servicio a través de una empresa consultora de información juvenil, que

canalizará sus consultas a Servicios Generales del Ayuntamiento, desde donde se atenderá personalmente a los jóvenes.-----

Tras lo expuesto, se procede a votar la ratificación del Decreto:-----

<u>1ª Votación:</u>	Sí	10
	No	10
	Abstenciones ...	0
	No asisten	1

	Total nº	21 miembros
	=====	
<u>2ª Votación:</u>	Sí	10 + 1
	No	10
	Abstenciones ...	0
	No asisten	1

	Total nº	21 miembros
	=====	

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal, por mayoría simple y con el voto de calidad del Presidente, ACUERDA: Ratificar en todos sus extremos el Decreto ut supra transcrito.-----

4.2 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

Seguidamente se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----
"11.3 DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.-----
=====

Dada cuenta expediente promovido por D. Manuel Alarcón García, con domicilio en C/. Colón, 5, interesando fraccionamiento para el pago de sanción impuesta por infracción urbanística, expte. 1-58/96, por un importe de 90.000'.Ptas. y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Gobierno, previa su especial declaración de urgencia, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Se fraccione el importe de la sanción para su pago en seis mensualidades, siendo el vencimiento de la primera mensualidad el día 5 de enero de 1997, y las siguientes el día 5 de cada mes.-----

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora desde el vencimiento del plazo para su pago en voluntaria.-----

3º Se le exime de aportar garantía.-----

4º La falta de pago a su vencimiento de las cantidades aplazadas determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio.-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO: Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

4.3 RATIFICACION ACUERDOS C. GOBIERNO Y DECRETOS DE ALCALDIA.-----
=====

A continuación se da cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, de fecha 16 de diciembre de 1996, cuyo texto literalmente dice así:-----
"3. NTERVENCION. FRACCIONAMIENTO DE PAGO.- (Exp.9-371/96)
=====

Visto el expediente promovido por D. Antonio Mora Coves, con D.N.I. 74.192.765 y domicilio en Partida Cachapets nº 47, interesando fraccionamiento para el pago de la liquidaciónn practicada en expte. 1-108/96 sanción por infracción urbanística, por un importe de 869.873'.Ptas., y resultando que el Sr. Mora ha hecho dos entregas por un importe total de 461.645'.Ptas., por lo que la cantidad que queda pendiente, para el pago fraccionado, es de 408.228'.Ptas. y con lo informado por el Negociado de Rentas y Exacciones y dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, la Comisión Municipal

de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

1º Conceder el fraccionamiento para el pago de la cantidad de 408.228'.Ptas., en seis mensualidades. El vencimiento para hacer efectivo el primer plazo será el día 5 de enero de 1997 y los vencimientos para los siguientes plazos serán el día 5 de cada mes.-----

2º Se devengarán los correspondientes intereses de demora, desde el vencimiento del plazo en voluntaria.---

3º Se le exime de aportar garantía.-----

4º La falta de pago a su vencimiento determinará su inmediata exigibilidad en vía de apremio."-----

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar en todos sus extremos el acuerdo transcrito ut supra.-----

5. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS DE AÑOS ANTERIORES.-----
=====

A continuación se da cuenta relación de pagos efectuados de años anteriores:-----
RESUMEN DEL 28.11.96 AL 20.12.96

AÑO	IMPORTE
1992	578.393.-
1995	9.493.775.-

A su vista la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Quedar enterada.-----

6. DICTAMEN JUNTA PORTAVOCES EN GRABACION SESIONES DE PLENO.-----
=====

A continuación se da cuenta del acta de la Junta de Portavoces celebrada el día 18-12-96, cuyo texto literalmente dice así:-----

"ACTA JUNTA PORTAVOCES CELEBRADA EL DIA 18-12-96 A LAS 17'30 HORAS. FINALIZA A LAS 19'15 HORAS.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. CESAR A. ASECIO ADSUAR

PORTAVOCES

P.P.

D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ

E.U.

D. JESUS RUIZ MORCILLO

PSOE

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

FE JONS

D. VICENTE MAS SANTIAGO

SECRETARIO

D. ANDRES CALVO GUARDIOLA

1.- Grabaciones de Plenos.--

Resume el Alcalde las posiciones adoptadas en la Junta anterior y en el Pleno de --28-11-96. Hay acuerdo unánime en grabar. Hay divergencias, en cuanto a vigencia -de las cintas y su transcripción literal.

El Sr. Ruiz recuerda la posición de E.U. de mantener la duración de la cinta grabada un año, considerando insuficiente que un debate se mantenga en cinta tan sólo -

===== un mes. Y para su fácil manejo, apoya la transcripción literal de toda la grabación.

El Sr. Mas Santiago, de FE JONS, ratifica su posición en defensa de las grabaciones, para evitar posibles malas interpretaciones y como instrumento de colaboración de negociado de actas, como un complemento auxiliar de comprobación. Pero, ya que realmente es el acta del Secretario la que tiene valor fehaciente, es vacuo mantener la vigencia de la cinta después de aprobada el acta de la siguiente sesión, ya que entonces se convierte en un instrumento intrascendente.

Para el Sr. Ruiz, la grabación cumple dos objetivos: conservar los debates y facilitar una transcripción a los partidos a efectos de cotejo de sus intervenciones. Porque la posibilidad de correcciones al acta seguirá manteniendo los mecanismos habituales que se venían practicando con Secretaría General. No se pretende utilizar la grabación para exigir correcciones literales, sino para que los Grupos Políticos dispongan de una constatación de sus intervenciones. El acta será el documento fehaciente. La cinta, el instrumento técnico que conserve las intervenciones de los portavoces. Y en ese espíritu se planteó en la moción de E.U.

El Alcalde recuerda que la primera Junta de Portavoces se convocó antes de aparecer la moción de E.U. Sólo había un debate público hasta entonces. El tema se sacó a relucir incluso en otros momentos, no con tanta virulencia como ahora. No podemos entrar a analizar la moción de E.U.

Recuerda el Sr. Ruiz que la Moción se presentó en Pleno y se acordó pasar a la Junta, para que se estableciera los criterios de uso y funcionamiento. Por lo tanto, el punto de partida pasa inevitablemente por la moción de E.U.

Para el Sr. Alcalde, lo que realmente debe someterse a Pleno es el dictamen de la Junta de Portavoces y nada más.- A lo que el Sr. Ruiz replica que de haber mantenido el Sr. Alcalde esta posición en Junta

anterior, no se hubiera llegado a un acuerdo unánime. En cualquier caso, dice que E.U. acepta que el dictamen de hoy se convierta en ejecutivo y directamente se pase a grabar sesiones, sin necesidad de previo acuerdo de Pleno.

El Sr. Mas Santiago propone que, partiendo de la Moción de E.U., presentada al Pleno del 28-11-96, se entre a discutir las cuestiones de fondo, sobre funcionamiento y uso de las grabaciones, para su puesta en marcha.

El Sr. Ruiz conforma esta última propuesta.

Incorporado el Sr. Mas Galvañ, excusa su retraso a la reunión. El Alcalde procura sintetizar las posiciones expuestas hasta ahora. Y manifiesta que el P.P. sólo acepta que vaya a Pleno el dictamen de esta Junta. El Sr. Mas Santiago completa su propuesta, diciendo que una vez dictaminada la cuestión de fondo, se eleve a acuerdo de Pleno.

Entrando en la cuestión de fondo, el Sr. Mas Santiago afirma que el valor fehaciente e histórico es la propia acta del Secretario, por lo que la vigencia de la grabación debe mantenerse hasta la aprobación del acta en próxima sesión.

El Sr. Mas Galvañ admite que la validez y fehacencia de la sesión estriba en el contenido del acta, una vez aprobada. Pero sin embargo, considera conveniente prolongar la vida de la grabación, por lo menos un año, para comprobaciones posibles de los posicionamientos políticos de los Grupos. A lo que replica el Sr. Mas Santiago que los debates de los grupos quedan ampliamente reflejados en las actas, como es habitual en el Secretario. El Secretario aclara que una cosa es la redacción en un acta de las opiniones sintetizadas de forma suscita y en tercera persona, y otra muy diferente es la literalidad de todo el contenido de una determinada intervención, expuesta en primera persona y reflejada íntegramente en la grabación. Una cosa es la constatación de la propia intervención en un debate, con las palabras propias del lenguaje habitual de un concejal, a través de un instrumento técnico (la cinta grabada), y otra muy distinta, aunque básica y conceptualmente análoga, es el acta redactada por el Secretario y aprobada en sesión posterior. El Sr. Ruiz afirma que esa fue la intención y espíritu en que se basa la Moción de E.U. Pero con una vigencia de un año, y con la posibilidad de que la Junta fiscalice el adecuado uso de las cintas y modifique posteriormente estas reglas de funcionamiento. El Sr. Mas Galvañ clarifica que el apoyo de la cinta grabada no significa la exigencia de su literalidad en el acta, ya que el redactor del Acta es el Secretario, que asume la responsabilidad de la fe pública de la misma, una vez subsanada o corregida y definitivamente aprobada.

Para el Sr. Serna, la grabación es un medio

técnico de constatación, que fundamentalmente sirve de apoyo y ayuda al Negociado de Actas y al propio Secretario. Pero la duración de la cinta grabada no debe ir más allá de la aprobación del acta en lectura de la siguiente sesión. Su mayor duración no debe tener sentido ni validez. Aparte de los problemas que plantea:

su transcripción literal, efectos retributivos, custodia, etc.

El Alcalde introduce la cuestión técnica: qué tipo de grabadora sería conveniente, que no encarezca los servicios. También se pregunta quién se encargará de la grabación, del control del mecanismo. Propone el funcionario D. José Estela, por ser el que está presente siempre en las sesiones de Pleno. No se le puede obligar: es más bien un tema "alegal". Por otra parte, el uso posterior de la grabación por el Negociado de Actas o los portavoces, en presencia del funcionario, para evitar manipulaciones, no debe perturbar su trabajo normal diario. Además, tiene la responsabilidad de la custodia, del manejo, de la búsqueda, del funcionamiento normal en los Plenos, etc. Ello implica una mayor responsabilidad fuera de jornada. Por lo que propone un complemento específico adicional al que percibe, de 15.000 ptas./mes. Esta propuesta es apoyada por todos los grupos. El Sr. Ruiz, además matiza que el sistema o instalación técnica de grabación sea cómodo para los portavoces y que no aumente las incomodidades actuales del propio salón de sesiones. Al menos, que se disponga de micrófono propio para cada portavoz.

Para el Alcalde, la única discrepancia que separa a los portavoces es la duración de las grabaciones. Y su transcripción literal, por falta de funcionario dedicado exclusivamente a ello, dada la ausencia de los titulares de determinados negociados, como el del Negociado de Actas. Por lo tanto, recomienda un último esfuerzo de síntesis: que la grabación se suprima tras la aprobación del acta en la siguiente sesión.

El Sr. Ruiz apoya el dictamen en todos los aspectos tratados, pero se abstendrá en cuanto a la vigencia de una sesión, tras su lectura en sesión siguiente. Pero considera un avance digno de apoyo la grabación de los Plenos y los restantes aspectos tratados. Lo que ratifica también el Sr. Mas Galvañ, que cuestiona otros aspectos: acceso a la grabadora, su uso, su manipulación, reproducciones, etc. A lo que el Alcalde contesta que su acceso y uso será fuera de jornada, y las reproducciones puntuales de una determinada intervención sólo serán posibles previa autorización del Alcalde; la manipulación será, siempre del funcionario responsable. El Sr. Mas Santiago añade que si en el uso de la grabadora no funcionase la fórmula que queda esbozada en esta Junta, que ésta fiscalice el funcionamiento y uso de cintas y promueva nuevas reglas de funcionamiento.

Tras lo expuesto y partiendo de la Moción de E.U., formulada en el Pleno de fecha 28-11-96, por unanimidad,

pero con la abstención de E.U. y PSOE en lo que respecta a la vigencia de las cintas, se DICTAMINA: Hacer suya la parte resolutive de la Moción de E.U. y facultar al Sr. Alcalde para la instalación de un sistema de grabación adecuado y cómodo, con el fin de grabar las sesiones de Pleno de la Corporación, conforme a los criterios de funcionamiento y uso expuestos más arriba. Dichas grabaciones se considerarán vigentes, hasta la aprobación del acta en sesión posterior. La implantación de este servicio se dirige al cumplimiento de este doble objetivo: Apoyo del Negociado de Actas en su redacción y constatación por los Grupos de las intervenciones personalizadas en los debates."-----

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Ratificar el dictamen transcrito "ut supra".-----
7. MODIFICACION DE CREDITOS N° 11.-----

Se da lectura al expediente núm. 11 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación.-----

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor y por la Comisión de Cuentas, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas, estando ajustado a los preceptos legales vigente:-----

Se procede a votación con el siguiente resultado:-----

Votos Sí 10
Votos No 0
Abstenciones 10
No asiste 1

Total nº miembros . 21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple ACUERDA: Aprobar el expediente indicado, con el siguiente resumen:-----
CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITO:

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
533/210	Serv.Culturales y Recreativos	600.000
433/60001	Terrenos para Zona Verde	8.265.867
422/60002	Resto compra terrenos Ptda.Arquet ..	1.977.623
451/60102	Resto obra Casa Cultura II Fase	4.957.721
313/61101	Remodelación local Serv.Sociales ...	3.298.789
TOTAL		19.100.000

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a las anulaciones o bajas del crédito de las partidas

siguientes:

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE CREDITO A ANULAR
533/210	Conserv.Defensa Medio Ambiente	600.000
422/600	Terrenos Colegios	18.500.000
TOTAL		19.100.000

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 38. del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, considerándose este acuerdo como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.-----
8. EXPEDIENTE Nº 1 CREDITOS RECONOCIDOS.-----
=====

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas de fecha 19-12-96, cuyo texto literalmente dice así:-----

"Existiendo diversas facturas pendientes de aprobación, por falta de consignación presupuestaria, correspondientes a distintos ejercicios, se propone dictaminar favorablemente el reconocimiento de créditos a favor de los proveedores que a continuación se indican:-----

Mancomunidad Canales del Taibilla

Compra agua	Octubre/1994	8.525.466.-
"	" Noviembre/1994	8.440.475.-
"	" Diciembre/1994	8.819.432.-
"	" Enero/1995	8.901.551.-
"	" Febrero/1995	7.977.352.-
"	" Marzo/1995	9.105.083.-
"	" Abril/1995	8.600.366.-
"	" Mayo/1995	9.691.988.-
"	" Junio/1995	9.786.283.-
TOTAL		79.847.996.-

Gastos judiciales, notariales, etc.

José Luis Martínez Morales	1.045.350.-	
TOTAL		1.045.350.-

Festejos

Iluminaciones Ximenez, Alumb.fiestas/94	2.012.500.-
--	-------------

Iluminaciones Ximenez, Alumb. Navidades/95 ..	2.900.000.-

TOTAL	4.912.500.-
	=====

Asistencia sanitaria funcionarios

Farmacia Jaime Muñoz Carratalá	122.904.-
" Joaquin L. Hernández Mejias	113.710.-
" Joaquin L. Hernández Mejias	313.370.-
A.S.I.S.A. (Sepbre.-Octubre/93)	2.979.641.-
Farmacia Josefa Oliver Candela	917.000.-
Farmacia Josefa Candela Pastor	1.872.705.-
Farmacia M. Carmen Oliver Candela	3.050.523.-

TOTAL	9.369.853.-
	=====

Alumbrado público y otros

Cooperativa Eléctrica, Alumb. fiestas/1993.	511.522.-
" " A.Público Sepbre/93.	2.908.527.-
" " A.Público Nobre/93..	3.365.492.-
" " A.Público Sepbre/94.	909.487.-
" " A.Navidad/1992	398.392.-
" " Alumb.fiestas/94 ...	480.194.-
" " A.Público Nobre/94..	3.303.509.-
" " A.Público Sepbre/95.	2.662.276.-
" " A.Público Nobre/95..	3.163.252.-

TOTAL	17.702.651.-
	=====

Asciende la presente relación a la cantidad total de 112.878.350.- pesetas (CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS).-

Los indicados Créditos reconocidos deberán abonarse con cargo al Presupuesto del presente ejercicio, Modificación de créditos núm. 10 (42.164.276.- pesetas, compra agua Taibilla), y el resto con cargo al Presupuesto de 1.997.-

A su vista la Comisión de Cuentas, emite el siguiente DICTAMEN:

Se emite el voto favorable del representante del Grupo P.P. y la abstención del representante de E.U.. No asisten los representantes de los Grupos del PSOE y FE. La sesión se celebra en 2ª convocatoria."-----

A continuación se procede a votación con el siguiente resultado:-----

Votos Sí	10
Votos No	0

Abstenciones 10
No asiste 1

Total nº miembros .. 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría simple, adoptó el siguiente ACUERDO:-

Ratificar en todos sus extremos el dictamen

transcrito ut supra.-----
9. PROYECTO TECNICO DE INSTALACION DE ALUMBRADO CAMPOS DE FUTBOL EN CIUDAD ESCOLAR: APROBACION.-----
=====

Se da cuenta del Proyecto Técnico de instalación de alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal.-----

Se somete a votación:-----
Votos Sí 15
Votos No 0
Abstenciones 5
Ausente 1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 17.12.96, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de todos sus miembros, ACUERDA:-----

UNICO.- Aprobar el Proyecto técnico referido "ut supra".-----

10.1 PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ALUMBRADO CAMPOS DE FUTBOL EN CIUDAD ESCOLAR.-----
=====

Seguidamente se da lectura del Pliego de condiciones que literalmente dice así:-----

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MATERIAL ELECTRICO

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ALUMBRADO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL EN CIUDAD ESCOLAR DE CREVILLENTE.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de material eléctrico para el alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar de Crevillente ,

conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 452/62201 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro se deberá efectuar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de 4.379.376.-pesetas, IVA incluido.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 87.587.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo

2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para la Subasta del suministro de material eléctrico para el alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar de Crevillente"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la Subasta del suministro de material eléctrico para el alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar de Crevillente", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de

ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

4.1. Número de Identificación Fiscal.

4.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

XII. Mesa de Contratación. - La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con caracter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de

las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente a la Comisión Municipal de Gobierno.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XV. Adjudicación definitiva.- La Comisión Municipal de Gobierno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la Subasta.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de

notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas, si el Ayuntamiento lo considera necesario.

XVII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVIII. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al

recibirlos.

XX. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos. Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de material eléctrico para el alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar de Crevillente, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas , en las siguientes condiciones:
Precio:- Calidad:- Plazo de entrega:-Crevillente a... de.....de 199..".

Se procede a votación:-----

Votos Sí	15
Votos No	0
Abstenciones	5
No asiste	1

Total nº miembros .. 21

=====

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención así como el informe jurídico y con lo dictaminado por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 17.12.96, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para adjudicar el suministro de material eléctrico para el alumbrado de los campos de fútbol en Ciudad Escolar de Crevillente.-----

SEGUNDO.- Exponer al público en el BOP el Pliego de Condiciones y el anuncio de subasta.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

10.2 PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DEL ARQUET: APROBACION.-----
=====

Seguidamente se da lectura del Pliego de condiciones que literalmente dice así:-----

PLIEGO DE CONDICIONES CONTRATACION MATERIAL ELECTRICO

CONTRATO DE SUMINISTRO:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: SUBASTA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRA LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ALUMBRADO DEL CAMINO DEL ARQUET DE CREVILLENTE.I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato el suministro de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet de Crevillente, conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

II. Financiación del suministro.- El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 313/61102 del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

III. Pago del precio de adjudicación del suministro.- El pago del precio del remate se efectuará contra acuerdo aprobatorio del acta de recepción del suministro, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella.

IV. Cumplimiento del Contrato.- El suministro se deberá efectuar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro. Cuando no se realice la subsanación o sustitución la Administración, antes de extinguirse el Contrato, los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

V. Base o tipo de licitación.- Se establece como tipo de licitación a la baja la cantidad de 2.200.000.-pesetas, IVA incluido.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar o acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 18 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 44.000.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en los contratos de suministro de cuantía inferior a la señalada en el art. 178.2 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de baja temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de la garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realizase en favor del empresario temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el

pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del

Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, durante los veintiseis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP.

En caso de coincidir en sábado el último día para su presentación, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo, hasta el día hábil inmediato posterior.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para la Subasta del suministro de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet de Crevillente"

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

b) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para la Subasta del suministro de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet de Crevillente", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

1.2. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato,

ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las

prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4.- Otros documentos (originales o copias compulsadas):

4.1. Número de Identificación Fiscal.

4.2. Alta en el I.A.E. en el ejercicio en el domicilio fiscal.

XII. Mesa de Contratación. - La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

-Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

-Concejal Delegado de Obras, que actuará como vocal.

-El Interventor.

-El Secretario o funcionario en quien delegue.

-El Letrado de los Servicios Jurídicos.

-Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organo de Contratación.

XIII. Calificación de la documentación general. -

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y con caracter previo a la apertura de las mismas, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Apertura de proposiciones. - La Mesa de

Contratación, en acto público, celebrado el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y a las doce horas, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente a la Comisión Municipal de Gobierno.

Se hace constar que caso de coincidir en sábado el día señalado para la apertura de plicas, se entenderá

automáticamente trasladada ésta al inmediato día hábil posterior.

XV. Adjudicación definitiva.- La Comisión Municipal de Gobierno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, adoptará resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la Subasta.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII.XVI. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas, si el Ayuntamiento lo considera necesario.

XVII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

XVIII. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XIX. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista no tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido por pérdidas, averías o perjuicios en los bienes antes de su entrega, salvo que la Administración hubiere incurrido en mora al recibirlos.

XX. Responsabilidad del contratista por vicios o defectos durante el plazo de garantía.- La

Administración durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera

suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

XXI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

XXII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, Reglamento de Contratos del Estado de 1975, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXIII. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXIV. Modelo de proposición.-

"Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el suministro de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet de Crevillente, se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en las siguientes condiciones: Precio:- Calidad:- Plazo de entrega:-Crevillente a... de.....de 199..".

Tras lo expuesto, visto el informe de Intervención así como el informe jurídico y con lo dictando por la Comisión Municipal de Obras en sesión de fecha 17.12.96, la Corporación Municipal por unanimidad, ACUERDA:-----

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones jurídico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para adjudicar el suministro de material eléctrico para el alumbrado del Camino del Arquet de Crevillente.-----

SEGUNDO.- Exponer al público en el BOP el Pliego de Condiciones y el Anuncio de subasta.-----

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para firmar en su día los documentos contractuales pertinentes una vez que se produzca la adjudicación definitiva.-----

11. CESION GRATUITA DE INMUEBLES A LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA, PARA LA AMPLIACION C.P. "NTRA. SRA. ESPERANZA" E INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL.-----

Seguidamente se da cuenta del expediente que se sigue para la cesión gratuita de inmuebles a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para ampliación C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza e Instituto de Formación Profesional. Este Ayuntamiento es propietario de dos parcelas colindantes entre sí y con ambos centros, cuyas escrituras obran en el expediente y cuya descripción es la siguiente:-----

1.- RUSTICA.- Un trozo de tierra con olivos situado en término de Crevillente, Partido de los Bañets, Arquet o Medianos, con riego del Castillo, con superficie, después de segregación realizada, de CINCUENTA Y SIETE AREAS, DIEZ CENTIAREAS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que linda: Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento (hoy Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza) y José Fajardo Mas; Este resto de finca de la que se segregó de Elvira Puig Fuentes y otros (hoy terrenos donde se ubica el Centro de Formación Profesional); Sur y Oeste, Camino viejo de Catral o del Arquet. INSCRITA al libro 388 de Crevillente, folio 145, finca 29024, inscripción 1ª.-----

2.- TERRENO en término de Crevillente, situado en Camino del Arquet, que mide TREINTA Y SIETE AREAS y linda: por Norte con terrenos propiedad de Don Eleuterio Manchón Adsuar y Dª Agripina Mas Galipienso, de la que se segrega; Sur propiedad municipal; Este Instituto de Formación Profesional y Oeste Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza. Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, proviene de la inscrita al folio 182, libro 269 de Crevillente, finca 17.241, inscripciones 2ª y 3ª.-----

Las dos parcelas de terreno que acaban de describirse suman un total de 9.410 m². Dado que se pretende ofrecer a la Consellería una parcela de 4.256 m² para ampliación del Instituto de Formación

Profesional y otra de 4.397 m² para ampliación del Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza, queda un resto de 757'5 m² que se pretende anexionar al C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza para ampliación del patio de dicho Colegio, se hace preciso por tanto adoptar un acuerdo ordenando la agrupación de las dos parcelas anteriormente descritas y su posterior segregación entres parcelas de 4.256, 4.297 y 757'50 m² que denominaremos A, B y C, respectivamente. Todo ello conforme a la descripción de las parcelas que resulta del informe emitido por la Oficina Técnica Municipal y

que es la siguiente:-----

PARCELA A:

Terreno en término de Crevillente, partido de los Bañets, Arquet o Medianos, con riego del Castillo, superficie 4.256 m². que linda Norte terrenos propiedad de Don Eleuterio Manchón Adsuar y D^a Agripina Mas Galipienso; Sur Camino del Arquet; Este Instituto de Formación Profesional; y Oeste terrenos de propiedad municipal.-----

PARCELA B:

Terreno en término de Crevillente, partido de los Bañets, Arquet o Medianos, con riego del Castillo, que mide 4.397 m² y linda: Norte Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza; Sur Camino del Arquet, Este terrenos de propiedad municipal y Oeste Camino Viejo de Catral, y

PARCELA C:

Terreno en término de Crevillente, partido de los Bañets, Arquet o medianos, con riego del Castillo, que mide 757'5 m² y linda: Norte, Sur y Oeste Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza y Este parcela a) que se destina a la ampliación del Instituto de Formación Profesional.-----

En el expediente obran el informe técnico referido así como los planos de las parcelas matrices y resultantes.-----

Tras lo expuesto y con lo dictaminado por las Comisiones Informativas de Cultura y Obras, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, que supone la mayoría abosluta legal del número de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

PRIMERO.- Proceder a la agrupación y posterior segregación de las parcelas referidsa "ut supra", conforme a la descripción de las parcelas resultantes descritas por la Oficina Técnica Municipal en su informe.-----

SEGUNDO.- Inscribir los citados inmuebles resultantes en el Registro de la Propiedad y dar de alta a los mismos en el Inventario Municipal, con la calificación de Bienes Patrimoniales.-----

TERCERO.- Declarar dichos inmuebles resultantes exentos del pago de tasas, contribuciones y demás exacciones de índole local.-----

CUARTO.- Solicitar de la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales la exoneración fiscal.-----

QUINTO.- Una vez practicada la inscripción registral, proceder sin más dilación a tramitar la cesión gratuita de las parcelas A) y B) resultantes a la Generalitat Valenciana, con afección a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia para la Ampliación del Instituto de Formación Profesional y del Colegio Público Ntra. Sra. de la Esperanza, conforme al procedimiento establecido en los arts. 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales.-----

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para efectuar la agrupación y posteriores segregaciones referidas en el punto primero, y cuantos otros sean necesarios para llevar adelante la cesión de las parcelas descritas "ut supra" a la Consellería del ramo.-----

12. PROYECTO COMPLEMENTARIO A LA IV FASE CENTRO DE CULTURA "JOSE CANDELA LLEDO": APROBACION.-----
=====

Se da cuenta del Proyecto Técnico complementario a la IV Fase del Centro de Cultura "José Candela Lledó", redactado por la Oficina Técnica Municipal.-----

A continuación interviene el portavoz de E.U., Sr. Ruiz, manifestando que la abstención debió ser negativa. Pero entre la cuarta fase y complementarios, ya van gastados 93 millones y empieza a ser importante la cifra para que se priorizasen otras obras defendidas por E.U.-

Se procede a votación con el siguiente resultando:-

Votos Sí	10
Votos No	0
Abstenciones	10
No asiste	1

Total nº miembros .. 21
=====

Tras lo expuesto, y con lo dictaminado por la Comisión de Obras de fecha 17.12.96, la Corporación Municipal por mayoría absoluta legal de todos sus miembros, ACUERDA:-----

UNICO.- Aprobar el Proyecto Técnico referido "ut supra".-----

13. CONVENIO DE LA CRUZ ROJA.-----
=====

Visto el expediente que se viene tramitando desde Servicios Sociales promovido en relación con el Convenio

de colaboración entre el Excmo. ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente.-----

Con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales y dictamando favorablemente por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17 de diciembre, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-----

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Crevillente y Cruz Roja Española, Asamblea Local de Crevillente.-----

14. SOLICITUD SUBVENCION SERVICIOS SOCIALES GENERALES 1997.-----

=====

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 17.12.96, cuyo texto literalmente dice así:-----

"La Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Conselleria de Treball i Afers Socials convoca ayudas en

materia de Servicios Sociales para 1997.-----

Se convocan ayudas para el desarrollo e implantación del Plan de medidas de Inserción Social de la Comunidad Valenciana establecidas por el Decreto 132/1990, de 23 de julio (DOGV núm. 1376).-----

Estas ayudas se atenderán a lo estipulado para servicios sociales generales, capítulo II, sección primera de este título, en los aspectos no regulados en el presente capítulo.-----

Las ayudas reguladas en este capítulo tendrán por objeto:-----

- Programas de integración, definidos en el capítulo II, sección I del Decreto 132/1990, de 23 de julio (DOGV núm. 1.376).-----

- Las prestaciones económicas regladas, tal y como se regulan en el capítulo II, sección III del Decreto 132/1990, citado en el párrafo anterior.-----

- El pago de salarios y seguridad social del personal encargado del desarrollo del Plan de Medidas de Inserción Social.-----

Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos, las agrupaciones de municipios y mancomunidades.-----

Tendrán prioridad absoluta en la concesión de las ayudas los entes locales acogidos en la actualidad a dicho Plan.-----

Las nuevas incorporaciones se atenderán en función de la dotación de recursos y criterios de necesidad social y población.-----

En cuanto a los conceptos, se priorizarán las prestaciones sobre los programas y ambos sobre el personal.-----

Respecto a programas tendrán prioridad los de carácter integral y de utilización conjunta con otros recursos adscritos a la formación profesional, la inserción sociolaboral, la asistencia sanitaria, la promoción educativa, u otros análogos.-----

La documentación que deberá presentarse será la siguiente:-----

a) Solicitud, según modelo oficial, debidamente cumplimentada, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante de la Entidad.-----

Será imprescindible rellenar los datos referidos al presupuesto:-----

- Total del presupuesto de la Entidad.

- Cantidad total asignada a Servicios Sociales.

- Cantidades correspondientes a cada uno de los programas y/o conceptos solicitados.

b) Descripción de los programas que pretendan desarrollar, según modelo de la solicitud.-----

Las prestaciones económicas regladas están dirigidas a personas físicas o unidades de convivencia que carezcan de medios de subsistencia y concurren factores de riesgo, con el fin de apoyar y favorecer su integración social.-----

Las condiciones, requisitos y procedimientos administrativos son los regulados por el Decreto 132/1990, de 23 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 1376) y por la Orden de 11 de septiembre de 1990 de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales (DOGV núm. 1400).-----

Para la concesión de las prestaciones económicas regladas (PER) será condición necesaria la previa integración por parte del Ayuntamiento del solicitante, en el Plan de Medidas de Inserción Social, mediante resolución de la Consellería de Trabajo y Asuntos Sociales.-----

El importe de la prestación será el que se establezca en la Ley de Presupuestos del Estado para las pensiones no contributivas, en su cómputo anual. El importe mensual resultante será incrementado cuando, junto al solicitante, convivan familiares a su cargo según la escala siguiente:-----

- Por el primer familiar, 3.000.- ptas. mensuales.

- Por el segundo familiar, 2.000.- ptas. mensuales.

- Por el tercer familiar, 1.500.- ptas. mensuales.

- Por el cuarto familiar, 1.500.- ptas. mensuales.

La existencia de más de cuatro miembros familiares a cargo no podrá suponer más incrementos, por lo que el

importe máximo mensual que se puede aumentar, por familiares a cargo, no podrá exceder las 8.000.- ptas.--

En el capítulo II, sección primera, se establece que se convocan ayudas para contribuir a la implantación y desarrollo de los Servicios Sociales Generales de carácter global y polivalente, organizados bajo responsabilidad pública que atiendan la problemática social de cualquier ciudadano, el desarrollo comunitario, la cantidad de vida de la población y la prevención primaria de situaciones de segregación o marginación.-----

Las ayudas destinadas a los Servicios Sociales Generales son de tres tipos:-----

- Ayudas para el pago de salarios y Seguridad Social de los profesionales de los equipos sociales de base integrados por uno o varios de los profesionales de la acción social.-----

- Ayudas para el mantenimiento de centros sociales como recursos básicos de los Servicios Sociales Generales.---

- y Ayudas para programas de prestaciones básicas, definidos en los capítulos I al V, del título II, de la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Treball i Seguretat Social.-----

1. Programas de información, asesoramiento y orientación sobre los derechos y recursos sociales existentes para la resolución de las necesidades.-----

2. Programas de emergencia social, cuyo objeto es la atención de las necesidades básicas de las personas que no pueden satisfacerlas por sí mismas.-----

3. Programas de convivencia, cuyo objetivo es favorecer la integración comunitaria.-----

4. Programas de cooperación social, cuyo objetivo es potenciar la vida de la Comunidad, propiciando la participación en tareas comunes, fomentando la iniciativa social y el voluntariado.-----

5. Programas de intervención para la prevención e inserción en el medio social.-----

Podrán solicitar las ayudas para Servicios Sociales Generales, las Corporaciones Locales, las agrupaciones de Municipios y Mancomunidades.-----

La documentación que deberá presentarse por las Corporaciones Locales será la siguiente:-----

- Solicitud, según modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o representante de la Entidad.-----

Será imprescindible la cumplimentación de los datos referidos al presupuesto:-----

- total del presupuesto de la Entidad,

- cantidad asignada a los Servicios Sociales,

- cantidades correspondientes a cada uno de los programass solicitados.

- y programas que se pretenden desarrollar desde Servicios Sociales, según modelos de la solicitud.---

El Equipo de Servicios Sociales ha elaborado un Plan de trabajo para 1997, en base al trabajo existente en Servicios Sociales y a las demandas recibidas por parte de la población. Este plan de trabajo consta de 27 programas y proyectos, agrupados en los siguientes apartados:-----

GESTION

1. Proyecto de Coordinación General.

2. Proyecto de financiación del Plan de trabajo de Sericios Sociales de 1997.

3. Proyecto de trabajo a realizar a través de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

INFORMACION (278.446 ptas)

4. Proyecto de implantación del Sistema Informático de Usuarios de Servicios Sociales - SIUSS (28.446 ptas.).5.

Proyecto de información, orientación y asesoramiento desde los Servicios Sociales (250.000 ptas.).6. Programa de información dirigido a mujeres que presentan problemática social.7. Programa de información dirigido a la Tercera Edad.

8. Programa de información dirigido a los Minusválidos.

EMERGENCIA SOCIAL (16.837.160 ptas)

9. Programa de adjudicación de prestaciones económicas individualizadas (11.000.000 ptas).

10. Programa de inserción para los beneficiarios del P.E.R. (5.837.160 ptas).

CONVIVENCIA (7.070.000 ptas)

11. Programa del Servicio de Acogimiento familiar.

12. Programa del servicio de ayuda a domicilio (5.870.000 ptas)

13. Programa de intervención con familias que presentan problemática social. Educadora Familiar: 1.200.000 ptas.COOPERACION (100.000 ptas)

14. Proyecto de creación de la Coordinadora para la intervención con personas y familias solicitantes de ayudas económicas (100.000 ptas.)

15. Programa de cooperación social del Consell Municipal de Tercera Edad.16. Programa de voluntariado social a través de la Prestación Social Sustitutoria.

PREVENCION-INSERCIION SOCIAL (10.177.333 PTAS.)

17. Programa de integración social del Minusválido Físico (100.000 ptas)

18. Proyecto de accesibilidad en el transporte de personas con movilidad reducida

19. Programa de intervención comunitaria en Pedanías

(2.729.806 ptas.).20. Programa de intervención con el

colectivo gitano de Crevillente.21. Proyecto intervención familiar y social.22. Proyecto intervención educativa.23. Proyecto investigación población gitana. 24. Programa de ocio y tiempo libre de la Tercera Edad, a través del Consell Municipal de Tercera edad. 25. Programa de intervención en el área de menores y adolescentes.26. Programa taller búsqueda de empleo. 27. Programa de ámbito familiar y comunitario colectivo 98 viviendas (6.347.527 ptas.).EQUIPO BASE (18.578.981 Ptas.)

- 2 Asistentes Sociales 8.758.406 ptas
- 1 Psicólogo..... 5.045.474 "
- 1 Monitor gitano..... 1.822.966 "
- 1 Auxiliar Administrativo..... 2.952.135 "

(según datos facilitados por Depositaria)

COSTE TOTAL: 53.041.920 ptas

Por último, y a los efectos de realizar los trámites establecidos en la Orden de 14 de noviembre de 1996 de la Conselleria de Treball i Afers Socials, se propone al Pleno que:

- Faculte al Alcalde-Presidente para firmar la solicitud de subvención a la Conselleria de Treball i Afers Socials, a los efectos de llevar a cabo los programas y proyectos descritos.

- Asuma las siguientes obligaciones:

- No minorar ni anular la consignación que la corporación hubiese previsto inicialmente en el presupuesto para este fin.

- Comunicar la percepción de cualquier otro ingreso o ayuda de idéntica o análoga naturaleza.

- Atender los pagos de las obligaciones que se contraen.

- Cumplimentar adecuadamente los documentos de seguimiento técnico y financiero, elaborados por la

Dirección General de Servicios Sociales.

- Colaborar con el seguimiento y evaluación que se establezca mediante Comisiones u otros instrumentos que se articulen.

- Atenerse a la coordinación y planificación que establezca el órgano competente de la Generalitat en materia de Servicios Sociales.

- Asumir las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General en relación con la subvención.

Los grupos políticos:

PP está de acuerdo

PSOE se abstiene.

E.U. manifiesta no estar de acuerdo por motivos de ser incompleta la solicitud de subvención, no habiendo incluido el programa del T.I.S. Puntualiza asimismo que

no considera correcta la gestión municipal en cuanto a devolver dinero público, tal como ha ocurrido en la subvención concedida en concepto de Prestaciones Económicas Regladas para el ejercicio 1996."-----

A continuación el Sr. Mas Congost, de PSOE, manifiesta que no repetirá el debate de Presupuesto en el cual no se contemplaba el TIS ni figuraban las subvenciones. Apoyarán la petición de subvención.-----

El Sr. Mas Botella, de E.U., manifiesta que estábamos de acuerdo con los programas y subvenciones, no dijo lo que consta en el dictamen. Sino que no estábamos a favor de la forma, pero sí a los programas, como siempre, y por supuesto el grupo de E.U. apoya la petición de subvención.-----

La Sra. Guirao Cascales, del P.P., manifiesta que agradece que cambie el voto, dirigiéndose al representante de E.U., pero éramos cuatro en la Comisión y Vd. afirmó allí lo que consta en el dictamen.-----

El Sr. Mas Botella, de E.U., le responde que no fue así, pero no vamos a discutir ese error en el acta de la Comisión.-----

El Sr. Alcalde manifiesta que es normal lo que antes era otra cosa, aprobando presupuestos, con retraso.-----

Tras lo expuesto, por unanimidad, la Corporación ACUERDA:-----

Ratificar en todos sus extremos el dictamen transcrito "ut supra".-----

15. MOCION DE E.U. SOBRE CONSTITUCION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL.-----

=====

A continuación, se da lectura de la siguiente Moción de E.U.:-----

"EN JESUS RUIZ MORCILLO, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds a l'Ajuntamen de Crevillent davant del Ple Municipal

E X P O S A

Que en l'anterior legislatura a proposta del Grup

Municipal d'Esquerra Unida es va plantejar la necessitat de configurar el Consell Econòmic i Social de Crevillent, sent abordat el seu debat en la Junta de portaveus i aportant per la Secretaria General un document base per a la seua discussió per part dels grups polítics i dels agents socials.

Per altra part en la constitució de l'actual Govern Municipal i en la distribució de competències, es va fer referència a la necessitat de configurar un organisme d'assessorament en matèria econòmica a la Corporació i als agents socials.

La difícil situació de l'economia local, el gran nombre d'aturats i aturades, la necessitat d'una oferta de formació professional adequada al nostre mercat laboral més pròxima, la política de sol industrial a seguir, etc., fan imprescindible la reactivació d'un debat que confluisca finalment en la constitució del Consell Econòmic i Social. Per tot l'exposat presente a l'Ajuntament en Ple per a la seua discussió i aprovació la següent

M O C I O

Que la Corporació acorde l'inici dels debats necessaris amb els agents implicats (sindicats, empresaris, administració) en l'àmbit econòmic local per a que davant el primer trimestre de l'any es constitueixca el CONSELL ECONOMIC I SOCIAL.

En Crevillent a 18 de desembre de 1996".-----

Del portaveu d'E.U. naixen les primeres paraules de presentació de la moció. Els motius són claríssims: encomendada en el seu dia l'elaboració d'un projecte d'Estatuts d'Organització i funcionament d'un Consell de Desenvolupament Local al Secretari de l'Ajuntament, es presentà un text redactat a la Junta de Portaveus; la tramitació fou paralitzada per motius que no venen al cas explicar ara. La situació econòmica és preocupant tant ara com abans: els aturats augmenten en el sector juvenil i en xifres absolutes quasi es mantenen inalterats. El teixit tèxtil adquireix, en el sector de la catifa, cada vegada major importància. La mesa sobre aquell informe econòmic del sector de la catifa, sembla que ha paralitzat els seus efectes dinamitzadors. Cal incentivar el desenvolupament de l'economia local, promocionar la creació d'empreses, estimular la creació de llocs de treball estables, brindar assessorament en la tramitació d'empreses, en la petició d'ajudes, en la formació laboral, en la informació a tots els nivells. Per tot això es llança aquesta iniciativa, per intentar l'estudi i constitució de l'esmentat Consell Local, en el termini de tres mesos. Es aquest un punt de referència aglutinador d'idees i iniciatives, com reactivador del desenvolupament de la nostra vida local, en els aspectes econòmics i socials.-----

El Sr. Mas Galvañ, del PSOE, tiene conocimiento de que en el último gobierno socialista se llegó a disponer

de un borrador, sobre la constitución de un Consejo Local de desarrollo económico, con unos estatutos sobre organización y funcionamiento del mismo. Los múltiples aspectos de la vida local, no se ciñen al ámbito competencial del propio Ayuntamiento. Se aprecia un significativo vacío en la actividad municipal, que se

centre en el desarrollo de la economía municipal de nuestro pueblo. Faltan instituciones de promoción de empresas y de empleo, que existen en otros ayuntamientos, por cierto con un ejemplar y eficaz funcionamiento, dignos de tener en cuenta.-----

El Sr. Serna advierte que no estaba entonces, cuando se presentó aquel borrador. Y lamenta que no se impulsara tal proyecto en su momento, desde el Gobierno Socialista. La moción de E.U. se encamina a la creación de un Organismo eminentemente burocrático, que necesita la colaboración de diversos técnicos, al margen de los servicios generales del Ayuntamiento. Por otra parte, no sólo hay que tener en cuenta al sector alfombrero, ya que en Crevillente existen otras actividades importantes: el calzado, la madera, corsetería y otras. Es muy compleja la constitución y composición de ese Consejo. ¿Cómo integrar a todos los diversos agentes sociales? Se constituiría un auténtico tanque blindado, de gran pesadez burocrática y difícil funcionamiento. No es lo mismo que un Consejo Agrario. En vez de crear este mastodonte, sería bueno apoyar la agilización de trámites para la creación de empresas, la adopción de medidas estimulativas del desarrollo de nuevas empresas. Tales gestiones puntuales cuestan menos que la creación y funcionamiento de dicho consejo. Las cifras de paro son efectivamente preocupantes, pero ese Consejo no se convertirá en la panacea para resolver este grave problema. Por lo tanto, concluye, suavicemos y agilicemos los trámites administrativos, evitemos la fuga de empresas, promocionemos su implantación de nueva creación en Crevillente: defendiendo la aparición de nuevas empresas, estaremos fomentando la creación de puestos de trabajo.-----

El Sr. Ruiz diu que si hagués estat FE JONS, hui absent, i en cas que votara a favor d'aquesta moció, la retiraria el seu autor, perquè considera fonamental en aquest tema un consens de tota la voluntat política integrant d'aquest Ajuntament, abans que la força dels vots. I això amb el màxim respecte als mecanismes habituals democràtics que representen els vots. Però després d'escoltar al representant del P.P., Sr. Serna, està ben clar que la voluntat política està sota zero. Ni quan es presentà el projecte d'Estatuts a la Junta de Portaveus el representant del P.P. va fer una argumentació tan explícita i negativa com la de hui. Ciutats com Alacant, Elx, Xixona i molts altres pobles industrials de tot el país, tenen constituïts consells en ple funcionament en matèria econòmica i social. No es

tracta de crear un mastodont, ni un tanc blindat, ni un pesat òrgan burocràtic. Es tracta simplement d'aglutinar

esforços, de contrastar experiències, preocupacions i problemes. Es tracta de fer plantejaments globals del desenvolupament de la vida econòmica i social del poble, no de fer una política de acords puntuals. Existeixen lleis que legitimitzen aquesta iniciativa, en la instància estatal i autonòmica. Sense comptar amb el recolçament de la Constitució, la llei de Bases de Règim Local i inclús reglaments propis d'aquest Ajuntament, com el de Participació Ciutadana. Dóna la sensació, diu el Sr. Ruiz, que vostés tenen la mania d'oposar-se sistemàticament a tots els assumptes proposats per E.U. I això sense atendre cap raonament. Obliden vostés que la creació d'eixe Consell tindria sempre una bona acollida en el sector industrial i laboral, en els sindicats i en el món polític del poble. Perden vostés l'oportunitat de donar a l'Ajuntament un protagonisme important en el desenvolupament econòmico-social de Crevillent. Un debat sobre la vida econòmica i social del poble seria de gran utilitat i crearia moltes expectatives i il.lusions en pro del desenvolupament del poble. Continua el Sr. Ruiz afirmant que, segons sembla, al P.P. li resulta més rendible seguir amb la seua política de gestions puntuals, en determinades empreses, amb perill de caure en arbitrarietats i discriminacions sense planificar els medis potencials, els seus objectius i els seus fins. I això es greu. Haurien de tenir més amplitud de mires. Repteix de nou que el recolçament d'un consens total de la voluntat política resultaria més profitós que la força dels vots, per crear un marc institucional que contemple des de la globalitat els problemes econòmico-socials de la vida local. Cal reprendre un gran debat públic sobre l'economia. Es un tema de consens, més que de vot. Els qualificatius de mastodont i tanc blindat són significatius de la posició negativa, des del principi, sense voluntat de cap tipus de raonaments ni anàlisi.---

El Sr. Mas Galvañ afirma que ya se ha dicho todo en este debate. Recalca las palabras de mastodonte y tanque blindado, del Sr. Serna, que son indicatorias sin ninguna duda de que la voluntad de diálogo del P.P. es nula. Subraya la contradicción del Sr. Serna, que al recriminar al PSOE por no crear el Consejo, está demostrando que tampoco el P.P. es capaz de impulsarlo ahora. Concluye manifestando que calificar los temas de desarrollo local y sus instituciones de "mastodonte", le dejan patidifuso.-----

El Sr. Serna replica que ni el PSOE, que gobernó cuando se presentó el borrador, ni E.U. que en dichos años no impulsó su tramitación, hicieron nada para crear tal Consejo. Y precisamente ellos quieren ahora

responsabilizar al P.P. de su no creación, cuando tuvieron la oportunidad histórica de sacarlo adelante

entonces. A lo mejor, el responsable socialista de entonces tampoco veía muy claro ni factible el tema. Lo único que ha pretendido el portavoz del P.P. en sus anteriores intervenciones es aportar unas reflexiones prácticas: la voluntad política del P.P. ha quedado bien patente, impulsar la creación de empresas, agilizar trámites, evitar fugas de industrias, apoyar e informar peticiones de ayudas y desarrollar un urbanismo idóneo que facilite el desarrollo de los polígonos industriales en tramitación. El propio Gobierno de la Nación ha reducido la presión fiscal de las empresas, ha establecido normas favorables fiscalmente en la determinación de balances. Vds. parecen esperar todo de la creación de ese consejo local, e imponen plazos de tres meses, para resolver el paro. En cambio, el mensaje desde el P.P. es que apoyen nuestras medidas puntuales y verán como logramos objetivos en materia económica y laboral, concluye el Sr. Serna.-----

A continuación, interviene el Sr. Alcalde, para replicar que es grave invocar como insuficiente la fuerza del voto, vaciando de contenido el juego de la representatividad democrática. En verdad, cada grupo tiene la fuerza de los votos que le dan los electores. En un mastodonte minuciosamente reglamentado en el que se nota el buen hacer del Secretario, pero su funcionamiento requiere la presencia de profesionales técnicos y se integran sectores que a veces no representan precisamente intereses generales. Y no dispone este Ayuntamiento de recursos económicos para gestionar materias multidisciplinares. Replica a las alusiones sobre actuaciones arbitrarias y discriminatorias. Posiblemente Alicante sea un municipio en que se pueda justificar su existencia. Los industriales acuden a la Alcaldía a plantear sus problemas concretos, y se les procura dar solución. No se ve la utilidad de esos foros tan complejos. Alude a esos consejos sectoriales o gabinetes que tiene su raíz en los citados organismos de desarrollo local: agencias laborales, oficinas de tramitación simplificada de creación de empresas, órganos de información en la tramitación de ayudas, etc... Este Gobierno Municipal ha impulsado el desarrollo urbanístico de los polígonos industriales...(El Sr. Mas Galvañ dice que el PSOE apoyará toda iniciativa que incentive la creación de industrias y de puestos de trabajo, que estimule el desarrollo local).-----

El ponent, Sr. Ruiz, aclara que el tèrmini era un periode prudent, per estudiar l'esberrany, igual podia

ser un trimestre que altre més llarg. Replica al qualificatiu de demagògic, en referir-se a la situació dels aturats: ni es dramatitza aquesta penosa realitat ni es pretén convertir al Consell en una fórmula amb solucions màgiques. Una política de desenvolupament local de l'economia crearà llocs, se

vulga o no. No es pretén explotar el drama de les persones que no tenen treball, allò d'actitud demagògica és cosa del P.P. no d'E.U. Recorda el que digué sobre vots, que vosté ha entés de forma totalment tergiversada, diu. Si, d'haver votat FE JONS, s'hagués lograt 11 vots a favor de la moció, encara així no s'hauria seguit avant amb el projecte, sense la voluntat del P.P., perquè és aquest un d'eixos temes vitals que requereixen el consens de tots els grups. Amb eixa posició del P.P., a judici del ponent, es produeix un retrocés indiscutible: la responsabilitat total és del P.P. Fan un despreci a la participació dels sectors socials i econòmics interessats en el desenvolupament local. Quan es va instituir la mesa d'estudi econòmic-financer del sector del tèxtil, no es creà ni molt menys un mastodont. En quines mans van quedar els múltiples aspectes del desenvolupament local? En mans d'un equip de Govern sense preparació específica, que pretén sols resoldre aspectes puntuals i fuig d'una planificació global de l'economia i del sector social del nostre poble, diu el Sr. Ruiz. Lamenta el ponent la posició negativa del P.P.: la proposta no avançarà, però des dels grups d'esquerra es seguirà pensant en la conveniència de donar joc a la participació dels diferents sectors econòmics i socials. Es de lamentar que tota aquesta àmplia problemàtica no es canalitze per un organisme especialitzat i profundament coneixedor dels interessos implicats i es reconduisca envers un debat global, del qual deriven unes directrius i criteris d'actuació, en lloc d'estavellar-se irremissiblement en un equip de govern, la màxima aspiració del qual és oferir retocs puntuals, a colps d'arbitrarietat i amb evidents riscos de discriminacions, amb la seua pretenció política de accions puntuals.-----

El Sr. Alcalde advierte que la preeminencia que se desea para ese Consejo no es tal, se trata de un órgano simplemente asesor. No debería cambiar la correlación de fuerzas salidas de las últimas elecciones a pesar de la presencia y participación de diversos sectores no representativos de los intereses generales. Su funcionamiento sería complicadísimo: pone ejemplos de lo difícil que es ponerse de acuerdo ciertos organismos, para establecer el calendario de fiestas, o concertar

soluciones desde la mesa del textil, o elaborar programas culturales desde el Consejo Rector del Ateneo, o investigar la economía sumergida. Opina el Alcalde que se trata de lograr visiones globales generalizadas, absolutamente estériles a nivel municipal, desembocando siempre en lo inevitable. que el equipo de gobierno adopte soluciones concretas, con la plena responsabilidad habitual de quienes asumen el poder de gobernar, y con la plena grandeza de su soledad.-----

Conclou aquest debat el ponent, Sr. Ruiz,

reflexionant que evidentment el P.P. dista molt dels altres grups de l'oposició en ideologia. La visió del desenvolupament econòmic està perfectament legitimada i recolzada per la Constitució, l'Estatut de la nostra Autonomia i el precedent d'altres municipis, que no van dubtar en escollir aquesta opció. Aquí ens falta lamentablement voluntat política. Malgrat això, el ponent reafirma el seu recolzament a la moció, en tots els extrems plantejats.-----

El Alcalde, concluido el debate, somete a votación la moción transcrita ut supra, con los siguientes resultados:-----

1ª votación:

Votos Sí	10
Votos No	10
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

2ª votación:

Votos Sí	10
Votos No	10+1 (voto de calidad)
Abstenciones	0
No asiste	1

Total nº miembros 21
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal por mayoría simple, con el voto de calidad, ACUERDA: Desestimar la moción presentada por E.U.-----
16. PRESUPUESTO DE INSTALACION TUBERIA GENERAL DE AGUA POTABLE EN LOS PARAJES TAHULLA Y PENYA SENDRA.-----
=====

Se da cuenta del Presupuesto de Instalación de tubería general de agua potable en los Parajes Tahulla y Penya Sendra, cifrado en 28.046.906 ptas. A su vista y con lo dictaminado por la Comisión Municipal Informativa de Obras de fecha 20 de los corrientes, esta Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:-

1º Aprobar el Presupuesto referido ut supra en todos sus términos.-----

2º Facultar al Sr. Alcalde para solicitar de la Excm. Diputación Provincial la redacción del oportuno proyecto técnico para la ejecución directa del mismo por la propia Corporación Provincial.-----

3º Este Ayuntamiento se compromete a la finalización de las obras correspondientes al proyecto técnico referido en el punto anterior, a aceptar las mismas así como a su mantenimiento.-----

Se incluye un breve debate a continuación:-----

El Sr. Mas Galvañ ratifica su posición, como portavoz del PSOE. Aunque se trata de un presupuesto elaborado por Aquagest. Y pregunta si tal empresa

privada va a tener alguna vinculación con la gestión de la obra.-----

El Sr. Poveda afirma que el Grup d'E.U., coneix el projecte. Es tracta d'una promesa electoral que hi ha que complir. En un principi, la seua dimensió pressupostària podia assolir els 10 ó 12 milions. Es pretenia aprofitar una instal.lació antiga. Al final, s'ha rebutjat la xarxa i es fa un nou projecte de 28 milions, que al final acabarà en 40 milions. Per tot això fa la següent reflexió al Govern Municipal: ha d'estudiar-se un projecte que elimine gastos d'impulsió, assolint una cota amb caiguda de l'aigua, per el seu propi pes. Que la O.T. estudie les fórmules idònees per això. Queda una zona de la serra sense aigua, però és perquè es planteja problemes de bombeig i impulsió. Amb independència d'aquest projecte, que l'O.T. o Aquagest elabore un projecte més integral, buscant cotes altes a Asp, que no requereixen del bombeig. En Diputació disposen de medis tècnics per fer aquests estudis, que poden assolir un pressupost de 70 milions, però abarcaria inclús el Castell Vell, Rincón de la Monja, etc... I per aconseguir-ho, disposem de dos Diputats Provincials. Tot això, amb independència d'aprovar el pressupost que hui es proposa, però que es tinga en compte aquesta reflexió.-----

El Alcalde contesta a la pregunta del concejal socialista, diciendo que Aquagest es una empresa concesionaria municipal, especializada en la materia. Sólo interviene a efectos asesores. Tampoco se trata de anular la petición anterior, sino de incorporar esta propuesta a la primera. Se intenta conseguir subvención al 100%. Aquagest no está vinculada a la gestión de la obra. En cuanto al Sr. Poveda, aclara que como Diputado Provincial de E.U., no interviene en el logro de subvenciones para Crevillente, sino que su labor se centra en apoyar a los Aguntamientos de su Grupo. En

cuanto a la promesa electoral, no sabe si se refiere a la promesa electoral del P.C. en 1979 o las elecciones de 1995. Parece que ahora todo se debe hacer de golpe en el sierra de Crevillente, en dos años, habiendo pasado 15 años sin haberse gestionado nada. Para el Alcalde, es preferible presentar proyectos serios y concretos, realizables en breve plazo y no promesas electorales. El tema de alcanzar cotas elevadas en el término municipal de Aspe, se consultó, y el asunto es un caro. Y la Diputación tiene que repartir sus fondos entre Ayuntamientos. Una victoria sería lograr una gestión de obra de 13 millones. Hemos hechos dos peticiones: la de 13 millones y la de 28. El proyecto lo hará la Diputación, lo que hizo Aquagest es una memoria valorada, simplemente.-----

Aclara el Sr. Poveda que la petició de 13 milions, porta implícita l'utilització d'infraestructures fetes per la Confederació per al Sector J, inclós en el

P.G.M.O., sector residencial que no es va desenvolupar, no hi ha cap xalet. Es vosté Sr. Alcalde molt zelós de capitalitzar la tramoia d'obtenir subvencions per a Crevillent, diu el Sr. Poveda. Però abans estigué vosté com Diputat en l'oposició, i no reclamà res per a Crevillent, al contrari, es congratulava què s'aconssegua poc. Per cert, és la segona vegada que denota en l'Alcalde com una espècie de marginació i oblit del Castell Vell i els Pontets. En quant a les dos alternatives de 13 milions i 28 milions, pot que no es done el repart solidari entre els veïns.-----

El Alcalde manifiesta que no reniega del Castell Vell, ni de Els Pontets, ni de ninguna zona de la sierra. Se ha empezado a gestionar soluciones para los compromisos históricos, pendientes desde hace 20 años. Pide disculpas por su alusión jocosa a los dos Diputados provinciales: los Plenos de la Diputación han mejorado sus debates gracias a la intervención personal del Sr. Poveda. Desmiente la referencia a su intervención negativa en la gestión de ayudas en el anterior mandato, cuando fue necesario apoyar al Diputado socialista, a favor de los intereses de este Ayuntamiento, lo hizo sin ninguna duda. Lo que no hacía, naturalmente, era suplantar al Alcalde. Pone ejemplo en sus gestiones en pro de Cofradía de Semana Santa.-----

El Sr. Moya corrige la afirmación de que en el Sector J no hay ningún chalet, no los hay dentro, sino fuera, pero son los mismos propietarios afectados por dicho sector. No es cierto lo de la marginación de la zona de Els Pontets ni del Castell Vell. No se les ha discriminado en ningún momento. Si tal ampliación de la red en la Sierra se hubiera acometido hace veinte años,

poco a poco ya tendríamos con agua toda la sierra. La toma desde las cotas altas de Aspe no está muy clara técnicamente. Aquagest asegura que no podremos soslayar el bombeo, la inversión será mucho mayor.-----

El Sr. Mas Galvañ afirma que el Grupo Socialista parece como el convidado de piedra, mientras se entrecruzan afirmaciones sobre el pasado, inevitablemente socialista. Si hemos de asumir el tema del agua en la Sierra, lo asumiremos, a beneficio de inventario, por supuesto, concluye.-----

El Sr. Alcalde da por concluidas estas reflexiones, ya que en definitiva, el tema es de unanimidad.-----
17. RUEGOS Y PREGUNTAS.-----
=====

1. Pregunta oral del Sr. Mas Galvañ: ¿Cuándo se emitirá el informe sobre su alusión al incumplimiento de la Ley de Contratación de Administraciones Públicas en las obras de cimentación en Centro de Cultura, sobre pilotajes de IV fase?-----

Contesta el Sr. Moya: Le gustaría que el Sr. Mas Galvañ concretase qué artículo se infringe de dicha Ley. Aclara el Sr. Mas Galvañ que se lo facilitará al

Secretario en otro momento.-----

2. Formula una pregunta por escrito la Concejala Picó Vidal:-----

"NA JOSEPA PICO VIDAL, regidora de l'Ajuntament de Crevillent pel Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds, davant l'Ajuntament en Plé, formula a la Presidenta de la Comissió d'Ecologia i Medi Ambient la següent PREGUNTA:

- Qué mesures pensa prendre el Govern Municipal davant les signatures presentades el passat mes d'octubre, en les que sol.licitaven solucions al problema de la contaminació acústica?."-----

Replica la Concejala de Medio Ambiente, que este tema lo puede contestar con mayor precisión el Concejal de Tráfico, porque tales medidas han de ser vigiladas y controladas desde la policía local.-----

El Sr. Moya dice que, casualmente, el Sr. Carreres Belén podría aclararle bien el asunto a su compañera de Grupo, ya que se dictaminó en Comisión de Régimen Interior. No es prudente establecer tales medidas en esta época de fiestas. Da lectura al procedimiento de actuación. Se ha tomado contacto con el colectivo interesado en estas molestias acústicas.-----

3. Se formula una serie de preguntas por el portavoz de E.U.:-----

"EN JESUS RUIZ MORCILLO, portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida-Els Verds a l'Ajuntament de Crevillent,

EXPOSA

Que té constància documental de la inclusió como a obres a executar durant l'any 1996 en determinats centres educatius de Crevillent, i que són les següents:
C.P. PARROCO FRANCISCO MAS 29.423.607.-PTES.
C.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA 10.000.000.-PTES.
C.P. FRANCISCO CANDELA 3.095.856.-PTES.
C.P. PRIMO DE RIVERA 2.506.133.-PTES.
I.F.P. CANONIGO MANCHON/REFOR. ADICIONAL 33.983.659.-PTES.

I és per això que formule al Sr. Regidos d'Educació les següents preguntes per a la seua contestació en el Plenari Municipal,

- En què consisteixen l'esmentades obres?
- Quin es l'estat d'execució de les obres?
- En cas de no estar executades les obres, estan contemplades en les inversions de la Conselleria per a l'any 1997?".-----

Contesta el Sr. Soler, concejal de educació:-----
A.- Obras en C.P. Párroco Fco. Mas: Con presupuestos de 29.423.607 ptas. y de 5.925.278 ptas.-----

* ¿En qué consiste la obra? En reparación interior y reformado adicional.-----

* ¿Estado de ejecución de obras? Las obras se recibieron definitivamente el 28-11-96.-----

B.- Obras en C.P. Ntra. Sra. de la Esperanza: Con presupuestos de 10.851.374 ptas., más un modificado de 688.749 ptas. Consisten en eliminación de barreras

arquitectónicas, incluyendo ascensor:-----

* Importe total: 11.540.123 ptas.

* Supervisado: 14-8-96.

* Retención crédito: 13-9-96.

* Documento contable firmado: 4-11-96.

* Remisión al DOGV el 31-10-96.

* Plazo de ejecución: 2 meses.

C.- C.P. Fco. Candela: Presupuesto de 3.095.856 ptas.---

* Eliminación de barreras arquitectónicas.

* Se realizaron durante el verano de 1996.

D.- C.P. Primo de Rivera: Presupuesto de 2.506.133 ptas.

* Reparación aseos de las tres plantas.

* Se realizaron durante el verano 1996.

E.- I.F.P. Canónigo Manchón: Presupuesto de 33.983.659 ptas.:-----

* Reformado adicional del nuevo Instituto.

* Obras terminadas hace unos años.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN UNICA CONVOCATORIA EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1996.-----

=====

<u>PRESIDENTE</u>	En el Salón de Sesiones-
D. CESAR A. ASENSIO ADSUAR	del Ayuntamiento de Cre-
<u>CONCEJALES</u>	villente, siendo las ---
D. MANUEL MOYA FERRANDEZ	veintiuna horas y
treinta	
D. JESUS RUIZ MORCILLO	minutos del día veinti--
D. PEDRO T. MAS MAS	trés de diciembre de mil
D. JOSE A. SERNA FERRANDEZ	novecientos noventa y --
D. FRANCISCO V. SOLER ALFONSO	seis, se reunió la
CorpoD. DIEGO MAS BOTELLA	Municipal en Pleno, con-
D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ	vocada al efecto bajo la
D. MANUEL PEREZ MAS	Presidencia del Titular,
Dª JUANA S. GUIRAO CASCALES	D. César A. Asencio Ad--
D. JUAN B. POVEDA COVES	suar, y los Concejales D
D. JOSE M. MAS CONGOST	Manuel Moya Ferrández,
D.	
D. VICENTE CANDELA MORENO	Jesús Ruiz Morcillo, D.-
Dª Mª ASUNCION PRIETO CANDELA	Pedro T. Mas Mas,
D. José D. PASCUAL ÑIGUEZ ALONSO	A. Serna
Ferrández, D.--	
D. ANTONIO M. SANCHEZ BOTELLA	Francisco V. Soler Alfon
Dª JOSEPA PICO VIDAL	so, D. Diego Mas
Botella,	
Dª Mª AMPARO CANDELA FERRANDEZ	D. Cayetano E. Mas
Galvañ,	
D. J. OCTAVIO CARRERES BELEN	D. Manuel Pérez Mas, Dª-
D. MANUEL PENALVA ALARCON	Juana S. Guirao Cascales
<u>INTERVENTOR ACCTAL.</u>	D. Juan B. Poveda Coves,
D. DIMAS ASENSIO GOMIS	D. José M. Mas Congost,-
<u>SECRETARIO CORPORATIVO</u>	D. Vicente Candela More-
D. ANDRES CALVO GUARDIOLA	no, Dª Mª Asunción Prie-
=====	to Candela, D. Pascual -

Ñíguez Alonso, D. Antonio M. Sánchez Botella, Dª Josepa Picó Vidal, Dª Mª Amparo Candela Ferrández, D. J. Octavio Carreres Belén y D. Manuel Penalva Alarcón. No asiste, previa presentación de la debida excusa, D. Vicente Mas Santiago. Con la presencia del Sr. Interventor Acctal., D. Dimas Asencio Gomis. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación Don Andrés Calvo Guardiola.-----

Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.-----

1. PUNTO UNICO: APROBACION CONTRATO ANTICIPO DIPUTACION PARA COMPRA TERRENOS ZONA VERDE RAMBLA.-----

=====

Se da lectura del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, de fecha 23-12-96:-----

"Dada cuenta escrito recibido de la Excmá. Diputación Provincial -Caja de Crédito Provincial para Cooperación- indicando haberse concedido a este Ayuntamiento un anticipo reintegrable en la cuantía de 5.000.000'.Ptas. destinadas a "Adquisición de terrenos zona verde incluidos en el Plan General de Ordenación

Urbana, primer plazo", por los representantes de P.P., E.U., FE JONS y PSOE, se dictamina favorablemente las Bases que han de regir dicha operación siendo el porcentaje de actualización de un 3'50 % anual y plazo de reintegro de 10 años."-----

Tras lo expuesto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:-----

1º.- Aprobar la operación en los términos expuestos en el dictamen ut supra referido, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formalización.-----

2º.- Para garantizar el reintegro de las anualidades se autoriza a la Excmá. Diputación Provincial de Alicante, para resarcirse en el caso de impago en los vencimientos respectivos al pago, con cargo a los recursos que SUMA-GESTION TRIBUTARIA de Alicante, recaude por cuenta de la Corporación Municipal.-----

CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE

1ª La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante otorga un anticipo reintegrable de 5.000.000 pesetas al Ayuntamiento de CREVILLENTE, con una cláusula de actualización del 3'5 por ciento anual, para financiación de las obras o inversiones en "ADQUISICION DE TERRENOS ZONA VERDE INCLUIDOS EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA, PRIMER PLAZO".-----

2ª El importe del mencionado anticipo no podrá destinarse a otras finalidades distintas de la otorgada, salvo la autorización expresa del Consejo de la Caja y con los requisitos que, en su caso, estime oportunos exigir para salvaguardar la garantía del mismo y de los fines perseguidos por aquélla.-----

3ª El plazo de amortización del anticipo reintegrable se fija en 10 años. La amortización se efectuará en 10 anualidades iguales de 601.207 pesetas, a partir del ejercicio económico subsiguiente a aquél en que se firme el convenio. En casos excepcionales, el Consejo podrá otorgar una prórroga de hasta tres años para el reintegro del anticipo. El Ayuntamiento podrá adelantar la amortización del anticipo, comunicándolo a la Caja de Crédito para reajustar las anualidades.-----

4ª En caso de demora o impago en los ingresos, las cantidades debidas devengarán el interés legal del dinero. A este efecto se realizará una liquidación adicional que deberá ser abonada con preferencia a cualquier otro compromiso conjuntamente con el vencimiento de la anualidad vigente. El abono de los plazos anuales y de las cantidades que pueda adeudar el Ayuntamiento por cualquier otro concepto, tendrán que ingresarse en las entidades financieras donde esta Caja tenga abierta cuenta, correspondiendo abonar el primer plazo en el ejercicio económico subsiguiente a aquél en que sea firmado el presente convenio y dentro siempre

del mes siguiente, como máximo, a la fecha de vencimiento.-----

5ª Si transcurrido el plazo de un año, a partir de la firma del convenio, no hubiese dispuesto el Ayuntamiento de la totalidad o de parte del anticipo, la Caja de Crédito podrá anularlo. Igualmente se podrá rescindir la operación en caso de no haber ingresado en la Caja de Crédito la suma correspondiente a la o las anualidades de reintegro a que viene obligado una vez transcurrido tres meses de la fecha en que fuese advertida de su incumplimiento, salvo que el Ayuntamiento justificara razonadamente la causa de la demora, y el Consejo así lo estimase.-----

6ª La Caja de Crédito provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante es considerada acreedor preferente del Ayuntamiento de CREVILLENTE por razón del anticipo, gastos y cuanto le sea debido, respetando la prelación que establecen las disposiciones en vigor, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los siguientes recursos plusvalía por el incremento del valor de los terrenos.-----

7ª El Ayuntamiento, asimismo, se compromete a otorgar por el mero requerimiento que a este efecto le haga la Caja de Crédito y en favor de la Excm. Diputación el oportuno poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que dicha Institución perciba las cantidades que le sean liquidadas por la Hacienda Pública, con objeto de garantizar el reintegro de las anualidades. El poder tendrá carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele los compromisos derivados de la operación facultándose al señor Alcalde para su otorgamiento.-----

Mientras esté en vigor el presente anticipo el Ayuntamiento no podrá, sin consentimiento de la Caja, reducir las consignaciones de los recursos indicados ni alterarlos, rebajando sus tarifas y ordenanzas.-----

Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas serán consideradas, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con la Caja de Crédito, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.-----

8ª Durante todo el tiempo de vigencia del presente compromiso, el Ayuntamiento se obliga a remitir a la Caja, anualmente, certificación comprensiva de estar consignado en el presupuesto ordinario del ejercicio el importe de la anualidad.-----

También el Ayuntamiento, mientras no se cancele la deuda, deberá comunicar al Consejo de Administración todos los acuerdos que afecten a los recursos o medios dados en garantía del anticipo.-----

Si la recaudación de los recursos que sirven de garantía experimentase detrimento en relación con la

recaudación correspondiente al precedente ejercicio, el Ayuntamiento vendrá obligado a ampliar o sustituir dicha garantía a tenor de lo que establezca el Consejo. También será sustituida la garantía basada en recursos que, por cualquier circunstancia, dejaran de exaccionarse.-----

Tampoco el Ayuntamiento podrá reducir el tipo de gravamen de las exacciones fijadas como garantía mientras ésta subsista.-----

9ª Si el Ayuntamiento incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, esta certificación que acredita la existencia y exigibilidad de tales obligaciones cobrará carácter de documento ejecutivo, respecto a los recursos especialmente afectados en garantía de la operación.-----

El embargo de los fondos del Ayuntamiento moroso afectará a los recursos fijados como garantía. Si los recursos afectados en garantía correspondiesen a recargos, participaciones u otros conceptos, que el Estado satisfaga a las Corporaciones deudoras, la Caja delegará en la Diputación, para que ésta haga uso de la facultad de subrogarse en el cobro de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, para resarcirse del descubierto.-----

Si alguno de los recursos expresados, fuera recaudado por SUMA por cuenta de los Ayuntamientos deudores, tendrá facultad aquella, a petición de la Caja, para retener el importe del descubierto.-----

10ª Reiterada una demora, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá declarar resuelto el anticipo reintegrable, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder contra todos los recursos ofrecidos en garantía por el Ayuntamiento moroso, y si tales recursos fueran

insuficientes ampliar la excusión a los demás hasta el límite de cobertura del total adeudado.-----

El Consejo de Administración podrá en todo momento comprobar la inversión del anticipo reintegrable en la finalidad para que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza a modo que exija la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, sin necesidad de resolución judicial. Tal acuerdo precisará audiencia previa del Ayuntamiento afectado.-----

Las facultades de inspección referidas en el párrafo anterior, se extienden a verificar los documentos y libros de la entidad beneficiaria y a solicitar las certificaciones que considere convenientes a dichos fines.-----

11ª En relación a lo dispuesto en el artículo precedente, a requerimiento de la Caja, el Ayuntamiento estará obligado a remitir copia del proyecto técnico o memoria valorada y, en todo caso, el presupuesto y el acuerdo de adjudicación de la obra.-----

12ª Por la aceptación de estas bases, la

Corporación municipal asume la obligación de comunicar cuantos acuerdos afecten a los recursos que garantizan su reintegro, en plazo no superior a cinco días a partir de su adopción, sin cuyo requisito no serán aquéllos ejecutivos.-----

13ª Serán de cargo del Ayuntamiento los gastos de formalización de la operación, de remesas de fondos y demás accesorios que la operación origine hasta la total amortización de la deuda.-----

14ª Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de anticipos y, en general, en todo caso, será de los Organos, Tribunales y Autoridades correspondientes de Alicante.-----

15ª Las peticiones de fondos con cargo al mencionado anticipo, se comunicarán por medio de oficios suscritos por el señor Alcalde-Presidente con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario Municipales, debiendo acompañar justificantes acreditativos de la inversión.-----

16ª En el caso de impago en los vencimientos respectivos, el Consejo ejecutará la deuda pendiente del principal más los intereses devengados, reteniendo sus importes de los recursos que SUMA recaude por cuenta de la Corporación Municipal, incluidas las entregas a cuenta, así como de las cantidades que se libren por los anticipos concedidos.-----

17ª En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito aprobado por la Diputación Provincial.-----

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del día al principio indicado por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.-----
